

INDICE DE MATERIAS DE ESTE TOMO III

PRIMERA PARTE EL EPISCOPADO INSTITUCION INDIANA

CAPITULO TERCERO

EL EPISCOPADO, PROTECTOR DEL INDIO

Introducción

Algunas cuestiones previas	6
El choque de civilizaciones y su repercusión en la demografía	13
Opinión de los obispos sobre la "disminución" de los indios	17

Sección I

EL EPISCOPADO ANTE LA CAUSA DE LA JUSTICIA

I. Época de incertidumbre en la defensa del indio (1512 -1528) 26

La encomienda, sistema de subalternación del indio	26
La encomienda en las Antillas	31
La acción profética de fray Antonio de Montesinos	37
Actitud de los primeros obispos ante el indio	40

II. Los obispos protectores de indios (1528 -1544)	44
Aparición de Bartolomé de Las Casas	44
El primer procurador o protector de indios	46
Descubrimiento y conquista del Imperio Azteca	51
Los obispos Protectores de indios en México	52
En América Central	57
En el Caribe	59
En Nueva Granada	60
En el Perú	68
Equivocidad de la Protectoria del Indio en manos de los obispos	70

Sección II

LA CRISIS DE LAS LEYES NUEVAS

I. La gran ofensiva en defensa del indio y su fracaso (1544 -1568)	74
Causas de las Leyes Nuevas	74
Lista de los obispos más ejemplares por su defensa	78
La crisis ante las Leyes Nuevas en Nueva España	81
En América Central	84
En las Antillas	90
En el Nuevo Reino de Granada	91
En el Perú	97
En el Plata	101
Fin de una época	104

II. Hacia otra manera de protectoria del indio (1568 -1620) 106

Cambio de situación	106
La Junta Magna de 1568	109
La Protectoria pasa del obispo al fiscal de la Audiencia	110
Pero el indio permanece siempre en un estado de minoría	115
Nueva modalidad episcopal de la defensa del indio	117
Injusticias de las que los obispos informaban regularmente al Consejo	120
Actitud de los obispos ante el indio, en México	133
En América Central	135

SONDEOS

IV

En el Caribe	136
En el Reino de Nueva Granada	137
En el Perú	139
En la región del Plata	142
Conclusión	144

CAPITULO CUARTO

FUNCION MISIONERA DEL EPISCOPADO

Introducción 148

Sección I

EL EPISCOPADO FUE EFECTIVAMENTE MISIONERO EN INDIAS

Los primeros momentos de desorientación	161
Postura misionera de los obispos mexicanos	163
I. Ante el bautismo	165
El episcopado ante el problema del bautismo	165
En México	168
En América Central y el Caribe	170
En el Perú y La Plata	172
II. Al nivel de la predicación	177
¿Fue el indio evangelizado?	177
En México	181
En América Central	190
En el Perú	191
La educación complemento de la evangelización	202
La inquisición	214

Sección II

LA VISITA, INSTRUMENTO MISIONERO DEL EPISCOPADO

I. El cumplimiento de este deber y la idolatría	217
--	-----

El deber de la visita	217
El ejemplo de Toribio de Mogrovejo	220
Una visita a Cuba de Juan de las Cabezas	224
El cumplimiento de la visita en el Caribe	226
En México	227
En América Central	231
En Nueva Granada	232
En el Perú y La Plata	235
Las visitas y el rebrote de la idolatría	239
En México	243
En las otras regiones	246
II. Visita y organización de las	
doctrinas. El clero indígena	248
La función misional de la organización de las doctrinas	248
En el norte	252
En el Perú	253
El episcopado y el clero indígena	2~2
Conclusión	272

CAPITULO QUINTO

ACTITUD INDIGENISTA DE LOS CONCILIOS y SINODOS HISPANOAMERICANOS (1539-1638)

Sección II

OTROS CONCILIOS Y SINODOS HISPANOAMERICANOS

II. Algunos Sínodos diocesanos	277
Los Sínodos I y II de Popayán	282
Los Sínodos I y III de Santa Fe	286
Los Sínodos quitenses 1-111	292
Los Sínodos limenses	295
El Sínodo I de Trujillo	300
El Sínodo III de Santiago	302
Los Sínodos I-III de Tucumán	310
Conclusión	315

INDICE DE TABLAS ESTADISTICAS O SINOPTICAS, MAPAS, ORGANIGRAMAS O REPRESENTACIONES

División regional de México	14
Población india en México (1532-1608)	14/15
Firma de Juan De Zumárraga	55
Lista de obispos "lascasianos"	79/80
Ultimo folio de la carta del 30 de agosto de 1555, de Juan Del Valle, obispo de Popayán	94/95
Primer folio del cuadernillo de las confirmaciones hechas por Tomas De Torres del 16 al 20 de enero de 1622	94/95
Ultimo folio de la carta del lascasiano Pablo De Torres, obispo de Panamá, del 2 de julio de 1549	99
Ultimo folio de la carta del obispo Domingo De Santo Tomas, de La Plata, del 20 de enero de 1565	175
Confirmaciones que hizo el obispo Tomas De Torres (1621) (primer folio del cuadernillo)	176
Algunas obras escritas por obispos hispanoamericanos (1504-1620)	209/213
Número de obispos que efectuaron la visita de su obispado (1504-1620)	219
Mapa del Perú con las visitas de Toribio De Mogrovejo	222
Primer folio del libro de visita ("Información hecha en Valladolid... 23 de octubre de 1555..."), del obispado de Popayán, por Juan Del Valle	233
Parroquia de la Ciudad de Los Reyes (Lima) a comienzos del siglo XVII	259
Algunos Sínodos diocesanos hispanoamericanos (1539-1638)	279/280

"Constituciones sinodales del obispado de Truxillo del Pirú, hechas y ordenadas por el Rmo. Sr. Don Carlos Marcelo Corne" (1623) (primer folio)	319
Carta del 28 de abril de 1584, desde Santa Fe, escrita por el obispo de Cartagena, Juan De Montalvo, sobre el fracasado Concilio provincial	320/322
Primer folio de las "Constituciones sinodales" de Quito, Sínodo quitense III (1594)	323
Ibid., folios 8v- 9 (cap. 53: "De la reformatión que tienen necesidad grandemente los naturales")	324
Ibid., folios 9v- 10 (cap. 54 y 55)	325
Ultimo folio de la carta del 4 de enero de 1626, firmada en Santiago por el obispo Salcedo, y los miembros del Cabildo eclesiástico, poco antes de convocar el Sínodo	326
Portada del Sínodo diocesano de Santiago de 1626, que comienza por "Nos Don Francisco / De Salcedo..."	327
Ultimo folio, con la firma del obispo de Santiago, Francisco González De Salcedo, y otras firmas, de las Constituciones originales del Sínodo de Santiago de 1626	328
Folio 1 del Sínodo diocesano del Tucumán I {1597), celebrado en Santiago del Estero por Trejo Y Sanabria	329
Ibid., folio 3 v- 4, del mismo Sínodo (Constituciones 2- 4)	330

PROLOGO AL TOMO III

En este tomo III hemos incluido tres capítulos de la *Primera parte* de este estudio sobre el episcopado. Con ellos hemos concluido la descripción general de la labor episcopal; comenzaremos en el tomo IV la *Segunda parte* de esta investigación.

Los tres capítulos que integran este tomo se ocupan de la protectoría de indios, la labor misionera del obispado y los Concilios provinciales y Sínodos diocesanos. Debemos destacar que, en verdad, no hemos reproducido aquí sino una parte del capítulo V, la correspondiente a los Sínodos diocesanos, porque en la *Colección Completa De Concilios Provinciales De La Iglesia En América Latina*, que publica el CIDOC, hemos expuesto lo correspondiente a los Concilios provinciales.

Prof. Dr. Dr. Enrique Dussel

PRIMERA PARTE
EL EPISCOPADO, INSTITUCION INDIANA

CAPITULO TERCERO

EL EPISCOPADO, PROTECTOR DEL INDIO

Introducción: Algunas cuestiones previas (1-5). El choque de civilizaciones y su repercusión en la demografía (6-8). Opinión de los obispos sobre la "disminución" de los indios (9-12).

Sección I: EL EPISCOPADO ANTE LA CAUSA DE LA JUSTICIA

I- EPOCA DE INCERTIDUMBRE EN LA DEFENSA DEL INDIO (1512-1528). La encomienda, sistema de subalternación del indio (1-3). La encomienda en las Antillas (4-6). La acción profética de fray Antonio de Montesinos (7-8). Actitud de los primeros obispos ante el indio (9-12).

II -LOS OBISPOS PROTECTORES DE INDIOS (1528-1544). Aparición de Bartolomé de Las Casas (1 -2). El primer Protector (3-4). Descubrimiento y conquista del Imperio de los Aztecas (5). Los obispos Protectores de Indios en México (6-8), en América Central (9), en el Caribe (10), en Nueva Granada (11-15), en el Perú (16). Equivocidad de la Protectoría del Indio en manos, de los obispos (17-18).

Sección II: LA CRISIS DE LAS LEYES NUEVAS

I -LA GRAN OFENSIVA EN DEFENSA DEL INDIO y SU FRACASO (1544-1568). Causas de las Leyes Nuevas (1 -3). Lista de los obispos más ejemplares por su defensa del indio (4-5). La crisis ante las Leyes Nuevas en Nueva España (6-7), en América Central (8- 11), en las Antillas (12), en el Nuevo Reino de Granada (13-15), en el Perú (16), en el Plata (17-18). Fin de una época (19).

II- HACIA OTRA MANERA DE PROTECTORIA DEL INDIO (1568-1620). Cambio de situación (1-2). La Junta Magna

de 1568 (3). La Protectoria pasa del obispo al fiscal de la Audiencia (4-6). Pero el indio permanece siempre en un estado de minoría (7). Nueva modalidad episcopal de la defensa del indio (8-9). Injusticias de las que los obispos informaban regularmente al Consejo (10-13). Actitud de los obispos ante el indio, en México (14), en América Central (15), en el Caribe (16), en Nueva Granada (17), en el Perú (18), en La Plata (19).

Conclusión

Introducción

1. Entramos aquí en el tema central de nuestra tesis -o si se quisiera indicar su sentido originario-. de nuestra hipótesis de trabajo. Es decir, queremos demostrar -aunque en un primer momento no sabíamos si podíamos en verdad hacerlo- que la "Institución" episcopal tenía, por su esencia en América, el carácter de Protector del Indio. y es más, no sólo la "Institución", sino de hecho, los obispos, cumplieron efectivamente con lo que su cargo les exigía. Es por ello que debimos realizar un rápido bosquejo -cuando era posible- de la labor de cada obispo (*Segunda parte*), de donde podemos ahora concluir lo que en el presente capítulo exponemos.

2. Hay, sin embargo, una cuestión previa, en la que todos los investigadores parecieran no estar de acuerdo. ¿Defensor de Indios?

¿Es que acaso los indios necesitaban defensores? O de otro modo:
¿Era tal la injusta situación en que se encontraban los indios para
que efectivamente hubiera necesidad de ayuda?

La respuesta de esta pregunta nos plantea ya toda la cuestión que hoy se llama "Indigenista". Por nuestra parte, fijando bien nuestro objetivo y ateniéndonos a él, para no perder el hilo de nuestra investigación, sólo queremos indicar como se presentaba la "realidad del indio" ante la conciencia concreta e histórica del episcopado, ante cada uno o en la mayoría de ellos. No es entonces un estudio de la realidad objetiva del indio, tal como hubiera sido encarado, si nos hubiésemos propuesto estudiar, por ejemplo: El Indio, clase social secundaria en la época colonial, sino que es un estudio del indio a través y a partir de la *conciencia histórica* de los obispos en Indias. Ello nos evitará la crítica de aquellos que puedan decir que nuestra visión es unilateral (la de los obispos solamente). Y bien, hemos adoptado a priori y en plena conciencia, esta visión, esta perspectiva, esta consideración *subjetiva* del fenómeno indiano. Dicha *subjetividad* es la conciencia de los obispos expresada por diversos documentos (por ejemplo sus cartas, testigos notariales, concilios y sínodos, comportamientos y actos registrados por la historia, etc.). Como de hecho los obispos estaban "comprometidos" *de un cierto modo* en la vida compleja y ambigua de Indias, sus juicios deben ser unilaterales; los de la clase encomendera o la clase de burócratas, eran necesariamente distintos y no por ello menos unilaterales. Pero creemos que contribuimos a la comprensión de esa realidad histórica -en la subjetividad trascendental, como diría Paul Ricoeur¹- analizando la visión ne-

¹ Cfr. *Histoire et vérité*, Seuil, París, 1964.

cesariamente situada "desde una perspectiva" que poseían un grupo de nombres que contribuyeron activamente en la constitución originaria de lo que llamamos Hispanoamérica ².

Sin embargo, esbozaremos rápidamente, ciertos elementos generales que no se circunscriben a lo que los obispos "tenían conciencia", sino a lo que condicionaba -aunque de ello no tuvieran conciencia- su propia "toma de conciencia".

3. "Quizás como ningún otro país, podía Castilla, a principios del siglo XVI, hacer frente a esa enorme tarea (la conquista de América). y ello por las siguientes causas. *Primero*, la extraordinaria vitalidad del hombre castellano del siglo XV; a pesar de las guerras civiles, de la división social de las contingencias adversas, el hombre castellano de la época manifiesta unos deseos de grandeza, perfección y expansión patentes en hechos políticos y literarios... En *segundo* lugar, la tensión provocada por la implantación en el país de un Estado autoritario, administrativo y centralizado. Este brusco freno de lo que había sido hasta la época de los Reyes Católicos un vertiginoso vuelo de las águilas castellanas, provoca un movimiento hacia la gran misión del descubrimiento. En *tercer* lugar, la concepción noma-

² En una pequeña contribución a la *Revista de Occidente* 25 (1965) p. 85-95, indicábamos como la *pre-historia* de nuestro continente es el proceso de los pueblos amerindianos; nuestra *proto-historia* es la historia europea hasta el siglo XVI; nuestra *edad antigua* la llamamos: "Hispanoamérica"; reservando el nombre de *Latinoamérica* a ese grupo de naciones dispares en búsqueda de su unidad, a partir del comienzo del siglo XIX.

da de la vida. La palabra nómade no es expresada peyorativamente, sino que refleja el deseo constante de aventura. El pastor trashumante, el hidalgo de la Reconquista, el hombre que ansia nuevos horizontes, va a América en una continuación de lo que venía haciendo en su patria" ³.

"Un *cuarto* Factor es el fuerte deseo de riquezas materiales. No se crea que los castellanos fueran a América por pura entelequia misional; el mito del oro brillaba en la mente de aquellos hidalgos valerosos y arruinados por los grandes propietarios... *Finalmente*, el espíritu de misión y de justicia, porque, a lo largo del siglo XV, había surgido en Castilla una selecta serie de hombres que consideraban vinculado su pueblo a una misión evangelizadora. Y además, iban a América con un deseo enorme de justicia; de establecer un orden nuevo. Ahora bien, en el aspecto económico, la Iglesia era extraordinariamente conservadora; de tal manera, que con el espíritu de justicia, estableció en América el mismo orden señorial, la misma visión latifundista y de manos muertas que tenía en España" ⁴.

4. La clase religiosa significaba en el siglo XVI, en España, sólo el 2% de la población total -unos 160 mil miembros- y sin embargo

³ J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, p. 287.

⁴ Ibid., p. 288. Cfr. Hoffner, *Wirtschaftethik und Monopole im funfzehnten und sechzehnten Jahrhundert*, in *Heft 2 del Freiburger Staats-wissensch. Schriften* (Jena) 1941; y en especial la obra de Perre Chaunu, *Séville et L'Atlantique*, t. VIII (1-bis-2-bis) (1959-), "Partie Interprétative".

poseía casi el 50% de las rentas nacionales (unos 5 millones de ducados) ⁵. "De hecho, la dirección eclesiástica estaba en manos de gente de solera, salida de los mejores linajes... Sin embargo, el ideal de renovación religiosa, rebrotado con la Contrareforma, orientó los recursos de la Iglesia hacia el socorro de los humildes, que formaban la masa del país... Así en Cataluña, dominicos y franciscanos apoyaron activamente a los *nyerros* (plebeyos) contra los *cadells* (nobles). No obstante, los últimos contaban a su favor con los benedictinos, continuadores del feudalismo eclesiástico" ⁶.

Es interesante anotar, como los benedictinos no participaron en la misión de América, quizás por esta falta de movilidad y de comprensión de las exigencias del momento.

"En el último tercio del siglo XVI, cuando eran evidentes los síntomas de agotamiento económico, el poderío económico del clero contribuyó a aumentar el número de los eclesiásticos. Vestir el hábito era garantía de un sustento fácil. Cuando el país perdió el pulso económico, muchos segundones lo entendieron así y entraron en las órdenes" ⁷.

5. Según el censo de 1482, realizado por Alonso de Quintanilla,

⁵ J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, p. 309.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid., p. 310.

Castilla tenía un millón y medio de familias, a lo que, si agregamos los habitantes de la Corona de Aragón -alrededor de un millón de habitantes- quinientos o setecientos mil granadinos y cien mil navarros, debemos considerar alrededor de 8 a 9 millones los habitantes de España en esa época ⁸.

El 83% de la población era campesina. Los menestrales (contando los judíos antes de su expulsión) eran un 12 %. Las clases medias urbanas, contando los ciudadanos, mercaderes y eclesiásticos, era un 3,5%, alrededor de 255 mil personas. En fin, los nobles integraban el 1,5% -formada por 5 mil magnates, duques, condes, barones, etc.; 60 mil caballeros y 60 mil patricios urbanos o aristócratas- esos 125.000 personajes eran la clase que dominaba el país, desde lo alto⁹.

Descubierta América en 1492, comienza una emigración muy lenta al comienzo, y que se acelera con el tiempo.

Los españoles fueron muy pocos hasta 1560. Oficialmente salieron de España, en medio siglo sólo 15.000 españoles. Sin embargo, es muy posible que el número haya alcanzado hasta 120.000 a mediados del siglo XVI ⁽¹⁰⁾.

En 1600 España tiene aproximadamente 11.300.000 habitantes¹¹.

⁸ J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, p. 265.

⁹ Ibid., p. 267.

¹⁰ Ibid., p. 289.

¹¹ Ibid., p. 302.

Los blancos pasaban en América de 120 mil a 650 mil, y los negros y mestizos de 230 mil a 1,3 millón. La falta de población indígena -que se retiraba a las selvas, las montañas O el interior- significó el factor más importante de la decadencia de la vida económica colonial: faltaba la mano de obra¹².

Los blancos eran en 1570, aproximadamente el 0,5% de la población americana, y sin embargo, desde el origen esta raza -más como *clase* socio-económica que como *raza*- preside el desarrollo de las colonias. Esta "clase" acaparó la propiedad, la concesión de títulos nobiliarios, los altos puestos de la burocracia, el derecho de llevar armas, y los puestos claves de la Iglesia (evidentemente Los obispados)¹³.

Así nació La de los "latifundistas, burócratas, encomenderos e hidalgos" que constituyeron el ápice de la sociedad criolla -hasta nuestros días-¹⁴.

Es necesario observar que en 1570 sólo 1.800.000 indios han entrado efectivamente bajo la órbita del colonizador; un 18%¹⁵. Este pueblo de indios fue insuficiente para los fines ,propuestos por los planes económicos de la Corona o de los conquistadores y pobladores hispánicos en América. Se añadieron entonces mestizos y negros. Entre 1560 a 1700 entraron en América 800.000 negros¹⁶.

¹² J. Vicens Vives, *Historia económica de España*, p. 352.

¹³ Ibid., p. 353.

¹⁴ Ibid., p. 354. La llamaremos, para simplificar, "la clase encomendera".

¹⁵ Ibid., p. 354-355.

¹⁶ Ibid., p. 355.

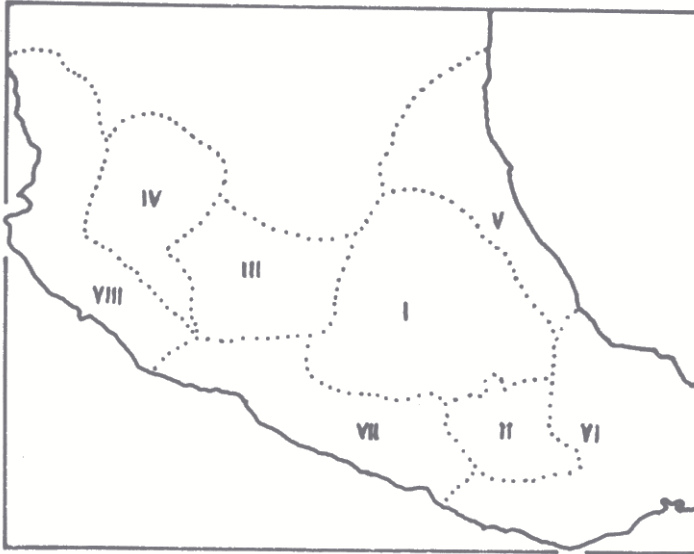
El choque de civilizaciones

6. El conquistador arremetió con bríos contra el indio, contra sus organizaciones, sus imperios y sus armadas. y vio que la resistencia no era tenaz. Sobre todo se acostumbró a la obediencia del nativo, a su casi flema, a la falta de rebeldía. Se acostumbró a ser amo, y transformó al indio en un siervo, en clase de segunda categoría, aunque la filosofía y la teología lo consideraran *persona* en todo su valor y miembro de la Iglesia. Al fin todos aceptaron el carácter humano del indio, pero, y en esto las mismas *Leyes de Indias* nos dan un testimonio, se les consideró como "rudos", "niños", sin tener el pleno uso de sus facultades, al menos sus facultades sociales, culturales, de "policia" como decían, es decir, político-educativas.

Fue un verdadero "choque" de civilizaciones y culturas, "choque" del cual muchos historiadores parecieran ignorar las resultantes. Queremos sólo tratar un aspecto, y en algunas regiones, a modo de ejemplo. Se trata de la disminución demográfica del indio. No se debe valorar todavía, desde un punto de vista moral, lo que esta disminución significa, ya que factores meramente biológicos pueden hacer desaparecer pueblos enteros. Veamos aquí sólo un estudio reciente y algunos testimonios de obispos.

7. En múltiples Cédulas Reales, el Consejo y el Rey, piden siempre informes sobre el acrecentamiento o disminución de los indios. Las *Leyes de Indias* pretenderán crear todo un sistema de defensa. Veamos un cuadro de la evolución demográfica en la región mexicana:

DIVISIÓN REGIONAL DE MEXICO



POBLACIÓN INDIA EN MÉXICO (1532-1608) ¹⁷

Regiones altas	1532	1568	1580	1595	1608
I - Macizo Central	7.999.307	1.707.758	1.233.032	770.649	-
II - Reg. misteca	1.560.931	222.165	150.620	146.740	-
III - Michoacán	1.038.669	188.398	161.299	96.913	-
IV - Guadalajara	462.446	80.515	64.618	* 90.670	-
Subtotal	11.061.353	2.198.836	1.609.569	1.094.972	852.244

¹⁷ S. Cook-W. Borah, *The Indian population of Central Mexico 1531 1610*, Univ. of Calif. Press, Berkeley, 1960, p. 48. Hemos modificado las zonas que nos dan los autores para indicar mejor la fisonomía de los obisposados, cuando es posible.

Regiones bajas	1532	1568	1580	1595	1608
V - Panuco-Vera Paz	1.704.844	106.427	63.930	65.890	-
VI - Coatzacoalcos, Zapotecas, Oaxaca	2.254.289	169.303	132.168	88.724	-
VII - Costas sobre el Mar del Sur	1.243.163	113.531	64.264	71.158	-
VIII - Costas de Guadalajara-Durango	614.760	61.476	21.336	41.484	-
Subtotal	5.817.056	450.737	281.698	267.256	217.011
TOTAL	16.878.409	2.649.673	1.891.267	1.363.248	1.069.255

8. Estas cifras pueden admirar al lector que sólo ha tenido en cuenta apreciaciones globales y sin base científica. Sin embargo, la posición de un Cook-Borah no parece de ningún modo exagerada para Pierre Chaunu¹⁸,

¹⁸ Cfr. *La population de l'Amérique indienne*, en *Revue Historique*, juil.-sept. (1964) 111-116. Debe tenerse en cuenta que Rosemblat en sus estudios indicaba las siguientes cifras:

1500 11.200.000 indios para *todo el Continente*
1650 10.370.000 con 8.400.000 indios
1700 11.400.000
1790 15.000.000 con 6.925.000 indios
1810 16.910.000 con 7.530.000 indios (Humboldt)

Mientras que en los estudios de Cook-Simpson, para el solo México, se daban las estadísticas que a continuación detallamos:

1519 11.000.000 indios
1540 6.427.466 "

que realiza una doble suposición, la primera de admitir que hubo en el Anáhuac 25 millones de indios en 1519, y la segunda que de ser así, la población de América prehispánica podría haber tenido de 80 a 100 millones de habitantes, de los 320 a 330 millones supuestos para todo el globo en 1500. Este autor propone unos 25 años como el límite a partir del cual, contando desde el "primer contacto" del español con el indio, se acelera el decrecimiento demográfico (para Santo Domingo desde 1515 a 1520).

Si el solo Anáhuac con sus 513.904 kilómetros cuadrados, tenía 16 millones de habitantes en 1532, nos obliga -como hace Chaunu- a aumentar la población total de América a unos 80 a 100 millones, permaneciendo en cambio estable la cifra que Rosemblat nos daba para el 1650, de unos 8.400.000 indios. Un ejemplo entre tantos, pareciera corroborar esta posición. Juan Friede nos da la siguiente evolución en el número de los Quimbayas (Chibchas):

1539 - 150.000	tributarios
1559 - 4.553	"
1568 - 2.876	"

1565 - 4.409.18C	indios
1597 - 2.500.000	"
1607 - 2.014.000	"

A lo que tiende la moderna crítica demográfica no es a negar (sino más bien a confirmar) las cifras de fines del siglo XVI, pero en cambio, muestra que al comienzo de: siglo XVI hubo muchos más indios que los pensados; es decir, la moderna crítica demográfica tiende a justificar la posición de fray Bartolomé De Las Casas. "La conquista es menos una conquista -nos dice Chaunu en su reseña- que una *substitución*". Por nuestra parte debemos inclinarnos ante los hechos, ante los documentos, y bien podríamos afirmar lo que propone Chaunu, al menos en algunas regiones.

1605 - 140 tributarios
1628 - 69 “ (es decir, el 0,46%)¹⁹.

Opinión de los obispos sobre la "disminución" del indio

9. Desde ya -y esto debido a que las causas de la mortalidad debida al “mal trato” los trataremos en los párrafos siguientes- querríamos indicar algunos testimonios de los obispos con respecto a un problema que debe ser estudiado con detención por la Demografía, y nos referimos a las pestes, o enfermedades generalizadas en una población dada. En las siguientes fechas y lugares, los obispos hablan de una peste que produce una pavorosa mortandad, por ejemplo (las hubo anteriores y posteriores):

Vera Paz	1570 ²⁰
Guatemala	1574 ²¹
Guadalajara	1574 ²²

¹⁹ Los *Quimbayas*, Banco de la República, Bogotá, 1963, p.253. véanse los otros estudios etnológicos del autor nombrado.

²⁰ En carta del 10 de febrero de 1570 (*AGI, Guatemala 163*) dice “por poco no quedan indios en Verapaz”. En 1576 vuelve a referirse a la gran mortandad que asola a los indios (obispo fray Tomas De Cárdenas OP). En carta del 10 de junio de 1570, explicando las causas del exterminio dice: “la falta de médicos y medicinas” (*AGI, ibid.*).

²¹ Informes del mismo Cárdenas, obispo de Vera Paz.

²² El obispo Gómez De Mendiola, en carta del 9 de diciembre de 1574, indica la gran mortandad de indios que hay en Guadalajara y México (*AGI, Guadalajara 55*), se puede ver que es una peste.

México	1576 ²³
Michoacán	1581 ²⁴
Santa Fe	1558 y 1587 ²⁵

Estos pocos ejemplos nos muestran que hubo en la década del 1570 al 1580 alguna epidemia que alcanzó todo el norte del Continente. En el Perú y el Plata no hemos encontrado estos testimonios, lo que no significa que no las hubiera.

²³ El arzobispo de México escribía el 10 de diciembre de 1576: "la mortandad destos yndios se va dilatando tanto que a todos pone en cuidado" (*AGI, México* 336). Con las últimas palabras quiere indicar que los mismos españoles corren peligro. Las descripciones son horribles, los caminos y calles llenos de muertos, a veces no hay tiempo ni para enterrarles (cfr. cartas de Mendiola, Guadalajara).

²⁴ El obispo de Michoacán, Medina y Rincón comunicaba el 8 de marzo de 1581: "De que estos naturales se avian de acabar, vñse acabando con prisa, nunca cesa una lenta y disimulada pestilencia... *a casi todos* alcanzó la pestilencia, nunca deja de picar y ellos los indios)de morir" (*AGI, México* 374).

²⁵ En la vida de Juan De Los Barrios (cfr .Romero) puede descubrirse esta doble peste que asoló no sólo Bogotá sino todo el territorio. Apoyándose en los testimonios de Fernández De Oviedo y Bartolomé De Las Casas -autores que pertenecen a dos grupos opuestos con respecto al problema indio- Pierre Chaunu (*Séville et l'Atlantique*, VIII -1, 1959), muestra como Santo Domingo pudo tener de medio millón a un millón en el momento de la conquista, y en sólo dos decenios quedar reducidos a 60 o 100.000 indios (p. 495 ss.). Esto es posible por la debilidad del indio vegetariano, alimentado por la madre hasta los 4 años, baja natalidad, gran mortalidad femenina, standard de vida muy bajo pero equilibrado. Lo cierto es que en 1530 sólo eran 10.000 y poco después algunas decenas. Las pestes iniciales hicieron la mayor parte de muertos, otro tanto la desorganización de la rudimentaria vida agrícola en beneficio de la ganadería, de las encomiendas españolas, el trabajo agotador, la falta de posibilidad de cultivar sus propias sementeras, etc. "Tout le premier cycle de l'economie dominicaine est donc commandé á: plus ou moins long terme par l'evolution de la population

Pero el exterminio del indio habla comenzado mucho antes. De ello hemos encontrado muchos testimonios en las cartas de obispos, que expresan como la conciencia colectiva e histórica del episcopado se hizo cargo de esta realidad.

En vano se agregarán nuevas demostraciones a la desaparición del indio en las islas caribes, pero, de todos modos, queremos citar algunas palabras de los obispos antillanos:

"En esta Ysla, por no haber en toda ella doctrinas de yndios, ni haber quedado memoria dellos -nos dice Valderrama y Centeno (1607-1608)- de más de un millón²⁶ y seiscientos mil familias que había..."²⁷.

En las cartas de los obispos de Puerto Rico, solo Manso (1512-1539) habla de ellos²⁸, todos sus sucesores no se refieren nunca más a los indios de la isla. ¡Pareciera que no los había! Quedaban tan pocos que era igual que nada:

"No ay en toda esta ysla sesenta yndios" -comunicaba Bastidas el 20 de marzo de 1544²⁹. Y repetía poco después que "en aquel

indienne... Le probleme de la disparition des indiens est le probleme clef de toute l'histoire dominicalne..." (p. 498).

²⁶ La exageración es evidente, pero no es menos evidente que para su conciencia concreta, personal, histórica, se había cometido allí un genocidio.

²⁷ Carta del 5 de enero de 1608 (*AGI, Santo Domingo* 93).

²⁸ Cfr. cartas del *AGI, Santo Domingo* 172.

²⁹ *AGI, Santo Domingo* 172.

obispado (de Puerto Rico) no ay indios como en otras partes"

³⁰

Sólo hay indios en las Islas Mona, Margarita, Trinidad, y en el continente (Cumaná). Pero en dicho continente, la Tierra Firme, se les iban igualmente exterminando, a tal grado, que refería Martínez De Manzanillo, obispo de Coro (Venezuela):

"Porque los naturales de estas provincias se van acabando por los malos tratamientos que (le hacen) los encomenderos... los tratan como a esclavos..."³¹.

En América Central, la zona del Imperio Maya, altamente poblada, ya en 15 de enero de 1543, podía decir el primer obispo de Guatemala, Marroquín:

"(Honduras) estuvo llena y poblada de gente... y ha quedado asolada"³².

Fray Antonio De Ervias escribía que de los 15.000 tributarios, sólo quedan 3.000 en 1581. en toda la Vera Paz ³³. Años después, el 19 de enero de 1600, fray Andrés De Ubilla, se expresaba aún más impresionado por la desaparición de los indios, se van muriendo, todos "se van acabando"³⁴, esto en Chiapas. Veinte años después del testimonio de

³⁰ Carta del 15 de septiembre de 1553 (*AGI, ibid.*).

³¹ Carta del 20 de noviembre de 1584 (*AGI, Santo Domingo 218*).

³² *AGI, Guatemala 156*.

³³ Carta del 17 de septiembre (*AGI, Guatemala 163*).

³⁴ *AGI, Guatemala 161*. Los indios mueren aún en los territorios pacíficos y pacificados desde hacia tiempo.

Erviras, en Vera Paz, el obispo Fernández Rosillo confirma lo dicho por su antecesor, ya que no quedan ni. 3.000 indios, "y cada día van en disminución"³⁵, mientras que en Chiapas había todavía 100.000 indios en 1619³⁶, en el Yucatán unos 30.000³⁷, en el Tabasco unos 5.000³⁸:

"Y que la gente della (Tabasco) se va acabando -decía el obispo Vázquez De Mercado en 1605- así por el ordinario trabaxo que tienen, como los excesos del vino que les venden..."³⁹.

10. En la meseta mexicana La mortandad .fue muy grande, como hemos dicho, especialmente en Puebla y la República tlaxcalteca, donde desapareció una verdadera civilización cristiana, decenas de monasterios tuvieron que dejarse abandonados. La disminución de los indios comenzó poco después de la llegada de los españoles. El obispo de Guadalajara, por ejemplo, Gómez De Mendiola, indicaba que desde 1550 había comenzado la desaparición de los indios de la costa, que "se ha (n) con-

³⁵ Carta del 10 de enero de 1601 (*AGI, Guatemala 161*).

³⁶ Según testimonio de Juan De Sandoval Y Zapata, en 12 de mayo (*AGI, Guatemala 163*).

³⁷ Carta del gobernador de Yucatán al Rey, del 22 de octubre de 1604 (*AGI, México 369*).

³⁸ Carta de Vázquez De Mercado , el 15 de diciembre de 1605 (*AGI, ibid.*).

³⁹ *AGI, ibid.* Este obispo comunicaba en 15 de octubre de 1606: "Es así que se va acabando aquella provincia muy de prisa", y cita el ejemplo de un pueblo con 400 vecinos indios, de los cuales quedan solamente 50 (*AGI, ibid.*).

sumido con pestilencias y enfermedades"⁴⁰. En 1582 sólo quedaban en Michoacán 40.000 tributarlos⁴¹. En Oaxaca "estos miserables indios se van acabando"⁴².

Una de las regiones en que el indio fue diezmado no sólo por las enfermedades u otros factores, sino por la positiva acción armada de los españoles, fue la de las costas desde el *Cabo de Vela* hasta Panamá -es decir, Santa Marta y Cartagena- e igualmente Popayán. Tendremos ocasión de volver sobre esta región hablando de la protectoría. Atengámonos aquí sólo a algunos testimonios (entre miles):

"Los indios están alzados a causa de las crueldades y malos tratamientos que los cristianos... que muy en breve quedará toda esta tierra despoblada de indios" -decía el obispo Toro en carta del 31 de mayo de 1535-⁴³.

Sobre el triste estado y la desaparición de los indios de las pesquerías del Cabo de Vela y Río Hacha se lamentaba Fernández De Angulo⁴⁴.

Años después, el obispo de Santa Marta, Ocando, protestaba enérgicamente sobre la necesidad de tomar medidas para, "que no se agoten los yndios del Río Grande (Magdalena)"⁴⁵. Ervias comunicaba:

⁴⁰ *AGI*, carta citada supra. Muestra allí como los indios de la meseta resistieron por más tiempo, hasta llegada la peste de la década del 70.

⁴¹ Carta del obispo Medina y Rincón, e14 de marzo (*AGI, México* 374).

⁴² Carta de Covarrubias del 24 de abril de 1608 (*AGI, México* 374).

⁴³ En Cartagena (*AGI, Justicia* 1123).

⁴⁴ En carta del 20 de mayo de 1540 (*AGI, Santa Fe* 230).,

⁴⁵ Carta del 20 de mayo (*AGI, ibid.*).

" Los indios de la provincia (de Cartagena) están casi acabados y esto por los excesivos trabajos que padescen de sus encomendados... "⁴⁶.

Teniendo en cuenta los números de indios que los obispos iban comunicando en sus cartas puede deducirse que en Santa Marta (distrito exclusivo de la ciudad), la disminución fue la siguiente:

1593 - 20.000	indios
1607 - 2.000	"
1628 - 600	"

El exterminio fue realmente total tanto en Santa Marta como en Cartagena. En Popayán, el mismo Groot ⁴⁷ indica que "habiendo sólo en Popayán más de 50.000 indios de lanza al tiempo de la conquista, al presente sólo se contaban 10.000" (esto en 1580).

11. En Panamá poco tiempo después que los conquistadores llegaron, no quedaron indios en las inmediaciones de la Sede, sino en Nata, Ve-raguas y la costa norte, sin conquistarse. En un tiempo se llevaron indios de Tierra Firme, y fueron vendidos como esclavos (así como los mismos indios panameños fueron vendidos como esclavos en las Antillas mayores, cuando desaparecieron de allí).

Fray Diego De Medellín, obispo de Santiago escribía:

⁴⁶ Carta del 2 de agosto de 1589 (*AGI, Santa Fe* 228).

⁴⁷ *Historia de la Iglesia*, I, p. 182.

"Todos estos naturales andan tan maltratados y tan aporreados, digo los que están en paz, que a mas (de) andar(se), se van acabando. .."⁴⁸.

Puede observarse el doble fenómeno: por una parte, la huida de la influencia del español (que significaba muchas veces igualmente su muerte, porque abandonando la agricultura y la vida sedentaria, morían de hambre en tierras y modos de vida desconocidos), por otra, la desaparición física por la muerte en el sufrimiento, la desnutrición, el tedio del trabajo forzado. Por último en La Plata, el obispo Ramírez De Vergara indicaba:

"Estas provincias están despobladas y pobres... llevan los indios a Potosí y convendría uviese (orden) para que volviesen a los pueblos do salieron acabada la *mitta*..."⁴⁹.

⁴⁸ Carta del 17 de enero de 1587 (*AGI, Chile 60*).

⁴⁹ Carta del 4 de marzo de 1597 (*AGI, Charcas 135*). En el Tucumán, Cortazar, indica que hay en el valle de los Calchaquies 3.000 tributarios (carta del 24 de enero de 1626, *AGI, Charcas 137*)

Queríamos expresar en esta nota ciertos criterios a tenerse en cuenta para seguir precisando los datos demográficos. En *primer* lugar, los datos anteriores a 1530 (por ejemplo de Borah) son siempre muy hipotéticos; en *segundo* lugar, los indios tributarios nunca fueron la totalidad de los indios que habitaban un territorio; en *tercer* lugar, se falseaba el número de los tributarios en más o menos según las conveniencias de los Alcaldes caques; en *cuarto* lugar, muchos indios "vecinos" pasan a ser indios "forasteros"; en *quinto* lugar, el hijo de español fue mestizo, y el mestizaje avanzó con celeridad imprevisible; en *sexto* lugar, el indio urbano fue considerado rápidamente como mestizo; el hijo de mestizo era mestizo; existieron las transmigraciones, ocultamientos; sociológicamente el indio tiende a pasar a la clase superior del mestizo -a veces solo con la ropa y un cierto modo de vivir realiza esta "des-clasificación"-; etc. Todo esto para relativizar un tanto lo que hemos dicho, sin disminuir, sin embargo, su objetiva realidad.

12. Con lo dicho nos basta, no para estudiar el problema demográfico en el siglo XVI, sino sólo para concluir que, ciertamente, el indio disminuyó de manera alarmante, sea por muerte, sea por huida de la influencia del español. Esta disminución, extinción, significaba para la *economía* colonial un peligro grave -porque la falta de mano de obra producía la quiebra de la agricultura y de la explotación minera- interesándole al encomendero y a la Corona que se subsanara; y para la *evangelización* -ya que el indio, alejándose de la influencia del español o del misionero, no era evangelizado, o muriendo (para la teológica del siglo XVI) sin bautismo, se condenaba- o para la causa de la *justicia* -ya que con razón dicha disminución era causada, en proporción difícil de medir, por el comportamiento del conquistador o poblador hispánico.

En todos los documentos de la época emanados de la Corona y el Consejo se ve ese interés de "conservar" al indio que va en continua "disminución". Este simple hecho, del exterminio de una raza, llamó a tal grado la atención del gobierno hispánico, que produjo bien pronto la institución de la *Protección*.

Sección I:

EL EPISCOPADO ANTE LA CAUSA DE LA JUSTICIA

I-ÉPOCA DE INCERTIDUMBRE EN LA DEFENSA DEL INDIO (1512 -1525)

La encomienda, sistema de subalternación del indio

1. Dejando de lado las enfermedades y pestes -factor biológico del que no puede responsabilizarse al conquistador o poblador hispánico, sino más bien al trágico hecho de la adaptación somática del indio a todo un grupo de gérmenes del que su aislamiento geográfico lo había temporariamente salvaguardado- fue el "choque" de civilizaciones, el "contacto" del indio con el español el que produjo su desorganización -como civilización- su disminución demográfica -como raza- y su subordinación social -como clase-. Pero entre todos estos factores, diríamos casi el fundamental, fue la estructura económico-social, por la que el indio entró en el ciclo de la producción mundial (al menos américo-europea), como una mano de obra barata, a veces gratuita, dando lugar -con su trabajo y aún con su muerte- a la "acumulación" que permitirá la construcción del capitalismo moderno europeo (y el de-

rumbe definitivo de la ya aletargada sociedad árabe conquistada por los turcos). Fue el sistema del *repartimiento* y la *encomienda*, en el nivel agrícola, o el trabajo forzado en las minas, llamado *mita* en las regiones peruanas, mezcla del sistema medieval del "serf de la glébe" y de la originalidad americana, donde el vencedor impuso al vencido una estructura que el permitía alcanzar el mayor rendimiento económico, con el menor esfuerzo de su parte, perpetuando al mismo tiempo su primacía social, cultural, política y militar. De esta situación, dígame en respeto a la verdad, el indio no se evadirá nunca- -solo quizás, a lo largo de toda la historia latinoamericana, por la vía del "mestizaje" (racial, social, cultural)-.

Es en torno a este problema capital que podremos "discernir las conciencias" y aproximar un juicio sobre la posición que le cupo al episcopado en la constitución, abolición o humanización de este sistema de explotación -nos referimos a la explotación que sufría el indio del español en Indias-¹.

¹ Debe hacerse claramente la distinción del, "español en Indias", del cual somos descendientes los latinoamericanos; del "español en España" (y del cual la Corona y sus *Leyes de Indias* expresan, aunque equívocamente, su estado de ánimo). Nuestras conclusiones serán muy duras, no para el español peninsular, sino para nuestros antecesores hispanoamericanos, fundamento de una oligarquía económico-político-cultural, que sigue gobernando el continente desde su originaria aparición en la Historia Mundial, en el siglo XVI.

Pero decimos igualmente que las *Leyes de Indias* expresan "equívocamente" la intención profunda de la Corona y del español peninsular, por que exigiéndose la plata y el oro de América, como *conditio sine qua non* del mantenimiento de la política y economía interna y externa de España, aunque se proclamara por las Leyes los mejores principios, se solidarizaban en los hechos al encomendero y al explotador de las minas. La Iglesia en cambio, al no recibir del oro y la plata ningún diezmo, pudo mostrarse más libre en este aspecto y luchar en bien del indio inhumanamente tratado.

2. Después de la conquista, inmediatamente, y esto en cada uno de los territorios americanos -desde 1497 en Antillas, después en México, Perú y en 1545 en el Río de la Plata- se organizó la explotación agrícola o minera de las diversas tierras -para la alimentación de la población o para la exportación de riquezas enviadas a la Metrópolis- por la institución de la *encomienda*, *repartimiento*, *mita*, etc.

Estas instituciones eran, de hecho, para los indios, como una esclavitud. Sin salario, obligados a trabajar una tierra ajena, y además, con un buen porcentaje de "mal tratamiento", según los encomenderos y las regiones. Evidentemente, los obispos, teólogos con mayores o menores calidades, se hicieron, ante la misma institución, una cuestión de principio: ¿Es lícito o no dicho sistema?

Unos, siguiendo el camino abierto por Bartolomé De Las Casas, se opusieron a la institución misma -los "lascasianos"- y lucharon contra las encomiendas como una institución antinatural y contraria al Evangelio. En la vida de cada uno de ellos, y aún en la manera de su muerte -asesinado, abandonado, exiliado, olvidado puede verse la dureza de la lucha por la justicia, y la solidaridad del "medio encomendero" que supo defender sus bienes tanto en las Antillas, como en México, Centro América, Perú y Santa Fe, o en el Río de la Plata después de las Ordenanzas de Alfaro, como una reproducción tardía de las *Leyes Nuevas*, en pleno 1612. Es sobre todo por la crisis producida por las *Leyes Nuevas* (1542) que se realiza como un discernimiento de conciencias y en la actitud que tomaron los obispos residentes, podrá juzgarse la calidad de cada uno².

² A los que seguirán los pasos de Bartolomé, obispo de Chiapas, les denominaremos "lascasianos".

Ante la institución de la encomienda, una gran parte de los obispos, luchando por el buen tratamiento de los indios, no por ellos se opusieron por principio al sistema de la encomienda. *Casi todos ellos*, en cambio, no permitieron por principio el llamado "servicio personal", donde el indio era denigrado como un mero sirviente, y muchas veces, sin salario, sobre todo en el caso de las indias, posibilidad de concubinato y amancebamiento. Estos obispos, los más grandes pastores y los que de hecho realizaron las mejores obras por los indios, serán juzgados en todo lo que su labor tiene de evangélica y justiciera³.

Hay otro grupo, el de los que informaron correctamente acerca del "mal tratamiento" de los indios -evidenciando una conciencia moral justa- pero que de hecho, al menos por los documentos, no podemos saber si realizaron o no obras positivas en favor de los indios -en su defensa o evangelización-. En este caso deberá tenérselos como entre aquellos que supieron oponerse, al menos de alguna manera, al *consensus* general de relegar al indio a un estado social de injusticia establecida⁴.

Están, también, aquellos obispos de los cuales no se *guarda ningún testimonio* de información o de obra en favor de los indios. Acerca de ellos callaremos, ya que no podemos abrir juicio contrario.

Por último, los hay que, ya por sus informes -donde se evidencia una valoración negativa de la naturaleza del indio, de su estado o de su necesaria subordinación obediente al hispánico-, ya por sus obras

³ Fueron excelentes o muy buenos obispos "indigenistas".

⁴ Son obispos de buena postura ante el problema indio.

evidenciaron una oposición a la causa de la justicia (como Quevedo cuando discutió contra Las Casas) o a la de la evangelización⁵.

Esta topología nos permitirá situar a cada obispo -aunque sea sumariamente- en una de estas cinco categorías.

3. Solórzano Pereira, en su *Política Indiana*, decía acerca de las encomiendas:

"(Es) un derecho concedido por merced real a los beneméritos de las Indias para percibir y cobrar para sí los tributos de los indios, que se les encomendar en por su vida, y la de un heredero, conforme a la ley de la sucesión, con cargo de cuidar del bien de los Indios en lo espiritual y temporal; y de habitar y defender las Provincias donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto con juramento particular"⁶.

En Solórzano pareciera que todo es claro; sin embargo, el origen de la encomienda fue muy oscuro -y extralegal, podríamos decir-, obedeciendo a una realidad de hecho, y las cuestiones de derecho, las leyes, fueron a posteriori queriendo modelar lo que ya se ejercía en la práctica. Habrá un dualismo originario entre la institución de hecho y la institución de derecho. En el primer decenio de la conquista -1495 a 1505- se jugó ya todo entero el destino de la conquista, porque el conquistador y el poblador, el colono hispánico en América una vez que

⁵ No hemos encontrado, sin embargo, un obispo al que pueda calificársele de "indigno".

⁶ *Lib. III*, cap. 3, n° 2.

efectuó las experiencias originarias de su dominio sobre el indio no dejará jamás ese modo de comportarse señorialmente. Veamos rápidamente la situación de injusticia que se creó en toda la región nuevamente conquistada, y que exigirá la creación sucesiva de la Institución jurídica -difícil de ejercer en la práctica- que se llamó la *Protección* de Indios. Consideremos las organizaciones de *los repartimientos* y *encomiendas* y la responsabilidad que tuvieron en ellos los primeros obispos.

Los repartimientos y la encomienda en las Antillas

4. Colón descubría América casi veinte años antes que llegase al Caribe el primer obispo -Alonso Manso- obispo de Puerto Rico, en 1512.

El 7 de diciembre de 1493, Colón organiza una fundación hispánica, la primera del Continente, que se llamó Isabela. Ya en aquel entonces el Almirante propone costear los futuros viajes vendiendo como esclavos a los más bárbaros caníbales⁷. Para conjurar, las rebeliones, había dado el mismo Colón las siguientes órdenes a Alonso de Ojeda:

"Si halláredes que algunos de ellos (los indios) "hurten, castigadlos también, cortándoles las narices y las orejas, porque son miembros -que no podrán esconder" (!)"⁸.

⁷ Cfr. Fernández De Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos*, I, p. 357.

⁸ Ballesteros Berreta, *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América* (t. V de su *Historia de América*), Buenos Aires, 1945, p.230.

Se producen en aquellos parajes las primeras experiencias de despo-
blación. Los indios huyen de las cercanías de la Isabela, maltratados
por los españoles, que muy divididos entre ellos, hambrientos y casi
desnudos, obligan al indio a sobrellevar su pobreza. Habiendo partido
Colón al descubrimiento de Cuba, los españoles de la Isabela, en parte,
se disponen a regresar a España, y la partida de Margarit, jefe mili-
tar, permite que los soldados comiencen sus saqueos en todas las al-
deas de indios aledañas. El cacique Guacanagari, de los indios del
Marién, cumple ya el primer servicio personal, puesto que mantiene a un
grupo de españoles.

En 1494, Colón emprende personalmente, y por sus lugartenientes, la
conquista armada de la Isla Española, al menos Marién, Magua y Maguana.
Los indios, que llegan en ese entonces a formar ejércitos de muchos mi-
les, son vencidos sistemáticamente, y se impone un tributo -el primero
en América- a todos los mayores de 14 años: sea una medida de oro, sea
una arroba de algodón -cuando no había oro- y cuando no pagan dicho
tributo se les reúne en las naves para ser vendidos como esclavos. Los
indígenas, ante el temor de la muerte y la esclavitud, viéndose impo-
sibilitados, en su gran pobreza, de pagar el tributo, dejan sus tierras
labradas; allí comienzan una vida nómada, huyendo a los montes; mueren
de hambre, en luchas fratricidas, por enfermedades -sin habitaciones
convenientes-⁹. Porque los indios habían matado a 10 españoles, el
Almirante envía una columna de ejército, que luchando contra Guatigua-
na, lo derrota, matando a muchos, y haciendo esclavos a cientos de in-
dios.

⁹ Véase el relato vivo que realiza Bartolomé De Las Casas, en su
Historia de las Indias (ed. por Pérez Tudela, tomos I y II de *Obras*
escogidas, BAE, Madrid, 1957).

En 1496 la Isla está "pacificada" por las armas, sólo queda por conquistar el Higüey. El 5 de agosto del mismo año se funda la ciudad de Santo Domingo. ¡Concluye así la primera etapa y quizás la más fundamental de la conquista de América! No fue importante ni por el número de indios ni por el de españoles, pero fue esencial ya que esa "experiencia inicial" será constitutiva de un "estado de ánimo" que permanecerá hasta concluida la conquista: el español impuso por las armas al indio su señorío, es decir, el indio se transformó en siervo, en esclavo de hecho, en clase social de segunda categoría¹⁰. Bartolomé Colón -espíritu que encarna bien la política "colonialista"- envió regularmente naves cargadas con esclavos indios que serían vendidos en los mercados europeos.

Con la rebelión de Roldán vino a empeorar la posición del indio. Los rebeldes impusieron a Colón que se les concedieran tierras, con sus títulos, y buen número de indios. Esto nos muestra ya el origen del sistema de los repartimientos (desde 1497).

Sin embargo, habiendo llegado a Sevilla cinco naves con esclavos indios, fueron inmediatamente remitidos a América, con la consiguiente exclamación y enfado de la Reina Isabel:

"¿ Que poder tiene mío el almirante para dar a nadie mis vasallos?"¹¹.

¹⁰ No podemos menos que pensar en la dialéctica hegeliana del "Señor-esclavo" (Herr-Knecht) de la *Fenomenología del Espíritu*. Tenemos certeza que dicha dialéctica -aunque no quizás tal como la piensa Hegel- se cumplió y se cumple en América hispánica-

¹¹ Las Casas, *Historia de Indias*, I, p. 468. Cfr. *CODOIN-AmXXXVIII* (1882) 439-440, sobre la posición de Isabel ante la esclavitud; y la cláusula de su testamento en *CODOIN-Ultramar V*, 92-94 (*Recopilación*, L. VI, t. X, ley I).

Vemos así que la Corona comenzaba a descubrir que era necesario organizar la defensa del indio contra una *nueva clase* que se constituía en América. Esta *clase* tuvo por primer jefe al mismo Almirante y su clan, espíritu de mercader más que de gobernante -bien pudo en esto ser genovés-. Con Bobadilla, el Descubridor de América dejó el gobierno, pero su estilo le sobrevivirá... hasta el presente, pasando por muchos altibajos y disfrazándose de diversas maneras.

5. Bobadilla -y lo mismo se reproducirá en cada una de las tierras conquistadas- significa el establecimiento del régimen legal y burocrático hispánico, en lugar del régimen de hecho y violento del conquistador -guardando las proporciones, habrá un Fuenleal en México y un La Gasca en Perú-. Pero la desaparición de los Colón, Guzmán o Pizarro no extirpó el mal, ya que el mismo se había institucionalizado en las costumbres, en los hábitos, en los hechos, en el *ethos* naciente americano.

Bobadilla fue nombrado por la Real Cédula del 21 de mayo de 1499, y llegó a la Española el 23 de agosto de 1500. El primer componente de la *clase burocrática* hispana (que gobernará en nombre del Rey hasta 1808) reforzó la organización del trabajo forzado del indio en las minas¹².

Queremos hacer resaltar, entonces, que en los albores del siglo XVI,

¹² Véase todo esto en el espléndido libro de Silvio Zavala, *La Encomienda indiana*, Madrid, 1935, p. 2 ss.

el colono hispánico, sin apoyo de Reales Cédulas, y para su propio provecho, había ya creado el sistema que se perpetuará: por una parte, en el campo agrícola, el repartimiento de los indios, sin contrato salarial, con el fin de cumplir la función de mano de obra lo mismo en la minería. El tributo pagado primeramente el colono, se consideró bien pronto como derecho Real -por la Real Cédula del 16 de septiembre de 1501-¹³. El trabajo del indio quedó teóricamente bajo la vigilancia oficial del Estado, con un salario tasado por la Corona, es decir, la compulsión estatal al trabajo en servicio al colono hispánico.

6. Fue la Real Cédula del 20 de diciembre de 1503 la que promulgó el derecho de los españoles en América a apoderarse de los indios -como mano de obra- y de sus tierras -como campo de la explotación-. A cada vecino se le "encomendó" un número de indios, desde su cacique hasta los niños, comprendiendo sus bienes y tierras. Permítasenos aquí una larga cita que muestra bien la situación:

"La economía colonial de la primera mitad del siglo XVI se basaba en dos principios: la utilización de la mano de obra indígena con la que el conquistador explotaba las riquezas naturales del Nuevo Mundo (minas, perlas, agricultura, ganadería, etc.) y la apropiación de los bienes de aquél (tierras, oro, esclavos, etc.), que resarcían al conquistador de los gastos y riesgos en que incurría durante sus empresas". Y el autor prosigue no sin cierta ironía (llena de razón por otra parte): "Cuando los teólogos y ju-

¹³ Recuérdese que en las capitulaciones de Burgos de 1512, Firmadas entre el Rey y los tres primeros obispos, se negaba a los obispos el derecho de impedir que los españoles usaran a los indios en el trabajo de las minas, y que se les estorbaran con juicios.

risconsultos comenzaron a discutir en España la justificación de esta potestad sobre el aborigen, el colono se vio amenazado en sus más vitales intereses... Los terrenos preparados y aptos para la ocupación humana eran reducidos y estaban en manos del aborigen. El asentarse en tierras vírgenes hubiera exigido, como lo exige hoy, ingentes y costosos esfuerzos que el colono de la época de la Conquista... no habría sido capaz de realizar... En las miserables condiciones personales en que generalmente llegaba a las Indias, su única forma de subsistir en tierras tan inhospitalarias por el clima, terreno o condiciones de vida, consistía en desplazar al indio de las suyas, apropiándose de sus bienes y violentando su "natural perezoso", es decir, forzándolo a trabajar en provecho ajeno"¹⁴. "La libertad del indio pugnaba pues con los intereses creados del colono americano, cosa que muchos historiadores confunden con los intereses de España"¹⁵. Sin embargo, la misma Corona estaba comprometida y luchaba por su interés, ya que el impuesto a los metales era elevadísimo y los Reyes lo necesitaban para su subsistencia. ¡He aquí un punto negro y velado del Patronato, una secreta complicidad con el encomendero!

En la Isla Española se comenzó a usar el método de los mayordomos -negro, indio o mestizo, interpuesto entre el encomendero y sus indios, encargado de dirigir a los indios y castigar su "pereza"- allí se torturó a los indios que huían, allí se separó hasta la muerte a los indios de sus familias para trabajar en las minas, allí el español gustó por primera vez el vicio del servicio personal, que con las indias fue concubinato o amancebamiento...

¹⁴ Juan Friede, *Juan del Valle*, Popayán, p. 20. Hemos cambiado la palabra "propio" por "ajeno" para evitar un equivoco.

¹⁵ Ibid., p. 21-22.

7. Todo se pasaba como en el mejor de los mundos y sin escrúpulos de conciencia. Los cristianos habían esclavizado de hecho a una raza, por la simple razón de la fuerza, y por el derecho que les daban la violencia y las armas. ¡Cómo en Israel cuando no había profetas!

Queremos aquí hacer un alto para expresar lo que fue una inesperada conclusión que tuvimos que aceptar por el solo valor de las estadísticas. Dicha conclusión es la importancia de los miembros de la Orden Dominicana en la gesta, no ya de la conquista, sino de la conquista *moral* de un continente. No puede menos que llamarnos la atención el hecho de que fueran 87 dominicos electos sobre los 292 del total de obispos (1504-1620) y que hubiera 57 obispos dominicos residentes sobre 159. Pero considerándolos individualmente, pudimos ir comprendiendo que se trataba de personas selectas, de obispos magníficos, como podrá verse más adelante. Lo que podrá decirse de los obispos dominicos, debe decirse en primer lugar de aquellos tres hombres que la historia social americana no podrá jamás olvidar. Esos tres hombres supieron oponerse a todos: al gobierno colonial, a los encomenderos, a los otros religiosos, a sus propios superiores, y al fin, al mismo Rey, y a los que le aconsejaban en la Corte sobre los problemas americanos. Se trata de tres dominicos: fray Pedro de Córdoba¹⁶ -jefe del grupo-, Antonio de Montesinos y Bernardo de Santo Tomás.

¹⁶ Nacido en 1460, llegaba el dominico con sus 50 años a la Isla. Era del convento de Santiesteban, ya que antes del viaje de Colón se sintió interesado por su empresa, y en junta de teólogos admitieron la posibilidad del proyecto del Almirante. (Cfr. Quetif-Echard, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, p. 64). Dicho sea de paso, el Quetif se equivoca en la fecha de la muerte de Caietano, el Cardenal Tomás de Vio,

Llegaron en 1510, y se dedicaron de inmediato al trabajo entre los indios. En una Historia de la Iglesia es imposible dejar de hacer analogías. Así la *Palabra de Dios*, su Verbo, resonó nuevamente como en Israel siendo proferida por los enviados de Dios-Yahveh: los *nabiim* (profetas). Ya Isaías había dicho:

"El Espíritu del Señor Yahveh reposa sobre mí, pues Yahveh me ha ungido, El me ha enviado a proclamar la Buena Nueva a los pobres..."¹⁷.

Ya Amos había exclamado contra Israel:

"Así habla Yahveh... Lo he decidido sin remisión. Porque venden al justo por dinero, al pobre por un par de sandalias, porque aplastan la cabeza de la gente del pueblo, porque hacen perder la ruta a los humildes"¹⁸.

Hacia algunos siglos que Jesús de Nazaret había profetizado:

"Bienaventurados los pobres,
porque de ellos es el Reino de los cielos,
Bienaventurados..."¹⁹.

que siendo general de la Orden, expresamente, envió los primeros misioneros a América. Pedro de Córdoba pasará todavía a México y escribirá un *Vocabulario en lengua Zapoteca*.

¹⁷ Isaías, 61, 1-2. Y continúa: "... para aliviar al corazón dolorido, para anunciar a los cautivos la amnistía, a los prisioneros la libertad, proclamar un año de gracia de parte de Yahveh, "el día de venganza" de nuestro Dios, para consolar a los afligidos y darles una diadema en lugar de ceniza, el óleo de la alegría en lugar del vestido de duelo, la alabanza en lugar de la desesperación..." (Ib., v.2-3).

¹⁸ Amos, 2, 6-7.

¹⁹ Lucas, 6, 20.

8. Acción realmente profética, cuya actitud origina una tradición en la historia americana, fue la de Antonio de Montesinos, cuando en aquel 21 de diciembre de 1511, en el Domingo cuarto del "Adviento del Señor", pronunció aquellas palabras que no dejarán de resonar en América mientras haya una conciencia cristiana que lleve realmente el nombre de tal:

"*Vox clamantis in deserto*²⁰... todos estáis en pecado mortal, y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes victimas..."²¹.

Así nacía la *Protección del Indio* no por derecho, sino de hecho. La institución en las costumbres tiene siempre antelación a la institución jurídica de derecho positivo. *De hecho*, fueron los religiosos -hombres de Iglesia- los primeros que levantaron su voz en defensa del indio a partir de principios evangélicos. Pero cabe al convento de Santiesteban -de donde saldrán tantos obispos- la gloria no solo de haber comenzado el movimiento, sino como veremos, de continuarlo y llevarlo hasta sus últimas conclusiones.

²⁰ *Mat.* 3, 3; *Marc.* 1, 3; *Luc.* 3, 4, citado proféticamente por Juan Bautista del texto de *Isaías* 40, 3 ss. (No se dice. "Yo soy...", sino "Una voz clama en el desierto" -impersonal- solo en *Juan* 1, 23, está el *Ego*, pero no en *Isaías*). Así comienza el libro llamado "De la Consolación de Israel" (c. 40-55) donde se anuncia la caída de Jerusalén. Montesinos, en estricta teología, debe ser considerado un profeta cristiano (cfr. nuestro artículo *Universalismo y misión en los Poemas del Siervo de Yahveh*, en *Ciencia y Fe* (Buenos Aires) 42 p. ¡Una historia de la Iglesia debería analizar muy detenidamente este hecho teológico de importancia capital para Hispanoamérica!

²¹ Bartolomé De Las Casas, *Historia de las Indias*, L, III, cap. 4 (I, p. 176).

Lo cierto es que es unánime la protesta de ciertos grupos, *de clases sociales* (en sentido estricto) que muestran ya su consistencia: las autoridades patronales (Diego de Colón), los encomenderos (clase oligárquica que vivía del trabajo del indio), y en un primer momento el mismo Rey:

"Y aunquél siempre hobo de predicar escandalósamente (Montesino), me a mucho maravillado en gran manera de descir lo que dixo, porque para descirlo, nengún buen fundamento de theología (!), ni cánones, ni leyes thernía, según discen todos los letrados, e yo así lo creo"²².

¡Esto exclamaba el Rey el 20 de marzo, y en mayo se reunía con los tres primeros obispos en Burgos, en 1512!

Actitud de los primeros obispos ante el indio

9. y mientras Antonio de Montesinos pasaba a España para defender a los indios en la primera disputa al respecto -lanzando así en la misma metrópolis el problema de la miseria del Indio-, el primer obispo americano viajaba hacia Puerto Rico. En diciembre de 1512 se decretan las *Leyes de Burgos*, primer triunfo en el plano de las leyes del grupo "indigenista", y en ese mismo mes, desorientado ante la inmensidad de su tarea, sin formación suficiente para asumirla, desembarcaba Manso en la Isla Boriquén. Al año siguiente (1513) llegaba

²² Zubillaga, *Historia de la Iglesia*, p. 257 (cfr. Zavala, *La encomienda*, p. 14).

fray Suárez De Deza Op, obispo de Concepción de la Vega. Su acción en pro del indio es desconocida; lo cierto es que no hay una demostración de solidaridad pública con sus hermanos de religión que residen en Santo Domingo. Fray Suárez De Deza regresará tres años después a España sin pena ni gloria.

10. Manso se enfrentó con una situación de hecho, con una experiencia de conquista y población realizada en la Isla Española. Sin embargo, en su isla de Puerto Rico, solo había comenzado la población hacía 2 años. Los indígenas fueron unos 20 a 30.000 cuando llegaron los españoles. Los indios fueron "pacificados" como en la Española, e igualmente encomendados. El obispo no se opuso a ello. El antiguo canónigo magistral de Salamanca -podrá mejor comprender la diferencia quien conozca la catedral de aquella ciudad y su magnífico coro en piedra labrada- se encontró rodeado de pobres soldados y campesinos, y de indios caribes. Su conciencia moral no llegó a considerar adecuadamente lo que ante sus ojos acaecía. Aquel primer obispo mostró ya la perplejidad de muchos otros ante una realidad inesperada. De todos modos, su ambigua posición se justifica por su inexperiencia -por la inexperiencia de la Iglesia, aún de la "Institución" episcopal misma-.

El mismo Geraldini, en Santo Domingo, al desembarcar en 1519 no discernirá mucho mejor la situación del indio.

11. En Cuba -donde llegará en 1529 fray Ramírez De Salamanca, dominico- tampoco el episcopado mostrará mayor lucidez en enfrentar la

injusticia que ya consuetudinariamente sufría el indio²³. En 1514 el gobernador había "pacificado" toda la isla, no usando medios tan violentos como en la Española o Puerto Rico. El obispo llegaba entonces 15 años después, pero en ese momento se aceleró el proceso de la repartición de los indios en toda la isla, en las zonas próximas a las poblaciones hispánicas. Queremos detenernos un instante para considerar la complicidad que nuestro obispo tuvo con el gobernador cubano en la tan importante cuestión de la "repartición" de los indios de la isla. El gobernador, Gonzalo de Guzmán, se mostró de inmediato -en carta del 8 de marzo de 1529- en extrema solidaridad con el obispo, oponiéndose, en cambio, al Cabildo de Santiago, que en carta del 24 de septiembre de 1530 critica las arbitrariedades del gobernador; quien entrega indios entre sus amigos y familiares, y del obispo, que le secunda en su acción. Se realiza entonces, injustamente la encomienda de los indios. El Cabildo informó a la Audiencia de Santo Domingo y al Consejo. El obispo, por otra parte, excomulgó a Juan de Vadillo que había tomado a Gonzalo de Guzmán el "juicio de residencia". Lo cierto es que Alonso Manso -Inquisidor General de Indias- levantó la excomunión, y el mismo Consejo pidió que comparecieran en España, obispo y gobernador. Fue ello la causa de que partiera en 1532. ¡Nuestro obispo, entonces, fue cómplice, no solo de la "repartición" del indio, sino de su injusta distribución! Solo lo disculpa el hecho de

²³ Hemos intentado una "clasificación" para cada obispo, dentro de una tipología con cinco categorías que indicábamos arriba. y bien, a estos cuatro obispos (Deza, Manso, Geraldini Y Ramírez De Salamanca), podrían situarse en el último de los tipos (cfr. 2) los hemos considerado; solo habrá hasta el 1620, en 36 obispados, otros 5 con la misma "clasificación", sobre 189 "períodos de gobierno". Esto, para mostrar que no deben generalizarse estas "primeras experiencias" del episcopado, hecho que ha pasado muchas veces cuando se habla de obispos.

que en tan poco tiempo no podía comprender la magnitud del problema que debería haber resuelto²⁴.

12. La misma actitud de suma inseguridad e incertidumbre le tocará vivir a fray Juan De Quevedo obispo de Santa María de la Antigua del Darién (futura Panamá). Nuestro obispo²⁵, franciscano, permitió la encomienda -que ciertamente se organizó en Panamá en los primeros tiempos- pero igualmente autorizó que se marcaran los indios como esclavos y se llevaran a las Antillas mayores. Después, viendo su error se opuso a que se les esclavizaran. El obispo llegaba un año después del descubrimiento del Mar del Sur, en el momento en que se originaba la sociedad panameña. ¡Lo cierto es que no supo oponerse a las injusticias que contra sus indios se cometieron! El oro brillaba en la imaginación de los conquistadores más que la dignidad avasallada de los indios: "Castilla de Oro" se llamó aquella tierra donde ni

²⁴ Cfr. *CODOIN-Am*, XIII, p. 96 ss.; Ibid, -*Ultramar*, IV, p.152ss.; Sánchez Guerra, *Historia de Cuba*, p. 337. Es interesante ver la actitud justiciera que tomara el obispo Manso -como Inquisidor- posición que muestra una rectitud de conciencia evidente.

²⁵ Junto con fray Diego De Sarmiento, obispo de Cuba (1538-1544), cartujo, el arzobispo fray García De Santa Maria De Mendoza, México, (1602-1606) jerónimo, fray Juan Solano, Cuzco (1545-1560) dominico, fray Francisco De Vitoria, Tucumán (1583-1587) dominico, y fray Pedro Fernández De La Torre, Paraguay (1553-1573) franciscano, completamos la lista de los obispos que a nuestro criterio no obraron tan dignamente como su carga lo exigía. A algunos de ellos, por falta de elementos de juicio, no hemos podido incluirlos en ninguna categoría. Un Vitoria o un Solano tuvieron buena actuación con sus indios, fueron más bien las causas económicas o las enemistades personales, las que mancharon su prestigio. Lo mismo puede decirse de Lartaun (Cuzco).

oro ni indios quedarán en pocos años. El obispo regresaría a España, nada menos que para oponerse al clérigo Bartolomé De Las Casas, en Barcelona!

Termina así el primer y más negativo período de la acción del episcopado en pro del indio²⁶. ¡Sin embargo, todo habría de cambiar bien pronto!

II -LOS OBISPOS PROTECTORES DE INDIOS (1528 -1544)

Aparición de Bartolomé de las Casas

1. Dos hechos harán cambiar radicalmente la actitud del episcopado con respecto al indio: en primer lugar, la toma de conciencia efectuada por los dominicos en Santo Domingo ha ido ganando terreno en España, hasta el punto de modificar el *modo* de la conquista; en segundo lugar, el descubrimiento y conquista del continente (primero de Tie-

²⁶ Fray Vicente De Peraza Op, solo permanecerá unos meses en Panamá (1524); fray Luis De Figueroa, Jerónimo, nunca llegará a desempeñar el cargo de obispo; Juan Suárez, aunque electo para Florida (1527), no fue nombrado por Roma. Con estos Obispos terminamos la lista de los que llegaron a América hasta 1528.

rra Firme, Panamá y Nicaragua, y sobre todo del Imperio Azteca), muestra un panorama inesperado de indios de alta cultura, con organizaciones sociales y política que deben tenerse en cuenta.

En efecto, llegado Montesinos en 1512 a España, el Rey Fernando hace constituir una Junta de juristas y teólogos, que se ha denominado la *Junta de Burgos*²⁷. Sea por la postura de Fonseca, sea por la presión de los colonos, sea por la fórmula conciliadora que usaban los teólogos -esencialmente Matías de Paz-. bien que reconociendo que "los indios son vasallos libres del Rey de España, no esclavos", permitían y aún recomendaban el sistema de encomienda, con pago de justo salario, para educar a los indios "perezosos" al trabajo disciplinado. Los encomenderos debían cuidar la conversión de los indios. Las *Leyes de Burgos* se promulgaron el 27 de diciembre de 1512 Poco después, el mismo fray Pedro de Córdoba pasa a España; el Rey convoca una nueva Junta en Valladolid, y dicta nuevas ordenanzas el 28 de julio de 1513 donde limita el trabajo a los hombres, mayores de 14 años, excluyendo a las mujeres para que permanezcan en sus casas; y solo nueve meses al año, para que el indio pueda sembrar sus tierras.

2. Mientras tanto, en Santo Domingo, tomaba contacto con los dominicos un clérigo secular, encomendero, que --según su testimonio--

²⁷ Véase toda esta cuestión en el libro de Joseph Hoffner, *La Ética colonial española del siglo de oro*, ECH, Madrid, 1957, p. 235 ss., o en Lewis Hanxe, *Colonisation et conscience chrétienne au XVIe siècle*, Plon, Paris, 1957, p. 14 ss.; Rafael Altamira, *El texto de las leyes de Burgos de 1512*, en *Rev. Hist. de Amer.*, 4, (1938) 5-79; etc.

leyendo la Sagrada Escritura comprendió que era imposible ofrecer a Dios un sacrificio aceptable a la Divina Misericordia si las manos que lo ofrecían estaban manchadas de injusticia; todo esto en 1514, en la isla de Cuba²⁸.

El 15 de agosto de 1514 Las Casas entrega al gobernador Velázquez sus indios. De inmediato, cumple la labor profética de la predicción; función eclesial que nunca dejará de ejercer hasta su muerte, 42 años después:

"Quedaron todos admirados y aún espantados de lo que les dijo, y algunos compungidos, y otros como si lo soñaran, oyendo cosas tan nuevas como eran decir que sin pecado no podían tener los indios en su servicio"²⁹.

La clase encomendera opuso tal obstáculo, que Las Casas partió en septiembre de 1515 a España. Fernando, ya próximo a morir, lo recibió amablemente, pero no se tomó ninguna medida.

El primer procurador o protector de indios

3. Las Casas se dirigió entonces al regente del Reino, el cardenal

²⁸ Las Casas habría sido ordenado sacerdote en 1510 (Höffner, pag. 246; Zubillaga, *Historia*, p. 252). Por nuestra parte nos preguntamos ¿cómo pudo ordenarse si no había en América ningún obispo? O fue ya ordenado en España, y en ese caso no vemos por qué no hubiera ya celebrado Misa antes, o es un error (el obispo de Concepción de la Vega, llegará en 1513, fecha en que pudo ser ordenado, o lo fue en 1512, por Manso).

²⁹ Cfr. Höffner, p. 247; *Historia de las Indias*, III, c. 79 (I, p.254).

Francisco Jiménez de Cisneros³⁰. Con la muerte de Fernando comenzaba una nueva época, de la cual será beneficiario el episcopado una década después, con la elección de Fray Julián Garcés OP, obispo de la diócesis Carolense (1519)³¹. La actitud de los dominicos, y ahora del clérigo Las Casas, mostraba, por los hechos, que existía solo una Institución que había dado muestras de poder ocuparse de los indios: la Iglesia. El cardenal Cisneros envía entonces a los tres jerónimos -orden de monjes que darán 15 obispos a Hispanoamericana hasta el 1620- para inspeccionar las islas y tener en cuenta todo lo necesario para la defensa del indio. Particularmente, debían informar si sería conveniente suprimir o no el sistema de los repartimientos o la encomienda, o tender a reunir a los indios en pueblos, edificándoseles iglesia, escuela y hospital (comenzaba así el sistema de las *reducciones*)³². Un verdadero plan para la *Reformación de las Indias*.

Las Casas escribió a Cisneros:

"Vuestra reverendísima señoría mande poner en aquellas islas, en cada una dellas, una persona religiosa, celosa del servicio de Dios y de S. A. y de la población de la tierra, y que procure la utilidad y conservación de los indios con mucha vigilancia e cuidado; la cual tenga en justicia los dichos indios, por que no les sea hecha ninguna sinrazón y sinjusticia, y que castigue riguro-

³⁰ Gimenez Fernández ha situado bien esta cuestión en su obra: *Bar-tolomé de Las Casas. Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1617)*, I, Sevilla, 1953, p. 101 ss.

³¹ El monarca murió el 23 de enero de 1516.

³² *Historia de las Indias*, III, c. 88 (I, p. 296 ss.). Sobre las instrucciones para la Reforma, cfr. Gimenez Fernández, I, p. 181-232.

samente a los malhechores, y delincuentes, porque esta rigurosidad será gran piedad; y que a S. A. o vuestra reverendísima señoría escriba sin pasión y sin interés ni cudicia la verdad de lo que hobiere y sucediere y fuere necesario que S. A. o vuestra reverendísima señoría de nuevo haya de mandar. A la cual vuestra señoría mande dar muy buena quitación y salario de aquella comunidad, no en indios, porque luego se corrompe, sino en dineros; y allende deste le haga muchas y muy señaladas mercedes acá; porque, si es la que debe, no chico servicio es el que a la Corona real hará, y que con esta tal persona ningún otro juez ni justicia tenga que hacer ni mandar ni estorbarle; porque si los otros jueces o justicias tuviesen indios en las comunidades, nunca les faltaría de qué oviesen alguna cosa para estorbarles su buen celo, porque pensarían aumentar sus ganancias. Esto ques dicho toca e cumple mucho al servicio de Dios y de S.A. La residencia que esta tal persona hobiere de hacer, cuando S. A. o vuestra reverendísima señoría mandaren que se la tomen, que el que se la hobiere de tomar sea otra tal persona de mucha conciencia, la cual no haya de tener indios en su vida; ni S. A. o vuestra señoría jamás dellos merced le haga; y así mismo no se sienta de ella que su fin es algún privado interés. Sesto remedio, que con los mayordomos ni procuradores de los indios ni con otros oficiales de las dichas comunidades ni sirvientes dellas tengan ninguna justicia qué hacer ni mandar ni entender, sino sólo la arriba dicha, porque no haya lugar de por temor o amor dellos hacer cosa que venga en detrimento de los indios y de las comunidades dellos"³³.

4. El cardenal Cisneros depositó su entera confianza en Las Casas, por lo que éste recibió el primer nombramiento y el más insigne de todos, de "Protector universal de indios". Veamos como el mismo Las Casas nos da cuenta de aquel célebre texto:

³³ *CODOIN-Am*, VII, (1867) 20.

"Por cuanto somos informados ha mucho tiempo que estáis en aquellas partes e residís en ellas, de donde sabéis y tenéis experiencia en las cosas dellas, especial en lo que toca el bien y utilidad de los indios, y sabéis y tenéis noticia de la vida y conservación dellos, por haberlos tractado... Vos mandamos que paséis a aquellas partes de las dichas Indias y aviséis e informéis y déis parecer a los devotos padres Hierónimos... de todas las cosas que tocaren a la libertad e buen tractamiento e salud de las ánimas e cuerpos de los dichos indios... y para que nos escribáis e informéis y vengáis a informar de todas las cosas que se hicieren y convinieren hacerse en las dichas islas... que para todo ello vos damos poder cumplido"³⁴.

Y lo instituía *procurador* y protector universal de indios en todas las tierras descubiertas. El poder y sus derechos eran ilimitados, todavía no contravertido por cuanto no ejercido. Bartolomé De Las Casas tuvo este poder y título hasta su muerte. La Real Cédula tiene fecha del 17 de septiembre de 1516. Como procurador tenía sueldo de 100 pesos oro anuales.

Era Las Casas, entonces, Inspector General del trato que recibían los indios, y su fiscal o procurador nato, con amplios poderes para viajar por todas las Indias y volver a España a informar.

El 11 de noviembre de 1516 partían los jerónimos hacia el Caribe.

³⁴ En *Historia de las Indias*, lib. III, cap. 90 (p. 103-105). LAS CASAS fue "*Clérigo procurador de Indios*" (Cfr. *CODOIN-Am* VII (1867), 101-109). Sobre el procurador de indios véase en *Historia de las Indias*, Lib. III, cap. 99-105. Algunos de los memoriales a Cisneros: *CODOIN-Am* I (1864) 253-264; VII (1867) 5-11; 22-23. La institución de la *Protección* nació en la mente de Cisneros en su *Plan* de la Reformatión de las Indias, junto al envío de los jerónimos y del *Juez visitador* (del 11 de noviembre de 1516).

Las Casas los acompañaba. Lo cierto es que los jerónimos fracasan, y Las Casas, criticándolos, regresa a España en 1517 para tomar por primera vez contacto con Carlos V y la corte, en especial con el partido flamenco³⁵.

Llegó poco después, a Barcelona, el obispo Juan De Quevedo Ofm -los franciscanos se opusieron a los dominicos, defendiendo la posibilidad y justicia del sistema de las encomiendas-, quien discutió con Las Casas en presencia de Carlos V, el 12 de diciembre de 1519³⁶. El fracaso de Figueroa en Santo Domingo (1517-1519), el del propio Las Casas en Cumaná (1521-1522), hubiera significado la complicidad definitiva de la Iglesia con la causa del encomendero, al menos, la esclavitud de hecho y derecho del indio. Pero habla un nuevo factor -el

³⁵ Los tres jerónimos -de los cuales solo fray Luis De Figueroa jugará algún papel en el futuro de la Isla y será presentado para Santo Domingo y Concepción de la Vega como obispo- llegaron el 20 de diciembre de 1516. Habían escrito el 20 de enero de 1517:

"Mucho daño reciben los moradores destas partes, así seglares como eclesiásticos, de la ausencia de los obispos (se refieren a la "Sede Vacante" de Santo Domingo y a la partida de Deza de Concepción de la Vega); porque algunos eclesiásticos viven como gente sin pastor... El sacramento de las órdenes e el de la confirmación no se ejercen ni se dan... por no haber obispo presente que lo haga" (*CODOIN-Am*, I, p. 264-281).

³⁶ Para todo esto y la experiencia de Cumaná, cfr. Gimenez Fernández, *Bartolomé de Las Casas, Capellán de S. M. Carlos I, poblador de Cumaná (1517-1523)*, Sevilla, 1960, p. 316 ss.; p. 753 ss. (esperamos que el autor continúe admirándonos con los tomos restantes. Hemos visto al profesor Gimenez Fernández, trabajando paciente y eficazmente en el Archivo de Indias, por lo que esperamos que la obra tendrá su fin). No nos toca a nosotros aquí, por otra parte, ocuparnos de las experiencias de Las Casas; retornaremos más adelante, resumidamente, la vida de Las Casas, para comprender las fuentes de las *Leyes Nuevas*.

descubrimiento del Imperio Azteca- que haría que se diera a la Iglesia una función que la propia conciencia cristiana había sabido descubrir y configurar: la protección del indio.

Descubrimiento y conquista del Imperio Azteca

5. Ya se había descubierto el norte de América del Sur, desde Cumaná hasta Panamá; por el norte se conocía ya la costa de la Florida, cuando en 1517, Francisco Hernández de Córdoba descubre la isla Cozumel y el continente en la zona de la península de Yucatán, de civilización Maya. Por obra de Cortés se descubrió y conquistó México, comenzando a llegar a la Corte informes acerca del número, la cultura, la riqueza y la importancia de aquellos indios. Estas nuevas llegaban al mismo tiempo que las de las violencias que se cometían contra los indios de Tierra Firme -"tierra de nadie"- y la desaparición rapidísima de los indios de las Antillas mayores.

Fue así que se fundó la diócesis *Carolense* en 1519, que será la *Tlaxcala* de 1526. Julián Garcés Op, llegaba a México en 1528, algunos meses antes que Zumárraga, único obispo consagrado durante cinco años³⁷ en todo el continente (desde Coro hasta México)³⁸.

³⁷ Un Diego Álvarez Osorio, obispo de Nicaragua (1531-1537), nunca pudo ser consagrado.

³⁸ Cuevas, *Historia*, I, p. 253.

6. El primer obispo americano nombrado *Protector de Indios*, fue Diego Álvarez Osorio, que recibió dicha función en 1527, como veremos más adelante. Pero el primer obispo consagrado que residió en América y ejerció efectivamente dicho cargo fue fray Julián Garcés, nombrado por Real Cédula del 24 de enero de 1528. Juan De Zumárraga será nombrado el 10 de enero del mismo año, y el secretario de la Audiencia de México recibirá dicho documento el 18 de febrero de 1529³⁹.

El Consejo de Indias, ante el fracaso de las autoridades civiles en promover la defensa del indio, consideró que la única fuerza espiritual capaz de llevar a cabo dicha función era el episcopado. El Rey investía al episcopado, como Institución, de la función de defensa, protección y conversión del pobre, del indio, del maltratado y esta última asumía así, por carga Real, lo que su función apostólica llevaba ya implícito por mandato evangélico y consagración pastoral. Se aunaba entonces la nueva política del Consejo a una voluntad de Car-

³⁹ Antes del nombramiento de Osorio no hemos tenido la noticia de ningún otro *Protector de indios* obispo. Que Julián Garcés fue el primer obispo que ejerció dicha función, junto con Zumárraga, es a tal punto cierto que recorriéndose la lista de obispos no puede de ningún modo afirmarse lo contrario. Osorio llegará a Nicaragua solo en 1531. El 15 de febrero de 1528 se daban instrucciones a Ramírez De Fuenleal sobre la defensa del indio en México (Real Cédula al gobernador Guzmán, *CODOIN-Ultramar*, I (1885) 442-448). Días después de ser nombrado Garcés, por Real Cédula dada en Toledo el 6 de noviembre de 1528 se nombraba defensor a Miguel Ramírez De Salamanca, que llegará a Cuba en 1529 (*CODOIN-Ultramar* IX (1895) 379-383); el 10 de mayo de 1531 se le indicará aún la manera de usar la protectoria (cfr. *CODOIN-Ultramar* X (1897) 93-95).

los V de impedir que "disminuyeran" los indios por el maltrato. La elección de los obispos comenzó a ser estrictamente supervisada, y las exigencias de los candidatos fueron cada vez mayores. Se iniciaba de esta manera el período positivo, que no se interrumpirá hasta 1620, término de nuestra encuesta, donde el episcopado mostrará ser la Institución indiana prototípica de la defensa del habitante autóctono, no sin excepciones y ambigüedades.

Estos poderes serán ejercidos por ambos obispos desde 1528 hasta el 28 de septiembre de 1534 en el caso de Zumárraga -al que se le indicaba por Real Cédula que entregara la protectoría al Presidente de la Audiencia- y hasta 1542, por muerte, en el caso de Julián Garcés⁴⁰.

Zumárraga se enfrentó con la Primera Audiencia mexicana, que, por otra parte, debía -en la letra de la ley- hacer cumplir sus veredictos en pro de la defensa del indio, lo cual, evidentemente, la Audiencia no pensaba hacer, ya que era, de hecho, la fuente de las mayores injusticias.

Zumárraga, en carta del 27 de agosto de 1529, realizaba un informe prolijo del tratamiento que se daba a los naturales⁴¹. El obispo muestra cómo el Oidor Delgadillo utiliza a los indios para su servicio personal, no dejando de "hinchar las bolsas":

"Los señores de Tlatelulco desta Ciudad, vinieron a mi llorando y borbollones, tanto que me hicieron gran lástima, y se me

⁴⁰ G. Icazbalceta, cfr. infra.

⁴¹ Cfr. Cuevas, I, p. 253 ss.

quejaron diciendo que el presidente e oidores les pedían sus hijas y hermanas y parientes que fuesen de buen gesto, y otro Señor me dijo que Pilar le había pedido ocho mozas bien dispuestas para el presidente (Guzmán), a los cuales yo dije por lengua de un Padre guardián, que era mi intérprete, que no se las diesen, y por esto dicen que han querido ahorcar a un Señor de éstos...⁴².

Continúa el obispo diciendo cómo Delgadillo divertía sus perros haciendo morder a los indios, de cómo la provincia de Panuco "está destruida y asolada" a causa del Oidor, de donde ha sacado indios y los ha vendido marcados a las islas del Caribe como esclavos⁴³.

Evidentemente, la defensa de los indios por parte de los obispos, creaba a la Audiencia muchos problemas, que sus miembros explicaban como abuso contra la jurisdicción real. Fue debido a la incesante defensa de los indios que Zumárraga debió comparecer ante la Corte, que no sabía ya si creer a la Audiencia o al Obispo.

Dejemos por el momento la declinación que tuvo que hacer Zumárraga de su cargo de Protector en favor del Presidente de la Real Audiencia

⁴² Cuevas, *ibid.*, p. 256.

⁴³ *Ibid.* El autor comenta cómo hay más de 10 mil indios "herrados" -marcados- y que los cargaron en navíos. Mal comidos y dormidos, sin vestimentas, les atacan las enfermedades y "mueren todos"; otros se arrojan a las aguas y perecen; otros huyen a los montes.

Cuevas, I, p. 457 ss., transcribe dos cartas de Zumárraga, firmadas por éste como: "*El electo, Protector*". El obispo tenía plena conciencia de su función, y la desempeñaba con entereza. Para ello no solo se opuso a Guzmán, sino igualmente al hermano de éste, en Oaxaca, y al Alcalde mayor de los Zapotecas "que ha quemado hartos y herrado no pocos" (carta del 1530).

FIRMA DE JUAN ZUMÁRRAGA

#raynuaobpo
de Mexico de

-que constituye un segundo momento en la historia de la Protectoria- y veamos rápidamente los nombramientos de Protectores hasta las *Leyes Nuevas*.

7. En México se nombró todavía Protector al obispo de Oaxaca, López De Zarate (1535-1555), y a Vasco De Quiroga, obispo de Michoacán (1538-1565). De la acción de estos dos obispos en favor de los indios, y la defensa que emprendieron por ellos, puede verse lo que escribimos más adelante⁴⁴.

Todos estos obispos fueron muy buenos pastores, algunos de ellos realmente excelentes (Garcés, Zumárraga) y aún extraordinarios (Quiroga), difícilmente imitables en épocas posteriores. Su posición "indigenista" es evidente, y en el caso de Quiroga su genio de organizador y pastor no será quizá después nunca imitado. En todo el siglo XVI. En sus territorios, desde la Segunda Audiencia, los indios conservaron muchas de sus antiguas estructuras, y los españoles no los maltrataron como en el Caribe. En el ejercicio de la Protectoria -mal definida como veremos- se enfrentaban continuamente con los poderes seculares y con los encomenderos. El Consejo, la Corona, apoyaban plenamente la acción de los obispos, aunque no les daban medios para cumplir su cometido.

8. En la medida en que el número de los colonos lo permitía, se fue

⁴⁴ Véase la *Segunda parte*, en los obispos de *Oaxaca* y *Michoacán*.

organizando igualmente en México el sistema del repartimiento o la encomienda, y como se fueron descubriendo minas, se forzó al indio a trabajar en ellas. El obispado no permaneció indiferente ante este hecho, pero no se opuso por principio. Solo Vasco De Quiroga, "más obispo de yndios que de españoles"⁴⁵. Creó el sistema de las *Repúblicas de los Hospitales* que permitía al indio vivir sin influencia del español, contando Quiroga con indios más cultos realizó a la perfección lo que Figueroa intentó efectuar con los primitivos caribes de Santo Domingo. Ya en carta del 14 de agosto de 1531 -será obispo solo en 1537- manifestaba al Rey la posibilidad de crear las reducciones con indios únicamente, y "a las derechas como en la Iglesia primitiva", todo siendo Oidor de México. Utilizó entonces el método de la evangelización pacífica entre los Tarascos, ya desde sus experiencias en 1532 a 1535. Será entonces, el primer obispo y el primer hispánico en demostrar la posibilidad de la pacificación sin armas y la organización de comunidades indias con "policía" (= civilizadas). Quiroga no fue sólo Protector de indios, sino mucho más, el Civilizador de los Tarascos sin dejar por ello de ser su apóstol y misionero.

En América Central

9. En América Central se organizó, igualmente, en torno a las ciudades y villas hispánicas, el sistema de los repartimientos, encomiendas y el trabajo forzoso del indio en las minas. El primer obispo en

⁴⁵ Carta de su sucesor Medina, del 4 de marzo de 1582 (*AGI, México 374*).

llegar a esta región fue Diego Álvarez Osorio (1531-1537), de Nicaragua⁴⁶. En la Real Cédula del 2 de mayo de 1527 se lo nombraba Protector, y en la del 4 de abril de 1531 recordándole esa obligación⁴⁷, se estipulaba que podía enviar personas con el fin de inspeccionar el estado en que se encontraban los indios; que debía informar temporariamente, y que podía tener lugartenientes para ejecutar condenaciones hasta 50 pesos oro. En 1539 se nombraba igualmente Protector de indios a Cristóbal De Pedraza, obispo de Honduras (1545-1553)⁴⁸. En esa época se nombraba también a Juan De Ortega, el 23 de agosto de 1538, Protector, y en 1540 a Juan De Arteaga; los dos primeros obispos electos de Chiapas, no llegando ninguno de ellos a residir.

Sin lugar a dudas, el más importante obispo de la época anterior a las *Leyes Nuevas*, fue Francisco De Marroquín, obispo de Guatemala (1533-1563), quien trajo a su diócesis a Bartolomé De Las Casas, permitiéndole realizar una experiencia capital, como veremos en el párrafo siguiente. En carta del 20 de enero de 1539, en función de protector, muestra la necesidad de reunir a los indios en pueblos, indica que no deben diezmar, y que necesitan mucho mas que un solo protector⁴⁹.

⁴⁶ Este obispo escribía tiempo después que los indios morían de hambre en Nicaragua desde 1528 (cfr. *supra*, AGI, Guatemala 110).

⁴⁷ AGI, Guatemala 401.

⁴⁸ Cfr. AGI, Guatemala 164.

⁴⁹ AGI, Guatemala 156. De su acción entre los indios no debe olvidarse la fundación de hospitales donde "se reciben los indios de que ay mucha necesidad" (cartas del 28 de febrero de 1542 y del 20 de abril de 1556; AGI, *ibid.*).

Francisco De Marroquín, el tan prudente y ejemplar pastor, pedía al Consejo aclaraciones sobre el título de Protector que había recibido:

"Asimismo ay necesidad que V. M. declare o mande declarar qué cosa es ser *protector*, ya que se extiende, y si somos jueces, y si como tales podemos nombrar exsecutores alguaciles para nuestros mandamientos, y asimismo escrivanos, y si los visitadores que enviamos podrán llevar varas, pués van como jueces, y si esto compete solamente a los protectores y no a los gobernadores, pués a ellos solos es encomendada la protectoría y visitación... vista la necesidad destas gentes, no un protector, sino muchos habían de tener"⁵⁰.

Francisco De Mendavia, de los jerónimos, obispo de Nicaragua (1539-1541), fue igualmente nombrado Protector.

Vemos entonces, que todos los obispos de esta época fueron Protectores, es decir, que para la Corona y el Consejo, el obispo era al mismo tiempo el "Padre de los Indios".

En el Caribe

10. Por influjo de la nueva política indigenista -a partir del nombramiento de Osorio, Garcés y Zumárraga- el Caribe comenzó a beneficiarse de obispos-protectores de indios. El primero de ellos fue Sebastián Ramírez De Fuenleal, obispo de Santo Domingo (1529-1531). En carácter de tal, critica las "entradas" que realizan los conquis-

⁵⁰ *Cartas de Indias*, Madrid, 1877, p. 427.

tadores y mercaderes a Santa Marta, solo para robar el oro a los indios y esclavizarlos⁵¹. Nuestro obispo se levanta contra la tradición isleña y critica duramente a los que esclavizan al indio. Con su presencia y la de su sucesor⁵², la situación del indio hubiera mejorado, pero de hecho, eran muy pocos los que quedaban. De todos modos, los obispos recibían el nombramiento de Protector junto con el de obispo, tales los casos de Rodrigo De Bastidas, obispo de Coro (1534-1542) y de Puerto Rico (1542-1567), Miguel De Ballesteros, de Coro (1543-1558), Diego De Sarmiento, de Cuba (1538-1544)⁵³. Ninguno de ellos cabe destacarse por una acción especial en favor de sus indios.

En Nueva Granada

11. Estudiemos ahora una de las zonas más críticas, donde la esclavitud del indio fue aún permitida por la Corona. Se trata de la región que sería después jurisdicción del arzobispado de Santa Fe de Bogotá.

⁵¹ Carta del 11 de agosto de 1531 (*AGI, Santo Domingo 93*).

⁵² Debe tenerse en cuenta que Alonso De Fuenmayor, Presidente del Consejo de Navarra y desde 1533 en la Isla -siendo Presidente de la Audiencia de Santo Domingo cuando se le nombro obispo- era una personalidad de gran envergadura para la pequeña isla, y continuó con fruto los trabajos de Fuenleal.

⁵³ *CODOIN-Ultramar*, XXII, p. 11, se dice: "El obispo de Cuba sea Protector de los indios de ella, como al principio se daba a todos los prelados...".

Las costas del norte del futuro Nuevo Reino de Granada fueron durante algún tiempo la *reserva* de indios de donde se los sacaba para llevarlos a la Española, Cuba, y tiempo después, cuando en Panamá los indios faltaron -porque huyan de los españoles-, se vino a buscarlos en Cabo de la Vela y otras partes, por el fracaso de las pesquerías de perlas. Aun llegado en 1526, Rodrigo de Bastidas como gobernador, la protectoría no se realizaba de ningún modo⁵⁴. Aunque hubiera una espléndida legislación, los indios eran de hecho esclavizados y deportados. Los mercaderes hacían "rescate" de indios, y los conquistadores "entradas", lo que producía que la población huyera a las montañas y después a *Los Llanos*. En las "capitulaciones" los conquistadores debían proteger al indio -tal como las de Oviedo en Cartagena en 1523-, Bastidas -Santa Marta en 1524-, Espinoza -en río San Juan en 1527-. La presencia de los religiosos no cambiaba la situación, porque elegidos y "mantenidos" por el conquistador, debían ser sus adictos. No se conoce documento en que dichos religiosos efectúen una función de protectoría contra los descubridores⁵⁵. Los indios estaban a la merced de los españoles, como mano de obra, Como esclavos -en la costa norte de Nueva Granada- siendo objeto de continuas "cabalgadas" o "salidas".

12. En la etapa pre-episcopal fue instituida la protectoría de

⁵⁴ Cfr. Juan Friede, *Los orígenes de la protectoría de indios en el Nuevo Reino de Granada (Primera Mitad del si lo XVI)*, La Habana, 1956.

⁵⁵ Ibid., p. 4.

indios en la costa norte del continente sudamericano, por el nombramiento de fray Tomás de Ortiz, de los dominicos, conocido por sus actuaciones en el mar Caribe y México. El 15 de febrero de 1528 se lo nombra por Real Cédula con el título de protector⁵⁶.

El 2 de mayo de 1527 se había nombrado protector al obispo de Nicaragua⁵⁷, y a Ortiz se le expide una Real Cédula análoga.

"Después de enumerar largamente e indignarse -como ya era costumbre- de las vejaciones y malos tratos que se hacían a los indios, se le da al protector un ambiguo derecho para "ejecutar" en las personas culpables las penas previstas por las leyes protectoras, y se ordena al gobernador y a los demás jueces darle para ello "favor y ayuda". Es, pues, una de tantas cédulas ilusorias, con que el Rey "descargaba su conciencia" en la de los frailes, obispos o gobernadores, pero que por no contener medidas prácticas con que forzar su cumplimiento, no influyeron notablemente en la realidad americana. Pero a esta cédula, siguió otra, de carácter muy distinto. Fue la expedida unos meses más tarde, el 17 de agosto del mismo año⁵⁸, con que se le entregaba al Protector instrucciones precisas sobre sus derechos y deberes. Allí

⁵⁶ AGI, *Panamá* 234, Lib. III, fol. 82 (Friede). Juan De Barrios Y Toledo, siendo solo religioso, fue nombrado Protector de indios de Guadalajara (y después fue electo obispo); igualmente Jerónimo De Ballesteros, en 1540, para la zona de Cartagena; Hernando De Luque para el Perú en 1529; en 1538 Garci Díaz Arias para Quito, etc. Pero a tal grado iba unida la protectoría al carácter episcopal que casi todos ellos fueron elegidos después obispos.

⁵⁷ AGI, *ibid.* 233, 11,265 (Friede).

⁵⁸ AGI, *ibid.*, fol. 184.

se declaraba que las Cédulas que hasta entonces hablan sido despachadas parecían no haber sido suficientes "... para refrenar la codicia de los pobladores en la dicha tierra, ni para excusar el maltratamiento de los indios". Por consiguiente, se autorizaba a fray Tomás a expedir "todas las leyes y ordenanzas" que considerase convenientes para lograr la protección de los indios, enviándolas al Consejo de Indias para su aprobación. Si esta amplia autorización (no se trata de un simple derecho de informar, sino en cierto modo de legislar) es ya por sí solo una notable innovación sobre el título ambiguo de "Protector" más lo es el mandamiento expreso a los vecinos y pobladores, para que, mientras lleguen las decisiones reales, "... guarden y cumplan lo que así vos -es decir, el fraile- mandáredes y ordenáredes cerca de ello, so las penas que vos les pusiéredes...". El Protector en este caso no solo tenía un derecho mal definido de "proteger" a los indios y quejarse de las vejaciones cometidas, sino también el poder legal de elaborar e imponer aquellas disposiciones protectoras que le pareciesen necesarias para hacer efectiva esta protección. En lo referente a los indios esta Cédula Real pone al protector muy por encima del propio gobernador. El cura legisla, el gobernador y oficiales hacen que se cumplan las disposiciones de aquel"⁵⁹.

13. El Consejo era influenciado por las doctrinas lascasianas. Los vecinos de los pueblos, villas y ciudades hispánicas: protegían con pasión el sistema que significaba de hecho la esclavitud del indio. Todo esto no podía menos que provocar la ruptura entre el protector que

⁵⁹ Juan Friede, op. cit., p. 5-6.

defendía al indio e informaba al Consejo y el colono hispánico en América que vivía del trabajo del indio.

Cuando el gobernador García de Lerma, en Santa Marta, emprendió su primera expedición en 1529 contra los indios de Vecuya y Gauguya, el tesorero escribió:

"El protector fray Tomás de Ortiz, se parte para allá para ver si los puede hacer de paz y que estén en la obediencia de V.M. y cuando no quisieren, hacerles guerra.,..."⁶⁰.

Pero el protector explicaba:

"En esta tierra hay más daño del que allá han informado, porque una cosa es oírlo y otra verlo... En esta entrada quedaron los indios escandalizados y alborotados y con odio a los españoles que si Dios no remedia, las fuerzas nuestras no bastan para sedar ni mitigar su muy justa saña, porque certifico a V. Merced que toda la tierra por donde fue (el gobernador) quedó tan destruída, robada y asolada, como si el fuego pasara por ella... vi que el Dios y la administración que les enseñan y predicán es: 'Dad me oro, dadme oro'... y tomando tizones para quemar sus casas... Esto hacía el gobernador apeándose en cada pueblo "⁶¹.

Zamora describe la situación claramente y explica el porqué fray Tomás regresó a España en 1532, ya "que ni como obispo podía remediar

⁶⁰ AGI., *Patronato* 197, R^o 5 (Friede).

⁶¹ AGI., *Justicia* 1112, Lib. 2 (Friede). El gobernador decía: "¿Que por qué habían ellos de sufrir protector, ni obispos en la tierra... ? Que lo echasen en navío sin velas..." (Friede).

tantos males, ni como protector defender a los indios..., porque los motivos de la conquista iban por diversos y diferentes caminos de los que él pretendía y convenía y traía ordenado y pensado... puesto que (el gobernador) excedía a sus antecesores, llevando a fuego y sangre la guerra, sin más motivo que el de no tributarle (los indios) canutillos de oro y dejarse cautivar para que los llevasen a vender como esclavos"⁶².

Llegó a tanto, que los vecinos escribieron al Rey que fray Tomás --permítasenos tal como está escrito para mostrar la calidad de los acusadores- "es puto y hereje y ladrón"⁶³. Todos los medios eran lícitos a aquellos conquistadores para desprestigiar al Protector de los Indios, que, fracasado, volvía a España.

14. Desde 1533 la Corona comienza a nombrar automáticamente a los obispos como protectores de indios en la zona que tratamos. Sin embargo, se les da una Protectoría "segundo modo", es decir, como la que se restringiera a Tomás de Ortiz desde 1531. Una protectoría mal definida, sin poder legal ni judicial, sin poder sobreponerse al poder del gobernador o las Audiencias. En verdad, esta institución no logrará liberar al indio del estado en que los colonos y gobernadores lo han sumido. Por otra parte, y en la medida en que quiera hacerse efectiva la dicha protectoría, el colono se volverá contra el indio y lo colmará de mayores injusticias. Era un arma de doble filo.

⁶² Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 7.

⁶³ Ibid.

“Los obispos-protectores reciben importantes atribuciones legales que les permiten, por lo menos teóricamente, intervenir en las relaciones entre indios y blancos. Son ellos, y en su nombre los religiosos que acompañaban a los conquistadores, los que dicen en cada caso si existe una "justa causa" de hacer guerra a una tribu indígena y con esto legitimar su esclavitud, como era el caso del obispo de Santa Marta, el licenciado Tobes. Otro Obispo, fray Juan De Angulo, recibe la autorización de repartir naborías entre los conquistadores. A los Obispos se reserva una efectiva intervención en la tasación de los tributos. Además, muy pronto, intereses de índole política que aconsejaban una más estrecha vigilancia de los desmanes de los encomenderos, conquistadores y Justicias Reales en América, convierten a los Obispos en informadores confidenciales del Rey sobre asuntos generales de Gobierno" ⁶⁴.

15. Alonso De Tobes (1534-1536) fue el primer obispo y protector de indios de Santa Marta. Tuvo grandes problemas con el gobernador⁶⁵, a tal punto que Pedro Fernández de Lugo, al acordársele el gobierno,

⁶⁴ Friede, op. cit., p. 11. Los obispos informaban al Rey de manera confidencial los más variados problemas. En cada carta que citamos a lo largo de este trabajo se puede leer, casi siempre, al comienzo, la fórmula de: "He recibido la Real Cédula de... a lo que respondo...". Así se encargaba en Cédula del 28 de enero de 1533 al obispo de Santa Marta de informes sobre el Gobernador y Oficiales; lo mismo a Tomás de Toro el 21 de mayo de 1534, etc. "Los obispos y religiosos gozan de la plena confianza del Monarca y del Consejo" (Ibid., p. 12).

⁶⁵ *AGI, Santa Fe 187* (Friede). Real Cédula del 28 de enero 1533.

pidió que no se enviaran obispo ni religiosos "hasta que esté poblada y pacificada la tierra"; es decir, se evitaba así el ser juzgado en el tiempo de las guerras de conquista y en la injusticia del despojo a sus primitivos habitantes⁶⁶.

Lo mismo acaeció con Juan Fernández De Angulo, que aunque no siendo lascasiano, informó al Consejo claramente de la actuación de los pobladores. Puede verse en la *Segunda parte* alguno de sus juicios escritos en sus cartas⁶⁷.

Fray Tomás De Toro, obispo de Cartagena escribía al Rey:

"Tene(d) en gran secreto lo que había escrito, porque a saberse que él escribe esta relación, seguirse han muchos inconveniente, como se siguieron al licenciado Tobes, electo de Santa Marta, protector de indios, con el gobernador Lerma... y al obispo de México, fray Juan De Zumárraga, sobre haber escrito y dar abispos a los de su Real Consejo de lo que en la Nueva España pasaba... Por donde quiera que van (los españoles) queman con sus pies las hierbas y la tierra por donde pasan, y ensangrientan sus manos matando y partiendo por medio niño; ahorcando indios, cortando manos y asando algunos indios e indias, porque no les dicen donde

⁶⁶ Cfr. Juan Friede, op. cit., p. 12.

⁶⁷ Fue nombrado el 26 de enero de 1540 obispo de Santa Marta (1538-1542). Otros protectores en esta zona fueron: fray Jerónimo De Loaisa Op (1538-1542), nombrado protector el 31 de mayo de 1538, de la diócesis de Cartagena. Fernández De Angulo escribía el 20 de mayo de 1540: "el áspero y cruel tratamiento es la causa de la guerra que hacen los de guerra y de la idolatría de los de paz" (*AGI, Santa Fe* 230). El 10 de septiembre de 1540 se nombró protector de Cartagena a Jerónimo De Ballesteros, para reemplazar a Loaisa, electo para el Perú. Poco después se nombraba igualmente protector al obispo Francisco De Santa María, en Cartagena (1543-1550).

hallaren oro, que esto es su apellido y no el Dios y el de V. M.
Ni los unos ni los otros pueden oír el nombre de cristianos más
que demonios y basiliscos..."⁶⁸.

Lo grave para la historia es que estos informes confidenciales han quedado inéditos, mientras que los cronistas, como conquistadores que eran, no dejaron de hablar mal de obispos y protectores, al menos, de olvidarlos u olvidar sus acciones en la defensa del indio.

El tercer obispo de Santa Marta, Calatayud, ante la oposición sistemática de los colonos a su obrar continuo en favor de los indios, pidió primeramente que se le eximiera de cumplir la función de protector, para al fin, en 1547, renunciar a ese deber sin resortes legales para cumplir sus funciones⁶⁹. Había sido nombrado protector el 6 de junio de 1543.

En el Perú

16. El Perú nacía en el periodo positivo -diríamos así- cuando los obispos eran Protectores de Indios. Fray Tomás De Berlanga, Panamá (1534-1544), fue nombrado Protector -y su posición mostraba ya la conciencia que el obispado había tomado con respecto a la defensa del indio-. No fue un indigenista ejemplar, pero distaba mucho de la

⁶⁸ *AGI, Justicia 1123* (Friede). Nombrado Protector el 21 de mayo de 1534.

⁶⁹ *AGI, Patronato 197*, R^o 20 (Friede).

indecisión o ambigüedad de un Quevedo. En las *Capitulaciones* de Pizarro se le exigía el buen tratamiento del indio, y por ello, se dio el título de *Protector de Indios* al socio eclesiástico de la expedición, el Maestrescuela de Panamá, Hernando De Luque (el 26 de julio de 1529). Poco después se extendía igual derecho a Fray Reginaldo de Pedraza OP, el II de marzo de 1531, ya que Luque no se hizo cargo de la diócesis de Tumbes ni tomó activa participación en la conquista del Perú. Pedraza fue, entonces, Protector del Cuzco, de todo el Perú⁷⁰. Se nombraba igualmente a Garci Díaz Arias, antes de ser obispo, como *Protector de Indios* de la región quitense, el 20 de julio de 1538. El primer obispo Protector de Indios fue Fray Vicente De Valverde, Cuzco (1538-1542)⁷¹. Por último, fue nombrado igualmente Jerónimo De Loaisa, de Lima (1543-1575)⁷².

Hasta el 1544 -fecha de la recepción de las *Leyes Nuevas*- no hubo otro obispo hispanoamericano residente. Como hemos visto, todos ellos fueron nombrados Protectores.

⁷⁰ Es el período pre-episcopal de la Protectoría.

⁷¹ *AGI, Patronato* 192, n° I, R. 19. En carta del 20 de marzo de 1539 decía: "en lo de la protección de los indios que V. M. me mandó que entendiese... ". Y lamentándose de las brutalidades cometidas contra los indios exclama: "... Agora la mayor parte de la ciudad (del Cuzco) está derribada y quemada... ". En esta carta el Protector hace ver cómo muchos indios traídos desde México y Panamá están sin que se los defienda.

⁷² Mientras tanto, el antiguo Protector de Quito era obispo (Garci Díaz Arias, nombrado en 1540), y el mismo Solano (1544-1560), obispo de Cuzco sería igualmente nombrado Protector. El nombramiento de Loaisa se efectuó por Real Cédula del 4 de abril de 1542.

Equivocidad de la Protectoria

17. Las Reales Cédulas de nombramiento de un obispo-protector eran casi siempre semejantes. Tomemos una -en parte- a modo de ejemplo:

"A vos el Licenciado Tobes, obispo electo de la provincia de Santa Marta... Sepáis que nos somos informados que a causa del mal tratamiento que se ha hecho y mucho trabajo que se ha dado a los indios naturales de nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano... no mirando las personas (seglares) que los tenían y tienen a su cargo y encomienda...; han venido en tanto disminución que casi las dichas Islas y Tierras están despobladas y porque se haga (que no disminuyan)... y los indios de ellas se conserven y vengán en conocimiento de nuestra santa Fé católica, que es nuestro principal deseo... seáis Protector y defensor de los indios de dicha provincia. Por ende, nos mandamos que vayáis a la dicha provincia y tengáis en mucho cuidado de mirar y visitar los dichos indios... "⁷³.

Sin embargo, la Protectoria, que nació de hecho por una necesidad, nunca llegó a poseer una estructura jurídica clara. En un primer momento -Zumárraga, Ortiz, Valverde, etc. -pareciera que el obispo tenía plenos poderes (veremos después el caso paradigmático de Juan Del Valle), aún mayores que las autoridades civiles -gobernadores, audiencias- ya que en cuestión de indios podía dictar autos o leyes, imponer penas, nombrar alguaciles, levantar pleitos, proponer penas, encarcelar a los opositores en prisión, en fin, un poder máximo al que podría apelar el indio. Pero de hecho -y en cada obispado se repitió exactamente esto- por cuestión de la defensa del indio, chocó

⁷³ AGI, *Santa Fe 1174* (Friede, *Colec. Doc. Col.*, III, 12), Real Cédula del 28 de enero de 1533, dada en Madrid. El documento continúa indicando cómo el Protector visitará los indios, cómo realizará las "pesquisas", etc.

violentamente la autoridad civil -que defendía, implícitamente, los intereses del encomendero, y por otra, los derechos del Patronato-con los obispos. Inmediatamente, se elevaban los pleitos al Consejo. El Consejo, y el Rey -cuestión muy negativa para los que querrían irresponsabilizar al Patronato de las injusticias cometidas- sistemáticamente, fueron dando razón a los gobernadores y audiencias, quitando poco a poco toda validez a la Protectoría. Veamos en dos o tres ejemplos esa "devaluación" de la institución de la Protectoría.

Zumárraga, supo oponerse a la primera Audiencia, por defender a sus indios. Pero el Patronato no solo lo llamó a España, sino que la desautorizó en el futuro -para defender la primacía del mismo Patronato-) ya que por Real Cédula del 28 de septiembre de 1534, dada en Valencia, se trasladaba la protectoría del obispo al Presidente de la Audiencia⁷⁴. En el mismo sentido, en Santa Marta, fray Tomás de Ortíz -que no era un lascasiano, ya que admitía la encomienda- debió enemistarse con el gobernador, sanguinario conquistador que cometió las mayores inhumanidades. El gobernador se le opuso porque veía en la Institución de la Protectoría un freno a su libertinaje -y quizás un llamado de atención a su adormecida conciencia moral-. Lo cierto es que la misma Corona, rehace el camino y desautoriza al Protector. Por la Real Cédula del 25 de enero de 1531, se revocan las facultades otorgadas⁷⁵. Por ella el Protector solo podía realizar pesquisas o

⁷⁴ Es éste un anticipo de lo que ocurrirá sistemáticamente después del fracaso de las *Leyes Nuevas*, y que significará una nueva etapa en la historia de la Protectoría, que dejará de ser función explícita del obispado.

⁷⁵ *AGI, Santa Fe 1174*, L. 1, fol. 66 (Friede).

informaciones, imponer penas hasta de 50 pesos oro, no teniendo primacía sobre el poder civil o las Justicias ⁷⁶.

18. La misma "marcha atrás en la política de la Corona" -permítasenos la vulgar pero expresiva imagen- se produjo en el Perú. El 20 de marzo de 1539 -carta citada arriba- escribía el obispo y Protector de Indios del Perú, Valverde, indicando cómo su título de Protector era contravertido por los conquistadores. El obispo interpretaba su nombramiento en el sentido de ser juez, y poder por ello, encarcelar, juzgar y castigar a los culpables de crímenes contra los indios. Pero se le decía que sólo era "procurador", y por ello únicamente podía acusar ante la Justicia, abrir pleitos, pero no arrogarse el grado de primera instancia efectiva⁷⁷. La muerte en manos de los indios le evita a Valverde la triste noticia de la desautorización de la que eran objeto los obispos en todas partes. Si algunos

⁷⁶ A tal punto, que si el Protector nombraba visitadores debían ser aprobados por las autoridades (gobernador o: Audiencia), y los pleitos quedaban bajo la jurisdicción del gobernador, y no del Protector. Ortiz fue criticado por Las Casas "por hablar en el Consejo de Indias contra todos los indios sin hacer diferencias, fue muy demasadamente inconsiderado y temerario" (Friede, op. cit., p. 9); no era entonces que se le desautorizaba por ser un revolucionario. ¡Era una tendencia general! La protectoría se transformaba solo en un "agente de informaciones" serias y seguras. La clase encomendera había ganado la batalla.

⁷⁷ Valverde había defendido en especial la libertad de los indios forasteros o yanaconas, que no debían prestar "servicio personal". El mismo Marroquín en Guatemala veía la ambigüedad de la Protectoría, y en carta del 15 de agosto de 1539, pedía se explicitaran las atribuciones del Protector (Cartas de Indias (1877) 426-428).

siguieron cumpliendo dicha función, como un Marroquí, Quiroga o Loaisa, fue porque supieron evitar el oponerse abiertamente a los encomenderos y autoridades (comprometiendo, evidentemente, la defensa del indio).

Hubo aun nombramientos después de la crisis de las *Leyes Nuevas*, como veremos, pero serán según la fórmula "mitigada", por no decir "ineficaz".

Sección II:

LA CRISIS DE LAS LEYES NUEVAS

I -LA GRAN OFENSIVA EN DEFENSA DEL INDIO Y SU FRACASO (1544 -1568)

1. Después de su fracaso en Cumaná (en 1522), el clérigo Bartolomé De Las Casas se refugió en el convento dominico de Santo Domingo¹.

En 1530 volvía Las Casas a España, y se producía así un renuevo de lo que se ha llamado el grupo "indigenista". "Al partido colonialista

¹ Es interesante observar cómo las dos grandes etapas de la vida de Las Casas son como preparados por dos momentos de experiencia y silencio. El primero, después de sus estudios en la cátedra de Nebrija en Sevilla, cubre los años 1502 a 1514, donde vive la existencia cotidiana de un clérigo-encomendero; y ahora, de 1523 a 1530, donde como novicio dominico; profesa en dicha Orden, y se dedica al estudio, fundamentando así la época de su gran acción apostólica y su mayor producción literaria. La primera vez son 12 años (de sus 28 a sus 40 años), la segunda 8 (de sus 48 a sus 56 años). ¡Era necesario poseer algo más que una idea fija para comenzar a esa edad sus más importantes obras!

pertenecían por lo general, los españoles asentados en América y Vastos grupos sociales de España, allegados política y económicamente a aquéllos. Al partido indigenista, por el contrario, pertenecían no sólo los propios indios, lo que está probado por la actitud de aquellos que por cartas o personalmente tomaron parte en las divergencias, sino también vastos círculos de la opinión pública española, ya que la postura pro-indigenista obedecía a elementales conveniencias nacionales"⁽²⁾. En España, además, ciertos grupos comenzaban a ver el peligro de la riqueza, autonomía y conciencia que tomaba la *clase social* de los encomenderos. Además, la Corona, partidaria de la centralización y aumento del poder imperial veía con buenos ojos que los indios, sus súbditos, pertenecieran a la Corona y no fueran encomendados a españoles en Indias.

Nos toca ver cuál fue la postura de la Iglesia ante esta crisis decisiva en la Historia de América. "Desgraciadamente, a pesar de la abundante literatura que existe sobre la polémica indigenista de aquel siglo, no hay todavía un estudio de la política oficial de la Iglesia frente a este problema"³. Dicha política puede verse, sea en la actitud de los religiosos -que no nos toca estudiar-, sea en la actitud de los obispos -y en especial de los Concilios- hecho que esbozaremos a continuación⁴.

² Juan Friede, Juan del Valle, Popayán, p. 22.

³ Ibid., p. 24.

⁴ Sobre la actitud de los obispos en Concilios y sínodos, véase el capítulo correspondiente.

2. Hubo tres causas -entre otras muchas- que influyeron en tal grado, que el partido indigenista pudo dar remate a sus propuestas en las *Leyes Nuevas*, fruto de largas discusiones de la Junta de Valladolid, que, reunida desde 1541, logró que Carlos las firmara el 20 de noviembre de 1542.

El primero de estos factores fue la experiencia, esta vez positiva, que Las Casas efectuó en la llamada "Tierra de la Guerra", en el obispado de Guatemala, adonde Marroquín lo había llamado para misionar a los indios⁵. Las Casas escribió, para fundar la posibilidad de una conquista pacífica, el libro más sereno que haya producido -y, por otra parte, el primero de los más importantes- *De único modo*: Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión verdadera⁶. La conversión pacífica de muchos indios (de 1537 a 1550) dio a Las Casas el gran argumento que había buscado en toda su vida: ¡El indio podía aceptar el cristianismo por medio de la predicación sin armas! Los ejércitos, mercaderes y otro tipo de instrumentos hasta ahora empleados eran innecesarios. La encomienda, el servicio personal y los malos tratos habrían terminado para el indio. Marroquín y el mismo Pedro de Alvarado hablaban muy bien de la experiencia. Dejando a sus hermanos de religión en Vera-Paz, Las Casas parte a España en 1540.

El segundo factor, no menos importante -y en el cual igualmente tu-

⁵ Cfr. supra *Vera Paz*. Sobre la evangelización de Vera Paz, cfr. E. Eiermann, *Missionsgeschichte der Vera Paz*, en *Jahrbuch*, (Köln) I (1964) p. 117 ss.

⁶ Solo ha sido publicada en castellano por Hanke en México, 1941. Véase esto en L. Hanke, *Colonisation et conscience*, p. 100 ss.

vieron tanta importancia los dominicos por sus informes; no debe dejarse de tener en cuenta que fray Julián Garcés era igualmente dominico, fue la encíclica *Sublimis Deus*⁷, donde se decía:

"En virtud de nuestra autoridad apostólica, declaramos que los dichos indios, y otros pueblos, deberán ser convertidos a la religión de Jesucristo por la evangelización y por el ejemplo de costumbres edificantes" (9 de junio de 1537).

Un tercer factor, en los medios españoles de la Corte, fue el hecho de que el Maestro de Prima de la Universidad de Salamanca, nada menos que Francisco de Vitoria, había dado "a fines de diciembre de 1538 o a más tardar en las primeras semanas de enero del 39", lectura a su *De indis recenter inventis relectio prior*⁸. Vitoria innovaba en más de una materia y, en especial, dando a los indios, por derecho natural, la posibilidad de constituir sociedades y poseer bienes. La conquista de los españoles tenía como condición la evangelización, pero aún en este caso los indios debían aceptar la religión propuesta, libremente.

Las *Leyes Nuevas*, en la ordenanza que despertó una verdadera revolución entre los encomenderos, decía en sustancia, que las encomiendas no se concedían a perpetuidad ni podían ser heredadas, es decir, en el transcurso de una generación todos los indios estarían directamente sujetos a la Corona⁹.

⁷ Tobar, p. 216; Levillier, 11, p. 55. Cfr. L. Hanke, *Pope Paul III and the American Indians*, en *Harvard theological Review*, 30 (1937) 65-102. Minaya estuvo en Roma para gestionar la Bula.

⁸ Cfr. *Obras de Francisco de Vitoria*, BAC, Madrid, 1960, p. 491 ss. Véase en el trabajo de Hoffner citado arriba, p. 305 ss. Hemos estudiado esto en nuestro trabajo (inédito): *El bien común en los pensadores salmantenses*, Salamanca, 1959.

⁹ Ley 35.

3. Es bien conocida la audiencia que Las Casas tuvo ante Carlos V, el respeto que el Rey hizo que el Consejo le tuviera, ya que parece que en el Consejo las cosas no iban como debieran, por lo que el mismo Carlos se hizo presente por medio de una *visita*. En ese tiempo fue cambiado el cardenal Loaisa -que no conocía América- por Sebastian Ramirez De Fuenleal, al que hemos visto en Santo Domingo -como obispo- y en México -como presidente de la Segunda Audiencia-. Se acusaba a algunos miembros del Consejo de haber sido sobornados por los conquistadores del Perú. En fin, la presión que ejercían las informaciones de los obispos como Zumárraga, Valverde, los de Tierra Firme, la presencia de Las Casas, de Juan de Torres y Pedro De Angulo -que será obispo de Vera Paz- produjo un "clímax" indigenista, y aunque no todos estuvieran por la supresión total de la encomienda, el ambiente se impuso. La presión de los encomenderos, esta vez, en la Corona, no tuvo ningún efecto.

Promulgadas en 1542, las *Leyes Nuevas* ya en 4 de junio de 1543 tuvieron que ser atenuadas. Pero todavía no habían llegado a América. Solo en 1544 se producirá el choque.

El 10 de julio de 1544, Bartolomé De Las Casas, nombrado obispo de Chiapas, parte vía México. Para apoyar a las *Leyes Nuevas*, Las Casas, escribió el libro más discutido de su tiempo: *Brevísima relación de las Indias*.

Lista de los obispos más ejemplares

4. Debemos aquí, aunque resumidamente, ya que en la *Segunda parte*,

en la vida de cada uno de los obispos de esta época, podrá verse con más detalle la posición adoptada con respecto a esta crisis, analizar la situación de cada región, y la actitud de los obispos¹⁰.

Pero antes de comenzar queremos hacer entrar en nuestra historia un grupo de nuevos y muy importantes personajes. Las Casas no solo logró las *Leyes Nuevas*, sino igualmente el nombramiento de un grupo de obispos que pensaban ponerlas en práctica; un grupo, entonces, de "lasca-sianos" o "indigenistas". Esos obispos son los siguientes, en orden cronológico:

Fray Bartolomé De Las casas OP, obispo de Chiapas (1544-1547)
Fray Antonio De Valdivieso, Nicaragua (1544-1550)
Cristóbal De Pedraza, Honduras (1545-1583)
Fray Pablo De Torres OP, Panamá (1547-1554)
Juan Del Valle, Popayán (1548-1560)
Fray Pedro Delgado Op, electo para La Plata en 1552
Fray Tomas De San Martín Op, nombrado para La Plata en 1552
Fray Gregorio De Beteta Op, nombrado para Cartagena en 1552
Fray Fernando De Uranga Op, Cuba (1552-,1556)
Fray Tomas Casillas Op, Chiapas (1552-1567)
Fray Cristóbal De Salamanca Op, electo para Vera Paz en 1554
Fray Tomas De La-Torre Op, electo para Vera Paz en 1556

¹⁰ Cabe destacarse que el 4 de mayo de 1544, los dominicos de México, estando en primer lugar fray Domingo De Betanzo, amigo de Las Casas, comunicaban ya la imposibilidad práctica de aplicar las leyes dictadas en Nueva España, y se oponían aún a la idea de organizar corregimientos, ya que los "corregidores" eran, a veces, más injustos que los mismos encomenderos.

Fray Bernardo De Alburquerque Op, Oaxaca (1559-1579)
 Fray Pedro De Angulo Op, Vera Paz (1560-1562)
 Fray Pedro De Agreda Op, Coro (1560-1580)
 Juan De Simancas, Cartagena (1560-1570)
 Fray Francisco Ramírez Op, nombrado para Cuzco en 1562
 Fray Domingo Santo Tomas Navarrete Op, La Plata (1563-1570)
 Fray Pedro De La Peña Op, nombrado para Vera Paz en 1564,
 obispo de Quito (1566-1583)
 Fray Agustín De La Coruña Osa, Popayán (1565-1590)
 Fray Tomas De Cárdenas Op, Vera Paz (1569-1580)
 Fray Domingo De Raro Op, electo para Chiapas en 1569

Todos estos forman, lo que pudiéramos llamar, la generación "lascasiana" e "indigenista" en la línea trazada por las *Leyes Nuevas* y Bartolomé De Las Casas, que hasta el fin de su vida, en 1566, siguió influyendo en la elección de los obispos¹¹.

5. Pero hubo también excelentes obispos, no ya del grupo dominico o "lascasiano", pero activamente pro-indigenistas. Debemos nombrar especialmente a:

Fray Martín Sarmiento De Hojacastró Ofm, Tlaxcala (1548-1559)
 Gómez De Maraver, Guadalajara (1547-1551)

¹¹ Hemos podido ver, por ejemplo, que el obispo de La Plata Santo Tomas Navarrete, mantenía correspondencia con Las Casas. Existe, además, un memorial conjunto de Bartolomé De Las Casas y Domingo De Santo Tomas del año 1555 (*Colec. Doc.*, de G. Icazbalceta, II (México, 1866), p. 231-237), sobre repartimientos y encomenderos.

Fray Juan De Los Barrios Ofm, Santa Marta-Santa Fe (1553-1569)
Fray Jerónimo De Corella OJerónimo, Honduras (1562-1575)
Fray Francisco Del Toral Ofm, Yucatán (1562-1571)
Fray Antonio San Miguel Ofm, Imperial (1568-1590)¹²

Estos fueron los nuevos obispos; pero había ya en América, toda una generación, que desde la conquista venía luchando contra el encomendero, aunque había llegado a un *statu quo*. Entre ellos deben contarse a los más grandes obispos del período anterior a las *Leyes Nuevas*. Veamos como reaccionaron ante dichas *Leyes*, ya que será "definitorio" para conocer la actitud de la Iglesia a fines del siglo XVI y principios del XVII.

La crisis ante las Leyes Nuevas en Nueva España

6. A Nueva España fue enviado don Francisco de Tello, canónigo de Sevilla, Inquisidor del Arzobispado andaluz, para hacer cumplir las *Leyes Nuevas*. Le habían antecedido algunos franciscanos que proclamaron a los indios su libertad recuperada. Esto produjo de inmediato una violenta reacción de los encomenderos, a tal punto que cuando Tello

¹² No merecen citarse, pero fueron igualmente buenos obispos: Ayala, Carrasco, González De Marmolejo, Villalpando, Vaca, Villagomez, Ruiz Morales Y Molina, Castillo, Abrego, Fuentes. Solo un fray Pedro Fernandez De Torre Ofm no alcanzó la calidad de los otros. Pero esta sola excepción -léase lo que decimos sobre su actuación (*Segunda Parte, Río de la Plata*)-- habla por sí sola de lo bien que se eligieron aquellos obispos.

llegó a México, comprendió rápidamente que la situación era muy delicada. Aconsejado por el Virrey Mendoza y el obispo Zumárraga se quiso evitar una sedición.

"Acudió en su ayuda el Sr. Zumárraga, que nunca dejaba de intervenir cuando se trataba de poner paz... El señor obispo predicó con tanto espíritu y supo ordenar su sermón de tal manera, que logró aquietar los ánimos"¹³.

Para poder decidir la política a adoptar se reunió la *Junta de 1544*, a la que además de las autoridades civiles más importantes y los preladados de las órdenes, asistió el obispo de Antequera, Juan De Zarate¹⁴. El obispo antequerense había ya escrito al Rey:

"Todos los de acá, y (que) conocen en que consiste la verdadera perpetuidad y seguridad de la tierra... (piensan que es necesario ir) acrecentando repartimientos de yndios *perpetuos* a los que no los tienen..."¹⁵.

Quiroga no estuvo presente en dicha Junta -¿quizás no estuvo de acuerdo con lo que se resolvió?- y Zumárraga, que tanto trabajaba en concreto por los indios, no se mostró favorable a las *Leyes*¹⁶. Por

¹³ G. Icazbalceta, *Zumárraga*, p. 176.

¹⁴ Véase la opinión de nuestro obispo en carta del 5 de octubre de 1543 (*Apéndice Documental*, Doc. no 11).

¹⁵ *Ibíd.* (AGI, *México* 357).

¹⁶ Véase en la vida de Zumárraga la problemática de las dos *Juntas* de 1544 y 1546 (*Segunda parte, AGI*). Véase en AGI, *Indiferente General 1530*, parte de estas discusiones.

último se nombró una comisión constituida por los prelados de las tres Ordenes (dominicos, franciscanos y agustinos) que salió de México el 17 de junio de 1544 (Las Casas partió hacia México, desde Sevilla, al mes siguiente).

Todos argumentan que la encomienda en México significa la estabilización del colono, la disciplina del indio en el trabajo, la manera de estar en contacto con los indígenas, la posibilidad de la evangelización, la organización de las doctrinas. Si las encomiendas desaparecen, los españoles volverán a España; los indios, a su estado de barbarie, etc. (En todas las zonas se argumentará del mismo modo). La encomienda había entrado en las costumbres. ¡La clase encomendera ganaba en toda la línea! El indio era reducido definitivamente a su posición de "clase secundaria", "encomendada".

Lo cierto es que el 20 de octubre de 1545 se suprime el capítulo 30 de las *Leyes* -donde se prohibía la encomienda hereditaria- y el 16 de enero de 1546 se comunicará a la Nueva España dicha disposición ⁽¹⁷⁾.

7. La Junta de 1546, nuevamente convocada por el visitador Tello, y que contó con la asistencia de los dos obispos nombrados, pero, además, Marroquín de Guatemala, Quiroga de Michoacán, y Las Casas de Chiapas, declaró principios del más sano "indigenismo" -aunque dicha declara-

¹⁷ Cfr. Schafer, II, 279; s. Zavala, *La encomienda*, p. 111 ss.

ción es siempre un tanto dudosa¹⁸ - pero no cambió por ello la ineficacia de las *Leyes*. Sin embargo, el episcopado comienza a utilizar con más frecuencia un arma eclesiástica de doble filo -ya que se volvía contra la Iglesia a modo de cuestión de jurisdicción eclesiástica o civil-: negar la absolución en la confesión de faltas contra los indígenas (para ello se imprimieron *Confesionarios*, y al mismo tiempo un doble Catecismo para evangelizar a los indios, ya que los obispos hacían ver que si los encomenderos tenían algún derecho, les era otorgado por la obligación de "adoctrinarlos").

Vemos entonces cómo en México no hubo "lascasianos" -a lo más, un Alburquerque en Oaxaca, tiempo después- pero hubo en cambio excelentes "indigenistas": Quiroga, Zumárraga, Hojacastro, Maraver, etcétera. Los obispos no siguieron a Las Casas, pero supieron corregir el sistema, luchar para que al indio se lo tratara mejor.

En América Central

8. En América Central la lucha alcanzó matices de violencia, porque la "violencia" había entrado en las costumbres, y por la presencia del

¹⁸ Cfr. supra, *Segunda parte*. Tenemos elementos para extendernos mucho más acerca de la actitud de los obispos mexicanos ante las Leyes Nuevas y sus corolarios inmediatos (hasta 1569), pero no podemos hacerlo aquí por razones de espacio. Todos los obispos que tomaron parte en dicha crisis (contando los que estaban gobernando en 1544 y los que residieron hasta 1569) fueron solamente diez (dejando de lado Yucatán y los demás obispados de América Central). Es relativamente simple, entonces, trazar el comportamiento concreto de cada uno de ellos.

mismo obispo de Chiapas causa de las *Leyes*. Las organizaciones políticas no habían llegado a su plena madurez, el caos administrativo se sumaba a las enemistades de familias de conquistadores, de gobernadores) etc. El indio era muy maltratado¹⁹. Solo en 1543 se había creado la Audiencia, indecisa de instalarse en Hondura-Higuera o en Guatemala. Eran más bien los Ayuntamientos los que expresaban la opinión de los encomenderos, y quienes de inmediato se enfrentaron con los obispos y las *Leyes Nuevas*. Hasta el 1550 solo hubo 4 obispos residentes: Marroquín en Guatemala -que guardo la misma posición conciliante que los mexicanos- y los tres "lascasianos" de primera línea: Las Casas mismo en Chiapas, Valdivieso en Nicaragua -que pagará con su vida su actitud- y Cristóbal De Pedraza en Honduras.

La posición de Marroquín queda bien expresada en una carta enviada el 3 de febrero de 1550:

"Lo que conviene es que los españoles sean estimados y que los yndios sean ynstruidos y bien tratados"²⁰.

Difícilmente puede mejor expresarse la posición de los obispos "indigenistas" pero no "lascasianos". Se apoyaban las *Leyes Nuevas*, menos en lo de la supresión de la encomienda ("los españoles deben ser estimados", es decir, son necesarios), y se insistía en sus fines ("que los yndios sean ynstruidos"), y se proponía un mejoramiento del sistema ("bien tratados"). Sin embargo, al no tener Marroquín una posición de principio sino mas bien práctico-prudencial, esta le hizo a veces

¹⁹ Véase en la *Segunda parte* los informes de los obispos.

²⁰ AGI, *Guatemala 156*.

cambiar sus actitudes. Cuando el Ayuntamiento tuvo noticia de las *Leyes Nuevas* escribió un violento memorial contra las mismas²¹. Previsto por esta reacción se reunió, sin embargo, con Las Casas y Valdivieso -ya que Pedraza no había llegado todavía- y, como casi siempre, Las Casas impuso su parecer, y Marroquín, de tenerse en cuenta las cartas enviadas al Consejo o las declaraciones de esa *Junta Centroamericana* de 1545, en Gracias a Dios, debería ser catalogado de "lascasiano"²². Sin embargo, la drástica e intransigente posición de Las Casas -que no temía en oponerse a toda la clase encomendera-le hace retroceder, y aún llega a criticar las actuaciones de los obispos Valdivieso y Las Casas²³.

9. Los otros tres obispos nombrados, ejemplares en su acción -aunque el que más gobernará no llegaría a los ocho años- se propusieron hacer cumplir las *Leyes Nuevas*, incluyendo la ley sobre la anulación de la encomienda hereditaria. Es bien sabido que no bien llegado a su obispado, en cuaresma de 1545, Las Casas no pasa los seis meses de gobierno y debe huir a Gracias a Dios²⁴. Difícil le será después vol-

²¹ Todo esto véase con detalle en lo referido más adelante en las vidas de los cuatro obispos nombrados.

²² En carta del 15 de marzo de 1545 indica Marroquín haber recibido oficialmente las *Leyes Nuevas* (*AGI, Guatemala 156*).

²³ Cfr. José Milla, 11, p. 30.

²⁴ De su precipitada huida habla Valdivieso en su carta del 10 de noviembre de 1545 (*AGI, Guatemala 162*).

ver a su diócesis. ¡Como "lascasiano" que era, el gobierno del obispado le era imposible ante la coherencia y presión de la clase encomendera!

Valdivieso en Nicaragua, escribía ya el 10 de junio de 1544, indicando haber recibido las *Nuevas Ordenanzas*, y que Herrera, enviado para ejecutarlas, nada había podido hacer²⁵. Por su parte, la Audiencia tampoco defiende a los indios, brutalmente tratados y matados. El clan de los Contreras, gran propietario de buena parte de las encomiendas se opone, aun con armas en mano, contra el obispo. Sin embargo, en la medida de lo posible va "poniendo" los indios que puede "en la Corona Real" -bajo la autoridad directa del Rey por medio de un corregidor indio-²⁶. Los mismos protectores, y los justicias, son enemigos de los indios²⁷. A medida que pasa el tiempo presiente el peligro que le cierne²⁸. Será el primer y único obispo asesinado de nuestro periodo, asesinado por el clan encomendero, porque su persona molestaba a sus fines. La desaparición de Valdivieso en 1550 -y no en 1549 como dicen algunos autores mal informados- es un símbolo de la eliminación del episcopado de la función política en defensa del indio americano. Si no fueron asesinados físicamente, lo fueron moralmente, todos o casi todos los lascasianos, como veremos. En esto, no puede verse sino el poder de la clase encomendera y la "ambigua impotencia de la Corona -ambigua por cuanto en algún grado era solidaria con ella,

²⁵ AGI, Guatemala 162.

²⁶ Carta del 15 de julio de 1545 (AGI, Guatemala 162).

²⁷ Carta del 8 de marzo de 1546 (AGI, Ibid.).

²⁸ Cfr. carta del Presidente del 26 de enero de 1550 (AGI, Guatemala 9).

al menos en el hecho de que esperaba siempre con ansia el fruto de sus explotaciones mineras-.

Pedraza en Honduras, quien escribía: "yo soy Padre de los indios..."²⁹, informaba periódicamente de las injusticias que se cometían contra los naturales, del mal trato que se les daba. Como *Protector* de indios que era -ya que la protectoría se siguió dando mucho tiempo después de firmadas las *Leyes Nuevas*, aunque perdiera poco a poco su valor efectivo- se oponía a las injusticias:

"Que los matan a palos a los indios y a golpes y a coces y los
amarran a palos como a esclavos, y que no tengan quien los valga
..."³⁰

Los encomenderos prohibían con pena de muerte a los indios dar informes de su situación al obispo. Los indios renegaban de la fe cristiana porque además de tratárseles como bestias de carga, solo recibían escándalos de los cristianos.

10. De sus sucesores, excelente labor en defensa del indio cumplieron Corella en Honduras y Toral en Yucatán ("indigenistas" sin ser "lascasianos"). El gran misionero Villalpando, en especial, pero igualmente sin desmerecer su función, el Licenciado Carrasco -en Guatemala y Nicaragua, respectivamente- fueron en algún grado "indigenistas".

²⁹ Carta del 1º de mayo de 1547 (*AGI, Guatemala 164*).

³⁰ Ibid.

Pero Tomas Casillas en Chiapas, Pedro De Angulo Y Tomás De Cárdenas en Vera Paz, todos dominicos, tuvieron los mismos inconvenientes que los demás lascasianos, y no pudieron sino enemistarse con los pobladores hispanos, cuando los hubo, en defensa del indio.

De todos los obispos de la época, en América Central, ninguno desmereció su dignidad, y sea de modo principista o lascasiano -temperamento dominico-; sea de modo más experimental, ambiguo o indigenista -temperamento más franciscano-, todos se ocuparon, a su manera, de los indios. Pero, igualmente, en todo el territorio las *Leyes Nuevas* nunca se cumplieron.

Por otra parte, las *Leyes* dieron ocasión a continuos choques de jurisdicción -eclesiástica y secular-, ya que la defensa del indio era zona mixta de ambos poderes. Es en esta época en que el episcopado perderá definitivamente la potestad civil de *Protección* en beneficio de las Audiencias.

11. Así como Las Casas había sido la causa de la institución de la Protección de Indios, fue él igualmente la causa -justa causa- que produjo, quizás, su desaparición, como función explícita del episcopado. Siendo obispo de Chiapas fue leído en la Audiencia de Guatemala una declaración del prelado donde se decía:

"Vuestra Alteza declare pertenecer el conocimiento y protección de las causas de los miserables personas como son estas gentes indianas, al juicio eclesiástico; y envíe sus provisiones reales sobre ello a los alcaldes y justicias de los pueblos, para evitar escándalo; porque son idiotas y saben poco o nada de lo que deben

a Dios ya su Iglesia; pensarán que yo me entremeto a usurpar la jurisdicción real, lo cual yo defiendiendo y entiendo defender y reverenciar"³¹.

El choque era inevitable. Los obispos defendían una causa justa, pero la comunidad hispánica tenía los oídos sordos. El Rey envió visitadores para juzgar la realidad. Piénsese por ejemplo en el Licenciado Cerrato, que fue a Nicaragua a considerar la causa del obispo y de las Justicias. El 28 de septiembre de 1548 escribía:

"Lo que yo tengo entendido de estas diferencias es que todos tienen culpa, porque los obispos e Jueces eclesiásticos vuelven por estos indios, a los españoles pésales mucho dello, e están con ellos y con todos los que por ellos vulven. Los obispos y Jueces eclesiásticos extienden su jurisdicción más de lo que convendría; los españoles como están mal con ellos vánles a la mano, y de aquí vienen a más..."³².

Pero el buen Licenciado no consideraba para nada la causa de la justicia que movía a los obispos a defender a los indios hasta la enemistad, si fuera necesario, con los españoles. Para Cerrato la paz era lo más necesario, aunque los indios murieran en el servicio personal, la encomienda, los malos tratos, etc.

En las Antillas

12. En las Antillas -habiendo renunciado Diego De Sarmiento en

³¹ *CODOIN-Am.*, VII, p. 174, en fecha del 22 de octubre de 1545.

³² *Ibid.*, XXIV, p. 479.

1544³³ - solo hubo tres obispos en el gobierno de sus diócesis, en el momento en que llegaron las *Leyes*. Ninguno de ellos fue "lascasiano", y aún es difícil probar su "indigenismo". Fuenmayor no tenía casi indios en Santo Domingo; Bastidas, cuyo gobierno lo realizaba más por "correspondencia" que por presencia, poco pudo hacer por los indígenas de su obispado, al menos durante los primeros años de su gobierno en Puerto Rico. De Ballesteros en Coro poco hemos sabido de su acción en pro del indio. De todos modos, podemos decir con certeza, que las *Leyes Nuevas* ni siquiera levantaron el revuelo de otras regiones; quedaron sin efecto por inoperancia de los Protectores.

De todos modos, la elección de sus sucesores fue mucho más cuidada y entre ellos debemos destacar la actuación de Fernando De Uranga, obispo de Cuba (1552-1556), dominico; y de Pedro De Agreda, de Coro (1560-1580), dominico, gran obispo y defensor del indio. Los otros tres obispos no desmerecieron su función apostólica: Villalpando y Castillo en Cuba, Carvajal en Santo Domingo. En la misma área del Caribe puede verse, entonces, por primera vez, un grupo de obispos superiores -en su conjunto- a sus antecesores.

En Nueva Granada

13. "El Nuevo Reino se transforma en un teatro de lucha entre los poderes civil y eclesiástico motivado por cuestiones generales de ju-

³³ La actitud de este obispo fue muy ambigua con respecto al indio.

risdicción en que el problema indígena juega un papel central... Los tres obispos-protectores que actúan en el distrito del Nuevo Reino a principios de la segunda mitad del siglo XVI, el maestro Juan Del Valle en Popayán, el licenciado Juan De Simancas en Cartagena y Pablo De Torres en Panamá, son los que soportan el impacto de aquel movimiento colonialista, que con no menos vigor combatía en España fray Bartolomé De Las Casas. Y todos tres sucumben sin éxito..."³⁴.

En el período que nos ocupa -para ir ahora más al detalle- hubo en Nueva Granada seis obispos: fray Martín De Calatayud y Juan De Los Barrios en Santa Marta-Santa Fe. El primero de ellos, un buen obispo; el segundo, excelente en su defensa del indio. En Cartagena, Francisco De Santa Maria, buen obispo; y Juan De Simancas -como dice Friede- un gran lascasiano³⁵. En Popayán dos prelados de los mejores que tuvo la historia americana: Juan Del Valle (1548-1559) y Agustín De La Coruña (1565-1590), ambos, los más grandes lascasianos o indigenistas, de todo el Reino. Vemos entonces que no hay un solo obispo que desme-

³⁴ Juan Friede, *La Habana*, p. 15. Juan Del Valle muere solitario y en camino de Roma, extranjero de su Patria, en Francia; Juan De Simancas, por sus duros encuentros con el gobernador renuncia en 1568 a la protectoría. Pablo de torres -de quien tan mal sigue hablando la historia panameña- es "inmolado" por la causa colonialista y la burocracia. El mismo Loaisa lo visitará, y será enviado en proceso a la península, no pudiendo volver jamás a su obispado. ¡Tres lascasianos que concluyen su gobierno como su maestro!

³⁵ Consúltese para todo esto Juan Friede, *Juan del Valle, Popayán*, p. 46 ss. En un testimonio notarial del 3 de febrero de 1563, Simanca decía que era necesario "mandar quitar el servicio personal de los indios... (Por ello) suplico a V. M. lo mande proveer porque estos miserables indios no padezcan tanta fuerza..." (*AGI, Santa Fe 228*).

rezca su función de Protector, ya que fueron todavía nombrados protectores.

Todo comienza con aquel lacónico:

"Postrero de marzo de 1544 -decía Calatayud desde Santa Marta- me dieron un envoltorio en que venían las *Leyes*..."³⁶.

El obispo, sin embargo, guardara una posición equidistante, no será un lascasiano, pero sí un indigenista:

"Yo, por mi propia persona, dije la doctrina cristiana a los indios e indias..."³⁷.

El obispo protesta vigorosamente contra los conquistadores:

"...tomandole muchas veces sus hijas y mujeres y parientes y haciéndolos esclavos y robándoles sus haciendas..."³⁸

Por su parte Juan De Los Barrios -antiguo obispo del Paraguay- fue nombrado Protector de Indios por Real Cédula del 26 de enero de 1548. Su posición indigenista queda bien expresada en todas sus obras de gobierno -visitas, solidaridad con Juan Del Valle, decretos sobre indios en el Sínodo, etc.-³⁹.

³⁶ *AGI. Santa Fe 228.*

³⁷ Carta escrita cuando paso por Popayán (cfr. *supra*).

³⁸ Carta del 28 de enero de 1545 (*AGI, Santa Fe 230*). En 1547 el obispo renunciara a la Protectoría en carta donde denuncia las injusticias de encomenderos y conquistadores.

³⁹ Véase todo esto en la obra de Romero (*supra*).

14. Popayán fue teatro de una de las gestas más importantes que el obispado cumpliera en el siglo XVI. El profesor de Artes de Salamanca, colega de Vitoria, dejaba las aulas para partir a la lejana Popayán: el Maestro Juan Del Valle. El Consejo lo enviaba al obispado, habiendo dejado de lado al candidato de los conquistadores, Hernando de Granada, mercedario. Con ello, se quería mostrar que se seguía una política en defensa del indio y no de la clase encomendera. Juan Del Valle, bien recibido, ya en Cali descubre las injusticias que se cometen contra los indios. Les predica, los bautiza, los confirma, intenta sacarlos de la idolatría. Cuando comienza la defensa efectiva de los indios, entonces, la solidaridad de los intereses comunes se muestra intransigente, y comienzan las críticas:

"Y al fin (dicen que) soy el mas mal obispo de Yndias, según opinion de los conquistadores..."⁴⁰.

Pero -como Las Casas- no cesa en su acción profética de la palabra:

"... Si no se remedia, yo daré voces como suelo, ...aunque me apedreen..."⁴¹.

El obispo no tiene palabras para expresar el estado de los indios; por ello usa los símbolos cristianos de la Escritura:

"... parece esta tierra mas tierra de Babilonia que de Don Carlos... que es cierto que son más fatigados que los israelitas en Egipto..."⁴².

⁴⁰ Carta del 1º de agosto de 1551(*AGI, Quito* 78).

⁴¹ Ibid.

⁴² Ibid.

ÚLTIMO FOLIO DE LA CARTA DEL 30 DE AGOSTO DE 1555,
DE JUAN DEL VALLE, OBISPO DE POPAYÁN (AGI, Quito 78)

Ving me cede adonde halla delante de mi a quien p[er]dona
me no desolara esta mala tierra a f[er]irle a los que en las
galeras p[er]o a qui[en] no ha p[er]dido y por su tierra de m[er]ced
des p[er]o for p[er]o as los q[ue] en ella bien ma los p[er]o r[es]os
ta to da la thelo gia ap[er]tada de rei n[ost]ro s[an]to
p[er]o a mi q[ue] no f[ue]ren des d[os]. Ya i[nter] p[er]o p[er]o
berenja de q[ue] el d[os] de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced
por q[ue] de diez p[er]o de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced
en la com[un] p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o p[er]o
m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced
Ha q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced
de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced de q[ue] m[er]ced

Juan fernan zapella
D. D. m[er]ced

el obispo de popayan

PRIMER FOLIO DEL CUADERNILLO DE LAS CONFIRMACIONES HECHAS POR
TOMAS DE TORRES DEL 16 AL 20 DE ENERO DE 1622 (AGI, Charcas138)

Confirmaç. que hizo. El R. P. don fr. Thomas de
 Torres, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Ap-
 olicana, obispo de las Provincias del Para-
 guay, del Consejo de su Mag. R. = En es-
 ta Ciudad de la Assump. Quecacha.
 Las dhas Provincias del Paraguay
 asi de Espanoles, como de indi-
 os naturales. En 9 = 16. y
 10. de Enero. de 1622
 = Años =
 E. J. R.

En esta Ciudad de la Assump. Confirmo su
 2.ª. dha. ducientos, y dos Espanoles
 y ducientos Veinte y siete indios naturales
 como parece. en la 5.ª. 18. f.ª. 5.ª. q.ª. se sigue
 deste quaderno.

De todas sus acciones en favor del indio -como muchos otros lascasianos- solo cosechó persecuciones para su persona y mayores males para los indios:

"Porque hasta la ora de agora, están los yndios aun peor tratados que quando entré en la tierra..."⁴³.

Viéndose impotente -ya que por la Protectoría no podía ser juez, ni tener alguaciles, etc.-, utilizo el arma eclesiástica de las excomuniones, logrando con ello algunas victorias temporarias en favor de sus indios. El principio de su posición se funda en clara doctrina de Las Casas:

"En aquella tierra se venden los yndios como esclavos... (luego es necesario) que se pongan los naturales *en libertad*..."⁴⁴.

En un primer momento, como en otras ocasiones, la Corona apoyó firmemente la acción del obispo:

"Asi por vuestras cartas y relaciones como de otras noticias avemos entendido el cuidado que tenéis de la conversión e instrucción de los naturales de esa provincia y de su buen tratamiento, y lo que avéis trabajado y trabajáis por los amparar y defender y no consentir que reciban agravio ni daño alguno, y las persecuciones y trabajo que por ello avéis padecido, os tengo en servicio y agradezco mucho..."⁴⁵.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Carta del 30 de agosto de 1555 (*AGI, Quito* 78). "(Los indios) poco a poco veo que se mueren con el excesivo trabajo..." (carta citada del 1551).

⁴⁵ Real Cédula del 13 de agosto de 1557, en Valladolid (*CODOIN-Ul-tramar*, XVII, p. 63).

15. Sin embargo, las cosas irán de mal en peor para los indios de Popayán, y Juan Del Valle empeñado en su defensa, se enemista con toda la población hispánica. Luchó por tasar justamente el tributo de los indios, lo que logró en parte; pero que nunca se cumplió con justicia⁴⁶.

Al fin, viendo el obispo que su acción era ineficaz, se trasladó a Santa Fe, con todos los documentos necesarios para informar el estado de los indios, en agosto de 1559. La Audiencia no escuchó sus acusaciones. En España, el Consejo tampoco le escucharía en 1560. El Rey que había aprobado su política no le apoyaría hasta el fin, como a todos los que se comprometieron hasta las últimas consecuencias en la defensa del indio. Se le había adelantado ante el Consejo, Miguel Dávila, que acusó al obispo de cuantas mentiras pudieron reunirse en Popayán⁴⁷.

Agustín De La Coruña será tan justo y firme en la defensa del indio como su antecesor. Pero, igualmente, -como "lascasiano" que era- no pudo gobernar mucho ni pacíficamente su obispado. En el bosquejo de su vida podrá verse no solo la oposición de las autoridades locales, sino aun el encarcelamiento con que indignamente le penó la Audiencia de Quito. Duros años paso el obispo en Quito é igualmente, como su antecesor, renunció a su obispado ante la imposibilidad de defender a los indios, y partió a Cartagena en 1570. Ni los gobiernos en Indias ni el mismo Consejo se mostraron de acuerdo con que abandonara su o-

⁴⁶ Cfr. Friede, *Juan del Valle*, Popayán, p. 225 ss.: *La tasa de los tributos*.

⁴⁷ Ibid., p. 455.

bispado, acusándole ambos, sin embargo, de "entrometerse" en la jurisdicción Real. Felipe II, en 1572, le ordena volver a su obispado.

Agustín De La Coruña, desautorizado en la defensa del indio, humillado ante todos, vuelve a su diócesis, pero sin posibilidad de ocuparse de la causa de la Justicia⁴⁸.

En el Perú

16. La zona del Perú fue la más revolucionada por la promulgación de las *Leyes Nuevas*; pero, en verdad, debe verse que la oposición a las leyes fue más bien un pretexto para establecer la autonomía de aquellos Reinos bajo la autoridad de los Pizarro o Almagro. Estos grupos no tenían nada mejor que ofrecer a sus partidarios -¡una medida demagógica como otras tantas en la historia de América!- que la posesión hereditaria de las encomiendas. Aunando con esta propuesta las voluntades de la clase encomendera y conquistadora, no les fue difícil

⁴⁸ Coruña se extiende largamente sobre los sufrimientos y pobreza de los indios en su carta del 2 de enero de 1561 (*AGI, Quito* 78). En la del 22 de abril del mismo año indica tres "agravios": injustas tasas (que pagan aún los muertos), el oro pedido en demasía, el servicio personal. Su actitud profética se deja ver en aquello que "les e predicado con toda benimidad que e podido en el púlpito solamente lo que San Juan baptista dixo a los caballeros del Cessar..." (carta del 30 de abril de 1572; *AGI*, *ibid.* ¡Puedé verse la misma actitud que Montesiños!). En su exilio escribía al Rey: "Cristianísimo Rey ¿por averos servido ypreciado guarden vuestra Leyes justas... merezco andar desterrado...? ¿Volver al obispado? Temo de me condenar..." (*Ibid.*). Estuvo expulsado de 1570 a 1575, y preso en Quito de 1582 a 1587.

cortar la cabeza del Virrey Blasco Nuñez Vela, débil representante de la Justicia avasallada.

En el periodo más agudo de la crisis solo hubo cuatro obispos: Jerónimo De Loaisa Op, en Lima (1543-1575), Juan De Solano Op, en Cuzco (1544-1560), Garci Díaz Arias, en Quito (que solo residió desde 1550 a 156:2), y Pablo de torres OP, en Panamá (15471554), ya que Berlanga moría en 1544. Todos fueron nombrados *Protectores de Indios*, Solano recién el 5 de julio de 1546, por Real Cedula firmada en Madrid.

La actitud de los obispos es bien clara. Garci Arias era pariente de los Pizarro -presenció la muerte del gobernador-; más obispo de hispanos que de amerindianos, fue un obispo "correcto", pero no un "indigenista". No creemos que haya hecho nada por hacer cumplir las *Leyes Nuevas* en Quito, ya que se encontraba en el Perú más bien ocupado en problemas políticos que de Protectoría de indios. Jerónimo De Loaisa, espíritu de conciliación y prudencia, puede bien compararse a un Marroquín o a un Zumárraga, sin igualárseles de ningún modo. Equidistante entre conquistadores, guerreros y colonos, entre hispánicos e indios, defendió a éstos en la medida que pudo, pero, de ningún modo fue un "lascasiano". Lo mismo se puede decir de Solano en Cuzco. En la tasación de los indios -donde Loaisa trabajó junto al primer electo para La Plata, fray Tomas De San Martin, y al primer residente del mismo obispado, fray Domingo De Santo Tomas- no quedo nadie conforme, ni los encomenderos, ni los indios. Tiempo antes había entregado -por orden de La Gasca- algunos "repartimientos" vacos, en Huaynarimac, lo que nos muestra que no se oponía de ningún modo al sistema de las encomiendas. Difícil, sin embargo, hubiera sido a otro prelado gobernar mejor de lo que lo hizo fray Jerónimo De Loaisa.

ULTIMO FOLIO DE LA CARTA DEL LASCASIANO Pablo de torres,
OBISPO DE PANAMA, del 2 de julio de 1549 (*AGI, Panamá 100*)

Sa. Ce. Cath. My.

Mandado ha Vra mge. dos Vozes q Schiziese a Cathedral
en taxcala adonde as el titulo de mi dignidad, uoces mio alufre
anadie / no se ha puesto en exelucion y adinqe he Reçedido alli
y tenga dos Sacerdotes y Sargistina / y aya compra de Comunas
y ornametos de Carmes y Calices Rios y adn escripto alor q
dierna q daria dos alor mis en Hellaras pa la fabrica T
esta enpider delos oficiales y Semede ven ni soy oydo ni fante
ado en nada, Seria Justo y Razonable q se mandalla de
minado Si Se dene de hazer uno definitivamente y porq en esto no
Doy yo el ynfuzado ni desfigado paso por dlo disimulandolo //
no embargante q mi conciencia me acase en no poner por
exelucion lo q me es mandado por el pagon de mi yllas
y Si adra Ca. Ca. mge. noia de darze el impediendo podria
q terido por negligente, humilmente Suplicando qra Condece
der con mis Ruegos y Suplicaciones anxi en esto como en lo
delos qnzo legus y excomias / porq nini diocesi es de menor
Calidad q las otras nro q las otras / al Juizio de mas Si lo
Justicia y sin ofiço qra Juzgar q puesta en horzon mi ca
thredal y tal psona enalla q la carga q yo tengo me se pa
dise llavar, artissimamente yo me qria Resgar. como no me
vez sola sino muchas lobes antes de agoa adra. Ca. mge.
por luyes SupliCado. he cha en tepeacac. Ultimo de mayo
de 1541

Sa. Ce. Cath. M^{te}. n^{ro} Señor Su Real y p^{ri}nci-
pal p^{er}sona fuar de y andaraca en Su Su^{er}. S^{er}mo. quarto
y como es menester. al p^{re}s^{er}to de sus Reinos y p^{ro}p^{ri}o
y p^{ro}tection y defensa de la catholica y ffe^{re}sin

Dr. V. S. Ce. Carbo. Mag^{as}

60-4-8

May 543

50-4-8

ferlyura y unguino Capella
el 5 de
Abril 1880

Pero fue Pablo de torres obispo de Panamá, con su intransigencia profética tan "lascasiana", el único que pretendió cumplir con las *Leyes Nuevas*. Enfrentó rápidamente al clan encomendero y a la misma Audiencia; defendió al indio cuanto pudo -haciendo uso de la excomunión cuando era necesario- pero tanto el gobierno local, como el Consejo lo desautorizaron. Lo más triste de su labor fue que el mismo arzobispo -encargado de visitarle, sea en persona, sea por un delegado- lo declaró culpable y su juicio fue remitido al Consejo. Fray Pablo dejaba su obispado en 1554 -como Juan Del Valle- no solo con la tristeza de haber querido defender al indio, y no haberlo podido, sino, además, con la de ser llevado a la península como reo, y por ello nunca pudo regresar al lugar de sus luchas. Sus sucesores, fray Juan Vaca (1562-1564) benedictino, y Francisco De Abrego (1569-1574), serán dignos prelados y cumplirán en la medida de lo posible la defensa de los pocos indios que quedaban en las inmediaciones del obispado; pero no lo igualarán en su celo ejemplar.

En el Perú, cabe destacarse a fray Pedro De La Pena excelente obispo defensor del indio en Quito y a Antonio De San Miguel en la Imperial. Un González De Marmolejo en Santiago fue del tipo de Loaisa o Garci Díaz Arias⁴⁹.

⁴⁹ González De Marmolejo renunció a su encomienda de Malga-Malga antes de ser consagrado. Pareciera que presentía que no podía ser encomendero y obispo, eran dos funciones contradictorias. El gran obispo San Miguel, que tanto luchó por establecer unas "tasas" justas y suprimir el "servicio personal" exclamaba: "Los indios (están) revelados... están los indios agraviados... La Audiencia y gobernador(tienen) complicidad con la guerra injusta..." (Carta del 24 de octubre "de 1571; *AGI, Chile 60*). El 7 de diciembre de 1573 comunicaba que "esta tierra está muy perdida, no ay orden ni concierto en la tasa del tri-

17. En la región de la Plata y del Río de la Plata, conquistada y poblada después que el Perú, la crisis de las *Leyes Nuevas* no llegó a tener importancia en 1544, ya que en ese momento no había todavía ningún obispado. Pero, es necesario comprender, que dicha crisis es más estructural que temporalmente determinable. Queremos decir, que se produce siempre una crisis análoga, porque forma parte de la estructura del sistema, en regiones donde la encomienda fue organizada después del 1544. Tomemos, por ejemplo, la zona del Tucumán y Río de la Plata; en verdad, temporalmente, esta cuestión debería ser tratada en el apartado siguiente, pero tiene analogía con la crisis que hemos analizado.

Las encomiendas se comenzaron a organizar en el Río de la Plata desde 1545, cuando Pedro Dorantes, haciendo por aquella época un requerimiento a Irala, recordábase los fines de dicha institución ⁽⁵⁰⁾. La encomienda era sugerida como un medio para eliminar el "servicio personal" de las indias (sic) y rescatar a los esclavos que los indios hacían de las tribus vencidas, pero sobre todo "la conversión de los indios a nuestra sancta fée y su buen tratamiento". En 1553, repetía:

buto..." (*AGI, ibid.*). La guerra se había producido, según su juicio, por las injusticias cometidas contra los indios de paz.

El obispo Pedro De La Peña en Quito se opuso igualmente al "servicio personal", a la mita, al trabajo de los niños, y protestó enérgicamente contra las injusticias de los encomenderos (*AGI, Quito 76*).

⁵⁰ Cfr. v. De Sierra, *El sentido misional*, p. 217.

"(Se) mande hacer los dichos pueblos de christianos y encomiende no tan sólo los yndios que estaban visitados más todos los que más ay en la tierra entre los conquistadores que quisieron poblar conforme a lo que su magestad manda"⁵¹.

Los repartimientos se hicieron definitivamente en 1555 y 1556, siendo Irala el responsable de los mismos, no quedando al fin nadie contento, ni los indios ni los encomenderos, siendo los primeros muy escasos. Según las ordenanzas, el encomendero debía curar a los indios, favorecerlos, doctrinarlos y ampararlos, no pudiendo contratar las mujeres, hijas, hermanas ni parientas. "Se decía que siendo pocos los indios y necesarios para el sustento de la tierra convenía no darles excesivos trabajos"⁵². En todas estas gestiones, el reciente nombrado obispo Pedro De La torre no pareciera que jugó ningún papel.

Después de la muerte de Irala, el obispo apoyó la actitud de Vergara, y acompañó a éste a Charcas y Lima para que fuera confirmado en su cargo. Sin embargo, fue su lugarteniente quien reemplazó a Vergara en su gobierno, contra la voluntad del obispo.

16. Si Torre no tuvo suerte con su recomendado, la tuvo mejor el obispo Ignacio De Loyola: "Obispado ejemplar el de este religioso, encontró en Hernandarias de Saavedra al gobernante civil que necesitaba. Juntos recorrieron el territorio hasta el Paraguay, poniendo orden en

⁵¹ Ibid., p. 217. Con esta medida se esperaba terminar con la venta de las mujeres que los indios efectuaban, y con el servicio personal de las mismas.

⁵² Ibid., p. 219.

todo; juntos convinieron realizar el primer sínodo habido en el Río de la Plata, que se realizó en la Asunción, en octubre de 1603, a fin de 'prevenir muchas cosas convenientes y necesarias para la buena enseñanza de la doctrina cristiana de los naturales', y en él fue aprobado el catecismo guaraní de fray Luis de Bolaños"⁵³.

Un caso insigne de la defensa del indio fue el de Francisco de Alfaro, cuyas *Ordenanzas* prohibían el "servicio personal" de los "indios, quizás inspirado por los jesuitas"⁵⁴. Se reunió una *Junta eclesiástica* en Córdoba, donde asistió el obispo fray Hernando Trejo Y Sanabria, obispo del Tucumán (1596-1614), prebendados y religiosos, tanto teólogos como juristas. La junta decidió:

“Ay obligación so pena de pecado mortal de guardar las Ordenanzas del Sr. D. Francisco de Alfaro, por estar echas y promulgadas con autoridad legítima de competente superior y el favor del *derecho natural y divino*”⁵⁵

Estas últimas palabras son usuales en las cartas del obispo Trejo sobre el que investigaremos más adelante. Los Cabildos de Talavera, Córdoba y Santiago del Estero -que representaban a la clase encomendera- protestaron enérgicamente contra las ordenanzas. Trejo, como los “conciliantes” (Loaisa, Zumárraga, Zarate, etc.), no quiso romper

⁵³ Ibid., p. 350. Sobre la defensa que Loyola ejerció sobre su protegido Hernandarias, hemos copiado del *AGI* una carta significativa. (cfr. *Apéndice documental*, Doc. no 41).

⁵⁴ Cfr. Sierra, *El sentido misional*, p. 344 ss.

⁵⁵ Pastells, I, p. 192 ss.

lanzas con los colonos y, aunque defendió a los indios-en los casos particulares, no luchó con intransigencia para hacer cumplir las Ordenanzas. Un gran "indigenista", no un "lascasiano".

Fin de una época

19. Nuestro periodo termina, en verdad, con la muerte de Carlos, pero de algún modo podría prolongarse hasta 1560 y aún después. Felipe II no continuará, como lo hiciera su padre, una política real tan clara en favor del indio. El fracaso de un Juan Del Valle ante el Consejo muestra bien este hecho. "Estaba en pleno la política regalista instaurada por Felipe II con un cambio radical que se palpa en diversos aspectos. Lo patentiza en primer lugar, el creciente desinterés del Consejo de Indias para resolver directamente desde España los problemas relacionados con los indios, dejando su solución cada vez más en manos de las autoridades coloniales y, en especial, en las de numerosas audiencias que se habían establecido, a fin de "descargar la conciencia del Rey" en los funcionarios destinados en América. Para convencernos de ello basta con que hojeemos los cedularios que, pletóricos de cuestiones referentes a los indios hacia 1550, en 1560 apenas contienen alguna que otra cédula que se refiera a estos asuntos. Los pleitos sobre encomiendas vuelven en su mayoría a las Reales Audiencias para su decisión final, contrastando con la política anteriormente seguida, que reservaba tales pleitos a la decisión del Consejo exclusivamente. Las aspiraciones de los españoles americanos en este sentido encontraron plena satisfacción con esta nueva política, y el indio comenzó a ser considerado como un simple elemento al

servicio de la colonización blanca del Nuevo Continente. Con ello se inaugura una etapa política de la Corona, que con razón podemos llamar colonialista... La segunda característica de la nueva política, es el esfuerzo para reunir todo el poder en una sola autoridad, la civil, reservando a la jurisdicción eclesiástica únicamente los asuntos puramente religiosos. La Iglesia había de jugar un papel misional frente a los indios y preocuparse únicamente de la vida espiritual de los españoles; aunque no por esto perdía su derecho de informar y vigilar la marcha del gobierno"⁵⁶.

Vemos entonces que con la llegada de Felipe II, con la pérdida de influencia de Las Casas en el Consejo -murió en 1566- Y con el regalismo creciente, el obispado entrará en un nuevo período, netamente distinto al anterior. El Patronato hará sentir duramente su yugo, y el confinamiento de la Iglesia a "lo espiritual" significa en verdad el quitarle influencia en los graves problemas de la defensa directa del indio.

¡No podrá, entonces, jamás, acusarse a la Iglesia de haber abandonado este campo! Siendo la defensora nata del indio se le quitó importancia a causa de su militancia "indigenista" y porque La clase encomendera, poseedora del poder, había triunfado apoyándose en el Patronato y el regalismo.

⁵⁶ Juan Friede, *Juan del Valle*, Popayán, p. 256-257.

II- HACIA OTRA MANERA DE PROTECTORÍA DEL INDIO 150-1620)

1. Ahora regresaba a España, en 1547, el obispo de Chiapas, que habiendo querido gobernar su diócesis en el tenor de las *Leyes Nuevas*, había fracasado; y habiendo querido probar el justo modo de evangelizar -a partir de su obra *De único modo*- no había tenido la aprobación de las autoridades, ni de los conquistadores, ni de los encomenderos. En España la presencia de Ginés de Sepúlveda iba creciendo en los medios cortesanos, y el *Demostenes alter* circulaba manuscrito de mano en mano .

Vitoria había muerto en 1546. Las Casas emprende de inmediato la crítica al libro de Sepúlveda, y en Valladolid, el Rey hace reunir una *Junta*, a la que son invitados los teólogos dominicos Melchor Cano y Domingo de Soto, más algunos miembros del Consejo de Castilla y de Indias (¡A tal punto era un problema de toda la Hispanidad, que el mismo órgano castellano quiso estar presente!). Las Casas -que se preparaba siempre para los debates- llevaba el inédito *Argumentum Apologiae*, texto latín de 550 páginas, con 63 capítulos⁵⁷.

⁵⁷ Véase un resumen de esta discusión en Hanke, 99; *Colonisation*, pag. 181 ss. La importancia de este debate en una Historia mundial de la ética social es de incalculable valor. Las Casas defendió claramente la humanidad del indio, y con ello de todo hombre sobre el globo. La *Declaración universal de los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa* será uno de sus corolarios. La esclavitud natural de algunos

El triunfo de la posición "indigenista" en la Corte, permitió continuar por un tiempo el apoyo a los que en América luchaban por imponer en las costumbres, si no la "letra" abolida de las *Leyes Nuevas*, al menos su "espíritu". Pero, como decíamos, la muerte de Vitoria (1546), la de Las Casas (1566), la abdicación del Emperador Carlos en 1555, los problemas exteriores cada vez más exigentes (la piratería inglesa y francesa), el hecho de que Felipe II no fuera ya Emperador de Alemania, tienden a configurar una situación de mayor nacionalismo, centralismo, regalismo. El Patronato hace sentir su yugo al episcopado.

Se producirá lentamente -ya que sus orígenes se encuentran en aquel lejano momento en que el mismo Zumárraga debió entregar los derechos de Protectoría a la Audiencia mexicana en 1534- el pasaje de la Protectoría episcopal a la Protectoría ejercida por el Fiscal de las Audiencias, y por los que dicho Fiscal nombrara.

2. Esto se debía, igualmente, a que en América las clases sociales habían ido tomando una consistencia tal, que la Protectoría era como una Institución contra la tendencia general. Por; una parte, existía la "clase burócrata", de los administradores o jueces enviados por el Rey, españoles peninsulares que no se radicaban en América; por otra,

hombres -apoyándose en la doctrina aristotélica (que proponía Sepúlveda)-- queda definitivamente abolida en occidente, y con ello se abre la Edad Moderna en materia de Derechos (que un Vitoria había ya justificado en las relaciones internacionales).

la "clase encomendera" -incluyendo en ella igualmente a los comerciantes, mineros, etc.-, que explotaban las riquezas con la ayuda necesaria del indio. Esta clase se representaba en los Cabildos o Ayuntamientos, era la "oligarquía criolla" naciente (que en el siglo XIX efectuará la Emancipación). En tercer lugar, la "clase eclesiástica", netamente diversificada, en especial los religiosos, los clérigos (algo más unida a la "clase encomendera"), los obispos (algo más emparentados a la "clase burocrática"). Por último, los indios.

El conquistador o el guerrero había pasado a ser "encomendero", u ocupaba lugar en algunas de las armadas en las zonas fronterizas (contra Chichimecas, Chiriguano, Araucanos, etc.).

La Defensa del Indio por parte de la Iglesia interfería, por una parte, los pretendidos derechos patronales de la "clase burocrática", y por otra, a la clase encomendera, ya que no se le dejaba entera libertad para disponer de sus indios. Ambos grupos, uno por autoridad y prestigio (los administradores del Patronato), otros por intereses económicos, deseaban liberarse de la tutela que la Iglesia tenía sobre los indios. Mientras la posición indigenista tuvo vida y vigor en España -como lo fue durante el reinado de Carlos- los opositores a la protectoría de la Iglesia sobre el indígena vieron 11over Reales Cédulas en defensa del indio y del derecho de la Iglesia en su protección -evidentemente, había muchos medios para evitar el cumplirlas, pero el hecho objetivo era que la Iglesia tenía Derecho-.

Tomemos un ejemplo significativo para ver el cambio de política. El primer Virrey del Perú, Blasco Núñez de Vela, había tenido como misión hacer observar las *Leyes Nuevas*, es decir, suprimir la encomienda perpetua, liberar al indio. Esto significaba de hecho, reconocer el de-

recho a dicha libertad; el derecho a la posesión de bienes. Todo esto gracias a la Junta de Valladolid de 1542.

Era igualmente enviado como Virrey del Perú, el gran gobernante que fue Francisco de Toledo, para hacer cumplir lo dispuesto en la *Junta Magna* de 1568. De inmediato se ocupó de hacer desmentir, por trabajos fundados en la "más auténtica verdad", a partir de minuciosas encuestas entre los indios ancianos, toda la obra de Las Casas, mostrando que el Imperio de los Incas había tiranizado a sus súbditos y era ilegítimo. De allí se partía para justificar la "legitimidad del gobierno español en Indias"⁵⁸.

Con la abolición de las *Leyes Nuevas* la clase encomendera había dado muestra de su poder efectivo -que no abandonará ya en toda la historia latinoamericana- comenzando así una nueva época, en donde el indio, ciertamente, salió perdedor.

La Junta Magna de 1568

3. La nueva época para la Protectoría de Indios, fue comenzada y obtuvo su estructuración definitiva en la *Junta Magna* de 1568⁵⁹. Allí se aísla definitivamente al episcopado de Roma, se proyecta la constitución de un Patriarcado, se piensa organizar cabildos reli-

⁵⁸ Cfr. *CODOIN-España*, XIII, p. 425-469.

⁵⁹ Véase el trabajo de Leturia, *Felipe II y el Pontificado...*, en *Relaciones de la S. S. e Hispanoamérica*, I, p. 54 ss.

giosos, se determina disminuir la parte del obispo en los diezmos; en fin, el Patronato crece en la medida que las potestades del obispado decrecen. Con Carlos V, los obispos habían gozado de la confianza del Rey, se les habían dado cargas civiles para la defensa del indio, habían gozado de una razonable libertad dentro del Patronato. Ahora el Patronato aumentaba la vigilancia, desposeía al episcopado de la Protectoría, verificaba con más celo las disposiciones sinodales y conciliares. De aquellos años es esta Real Cédula que dice:

"Ordenamos y mandamos que el dicho derecho de Patronato e *in-solidum* en todo el estado de las Indias siempre sea reservado a Nos y a nuestra corona real... y que ninguna persona secular ni eclesiástica, orden, convento, religión, comunidad de cualquier estado (véase el énfasis en enumerar las entidades eclesiales), condición y preeminencia que sea, judicial o extrajudicialmente, por cualquier razón y causa, *sea osado a se entremeter en cosa tocante a nuestro Real Patronazgo*"⁶⁰.

¡Difícilmente pueda pensarse un reglismo más absoluto y unos términos más enérgicos para afirmarlo sin equívocos!

La Protectoría pasa del obispo al fiscal

4. Las razones del "pasaje" de la Protectoría del episcopado a la

⁶⁰ Cfr. Levillier, *Don Francisco de Toledo*, II, p. 130. Esto significaba, por ejemplo, que el Patronato -es decir, los Virreyes y otras instituciones- intervenían en el nombramiento de las autoridades o prelados de los religiosos, de los curas, doctrineros, prebendas, etc., que con Carlos había sido mucho más flexible (véase en Cuevas, II, pag. 63 ss., la reacción de los obispos Ruiz De Morales de Tlaxcala (1573-1576), Alburquerque de Oaxaca (1559-1579), etc.).

autoridad civil tenía ya una larga historia. Los mismos obispos habían visto los inconvenientes de que la protectoría fuera ejercida por el episcopado, ya que compelidos por el deber entablaban tantos pleitos y se enemistaban con tantos vecinos que al fin su labor entre españoles e indios era estéril (¡aparentemente estéril!).

El 8 de agosto de 1533 escribía al Rey el obispo Fuenleal, como presidente de la Audiencia mexicana:

"He escrito a Vuestra Magestad muchas veces cómo el oficio de Protector de los Indios es para daño de los naturales, porque los que gobiernan descuidan de ellos y no hacen sino tomar diferencia con ellos (los Protectores) y páganlos los pobres de los indios y pues ahora V. M. manda que el Licenciado Marroquín, Electo de Guatemala, sea Protector, mande V. M. que se mire y se provea mejor; pues el que fuere Obispo. más frutos sacará sin poder de Protector con su doctrina y ejemplo y consejo y con mandalle que haga relación, que no con tener jurisdicción"⁶¹.

Fue en este espíritu que se inspiró la Real Cédula del 17 de mayo de 1582, dada en Lisboa:

"Los indios son personas miserables, y de tan débil natural que fácilmente se hallan molestados y oprimidos, e nuestra voluntad es que no padezcan vejaciones, y tengan el remedio y amparo conveniente por cuantas vías sean posibles. Se han despachado muchas cédulas nuestras proveyendo que sean bien tratados, amparados y favorecidos, las cuales se deben ejecutar sin omisión, disimulación ni tolerancia, según está encargado a nuestros ministros reales. Rogamos y encargamos a los Arzobispos y obispos que, habiendo visto y considerado lo prevenido en estos casos, usando de los remedios que les ofreciere su inteligencia y prudencia, para mayor y

⁶¹ AGI, México 68.

mejor cumplimiento de nuestra voluntad, dispongan por lo que les toca en las visitas que hecieren de sus diócesis y en todas las demás ocasiones con toda atención y vigilancia, lo que convenga para evitar la opresión y de órdenes que padecen los indios... pues además de que los prelados cumplirían con su ministerio en lo más esencial de su oficio pastoral, desde luego descargamos nuestra conciencia, fiando de la suya, que asirán a lo que tanto importa y desamos..."⁶².

5. Por la Real Cédula de 1582 podemos ya ver claramente el estatuto jurídico de la "nueva manera" de protectoría que el obispo desempeñaba. Daba menos lugar a cuestión de jurisdicciones -ya que de hecho y derecho solo el poder civil juzgaba la cuestión de indios- pero más libre para la reforma de las costumbres, para informar, para sugerir, para dar el ejemplo...

¿Quién desempeñaría la Protectoría?

Veamos en primer lugar los principios generales:

"Habiendo de tratar en este libro la materia de indios -*Libro VI*, al comienzo- su libertad, aumento y alivio... es nuestra voluntad encargar a los Virreyes, presidentes y audiencias el cuidado de mirar por ellos, y dar las órdenes convenientes para que sean amparados, favorecidos y sobrellevados... y rogamos y encargamos a los Prelados eclesiásticos que por su parte procuren, como verdaderos padres espirituales de esta nueva cristiandad, y todos los conserven en sus privilegios y prerrogativas..."⁶³.
Pero aún más claramente decía Felipe II:

⁶² AGI, México 1088.

⁶³ *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias...*, Lib. VI.

"Y porque nuestro principal intento y voluntad siempre ha sido y es la conservación y aumento de todos los indios, y que sean instruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fée católica y bien tratados, como personas libres y vasallos nuestros... Mandamos al nuestro *Procurador Fiscal*, tenga siempre mucho cuidado y vigilancia de inquirir y saber como se guarda y cumple en aquellas (Indias), y dar aviso de ello en el dicho nuestro Consejo, y pedir la execución en los que no lo cumplieren, y la observancia de lo ordenado, y de avisarnos cuando no se hiciere"⁶⁴.

Pasa así la Protectoría del obispado al Fiscal de las Audiencias⁶⁵.

6. En la *Recopilación* decía explícitamente:

⁶⁴ *CODOIN-Am.*, XVI, p. 380.

⁶⁵ Había Audiencias completas (México o Lima) y otras simples. Todas tenían un Presidente (el Virrey en el caso de los Virreynatos) y el cuerpo de Oidores (con poder judicial, pero igualmente legislativo y ejecutivo, lo que constituía la particularidad de esta Institución indiana). El Fiscal, en cambio, como diremos más adelante, era el promotor de la justicia y defensor del fisco, nombraba por su parte a los fiscales o defensores del indio según conveniencia, circunstancia, en ciudades, villas o lugares de su jurisdicción. En la Real Cédula del 10 de enero de 1589 (*Recopilación*, Lib. VI, tit. VI, ley 1) se dice "que éstos (los fiscales) sean personas de edad competente y exerzan sus oficios con la christiandad, limpieza y puntualidad con que son obligados pués han de amparar y defender a los indios". Había un fiscal en el Consejo, en la Audiencia, en los distritos menores. Las Casas recibió como salario 100 pesos oro, Luque 1.000 ducados. "Entre 1527 y 1539 hay variedad... al protector de Nicaragua se le conceden 100.000 maravedíes; al de Tierra Firme 200.000; al de Honduras 300.000; al de Nueva Galicia otros tantos; al de Venezuela 250.000". (Bayle, *El protector de Indios*, CSIC, Sevilla, 1945).

"Los Fiscales de nuestra Reales Audiencias sean protectores de los indios y los ayuden y favorezcan en todos los casos que conforme a derecho les convenga, para alcanzar justicia y aleguen por ellos en todos los pleitos civiles y criminales, de oficio y partes, con españoles, demandando o defendiendo y así lo den a entender a los indios, y en los pleitos particulares entre indios, sobre hacienda, no ayuden a ninguna de las partes"⁶⁶.

En la Audiencia era el fiscal el responsable directo de la defensa de los indios. Esto es bien explicable si tenemos en cuenta la estructura del dicho órgano colectivo de gobierno. El nombre de "fiscal" viene del hecho que protege los intereses del "fisco" o "Hacienda Real", por otra parte, siendo el promotor de la justicia -como "parte" del que es agredido- debe proteger al débil, menor de edad, pobre, etc. Es por ello que cuando se vieron los inconvenientes de la protectoría de indios llevada a cabo por los Obispos, se pensó inmediatamente en la Audiencia, y dentro de ella en el Fiscal. Es necesario ver que el Fiscal representa al mismo Rey en la defensa de sus derechos:

"Sabad -dice a la Audiencia- que Nos avemos proveydo por nuestro Fiscal de hesa Audiencia al licenciado Vayllo..."⁶⁷.

Dicho Fiscal era un órgano jurídico muy distinto al Presidente y los Oidores. Eran éstos los que presentaban una persona -con título de Licenciado- al Rey y al Consejo para que éstos lo nombraran. Los nombramientos son de este tenor:

⁶⁶ *Libro II. tit. 18, ley 34.*

⁶⁷ Carlos Molina Argüello. *Monumenta Centro América e Histórica*, Universidad Centro Americana, Managua, 1965. I, p. 397. (*AGI, Guatemala* 386, libro I), Real Cédula expedida el 15 de mayo de 1557 en Valladolid.

"Don Carlos... confiando cde la persona, suficiencia y avilidad de vos el licenciado Márquez... seáis nuestro Procurador Fiscal y promotor de nuestra justicia de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de los Confines... y así corno nuestro Fiscal y Promotor de nuestra justicia podáis pedir y demandar, acusar y defender, todas aquellas cosas y cada una de ellas que cumplan a nuestro servicio y a la guarda del Patrimonio Real y a la ejecución de la nuestra justicia de la dicha nuestra Audiencia"⁶⁸.

El Fiscal tenía una doble fuente para entablar un juicio en defensa del indio: las visitas y las denuncias⁶⁹.

El indio permanece siempre en estado de minoría

7. Los indios, aunque de hecho se transformaron en siervos del español, o huyeron "a los montes y los llanos" fuera de su influjo, eran, por derecho, súbditos del Rey, y por ello, estaban bajo la Corona o bajo su autoridad, protección y derecho. Es por esto que el Fiscal, como defensor nato de la Hacienda y el patrimonio Real debía preocu-

⁶⁸ Ibid., p. 743; *AGI, Guatemala 386*, Lib. II.

⁶⁹ Es bien sabido que las "visitas" eran la institución por excelencia del control mutuo del cumplimiento del deber: el Rey controlaba al Consejo, el Consejo visitaba las Audiencias y a los Obispos; las Audiencias y los obispos a los subordinados. La Real Cédula expedida en Zaragoza, el 30 de junio de 1547 (*AGI, Guatemala 402*; *MCH*, I, p. 385) obliga a que un Oidor se encuentre siempre en visita -con un salario complementario-: "conviene que por tanta vosotros los oydores andéis por esa tierra visitando las cosas de ella". Por ejemplo, el licenciado Mallén de Rueda va a visitar la Audiencia de Guatemala (*AGI, Escribanía de Cámara 371*, A; *MCH*, I, p. 916). Rueda era Oidor en la Audiencia de Granada.

parse de los naturales, de su mantenimiento y buen trato. Sobre todo desde las *Leyes Nuevas*, aunque de hecho se abrogaron, de derecho el indio quedó explícitamente como dependiente de la Corona:

"Agora, sea yndios que estén en nuestra Corona, o que los posea otro tercero, sino que qualquier cosa que sobre esto se pidiere se remita a Nos para que avida la ynformación que convenga lo mandemos proveer"⁷⁰.

Pero, aún de derecho, el indio quedó reducido a un estado de minoría. La *Recopilación* en su Libro I, título VI, ley 13, decía:

"Los indios son personas miserables y de tan debil natural que fácilmente se hallan molestados y oprimidos, y nuestra voluntad es que no padezcan vejaciones y tengan el remedio y amparo conveniente".

Por el hecho de ser "menores" ante el derecho, tenían las preferencias de la ley, al menos en derecho:

"Ordenamos y mandamos que sean castigados con mayor rigor los españoles que injuriaren u ofendieren o maltrataren a indio, que si los mismos delitos se comitiesen contra españoles"⁷¹.

⁷⁰ AGI, Lima 566, lib. V (MHC, I, p. 344). Real Cédula expedida en Madrid el 26 de marzo de 1546, sobre pleitos de indios. Debe verse que aunque la legislación preveía indios en posesión "de terceros", éstos indios eran considerados *encomendados* a un español, pero podían ser *desencomendados* por diversas causas que la Corona creyera justas. De allí que el indio, en último término, para las Leyes de Indias -desde su origen- era un súbdito del Rey y éste poseía sobre él una autoridad intransferible.

⁷¹ *Recopilación*, Lib. VI, tit. X, ley 21.

Nueva modalidad episcopal de la defensa del indio

8. Esto pudiera hacernos pensar que el episcopado no tendría ya obligación o función que realizar entre los indios, en cuanto a su defensa o protección. y bien, en verdad se colocaba su título de protector en un nivel más profundo y menos expuesto a la crítica, al pleito cotidiano, al enfrentamiento de las jurisdicciones. La Corona y el Consejo así lo entendieron, y por ello, se enviaba regularmente a los obispos muchas Reales Cédulas donde se les pedían informes sobre "el buen tratamiento" de los naturales indios de su obispado:

"Como quiera que siempre se ha tenido y tiene el cuidado que conviene de proveer lo que parece ser necesario al bien y conservación de los yndios, que sean doctrinados, y vivan con libertad; policía y comercio, como gente de razón, y que se a escrito a todos los prelados que ellos miren cómo se cumplen las leyes, cédulas y ordenanzas que sobre esto están hechas, se entiende que siempre ha havido mucha falta en el cumplimiento, que a sido causa de que se vayan acabando y consumiendo; porque la obligación de procurar su doctrina y buena enseñanza y tratamiento principalmente pertenece a los prelados, por ser sus ovejas, de que an de dar estrecha cuenta a Dios, os ruego y encargo me ymbiéis relación muy particular del estado en que están las cosas de los yndios en vuestro distrito; si van en aumento o disminución, y el tratamiento que se les hace; si reciben molestias, trapajos y vexaciones, y en que casos; y si les falta doctrina y adonde; y si gozan de libertad o son oprimidos; y si tienen protectores y qué personas; y si los ayudan, haciendo fiel y diligentemente sus officios o son descuidados y negligentes; y si reciben algo de los yndios; y que instrucciones tienen; y cómo las guardan; y lo que convendrá proveer para su mejor enseñanza y conservación; y lo que más o acurriera a cerca de esto dirigid al licenciado Villagutierre Chumacero, mi Fiscal, en mi Real Consejo de Indias, a cuyo cargo está la protección de los dichos yndios, para que pida lo que pareciere, cumpliendo con su obligación..."⁷².

⁷² *Revista del Archivo Nacional del Perú*, (Lima) t. IV (1926)

Es decir, si bien los obispos no eran ya los protectores de oficio, lo eran por el derecho propio de su dignidad pastoral. Y aún la misma Corona lo aceptaba así:

"Y declaramos que por esto no es nuestra intención quitar a los obispos la superintendencia y protección de los indios en general"⁷³.

9. Un fiel testimonio de que los obispos continuaban siendo por naturaleza los protectores de indios, podemos verlo en los decretos de los Concilios provinciales. Tomemos por ejemplo el Limense III:

"No hay cosa que en estas provincias de las Indias devan los prelados y demás ministros, así eclesiásticos como seglares, tener por más encargada y encomendada por Cristo nuestro Señor, que es el Sumo Pontífice y Rey de las almas, que el tener y mostrar un paternal afecto y cuidado al bien y remedio de estas nuevas y tiernas plantas de la Iglesia, como conviene lo hagan los que son ministros de Cristo. y ciertamente, la mansedumbre de esta gente y el perpetuo trabajo con que sirven, y su obediencia y subjeción natural podrían con razón mover a cualquier hombre, por asperos y fieros que fuesen, para que holgasen antes de amparar y defender estos indios que no perseguirlos y dejarlos despojar de los malos y atrevidos. y así, doliéndose grandemente este santo Sínodo de que no solamente en tiempos pasados se les hayan hecho a estos pobres tantos agravios y fuerzas con tanto exceso, sino que también el día de oy muchos procuran hacer lo mismo, ruega por Jesu-

(Bayle). Esta Real Cédula es de fecha 25 de agosto de 1596.

⁷³ *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias*, Lib. VI, tit. VI ley 8. El *título VI* tiene por encabezamiento: "*De los Protectores de Indios*".

cristo y amonesta a todas las justicias y gobernadores que se muestren piadosos con los indios... Y a los curas ya otros ministros eclesiásticos manda muy de veras que se acuerden que son pastores y no carniceros, y que como a hijos los han de sustentar y abrigar en el seno de la caridad cristiana. y si alguno por alguna manera hiriendo o afrentando de palabra o por otra vía maltratase a algún indio, los Obispos y sus visitadores hagan diligente pesquisa, y castíguenlo con rigor, por que es cierto cosa muy fea que los ministros de Dios se hagan verdugos de los indios"⁷⁴.

Los obispos eran algo así como los inspectores o supervisores de los mismos fiscales. Veamos un ejemplo. El arzobispo de La Plata, informa el 20 de marzo de 1613:

"Los protectores de indios no parecen sirven de más que de cobrar sus salarios y recibir presentes de ellos, porque para que se haga una petición y se acuda a solicitar el negocio del más pobre yndio del Reyno, no dan un paso si no les traen algo delante, y esto se haría mejor si los fiscales de las Audiencias de V. M. dándoles algo por el trabajo. y lo que tiene mayor daño es que adjuntamente con ser protectores tienen la cobranza de los censos y rentas de las comunidades, porque por hacer retención en sí del dinero, lo cobran para sus granjerías, y quando los yndios an menester algún socorro para cumplir sus tasas y lo piden en la Real Audiencia, los protectores que debían solicitar de parte de los yndios, los contradicen, y suélnese darse estos dos oficios juntos (el de fiscal y contradictor) mirando al provecho de las personas (más) que al bien de los yndios. Los tenientes de los corregidores son en gran daño destos miserables..."⁷⁵.

⁷⁴ *Conc. Lim. III, Act. III*, cap. 3; Mansi, t. XXXVI bis, col. 211-212.

⁷⁵ *AGI, Charcas 135*. El arzobispo Alonso De Peralta (1611-1615) sigue describiendo muchas injusticias, entre ellas: "El primero que para cumplir la tasa de los muertos cobran los caciques de sus mujeres, quedando viudas y pobres, y a falta de ellas, de sus hijos... y acontece tener muchos días en la cárcel a una pobre india vieja hasta que pague la tasa de su hijo muerto... El último que los caciques cobran de los

Injusticias de las que los obispos informan regularmente

10. ¿Cuáles eran las injusticias contra las que los obispos luchaban e informaban al Consejo? Había algunas estructurales, es decir, propias del sistema de subalternación de la "clase india" en la sociedad colonial. Nada mejor que el informe que a continuación copiamos, que nos muestra algunos de los tipos de "maltrato" que tantas y tantas veces los obispos relataron. Escribía así el obispo de Guatemala, fray Juan Ramírez Op (1601-1609):

"El maestro don fray Joan Ramírez obispo de Guatemala y de vuestro Consejo comissario general de las provincias sujetas a esta Audiencia Real dice que aviendo visitado la mayor parte deste obispado a tenido noticia de muchas fuerzas y violencias y agravios que se hacen así a los españoles como a los yndios en toda esta provincia en mucha ofensa de Dios Nuestro Señor y en mucho desacato a Vuestra Magestad estando como está cierto que Vuestra Magestad no se sirve de lo que Dios tanto se ofende pues por la divina misericordia imitando Vuestra Magestad a sus antecesores en ser tan católico y christianissimo Rey y temeroso de Dios no se puede pensar que se trenda por servido de la opression de los pobres y de los agravios yntolerables que Vuestros vassallos reciben por la mayor parte de los ministros de Justicia que en estas partes en nombre de Vuestra Mag. la debrian administrar, y siendo vuestros presidente y oydores obligados a quitar estas fuerzas y agravios como V. M. y sus antepassados lo vienen mandando no lo pasen ansi pues por la relacion de los capitulos siguientes constará que remissos son y an sido y como an dissimulado y dexado sin castigo, tantas fuerzas y agravios como aquí se referirán y lo peor es que muchos de los ministros de Justicia las autorizan y causan.

indios mozos y se quedan con ello por no estar empadronados...". (¡Vemos cómo siempre el grande y con autoridad trata injustamente al débil y súbdito, no sólo entre españoles, sino entre indios; es decir, el hombre es lobo del hombre!).

"Las fuerzas y violencias grandes quales no deben hacer el turco ni el Rey moro a los christianos enemigos suyos que estan en Constantinopla o ver vería y se pasen en esta provincia de Guatemala de ordinario cassi en todos los pueblos sujetos a la Real Audiencia en unos pueblos mayores y en otros menores, entre otras muchas de las que se nos ha dado relación cierta por los gobernadores y alcaldes de los pueblos siguientes.

"1a -Primeramente, el servicio personal y violento al qual son forzados y compellidos los yndios quitándoles la libertad de la qual deben gozar como personas libres, son forzados a servir como esclavos y muy peor que esclavos y demás desto no se les paga el jornal que sus trabajos merecen porque aunque el presidente por yntercesion del obispo les añadió un real mas sobre los quatro que antes les daban por ocho días, pero con todo eso no les a dado de comer sino obligándolos a que los traygan de su casa aviéndose sabido el maiz que solia valer a quatro reales la fanega, a mas de a catorce y diez y seis y en muchas partes a veynte por cinco reales que se les da al presente no son bastante jornal con el que comprar la comida que han menester de que salen de sus casas hasta que vuelven a ellas que son diez y doce día en ir y venir y enestar y se a averiguado que de todo sus trabajo los yndios no sacan provecho alguno antes en su comida gastan los quatro o cincos reales y demás desto ponen de su caso dos y tres y en algunas partes quatro y cinco porque les hacen andar diez leguas de yda y de vuelta que son veynte y valiendo los matenimientos tan caros son forçados a llevar consigo los cinco y quatro reales de su valor y después gastan tambien lo que les da el español de manera que quando vuelven a sus casas no traen provecho alguno sino mucha hambre y cansancio aviendo sido primero de los españoles aperreados y mal tratados de obra y de palabra lo qual es en ellos muy ordinario.

"2a- La segunda violencia y fuerza es que les dan los labradores grandes tareas de treynta brazas en ancho y treynta en largo y si no las cumplen los españoles quitan de los quatro reales los dos porque pocos dan cinco y como a ellos les apreche haciendo de jueces en su propia causa, algunas veces los embian sin cossa alguna quedándose con las mantas que les tomaron en prenda quando vinieron a su poder porque no se huyessen.

"3a- La tercera fuerza y violencia que ganando el yndio alquiler quando voluntariamente se alquila con otro yndio de su pueblo o en su mismo officio en la ciudad un real cada día y de comer y otros en sus officio tres y quatro reales cada día y su

comida y bebida de cacao, compelliéndole a servir al español por menos que ésto, consta la fuerza y violencia mas clara que el sol, sabida y consentida por los que en nombre de Vuestra Magestad estan obligados a hacer justicia y no permitir que se hagan semejantes fuerzas pués vuestra Magestad los tiene prohibidos en todos sus reynos.

"4a -La quarta fuerza es que si diessen los yndios en cada pueblo el diezmo solamente de diez uno, de veynte dos, de quarenta quatro, de ciento diez, sería mal en alguna manera tolerable, pero en muchos pueblos se a averiguado que do diez yndios sacan siete, que es mas de la mitad y en otros de tres sacan dos, y de cinco tres, para el servicio personal lo qual se ve claramente porque contando los yndios que pueden yr a alquilarse si son veynte yndios dando diez es la mitad del pueblo y si dan quinze es mucho mas que la mitad y si de sesenta yndios dan cinquenta mucho mas que la mitad y desta manera se averigua que de cinco trabajadores van los tres y de tres dos.

"5a- La quinta fuerza y violencia mas yntolerable causadora de la hambre por consiguiente de la pestilencia que va consumiend y acabando los yndios es que en el tiempo que ellos an de hacer sus sementeras y quando las estan haciendo (lo qual consiste quando la rotura) les fuerzan a que los yndios las dexen comenzadas por diez y por doce dias y después quando vuelven allan perdido lo que avian hecho y destruydo y pierden las esperanzas de tornarlo a reparar o de proseguir adelante en hacer la sementaera y asi se queda por hacer y cultivar y de aque viene despueblo, hambre porque el que no siembra no coje.

"Quanto a las mugeres

"6a -La sexta fuerza y violencia nunca jamas oyda en las demas naciones y reynos y que son forzadas las mugeres contra su voluntad y las casadas contra la voluntad de sus maridos, las doncellitas y muchachas de diez o quinze años contra la voluntad de sus padres y madres por mandamiento de los Alcaldes mayores y ordinarios o corregidores, las sacan de sus casas y dexan a sus maridos, padres y madres sin regalo alguno privandolos del servicio que dellas podían recibir y van forzadas a servir en cosas ajenas de algunos encomenderos o de otras personas quatro o cinco y ocho leguas y mas en estancias o obrajes donde muchas veces se quedan amancebadas con los dueños de las cassas o estancias o obrajes, con mestizos o mulatos o negros, gente desalmada y acerca desto en

la visita que hizo el obispo muchos yndios se verian a quejar que algunos españoles les servian sus mugeres en sus casas, estancias y obrages contra su voluntad y no se las querían dar y a poder de mandamientos y censuras fueron algunas mugeres restituydas a sus maridos pero las docellitas de diez a catorce o quince años no ubo remedio por que los que las avian llevado y hurtado a sus padres y madres avian traspuesto y asi no podían parecer ni sabían donáe estaban.

"De las viudas

"7a -A las viudas se hace notabilissima fuerza y violencia y está recibida como costumbre ordinaria que en muriéndose el marido quedando la muger viuda si queda criando algun niño pequeño o recién parida luego van por ella los alguaciles embiados por los corregidores o ministros de justicia españoles para que vengan a criar hijos agenos o a servir en cassa de españoles dejándos sus propios hijos y cassas y hacéndolas pocas desamparadas, sin remedio y sin abrigo de sus hijos en lo qual todo reciben notabilissima fuerza y agravio en todos los pueblos de indios comarcas a las ciudades o villa de españoles; las muchachas apenas quedan siempre como esclavas en poder de las que las hurtaron o llevaron.

"De la muchedumbre de ministros de justicia españoles que tienen mando sobre los indios

"8a -Octava fuerza y violencia yncomportable de la qual los yndios se sienten muy agraviados como de carga pesadissima es la muchedumbre de jueces que les tiene sobre sí los pueblos que están circunvecinos a los españoles donde tiene mando el presidente y cada uno de los oydores, los alcaldes ordinarios de las ciudades, dos y tres corregidores sobre un pueblo de hasta ciento y cinquenta yndios y el Alcalde mayor juez de Milpas, el alcalde de la mesta, y otro de la hermandad, de manera que son once ministros de justicia españoles sobre pueblos muy pequeños de yndios, va un corregidor al pueblo y buscandoles achaques los visita y les lleva veynte y cinco ducados, que son cien reales por sus derechos o por mejor decir sus tuertos y do aquel vien otro corregidor y lleva lo que el otro dejó, despues viene otro y hace lo mismo, todos estos embian alguaciles sin que ni para que con grandes salarios de a doce reales cada día y ansi consumen y tienen consumidas las comunidades y están en summa pobreza y por esta via son compellidos y forzados a hechar, derrar que son muchas maneras de tributos

y desta manero es mucho mas el tributo que pagan a los ministros de justicia que el tributo que pagan a Vuestra Magestad, a sus encomenderos y en algunas partes están tan pobres los yndios que para proveer candelas para las missas que se dicen en sus yglesias piden limosna a la puerta de la yglesia, estas fuerzas, muy católico y serenissimo Rey y Señor nuestro son fuerzas paridas que tienen nietos y viznietos porque son muchos los que hacen fuerzas a los yndios a la sombra de justicia que tienen los españoles de Vuestra Magestad.

"De los tributos excesivos

"9a- Novena fuerza. Esta hechado un tributo que llaman real fuera del perzonal en las tierras donde ay cacaguatales que son árboles que llevan cierta fruta que llaman cacao, la qual sirve de comida y bebida y de moneda como los marabedis y quartos en España a estas tierras en hecho tributarias como si Vuestra Magestad las ubiera comprado a los encomenderos queriendo hacer a los yndios renteros de sus propias tierras que heredaron de sus padres en tiempo de su ynfedilidad y después de bautizados las an tenido y poseido como cosas propias. Este tributo real no está ympuesto en las otras tierras de los yndios donde siembran maiz y frisoles o otras legumbres de manera que siendo todos yndios no deben de ser unos mas agraviados que otros y asi parece que la codicia demasiada de los españoles a causa deste tributo real y estando prohibido por el Summo pontífice entre los casos de Cena domini a todos los principes christianos el poner nuevos tributos sobre sus vassallos sin licencia expresa de su santidad parece que los que ympusieron este tributo yncurrieron en la descomunió allí puesta y tambien los que la favorecen y authorizan. Sería muy justo que Vuestra Magestad la prohibiesse totalmente que no paguen mas del tributo personal como pagan todos los demas indios y demás deste este tributo que llaman real es injustissimo porque pasa de padres a hijos, et non extinguitur cum persona, y al niño de trece años le obligas a que pague todo lo que pagaba el padre y siendo los árboles corruptibles sujetos a esterilidad y que no dan todos los años ygualmente el fruto con todo esto son forzados los yndios a pagarlo por entero, y aunque ay cédulas de Vuestra Magestad que los años estériles no paguen, no se guardan estas cédulas y aunque no aya cacao en algunos pueblos si en tiempos passados lo avia, les obligan a que lo vayan a buscar a otras partes y lo mismo hacen en el algodón que les obligan a dar algodón donde no se cria ni lo ay.

"10a -Decima fuerza que con la ocasion de la limosna que los años pasados se pidió para Vuestra Magestad algunos alcaldes mayores y otras personas hicieron grandes estorsiones y fuerza a los yndios no contentándose con lo que ellos daban de su voluntad, unos quatro reales otros ocho otros diez sino que les compellian a dar quinze, veynte y mas y un alcalde mayor que fué en los Suchisepeques el años de seiscientos y uno o dos sacó desta manera con summa extrosion quinze mill tostones de la provincia de Capotitlan con los quales compró mill cargas de cacao que cada carga vale de ordinario cinquenta y sesenta tostones, y las embió a México grangeando y tratando con la maneda real, lo qual todo es público voz y fama y debia mandar Vuestra Majestad con mucho rigor con pena de privación de oficio real perpetuo y destierro de todas las Yndias que ninguno trate ni contrate ni tenga grangería con la moneda, que Vuestra Magestad debe sino que luego en coxiendola se meta en la caxa real.

"11a- La undécima fuerza quo algunos encomendaros residen en los pueblos de sus encomiendas con mucha vexacion de los yndios y se hacen como señores de los pueblos de sus encomiendas y sacan yndios y yndias para servirse en sus casas y estancias o obrajes como si fuessen esclavos.

"12a- La duodecima fuerza que los jueces que llaman de Milpas de la Mestra y hermandad son muy perjudiciales a todos los yndios y teniendo algunos pueblos cédulas de Vuestra Magestad para que no los aya con todo eso el presidente aprovechó algunos y constando al Audiencia los daños que estos hacen no lo remedió estos jueces de ordinario son gente vil y apocada con la bara de justicia que llevan se hacen mercaderes y tratantes como los son de ordinario los alcaldes mayores y corregidores los quales todos V. M. debería quitar de esta provincia porque sin ellos estaría mejor gobernada.

"13a -La tercia decima fuerza es la que se hace a todos los yndios pidiéndoles el tostón en plata que se les pide agora por via de tributo el qual al principio fué limosna y como agora se pide en plata con tanta fuerza y violencia y en muchas partes no ay ni se halla son compellidos y forzados los yndios y las yndias a vender a menor precio sus hacenduelas y vestidos de sus mugeres y lo peor es que llega la fuerza y violencia a tanto que según an dicho personas de sciencia y conciencia los yndios entregan a sus mugeres y hijas y las viudas sus propios cuerpos para que usen mal dellas hombres desalmados y por esta via tam ynfame

paguen el toston a Vuestra Magestad quitar este tan ynfame tributo, el qual solo vasta a empobrecer a toda España, y por otra via malhonesta y mas justa proveer a Dios Nuestro Señor a Vuestra Magestad, como en otras letras ha significado.

"14a -La quarta decima fuerza que los alcaldes mayores y corregidores quando visitan los pueblos no pagan la comida ni asientan por scripto lo que han gastado a los yndios siendo mucho mas lo que ellos gastan de una vez quando visitan, que lo que el clérigo o frayle gasta en todo el año quando va a doctrinar ya sacramentar a los yndios de los pueblos.

"15a- La quinta decima fuerza es que los alcaldes mayores y corregidores en sus distritos tratan y contratan siendo públicos mercaderes comprando mas barato las cosas de los yndios, que los otros españoles y tornandoselas a revender a mucho mas precio de lo que las compraron.

"16a- La decima sexta fuerza que los gobernadores yndios y alcaldes ordinarios de los pueblos vexadissimos de los alcaldes mayores y corregidores porque en cumplimiento alguno de sus mandamientos por un yndio que fálte del repartimiento enbiam luego sus alguaciles para que los traygan presos a Guatemala o a las ciudades y villas españolas, doce y catorce y treynta leguas tambien y los ponen en las cárceles y les hacen padecer mucha hambre llevanles grandes penas y muchas veces sin culpa alguna porque aviendo ellos hecho todo lo posible no pueden cumplir con todo lo que se les manda. Bastaría tener los pressos en sus propios pueblos o cassas pues en todos ay cárceles y no hacerles tantas vexaciones porque por esta causa huyen los yndios de sus alcaldes y gobernadores y se huyen de sus mismos pueblos por no tener estos officios. Todas estas fuerzas son públicas y notorias en esta tierra y de todas tiene noticia la Audiencia Real y con todo eso se dissimula y passa y por el obispo a dado noticia desto al presidente e oydores y avenida a noticia de la ciudad no le tienen algunos el amor que debían a perlado.

"17a- La decima septima fuerza y violencia que a hecho la Audiencia y esta ciudad de Guatemala a los yndios por dar disgusto al obispo fué que sin aver dado los yndios ocasion alguna estando en tanta quietud y paz como estan sufriendo todo lo sobredicho con summa paciencia como corderos en manos de los lobos les levantaron estos días passados por din de Hébrero que los yndios se querian alzar y levantar y para esto noche de nueve diez

y once salió el alférez desta ciudad con grande quadrilla de gente con lanzas y armas alborotando toda la ciudad y diciendo que todos estuviessen alerta mirando por sus personas y cassas, hechando fama que abia gran peligro por el alzamiento de los yndios cossa sin fundamento que esta agora y fue todo de embuste para ynfornar a V. M. falsamente de que avia necesidad de alcaldes mayores y corregidores y querer ynducir a V. M. a tomar el mal consejo que tomó Roboán quando quiso oprimir a sus vassallos con mayor oppression y dura servidumbre que los avia oprimido su padre Salomón diciendo que su padre les avia puesto yugo pequeño y libiano pero que el se lo avia de poner mas duro y mas pesado y que si su padre los avia azotado con cordeles él los avia de azotar con escorpiones, en todo esto ofendieron a Dios gravemente y a los yndios y a V. M., pero ya todo se captó como cossa sin fundamento, y los yngleses vinieron luego de los españoles y desta ciudad que hasta agora tan mal a recibido los consejos saludables de su perlado, y destruyeron el puerto de Caballos y llevaron mucha hacienda adquirida gran parte della con muchas vexaciones y molestias de los yndios, todo esto dice el obispo para descargo de su consciencia y para cumplir con la fidelidad que debe y tiene a V. M. como a su Rey y Señor natural, al qual guarde Dios por muchos y felicissimos años para bien y consuelo de todos sus vasallos, de Guatemala, 10 de marzo de 1603"⁷⁶.

11. En nuestro *Apéndice Documental* hemos incluido algunos informes -entre los cientos y cientos existentes, descubiertos y por descubrir- que los obispos enviaban al Consejo (no incluimos los "agravios" ya descritos en el documento anterior).

El obispo de Yucatán, fray Diego De Landa, enviaba un *Memorial* en

⁷⁶ *AGI, Guatemala 156*. Está firmado con la inconfundible rubrica de "Fr. Joannes Eps. Guatemalen".

1578, donde relató que en solo 12 años -de su ausencia- faltan más de 20.000 tributarios en Yucatán⁷⁷, y además:

"Házeles grandísimo daño, cárgaseles todavía en esta tierra como bestias y échanseles excesivas cargas..."⁷⁸.

Muestra cómo los indios muy mal alimentados -: sólo con maíz molido y agua- deben cortar "el palo" durísimo y transportarlo, lo cual ha exterminado a los indios de Campeche y Champotón⁷⁹. Y como pago de sus trabajos se les vende vino, con lo cual "haz en muchos males y agravios a los pobres y pueblos donde moran"⁸⁰.

Juan Fernández De Angulo, en Santa Marta, informaba el 20 de mayo de 1540, con vivas palabras donde mostraba su indignación ("no ay cristianos syno demonios")⁸¹:

"Y como los yndios de guerra veen este tratamiento que se haze

⁷⁷ *Apéndice Documental*, Doc. n° 6, II.

⁷⁸ *Ibid.*, III. Todas las inhumanidades que contaba Las Casas se encuentran relatadas por los obispos: "... un pobre indio al qual creo que se le quebró con la carga alguna vena en el cuerpo y así le enterramos en esta yglesia" (*Ibid.*). Se extiende sobre las injusticias que sufren las mujeres y sus hijos.

⁷⁹ *Ibid.*, IX.

⁸⁰ *Ibid.*, X. Se queja no solo de los españoles, sino igualmente de los indios corregidores o gobernadores, que maltratan a sus subalternos. Sería necesario dar autoridad a sus antiguos "señores".

⁸¹ *Apéndice Documental*, Doc. n° 23, II.

a los de paz, tienen por mejor morir de una vez, que no muchas..."⁸².

Y continúa:

"En otras antes desta (carta) ha avisado a Vuestra Magestad como esta tierra se destruye con las entradas que se haz en por ella, porque se retraen los yndios a las cumbres de las syerras... que algunos yndios an venido de paz y los capitanes y la gente que con ellos yban, después que abina rescebido dellos oro, los cautivaron e los an traydo herrados a esta cibdad"⁸³.

"Cuando fui al cabo de la Vela los días pasados visité a los yndios de las pesquerías de las perlas, como Protector... y hallé algunos vendidos por esclavos en Cubagua..."⁸⁴.

"En el nuevo Reyno de Granada se an vendido muchos indios públicamente de los que vinieron del Perú con Belalcacar..."⁸⁵.

12. En 1628, en la misma ciudad de Santa Marta, el obispo Lucas García Miranda, hizo levantar un testimonio notarial a partir de una *Relación* consistente en 16 puntos que el Protector de Indios había hecho. y después, tres testigos van apoyando -o negando- lo que el Protector ha escrito. Es interesante observar que Fernández De Angulo obraba como Protector, mientras que García Miranda lo hacia como colaborador del Protector y Luis de Rosales Belandia a simple título de vecino de la ciudad:

⁸² Ibid., III.

⁸³ Ibid., VI.

⁸⁴ Ibid., IX.

⁸⁵ Ibid., XII.

"El señor doctor don Lucas García Miranda... dixo que en tiempo de un año que a passado, después que su Señoría entro en este obispado, an llegado a su noticia muchas cossas que padecen los yndios naturales del distrito desta ciudad, encomendados en algunos vezinos della... y para que en todo se ponga el remedio necesario ynformando a su Magestad con relación verdadera de los dichos excessos: Mandava y mandó que Luis de Rosales... protector general de los naturales desta provincia... ynforme a su señoria por escripto..."⁸⁶.

El Protector se extiende sobre los agravios que sufren los indios. Entre ellos cabe destacar que de 3.000 encomendados en solo 20 años solo quedan 600; se ha duplicado el tributo; pero además de pagar tributo trabajan en las labranzas de los encomenderos, sin comida, sin salario, sin fiestas, sin herramientas (que los mismos indios deben comprar, llevar y reparar); trabajan igualmente las mujeres; cargan todo lo necesario en lugar de las cabalgaduras; en especial cargan sobre sus espaldas el "palo brasil"; los envían donde quieren sin tener en cuenta tiempo ni clima; los pescadores le sirven gratuitamente el pescado; los encomenderos residen en pueblos de los indios sin pagar nada por ello; además se apropian de los bienes de los caciques sin herederos; eligen las muchachas y muchachos indios que quieren para su servicio personal; los que trabajan en tejer, desde la aurora al anochecer, por lo que "desesperados se ahorcan"; no tienen tiempo para ser adoctrinados; sus propias labranzas son destruidas por los ganados de los encomenderos⁸⁷.

⁸⁶ *Apéndice Documental*, Doc. n° 26, I-II.

⁸⁷ *Ibid.*, IV-XIX. Es interesante ver los testigos que el obispo ha llamado a dar cuenta de su parecer. Cada uno de ellos aporta nuevos elementos a cada uno de los agravios; por ejemplo, Andrés Martín de la Peña, presbítero, cura doctrinero, especifica que desde los 7 años trabajan los indios en los "obraxes de pita... y si no acaban la tarea los

En todo este documento se ve que la presencia de los "mayordomos" -que era un español, o más frecuentemente un negro o un indio- era nefasta. En verdad, el encomendero vivía muchas veces en la ciudad "de renta", pero era el mayordomo en su nombre que administraba los bienes y que castigaba y maltrataba al indio; no por ello el encomendero era menos responsable.

Informando todo lo dispuesto por el Sínodo diocesano de 1596, el obispo de Quito, Luis López De Solís, escribía el 15 de mayo de 1597:

"Tambien me causa mucha compasión y sentimiento de ver en la diminución en que van estos naturales y con quanta facilidad se despueblan los repartimientos, por aver tantos yndios y yndias vagabundos"⁸⁸.

13. Francisco De Salcedo, obispo de Santiago de Chile -que tanto defendió a los indios Huarpes de Cuyo y a los mismos Araucanos- escribía en carta del 20 de enero de 1630:

azotan y ponen en prisiones de grillos y herraduras" (XXXVII). El segundo es fray Juan de Leiva OFM, cura doctrinero; el tercero es igualmente un franciscano, fray Martín Bazquez, predicador general de Santa Marta: "y que así en todos los sermones que a fecho en esta quaresma pasada deste presente año les a encargado la conciencia a los encomenderos por que de noticia supo que de malos tratamientos abian muerto algunos mayordomos a algunos yndios azotándoles amarrados a la ley de Bayona..." (XLVIII).

⁸⁸ *Apéndice Documental*, Doc. n° 30, IX. En el Perú el exterminio del indio, pareciera, fue menor que en otras regiones; pero los nativos dejaban al español y huían a la selva o se transformaban en "indios forasteros" o vagabundos, como los llama el obispo.

"Despues que llegué a esta yglesia, he dado quenta a Vuestra Magestad de las cosas que convienen a su Real servicio y bien de sus vasallos en esta tierra -se ve bien a qué nivel se comprendía en esa epoca una de las dimensiones de la Protectoríaa del indio en esta segunda etapa- ...por ser de ymportancia los avisos que doy en ellas, para la conservación destos naturales y estirpar las rayzes de muchos daños que todos padecemos -se refiere a las guerras contra los Araucanos- ...De la conservación destos yndios depende la deste Reyno; y de los malos tratamientos que los Corregidores, *protectores*, administradores y encomenderos les hacen resulta que se consuman y vayan acavando..."⁸⁹. y lo más injusto es que "asi mismo el fiscal desta audiencia, en lugar de amparar a los yndios en su libertad, usa de esta y otras violencias (que acaba de describir) para darlos a Gerónimo de Miranda, yadquirir yndias para su servicio..."⁹⁰.

Y ya en aquellos tiempos, en el ámbito pequeño del Chile colonial, pasaba lo que pasa en toda la historia universal -¡dinero usado en armas es dinero perdido para la paz!-:

"Ha gastado Vuestra Magestad de veynte y tres años a esta parte... 5.873.000 ducados de Castilla, sin el gasto que han hecho los soldados que han venido de España por el río de la Plata... para pacificar esta tierra, y está en más mal estado la guerra que quando mataron al gobernador Martín García de Loyola... Los yndios que cojen en la guerra, chicos y grandes, hierran en el rostro como esclavos y pasan de unas manos a otras vendidos... y ha avido muchacha que viéndose herrar dava voces diciendo: no me hierre soy hija de christiana española de las captivas que tienen los yndios, y soy ynformado que aviéndola herrado la enbiaron a las hijas del Virrey, marques de Guadalcazar..."⁹¹.

⁸⁹ *Apéndice Documental*, Doc. n° 40, I-II.

⁹⁰ *Ibid.*, VIII.

⁹¹ *Ibid.*, XI-XIII.

Estos pocos ejemplos, que no son los más macabros entre los que hemos leído -porque los hay mucho mayores- nos muestran que en su fundamento, en su espíritu, la acusación de Bartolomé De Las Casas contra la clase encomendera y sus colaboradores -las autoridades que se solidarizaban con sus intereses- es auténtica, es real. Como hemos dicho más de una vez, todo esto no es una acusación contra España, sino contra *nosotros mismos, latinoamericanos*.

Actitud de los obispos ante el indio. en México

14. Nos sería imposible aquí describir la actitud de cada obispo ante el problema del indio, en tanto Protector "*sin derecho*", pero por *el hecho* de ser obispo. Se trataría. nada menos, que de la descripción del comportamiento de más de cien obispos residentes, sólo analizaremos algunos ejemplos más interesantes para demostrar que el obispado siguió defendiendo al indio durante todo este período (1570-1620).

En México, de los veintidós obispos que residieron en esta época, caben destacarse los que nombraremos a continuación, ya que fueron muy buenos prelados por su acción entre los indios, aunque ninguno de ellos fue excelente "indigenista" como Quiroga.

En primer lugar, el arzobispo Moya De Contreras (1574~1786). El 22 de enero de 1585, decía:

"La principal causa de la disminución de los yndios es el servicio personal que hacen en las minas..."⁹².

En Tlaxcala no puede olvidarse un Diego Romano (1579-1606) y sobre todo un Mota De Escobar (1608-1625) de cuya anterior actuación en Guadalajara trataremos a continuación.

En Oaxaca se destaca la figura firme de un Bartolomé De Ledesma (1583-1604). Guadalajara tuvo un grupo de muy buenos obispos. La defensa del indio fue función del episcopado y de la Iglesia, desde el nombramiento de Juan De Barrios en 1543. No podemos olvidar a un Francisco Gómez De Mendiola (1571-1576), y sobre todo al criollo Mota De Escobar (1599-1607). Por su larga experiencia en Chiapas, Puebla, México y Michoacán, veía de inmediato la realidad:

"y llegando procuré enterarme de los motivos que tuvieron estos bárbaros (chichimecas) para rebelarse, y hallé con verdad ser excesos y malos tratamientos de encomenderos y mineros..."⁹³.

Y "predicándoles elocuentemente en lengua mexicana"⁹⁴, pacificó a los *Acajes* de la provincia de Topia (1601-1602).

Un Francisco De Ribera -obispo de Guadalajara (1618-1630) y después de Michoacán (1630-1638)- fue igualmente muy buen obispo y defensor del indio.

⁹² *AGI, México 336*. Su sucesor García Guerra (1608-1612) escribía:
"El día que los religiosos faltaren a los indios les faltara todo su amparo. Porque como la tierra está toda llena de gente que no trata sino solo de su interes, y ese no lo pueden alcanzar si no es desollando y gastando al indio en vida y salud" (Carta del 22 de mayo de 1609; *AGI, México 337*).

⁹³ Carta del 20 de marzo de 1602 (*AGI, Guadalajara 56*).

⁹⁴ Lorenzana, *supra.*,

15. En América Central hubo veinticuatro obispos residentes. Tierra de contrastes y violencias, esta zona contó con un grupo de obispos superiores a los del mismo México, por su calidad y su trabajo entre los indios. Ninguno de ellos desmereció su función, y los hubo "indigenistas" decididos. En Guatemala no podemos olvidar a Juan Ramírez Op (1601-1609). En Nicaragua fue ejemplar Domingo Ulloa Op (1585-1591)⁽⁹⁵⁾. En Honduras fue un notable "indigenista" fray Alonso De Lacerda Op (1580-1588), más misionero que defensor del indio⁽⁹⁶⁾. En Vera Paz un Juan Fernández Rosillo defendió a sus indios con tenacidad (1594-1604). El criollo Juan De Sandoval Y Zapata Osa (1615 - 1621), fue quizá el mejor obispo que tuvo la sede de Chiapas, después de Las Casas; cabe, sin embargo, destacar igualmente a Pedro De Feria (1575-1590). Heroico por su actuación en Yucatán fue el franciscano Diego De Landa (1573-1579), quizá el mejor prelado del obispado desde su fundación, y eso que Yucatán los tuvo muy buenos⁽⁹⁷⁾.

⁹⁵ No eran ya nombrados Protector. Así Zayas (1577-1582) pedía el 2 de abril de 1578 el nombramiento de un protector (*AGI, Guatemala 162*), y en otra carta mostraba cómo en 1530 había habido más de 300.000 indios y en esa época (el 9 de enero de 1577) sólo quedaban 8.000 (*AGI, ibid*), todo se ha empobrecido y está en desorden y pecados, y "hallo que son los malos tratamientos y estorsiones de españoles".

⁹⁶ Corella (1562-1575) fue todavía nombrado Protector de Indios (1562).

⁹⁷ Hemos sólo querido citar los mejores. No deberían dejarse de lado, sin embargo, un Gómez Fernández de Guatemala (1575-1598), e igualmente Cabezas Altamirano Op (1611-1615), en Nicaragua el franciscano Zayas (1577-1582); en Yucatán *todos* sus obispos son dignos de mención: Montalvo (1582-1587), Vázquez De Mercado (1604-1608), Salazar (1610-1636). Landa fue todavía nombrado "Protector de Indios". En carta del

16. Tuvo el Caribe veintiún obispos residentes (entre 1570 y 1620, época que tratamos en este apartado). Ninguno de ellos desentona por su calidad, los tiempos primitivos del episcopado titubeante y conformista en el Caribe ha pasado al recuerdo ya la historia. En Santo Domingo -sin igualar a los obispos centroamericanos, como por ejemplo a un Landa- debe nombrarse a Valderrama y Centeno Op (1607-1608). Los arzobispos no se ocupan de indios -porque casi no los hay- más bien son los negros el objeto de sus obras⁽⁹⁸⁾. En Cuba gobernó Cabezas Altamirano Op (1603-1611) tan bien como lo hará después en Guatemala, y quizá aun mejor. Pero fue en Coro donde el episcopado tuvo sus mejores obispos (sobre Palomino no abriremos juicio porque gobernó muy poco tiempo). Todos sus prelados fueron muy buenos pastores: Martínez De Manzanilla Op (1581-1592), Domingo De Salinas Op (1599- 1600), Antonio De Alcega Ofm (1607-1610) quien protestaba:

"El trato de los yndios (aquí) es peor que de esclavos, pues sirviéndose de ellos como tales no se les dan doctrina..."⁹⁹.

28 de febrero de 1578 informa cómo mueren tantos y tantos indios por el mal trato (*AGI, México* 369). Predicando desde el púlpito de la Catedral en favor de los indios se le ofendió públicamente, y en la calle, se le llegó a echar por tierra. Vázquez De Mercado crítica los mercados que emborrachan a los indios (carta del 27 de abril de 1605; *AGI, México* 369) y muestra cómo los indios son muy civilizados: "Todos los pueblos de yndios poblados, con pulida, las calles y casas en orden y limpias... (ibid.)..

⁹⁸ Cfr. Carta de Rodríguez Y Suárez del 18 de julio de 1610 (*AGI, Santo Domingo* 93).

⁹⁹ Carta del 24 de noviembre de 1607 (*AGI, Santo Domingo* 218).

Juan De Bohórquez Op (1612-1618) critica vivamente las "entradas" que hacen los colonos para tomar esclavos entre los "indios de paz" ⁽¹⁰⁰⁾. Gran obispo, igualmente, Fue Gonzalo De Angulo Ofm (1619-1633).

En el Reino de Nueva Granada

17. En Nueva Granada hubo solo catorce obispos -no se tiene memoria de que alguno de ellos hubiera sido merecedor de una valoración negativa-. Entre ellos se destacaron, en Cartagena, Dionisio De Sanctis, que no solo igualó a Simancas, sino que aún le superó en su trabajo con los naturales:

Los españoles no tienen respeto por lo divino "sino solo a lo temporal y a sacar sangre de aquellas carnes flacas y desnudas de indios..."¹⁰¹.

Su sucesor Juan De Montalvo (1579-1587), Fue igualmente un "indigenista", y protesta porque los indios mueren al ir "bogando y yendo con canoas" a sus trabajos, en toda época, aún en la de lluvias¹⁰².

¹⁰⁰ Carta del 12 de septiembre de 1618 (*AGI, Santo Domingo 218*).

¹⁰¹ Escribía nuestro obispo (1575-1578) en carta del 15 de noviembre de 1574 (*AGI, Santa Fe 228*). El obispo argumenta que el exterminio del indio se debe a los malos tratos, a que se los saca de sus familias, y porque se les impide el matrimonio. Además se los hace trabajar a toda hora y en todo lugar.

¹⁰² Carta del 2 de junio de 1581 (*AGI, ibid.*). Antonio De Ervias, igualmente dominico (1588-1591) comunicaba: "Los indios (están) muy oprimidos de sus encomenderos, y... tratados peor que los viles esclavos".

En Santa Marta II se distinguió Ocando Ofm (1580-1610) quien se quejaba ante el Consejo de que no sólo los encomenderos, sino también los doctrineros, maltrataban muchas veces al indio ⁽¹⁰³⁾.

En Santa Fe, siguiendo las huellas de Juan De Los Barrios¹⁰⁴ debe destacarse la acción excelente de fray Luis Zapata De Cárdenas Ofm, (1573-1590) en favor de los indios. Mientras que un Lobo Guerrero (1599-1609) recomendará que los indígenas no quedasen libres, pero que los trabajos que hagan sean moderados¹⁰⁵. y con tristeza comunicaba:

"Y acaban (los indios) sus vidas miserables, y muchos an deseperado ahorcándose y tomando benedizos con que mueren"¹⁰⁶.

Y junto a Dionisio De Sanctis el más grande prelado de esta época, fue, sin lugar a dudas, Hernando Arias De Ugarte, arzobispo de Santa Fe (1618-1626), de quien se dice que firmaba "Hernando, el indio" aunque no hemos encontrado ningún comprobante en este sentido¹⁰⁷.

vos..." (carta del 11 de mayo de 1591; *AGI*, *ibid.*). Torres Altamirano Ofm (1619-1621) mostraba cómo "dentro de muy pocos años no a de aver ningún (indio) en Tolu, e igualmente en Mompox" (carta .del 3 de julio de 1620; *AGI*, *ibid.*).

¹⁰³ Carta del 30 de mayo de 1607 (*AGI*, *Santa Fe* 230).

¹⁰⁴ "Los indios padecen grandes agravios" (carta del 15 de noviembre de 1553; *AGI*, *Santa Fe* 230).

¹⁰⁵ Cfr. carta del 20 de mayo de 1603 (*AGI*, *Santa Fe* 226).

¹⁰⁶ Carta del 26 de mayo de 1599 (*AGI*, *Ibid.*).

¹⁰⁷ Véase el capítulo especial dedicado a la personalidad de este excepcional prelado criollo.

No debemos olvidar en Popayan, a un discípulo de Mogrovejo, Juan De La Roca (1600-1605), criollo que cumplió una buena labor “indigenista”.

En el Perú

18. Si en México había ya pasado el tiempo de los obispos excepcionales, el Perú, en cambio, tuvo en esta época sus mejores prelados, muchos de ellos criollos. Los obispos residentes fueron veintiséis.

En Panamá, solo cabe destacarse fray Francisco De La Cámara Ofm (1614-1624), que escribía el 18 de septiembre de 1615, en carta al Rey:

“Le avise de la suerte que los protectores hacen de los indios, suplicandole moderase al Fiscal que con el titulo de Protector no lo es”¹⁰⁸.

Quito tuvo, quizás, el mejor conjunto de prelados en el siglo XVI, y no solo del Perú, sino de toda Hispanoamérica. En nuestra época (1570-1620) todos ellos fueron de gran valor. fray López De Solís Osa (1594-1606) exclamaba:

“Los clamores destos naturales por los grandes y muchos agravios que reciben de los españoles les llegan a los oydos de Dios...”¹⁰⁹.

¹⁰⁸ *AGI, Panamá* 100.

¹⁰⁹ Carta del 15 de marzo de 1597 *AGI, Quito* 76). En otra carta del 23 de junio de 1600 explica cómo tiene más de cuarenta años de experiencia, y ella le muestra que es necesario nombrar “a los yndios protectores” (en otra del 20 de marzo de 1598) (*AGI, ibid.*).

Fray Salvador Rivera Op (1607-1612) siguió sus pasos. El corto gobierno de Arias De Ugarte (1615-1617) será tan efectivo para la defensa del indio como en todos los otros gobiernos que debió desempeñar. Lo mismo se puede decir de fray Alonso De Santillán OP (1617-1622).

Santo Toribio De Mogrovejo (1581-1606), es bien el prototipo del obispo de la época que describimos, que será la de toda la colonia hasta el siglo XIX. Tal como Felipe II lo concebía: prelado de lo espiritual, que defendía al indio a través de su misión apostólica, de su ejemplo, más que sirviéndose de excomuniones, multas, prisiones, alguaciles y pleitos contra los encomenderos. Toribio no era un lascasiano, no era un Juan Del Valle. Fue, sin embargo, el más grande obispo americano, un "indigenista" evangélico inigualable. El obispo obraba en favor del indio a través de su Iglesia (la reforma del clero), a través de las doctrinas, y por medio de las visitas. Así, insensiblemente, pasamos al capítulo siguiente, ya que la Protectoría se fue transformando en Misión o Evangelización plenaria del indio. Si Quiroga será el ejemplo del obispo de la "iglesia primitiva americana", si Juan Del Valle significará el prototipo del obispo en la crisis y la lucha por la justicia del indio, Toribio permanecerá como el obispo integral de toda la "Nueva cristiandad de las Indias", como: dicen los manuscritos del gran Concilio¹¹⁰.

En Lima, Lobo Guerrero, sin moverse de la sede, informó con valentía el estado de los naturales:

"Son grandes las molestias que hacen a los Yndios en sus gran-

¹¹⁰ *Biblioteca del escorial, Manusc. d-IV-8, f. 245.*

jerías de ropas (obrajes textiles) y otros servicios personales en que los tienen ocupados día y noche, los maltratan..."¹¹¹.

En Arequipa, el dominico Pedro De Perea (1620-1628) mantuvo una política de franca defensa del indio, y especialmente del sistema de las reducciones, no por ello dejó de atacar los privilegios de los religiosos.

En Santiago de Chile, fray Diego De Medellín Ofm (1576-1592) indicaba:

"Los indios... estaban ocupados en el servicio de sus encomenderos y todos como esclavos y aun peor tratados que esclavos "¹¹².

Se enfrentó con violencia a Gamboa por la tasación de los nativos. Fue igualmente ejemplar obispo su sucesor fray Juan Pérez De Espinosa Ofm (1601-1622), que durante un tiempo regentó igualmente el obispado de Concepción. Utilizando la argumentación profética del Antiguo Testamento, escribe:

"Todo lo permite Dios -la guerra contra los araucanos- por los agravios que hacemos a los indios de paz"¹¹³.

¹¹¹ En carta del 15 de marzo de 1610 *AGI, Lima 301*).

¹¹² Carta del 20 de junio de 1580 (*AGI, Chile 60*).

¹¹³ Carta del 2 de marzo de 1602 (*AGI, Ibid.*). A los indios se les trata y "se les vende" como a esclavos (*Ibid.*), "y lo peor que no ay edad preservada" (hemos visto que aún a los niños se los marcaba). El mismo obispo se sentía "captive en tierra de moros" -véase Lobo Gue-

19. La región del Plata -de La Plata y del Río de la Plata, Tucumán- tuvo su episcopado, enteramente, después de la promulgación de las *Leyes Nuevas* y aún después de la crisis de las guerras del Perú¹¹⁴. Fueron dieciséis los obispos residentes (1570-1620).

El 26 de enero de 1548 se nombraba protector de los indios del Río de la Plata a Juan De Los Barrios Ofm, que nunca residiría en Paraguay y que sería poco tiempo después obispo de Santa Marta y arzobispo de Santa Fe. Sus sucesores no pareciera que hubieran sido nombrados protectores de indios. En Asunción no puede dejarse de recordar al excelente fray Martín De Loyola Ofm (1602-1606), la más grande personalidad del primitivo Paraguay.

En el arzobispado de La Plata, su primer obispo residente -como lo hemos dicho-, fue el lascasiano Santo Tomas Navarrete Op (1562-1570), que se opuso tanto al sistema de la encomienda como de la *mita*. La sede no tendrá nunca en el futuro un prelado de su calidad. Un Alonso De Peralta, criollo de Arequipa, arzobispo reformador del clero (1611-

rrero en carta del 14 de marzo de 1614 (*AGI, Lima 301*). Aunque no pertenezca a nuestro periodo no podemos olvidar a Francisco De Salceda en su ininterrumpida defensa del indio. En carta del 26 de febrero de 1629 comunicaba: tratan a los indios "con más crueldad que los egipcios a los hijos de Israel" (*AGI, ibid.*). Defendió no solo a los Araucanos, sino igualmente a los huarpes (Cfr. Sínodo diocesano). En la historia social de Cuyo ocupa el primer lugar de los hombres que lucharon por el pueblo.

¹¹⁴ El primer obispo Paraguayo residió desde 1553 y el de La Plata desde 1563; el del Tucumán desde 1583 y el de Buenos Aires solo a partir de 1621.

1615), aunque no haya sido un ejemplar "indigenista" fue, sin embargo, un excelente prelado.

En el reciente obispado de La Paz es necesario citar a Pedro De Valencia (1618-1631), criollo de grandes cualidades y defensor de los indios.

En el Tucumán, fray Hernando Trejo Y Sanabria Ofm (1596-1614), fue uno de los mejores obispos de la época colonial argentina:

"He procurado oponerme al servicio personal que los indios tienen en esta gobernación por ser contra el *derecho natural y divino*... y la total destrucción de los indios y impedimento de su conversión"¹¹⁵.

Julián Cortazar, obispo criollo como su antecesor (1618-1626), tuvo igualmente una gran actuación en favor de los naturales. En Buenos Aires, fray Pedro De Carranza, O. Del Carmen (1621-1632), no desmereció su dignidad-

¹¹⁵ Carta del 10 de febrero de 1609 (*AGI, Charcas 137*). Ante las ordenanzas de Alfaro, como hemos visto, Trejo no luchó por la total libertad del indio, sino para mejorar el trato e impedir el servicio personal (carta del 11 de febrero de 1612 (*AGI, ibid.*)). Gran "indigenista" pero no "lascasiano".

Conclusión

Hay muchas cuestiones que deben todavía investigarse. En primer lugar, debería constituirse la lista *completa* de las Reales Cédulas de nombramiento de Protectores. En segundo lugar, debería igualmente estudiarse en detalle el período pre-episcopal de la Protectoría, ya que en muchas diócesis hubo un protector religioso o clérigo antes del primer obispo. En tercer lugar, tendría que precisarse la labor que realizaban los protectores locales, de las ciudades, villas o distritos menores.

Además, no se ha expuesto todavía en detalle el procedimiento, el alcance real, la efectividad de las gestiones que el indio realizaba en su defensa, sea por su denuncia, sea por la visita del obispo, del fiscal o del protector local. En verdad, en este capítulo solo hemos visto -a vuelo de pájaro- una periodificación de la cuestión y una tipología de los obispos de la época; pero falta lo que pudiera llamarse "la vida cotidiana" de la Protectoría de Indios.

Sin embargo, creemos que hemos ordenado un material que en otros trabajos estaba algo disperso -como por ejemplo en el de Bayle-, y hemos, al contrario, aprendido mucho de otros -como del de Friede-.

Para una Historia del episcopado en general este aspecto de la Protectoría es determinante, y marca los grandes momentos de su evolución, y permite juzgar la obra de los obispos en su nivel propiamente pastoral y evangélico.

Por nuestra parte, habiendo contado con una base firme -ya que hemos estudiado cada obispo de esta época, aunque, evidentemente, no todos han sido nombrados aquí- creemos poder concluir que el episcopado en su conjunto realizó una labor indigenista insustituible de protección de los nativos. En la historia social de América puede considerárselos en primer lugar.

Resumiendo en pocas líneas lo dicho, debemos, una vez más, admitir la justicia y ejemplaridad de las *Leyes* emanadas de la Corona hispánica¹. Nadie puede criticar a España en esto. La elección de los obispos y su acción fue igualmente "indigenista" y evangélica -en su mayoría como hemos visto-; nuevo aspecto favorable del Patronato. La acción de un Bartolomé De Las Casas; y tantos otros, permitida y alentada por los Reyes, es otro nivel digno de tenerse en cuenta.

La solidaridad de la "clase encomendera" -fundamento de lo, oligarquía criolla, que después de la Emancipación será liberal, positivista y capitalista, para gobernar a América Latina hasta el presente- destruyó en gran parte el intento de los Reyes y la Iglesia e hizo aceptar "de hecho" la subordinación total de la "clase media" a los intereses de la minoría hispánica-criolla.

El episcopado, después de un momento de desorientación y compromiso con los conquistadores (1512-1528), tomó una actitud de franca independencia de la "clase encomendera" y defendió valientemente al indio,

¹ Cfr. *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, Libro VI, título VI: *De los Protectores de Indios* (Madrid, 1681, tomo II, 117 v-219).

pero, de hecho, su defensa fue ineficaz (1528-1544). Ayudado por la Corona, lanzó un último ataque en la defensa del indio (1544-1568), para abolir el sistema de la encomienda, o al menos el servicio personal, pero nuevamente la "clase encomendera" impuso su temple, y el fracaso fue radical, sobre todo en el caso de los obispos "lascasianos".

Por último, adoptó una posición de franca defensa del indio, pero solo supervisando y ayudando la función propia del Fiscal de la Audiencia. El episcopado será así el Protector nato del indio "de hecho", pero no ya "de derecho"².

² Debe destacarse que la vigilancia del Patronato se hizo cada vez más estricta y el episcopado perdió el algo de autonomía que había tenido con Carlos V; nos referimos, como hemos dicho arriba, al centralismo regalista de Felipe II, que después hará tradición en toda la época colonial en Indias.

CAPITULO CUARTO

FUNCION MISIONERA DEL EPISCOPADO

Introducción

Sección I: EL EPISCOPADO FUE EFECTIVAMENTE MISIONERO

EN INDIAS. Los primeros momentos de desorientación (1-2). Postura misionera de los obispos mexicanos (3).

I -ANTE EL BAUTISMO. El episcopado ante el problema del bautismo (1-2), en México (3), en América Central y el Caribe (4), en el Perú y La Plata (5-6).

II- AL NIVEL DE LA PREDICACION. ¿Fue el indio evangelizado? (1-2). En México (3-4), en América Central (5), en Perú (6-10). La educación complemento de la evangelización (11-13). La inquisición (14).

Sección II: LA VISITA, INSTRUMENTO MISIONERO DEL EPISCOPADO

I -EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER Y LA IDOLATRIA.

El deber de la visita (1-2). El ejemplo de Toribio de Mogrovejo (3-5). Una visita a Cuba de Juan de las Cabezas (6). El cumplimiento de la visita en Caribe (7), en México (8), en América Central (9), en Nueva Granada (10), en el Perú (11). Las visitas y el rebrote de la idolatría (12-14), en México (15-16), en las otras regiones (17).

II- VISITA Y ORGANIZACION DE LAS DOCTRINAS. EL CLERO INDIGENA. La función misional de la organización

de las doctrinas (1-2), en el norte (3), en Perú (4-9). El episcopado y el clero indígena (10-13).

Conclusión

Introducción

1. Nuestra hipótesis en la lectura de los documentos para escribir este capítulo fue la siguiente. El episcopado europeo del siglo XVI tenía todavía muchos de los vicios acumulados durante la época medieval, ya que el obispo era el "Señor" que gobernaba en lo espiritual y temporal (Lutero mismo luchará en Alemania contra esta corrupción de la Iglesia). Mientras que, en Hispanoamérica, el episcopado nació con otra actitud, con otra postura, y no sólo fue pastor de españoles, en muchos casos, sobre todo al comienzo, eran pequeñas comunidades que no llegaban a la centena de "vecinos", sino igualmente, y aún principalmente, de los indios: "Más obispo de indios que de españoles"¹.

Pensamos no solo probar muy sumariamente que la institución episcopal fue fundada en América con fines misionales, sino que iremos a los *hechos* para ver si en su conjunto fueron misioneros *efectivamente*.

¹ Así escribía acerca de Vasco De Quiroga uno de sus sucesores en Michoacán. (Relación del 4 de marzo de 1582; *AGI, México* 374).

Como en los capítulos anteriores hemos esbozado *algunos* de los aspectos de este episcopado *reformado y post-tridentino*; ya que aún el que fue elegido antes del Concilio tuvo el espíritu de la Reforma de Cisneros que se impondrá en Trento. Evidentemente, las líneas que siguen no pretenden ser sino una mera introducción al problema que el título propone. Cada vez que comenzamos a escribir un capítulo somos presa del vértigo; el tema más se presta para Fundar un Instituto y dedicarlo de por vida a su investigación. Llevados por el proceso histórico vamos dibujando las líneas generales; cuando hemos terminado, comprendemos, como hemos dicho arriba, que solo se trata de un haber abierto el camino, para trabajos futuros más importantes.

2. Hablando del episcopado latinoamericano nos dice C. Bayle: "Si quisiéramos ensanchar el horizonte y discurrir por otros caminos, que el fin de cuentas conducen al término: formación del clero, erección de Seminarios, fomento de la cultura, amparo del indio, etc., entonces, sí que nos sobraría urdimbre para capítulos y aún tomos en loor de los Prelados de Indias"².

"Ellos, velaban en primer término por la integridad del sacerdocio; contenían los desmanes de "los gobernantes" con el arma poderosa de las excomuniones fueron los verdaderos constructores del orden social americano... Ellos trajeron las más puras expresiones de la ciencia española del siglo XV y XVI; y en el terreno educacional fueron los que

² C. Bayle, *El clero secular y la evangelización de América*, p. 295, *Obispos seculares misioneros*, p. 295-316.

crearon esa estupenda cultura que a los pocos años de las jornadas descubridoras exigía imperiosamente la creación de Estudios Mayores y Universidades. El sentido misional de la conquista tuvo en los religiosos los grandes soldados; pero tuvo en los Obispos los grandes generales"³.

3. Nada mejor que lo que el episcopado dice acerca de su propia misión:

"Christus pastor bonus dimisit nonaginta novem in montibus, ovem unam perditam quaerens, Judaeorum vepribus laceratus est, ardentique amore flagrans pro suis ovibus mortem obivit. Quo sane exemplo pastores alios, quibus sui gregis cura demandata est, satis docuit quantum"de ovium salute deberent esse solliciti, illarum in primis, quae lanae debiles, ac derelictae cum sint, majori indigent pastoris adjumento. Id igitur sibi proponens haecsancapre vincialis synodus, propter rudium multitudinem pene innumerabilem in his Indiarum partibus degentium, summo studio providere curavit, ut pueri, servi, Indi, et omnes alii cujusvis aetatis, et conditionis elementorum fidei ignari, Christiana doctrina instruantur, ne parvuli petentes panem, fragentis defectu pereant"⁴.

4. ¿Por qué no se ha tratado hasta hoy la función misional del epis-

³ V. DE SIERRA, *El sentido misional de la conquista de América*, p. 344-345.

⁴ *Conc. Mex. III*, L. I, tit. I, De doctrina Christiana rudibus tradenda, 1; MANSI, t. XXXIV, col. 1024.

copado? Podemos decir, con Constantino Bayle, el historiador jesuita, que "al tratarse de la conversión de los indígenas americanos, implícitamente, y aún en los propios términos, se confunden e identifican misionero y fraile... la flor de harina y la cibera toda la atribuyen a su molino los religiosos"⁵. Un ejemplo entre miles: "Los cuatro delegados de las Ordenes Religiosas existentes en Quito... enviaron un Memorial al Rey en que se presentaban quejas y acusaban al benemérito Obispo de pretender quitarles las Doctrinas para dárselas a los clérigos y aumentar así sus rentas episcopales, de conferir la ordenación sacerdotal a 'clerigos insuficientes e inhábiles y muchos de ellos *mestizos*' (sic)..."⁶.

Así como los países enemigos de España construyeron en el siglo XVI toda una "Leyenda Negra" con la que lograron ocultar la verdad; así igualmente, por la oposición entre la política diocesana de los obispos y la *exención* de los religiosos, se fue tejiendo una como "Leyenda"

⁵ *El clero secular y la evangelización de América*, p. 3. Cita el mismo autor las palabras de Jerónimo de Mendieta: "Dígame: ¿qué ciudad se ha fundado, ¿qué pueblo se ha juntado, que república se ha ordenado, qué traza se ha:, dado, qué iglesia o hospital se ha edificado, que paces o conciertos se han hechos, qué dificultades se han allanado, que todo ello no haya sido con pies y manos de religiosos? (Carta al Padre Francisco de Bustamante, en GARCIA ICAZBALCETA, *Nueva Colección*, p. 16).

⁶ A. E. ALBUJA MATEUS, *El Obispado de Quito en el siglo XVI*, en *Miss. Hisp.*, XVIII, 53 (1961) 171. Debe tenerse en cuenta que en el tercer Concilio limense se decía: "ningún clérigo tome de aquí en adelante Doctrina o Parroquia de indios, ni la administre, sin hacerle colación de ella su Obispo, so pena que si de otra manera la tomare, aunque sea Doctrina que no tenga cura propio, sea excomulgado; lo mismo se guarde por los religiosos" (*Actio IV*, cap. 16). En el caso de PALAFOX, en el siglo XVII mexicano, la oposición llegará al paroxismo.

contra los obispos. Esto se explica mejor aún, si se tiene en cuenta que no han escrito la historia de la Iglesia, ni los obispos, ni los sacerdotes seculares, sino que en su gran mayoría, han sido religiosos. Como es natural cada uno conoce mejor su propio "ambiente" y se siente subjetivamente inclinado a ocuparse de lo que conoce mejor.

5. España tenía ya una tradición de evangelización. Piénsese en San Raimundo Peñafort, que llegó a ser profesor de cánones en la Universidad de Boloña, vuelto a la península, viendo que era todavía necesario dialogar con árabes y sarracenos, comenzó por erigir escuelas de lengua, y por el *método pacífico* de la predicación de la doctrina cristiana, llegó a convertir millares de musulmanes. El mallorquín Raimundo Lulio, usó igualmente el método de la discusión pacífica para la conversión; escribió el *Libro del gentil*, *La disputa de los cinco sabios*, el *Ars Magna*⁷. Sus discípulos se lanzaron después al África y las Canarias, y produjeron igualmente el comienzo de la reforma antecisneriana. En el siglo XV toda España (benedictinos, dominicos, franciscanos) comienza la reforma, y se llegan a constituir conventos especiales para enviar misioneros a las Canarias; que será evangelizada antes del descubrimiento de América⁸. Pero en España hubo igual-

⁷ Cfr. J. Garrido, *San Raimundo de Peñafort*, en *Bibliot. Hisp. Missionum* II, 243-263; en toda esta primera sección utilizaremos frecuentemente un trabajo de nuestro amigo el Prof. Alejandro Tormo, *Historia de la Iglesia*, I, cap. III, *Los evangelizadores*, p. 47 ss. (poligrafiado).

⁸ Cfr. *Introducción a los orígenes de la observancia en España*, en *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, 1958; Ignacio Omaechevarria, *En torno a las misiones del archipiélago Canario*, en *Missionalia Hisp.* 42 (1957) 539-560 (Tormo).

mente obispos misioneros, situados en las zonas fronterizas con el Islam o en países de misión. Se estableció la primera sede episcopal en Marruecos en 1225. "Pero mucho más claro aparecen en su aspecto de divulgadores de la Buena Nueva los obispos de las Canarias puesto que algunos como fray Bernardo y fray Francisco (?) son nombrados en fechas donde aún no hacen dos años que se ha iniciado la conquista y cuya tarea se va a dedicar preferentemente a la cristianización de los guanches. Tampoco faltan en la misma península obispos de sedes fronterizas que como San Pedro Pascual van a ser mártires y doctores a la vez, escribiendo, por un lado, obras como las tituladas *El obispo de Jaen sobre la secta mahometana* o el *Tratado del libre albedrío contra los fatalistas mahometanos*, y muriendo, por otro, en sus manos"⁹.

Fray Bernal Boil, en virtud de la bula *Piis Fidelium* del 25 de junio de 1493, se embarcó a las Indias con Colón con el fin expícito de evangelizar a los indios, y con la intención implícita del Rey de ser un freno a las pretensiones del Almirante¹⁰.

⁹ Tormo, op. cit., p. 49. Fue el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada que en el comienzo del siglo XIII fundó la escuela de traductores de Toledo con el fin de misionar entre el Islam. Fue el canónigo Marcos de Toledo que hizo la versión latina del Corán. En la Universidad hubo igualmente un espíritu misionero. Cabe destacarse al profesor de Prima de Salamanca, Juan de Segovia, que en 1443 ejercía la cátedra, mantuvo durante toda su vida un diálogo con el Islam y propugnaba el método de la evangelización pacífica, para ello escribió un libro titulado *De mittendo gladio Divini Spiritus in corda sarracenorum* (cfr. Fidel Fita, *Once Bulas de Bonifacio VIII*, en *Bol. R. Acad. de Historia*, XX, 32-61; D. Cabanelas, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid, 1952).

¹⁰ Véase más adelante (*Introducción de la Segunda parte*) la discusión de este problema.

Sin embargo, el primer superior eclesiástico que tuvo América no cumplió con los fines dados por la bula, sino más bien con lo pretendido por Fernando:

"Estuvo fray Buil dos años en la isla Española, y lo más de este tiempo lo pasó en pendencias con el Almirante, y no por volver por los indios y procurar su libertad y buen tratamiento..."¹¹.

6. Como podrá comprenderse, la periodificación propuesta en el capítulo anterior (relación del obispo y la causa de la justicia del indio) va íntimamente ligada a la que debiera adoptarse para la evangelización, porque al fin, el fundamento último del "buen trato" del indio, el respeto de su libertad, la afirmación de su dignidad humana era como el primer paso del "pasaje" (*pesaj* = pascua) del paganismo al cristianismo. Era el primer momento de la conquista pacífica, de la conversión, de la evangelización. El "signo" (*sémeion* juanino) del Evangelio de Jesucristo debía comenzar en el nivel que fuera comprensible, y no había otro que el nivel de la civilización, de la humanización. En esto Vasco De Quiroga significará el más grande civilizador y, al mismo tiempo, misionero de su tiempo. No es que la obra de justicia sea idéntica a la evangelización (ya que se encuentran en diversos planos), pero es que la obra de caridad *significa* (es "signo") otra realidad trascendente que el *kérygma* cristiano anuncia, por la vida de la Iglesia y la palabra de sus "enviados" (*seliaj* = apóstoles).

¹¹ Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, I, p. 35.

De la simple lectura de la *Recopilación* y de la consideración de los primeros legajos de la Primera Sección del *Archivo del Consejo* no puede menos que reconocerse que el episcopado significaba la llave maestra de "todo el sistema de las Leyes de Indias", es decir, la clave de la "Nueva Cristiandad de Indias", como la hemos llamado más de una vez.

Las Leyes de Indias son un tipo *sui generis* de leyes político-religiosas, donde las leyes canónicas de la Iglesia (por ejemplo Bulas, breves, concilios) son *ipso facto* decretadas leyes del Estado político; pero al mismo tiempo el Poder Político (la Corona por el Consejo) se reserva el derecho de supervisar y permitir su ejecución (de allí las "ejecutoriales").

7. Es por ello que en el *Libro I* de la *Recopilación* se trata la materia de "Obispos y Arzobispos", y la bula "*Illius fulciti praesidio*", dice:

"Que (los obispos) prediquen la palabra de Dios en dichas, islas y conviertan a la fe de Cristo a sus moradores, y amestren en la misma fé a los convertidos, y les den la gracia del bautismo (sic) y demás sacramentos a ellos y a los otros fieles cristianos¹².

Toda la materia del Consejo, las Audiencias y Virreyes son tratados en los *Libros II y III* de la *Recopilación*. ¿Sólo se trata de una cuestión accesoria de distribución de las Leyes o es intrínseca al

¹² Cfr. Fita, *Primeros años del episcopado*, p. 291. véase como se refiere en primer lugar a los indios y después a los españoles.

sistema? Si se considera bien el fin propio que la teoría Patronal fijaba a su Vicaría espiritual en el ejercicio del poder Regio, sobre todo a partir de Carlos V, debe admitirse que la conquista de las Indias tenía por fundamento principal (teórico, que es el que aquí tratamos) "la conversión de los indios a la fé católica". En la Bula fundamental de toda la teoría del Regio Patronato se decía:

“Nos igitur huiusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum... ut illud ad debitum fine perducatur... ut, cum expeditionem huiusmodi omnino proseguere proba mente orthodoxae Fidei zelo intendatis, populos, in huiusmodi insulis et terris degentes ad christianam religionem suscipiendum inducere velitis et- debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque conceptis, quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur”¹³.

Ni por derecho natural, ni por derecho divino tenía potestad el Rey de España de ocupar aquellas tierras (conclusión de todos los debates filosófico-teológicos del siglo XVI). Solo de manera indirecta, para ayudar a la evangelización (y para otros, por la donación de tal deber dado por el Pontífice) los Reyes tenían algún dominio en Indias. Y es más, admitida en algún momento la política de una conquista pacífica, según Bartolomé De Las Casas, se admitía igualmente el dominio hispánico fuera de la jurisdicción de las armas y de los poderes seculares. Esto nos muestra que, el fundamento jurídico de las Leyes era la evangelización, y para tal fin la organización política secular hispánica *no era esencial*. Mientras que, sea en el caso de una conquista armada o pacífica, en ambos, la Iglesia debía convertir al indio, fin del sis-

¹³ Bula *Inter caetera*, del 4 de mayo de 1493 (Cfr. Hernaez, I, p. 13).

tema. Pero la misión era incompleta sin la institución integral de la Iglesia, es decir, sin los obispos. Muy pronto, después del envío de los primeros misioneros se pudo ver que sin obispos la misión era imposible¹⁴.

8. Según las Leyes de Indias, los obispos están en América *para orientar y constituir los medios necesarios para cumplir el fin último de dichas leyes, y para vigilar e informar de su cumplimiento*. Es decir, la "institución episcopal" es radicalmente misionera en Indias, *por derecho*.

En la *Eximiae devotionis sinceritas* del 4 de mayo de 1493¹⁵, se dice:

"Eximiae devotionis sinceritas et integra Fides, quibus Nos et Romanam reveremini Ecclesiae, non indigne merentur, ut illa vobis favorabiliter concedamus, per quae sanctum et laudabile propositum

¹⁴ ¿Quién consagraría los óleos para el bautismo, quién confirmaría los bautizados, quién ordenaría nuevos sacerdotes, quién se enfrentaría a los conquistadores, con autoridad, para la defensa de *los fines* de la misma conquista, quién en fin fundaría los seminarios, las universidades, etc.? El fracaso de la misión de Boil creó aún más la conciencia, después de la experiencia Canaria, que era necesario el episcopado. Cabe destacarse que el obispado de las Canarias fue creado el 7 de julio de 1404 (fecha del consistorio), habiendo sido ocupadas las islas en 1403 por la expedición de Juan de Betancourt. Fue su primer obispo Alonso de San Lucar de Barrameda (Melchor Cano, Profesor de Salamanca, fue nombrado obispo de esta sede el 12 de septiembre de 1552).

¹⁵ Cfr. Hernaez, I, p. 15 ss. Es sabido que Giménez Fernández la data del 3 de mayo.

vestrum et opus incoeptum in quaerendis terris et insulis remotis ac incongnitis in dies melius et facilius ad honorem Omnipotentis Dei, et Imperii Christiani propagationem ad fidei Catholicae exaltationem prosequi valeatis..."¹⁶.

En la *Dudum siquidem* (1493) se concede el dominio temporal a los Reyes Católicos para que realicen la evangelización:

"... motu proprio et certa scientia ac de Apostolicae potestatis plenitudine donavimus, concessimus et assignavimus .../...omnes et singulas insulas, et terras firmas inventas et inveniendas versus Occidentem et Meridiem..."¹⁷.

Se conceden los diezmos con el mismo fin:

"... per quae circa catolicae fidei exaltationem, ac infidelium et barbarorum nationum depressionem, libentius et promptius intendere valeatis..."¹⁸.

Y aun cuando se otorga el derecho patronal sobre los obispos y la Iglesia naciente, se lo hace en razón de la extensión del Evangelio a dichos territorios:

"... in Oceanum penetrantes, ignotis etiam terris salutiferum

¹⁶ Es Justamente esta noción de un "imperio Cristiano". que en su expansión económico-política incluye "la exaltación de la fe Católica", ya que dicha fe es el *contenido espiritual del Reino* (Doctrina tan equívoca y causa de tantas ambigüedades).

¹⁷ Hernaez, p. 17 (la finalidad misionera está implícita).

¹⁸ Bula *Eximiae devotionis* del 16 de noviembre de 1501 (cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 44).

crucis vexillum intulisset, scilicet, quantum in se fuit, *verbum* illud ratum facerent in omnem terran exivit sonus eorum... ".¹⁹.

9. "Don Fernando propuso al Pontífice la instauración de un Obispado en la isla (de Puerto Rico), cuyo Prelado tomase sobre sí la dirección apostólica de la *conversión de sus naturales*, mientras que los de la Vega y Santo Domingo organizaban la de los indios de la Española"²⁰. En estas líneas pueden claramente verse el sentido misional de la creación de los primeros obispados americanos.

El Romano Pontífice indicó en la bula *Romanus Pontifex* (1511) por la que se nombraron los primeros tres obispos:

"Que los dichos obispos en las dichas Yglesias honren a Dios y a sus Santos, prediquen su Palabra, enseñen a aquellas jentes fieras y Ynfieles nuestras costumbres, y *las conviertan a la fée Catholica*, y a las combertidas instruyan en la Doctrina Christiana, y las den la Grancia del Santo Baptismo, y assí a estos como a los demas fieles que vivieren en las dichas Yslas..."²¹.

Cada Cédula Real, en la presentación del obispo o en las ejecutoriales, indicaba siempre, y lo repetía la Corona a lo largo de los go-

¹⁹ Bula *Universalis Ecclesiae* del 28 de julio de 1508 (cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 45).

²⁰ Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos*, II, p. 35.

²¹ Texto castellano resumido de Balthasar De Tobar, *Bulario Indico*, Sevilla, 1954, p. 57, IV.

biernos de los obispos, la necesidad de cumplir la labor esencial de convertir a los naturales:

"Entre otras mercedes que De nuestro Señor avemos Recibido y Recibimos thenemos por muy principal las tierras que ha permitido y dado gracia que se descubran en las partes del mar océano para que *los indios naturales della que están sin luz ni fée ni Conoscimiento della sean alumbrados y se conviertan* a nuestra santa fée... (Por lo que el nombramiento de Hernando de Luque, primer obispo del Perú, para la diócesis de Tumbes, se realiza con el fin de) que hará fruto en la conversión de los yndios naturales de aquellas partes e su ynstrucción..." (Real Cédula al Embajador en Roma, et 20 de julio de 1539)²².

Sin embargo, si solo hubieran sido los fines estipulados por los Papas y los Reyes, el Episcopado latinoamericano no habría por ello podido ser denominado "misionero". La realidad dista a veces mucho de los documentos escritos. Pero veremos, con excepciones es evidente, que los fines propuestos fueron cumplidos por los obispos del siglo XVI, y muchas veces, de manera heroica.

²² AGI, Lima 565, Lib. I, fols. 56 ss.

Sección I:

EL EPISCOPADO FUE EFECTIVAMENTE MISIONERO EN INDIAS

1. Cuando decimos que los obispos fueron "misioneros" no pensamos que pudieran serlo a la manera de un religioso, clérigo o laico. Cada función eclesial se ejerce de un modo análogo o adecuada a sus fines. Esto no ha sido considerado por muchos autores, y de allí que no se ha sabido donde estriba lo propiamente episcopal en la función misionera.

El episcopado es misionero en toda acción que emanando de sus carismas propios es dirigida de algún modo a la conversión de aquellos que no tienen la fe cristiana, que no pertenecen a la Iglesia; inicialmente, por el bautismo, o perfectamente, en la comunidad cristiana eucarística, con la plena conciencia que esto supone (y que el indio, como comunidad, alcanzó muy pocas veces). Esto no excluye, al contrario, una acción directa del obispo sobre los paganos, sea por la predicación, sea por el dar el bautismo de sus propias manos, sea por la reforma de las costumbres de los indígenas; sin embargo, un obispo podría ser misionero sin por ello haber conocido la lengua de sus indios y haber de hecho convivido entre ellos. De todos modos, la acción directa de un obispo entre los no-bautizados nos mostrará el grado de su intención misionera, y la tendremos siempre en cuenta para un juicio sobre su comportamiento.

Los primeros momentos de desorientación

2. En este párrafo queremos demostrar, tomando solo algunos ejemplos, de como después de la desorientación inicial, paralela a la defensa del indio esbozada en el capítulo anterior, el episcopado tuvo plena conciencia que el indio era la parte privilegiada de su comunidad a la cual debía dedicar sus desvelos.

En efecto, los primeros obispos no fueron misioneros. Veamos lo que nos dice, y con razón, Gimenez Fernández:

"Fray Garcia De Padilla Ofm, predicador que fue del Príncipe Don Juan, solo se ocupaba de pedir dinero a cuenta de sus diezmos... y sin poner los pies en su sede, murió en Getafe el 11 de noviembre de 1515, comido de deudas, dando lugar a la tremenda zarabanda de sus acreedores, que molestaron no poco a Cisneros.."

²³. "El de San Juan de Puerto Rico, D. Alonso Manso, partido de Sevilla en 5 de octubre de 1512, pasó bastante tiempo en Concepción de la Vega, corte virreinal de Colón, y tan poco en su sede, que a mediados de 1515 se hallaba en Sevilla, en compañía del otro obispo, el de la Concepción, don Pedro Suárez De Deza Op... y la actuación de ambos fué todo menos pastoral hacia los indios..."²⁴.

Sin embargo, Manso volvió a San Juan permaneciendo hasta 1539 (debe entonces, en el caso de este obispo, matizarse el juicio del autor).

Ya hemos dado nuestra opinión sobre Alejandro De Geraldini (Santo

²³ Bartolomé De Las Casas, I, p. 46-47.

²⁴ Ibid., p. 47.

Domingo), Ramírez De Salamanca (Cuba), Rodrigo De Bastidas (Coro-Venezuela), Juan De Quevedo Ofm (del Darién-Panamá) ²⁵.

"Después de todo ello casi parece una temeridad intentar incluir entre los evangelizadores al episcopado de *estos primeros tiempos*"²⁶

Postura misional de los obispos mexicanos

3. Pero de inmediato comienza una nueva etapa. El mismo conquistador Hernán Cortés siente la necesidad de la institución episcopal, en función misionera, y por ello pide que se constituya en México la jerarquía eclesial:

"... Haciéndole entender (a Su Santidad) el servicio que a Dios N. S. se hace *en que esta gente se convierta*; y que esto no se podría hacer sino por esta vía: porque habiendo obispos y otros prelados (no) dejarían de seguir la costumbre que, por nuestros

²⁵ Tormo, op. cit., p. 61, dice acerca de Quevedo: "No pudo evitar los latrocinios de los capitanes de Pedrarias y viéndose imposibilitado para realizar la predicación del evangelio por medio de sus auxiliares, puesto que de los treinta sacerdotes que para ello había llevado (sic), tan solo le quedaban un secular y tres o cuatro regulares, acordó regresar a la Corte a exponer por sí mismo el estado caótico de la colonia y buscar remedio a la misma... y por ello pasa(r) a la historia con el carácter de cobardía cuando en realidad era de impotencia".

²⁶ Ibid. Sería, sin embargo, falso generalizar lo dicho para estos 7 obispos y hasta el 1530, a toda la historia del siglo XVI con la centena de obispos que tuvo ("Escasa fue la evangelización personal de los obispos, tratándose de naturales no sujetos al régimen implantado por las armas", Bayle, *El clero secular*, p. 300).

pecados (los conquistadores), hoy tienen... E si agora vienen las cosas de la Iglesia y de servicio de Dios en poder de canónigos o otras dignidades, y supiesen que aquellos eran ministros de Dios, y los vieses usar de los vicios y profanidades que agora en nuestro tiempos, en estos reinos usan, seria menospreciar nuestra fê y tenerla en burla; y sería tan gran daño, que no creo aprovecharía ninguna otra predicación que se les hiciese (a los indios)"²⁷.

La historia del episcopado en conciencia y ejercicio de su función misional comienza, como debía serlo, al mismo tiempo que la "Protección del Indio", con Julián Garcés y Juan De Zumárraga, los primeros obispos que tuvieron jurisdicción sobre los indios del Imperio Azteca. Julián Garcés, antes de llegar a su sede se entrevistó con sus correligionarios dominicos en Santo Domingo; dialogó con Montesinos, Las Casas y Berlanga en 1527. Nada extraño su comportamiento futuro. Toda la vida de Garcés fue una continua misión. Poco antes de su muerte, el 26 de marzo de 1541, escribía:

"Yo bautizo tres días en la semana y confirmo juntamente los que bautizo, *quoniam episcopus nunquam baptizat nisi confirmat*. Cada semana bautizo tresientos y veynte o treynta, nunca menos de tresientos y siempre más, a donde tantos nacen syn comparación muchos menos mueren ¿que jente abra?"²⁸.

Con estos obispos comienza una nueva época que no tendrá ya interrupción. El episcopado fue eminentemente misionero en el siglo XVI. De ello hablan los Sínodos y Concilios, que trataremos en el capítulo siguiente, pero igualmente sus actuaciones cotidianas, su postura de

²⁷ Hernán Cortés, *Cartas de relación*, p. 242 (Tormo).

²⁸ *Apéndice Documental*, Doc. n° 10, II.

no dejarse "acaparar" por la sola comunidad hispánica, el ser, de hecho el "Padre de los indios" (y los indios eran los primeros en conferirle tal título, efectivamente "paternalista", con todo lo de negativo que tal término contiene).

Para la conciencia mítica del indio la autoridad iba siempre revestida de un carácter sagrado. Viendo el comportamiento de las autoridades seculares ante los obispos, éstos pasaron a ser, de hecho y muchas veces hasta el presente, la autoridad suprema. Por otra parte, no encargados de aplicar la justicia y, bien al contrario, ocupándose de su defensa, el indio tuvo al obispo un respeto reverencial. El nombre de "Tata Vasco" que los Tarascos dieron al obispo de Michoacán simboliza bien la posición del episcopado en la vida colonial del siglo XVI.

I - ANTE EL BAUTISMO

1. Debemos abordar la cuestión de la función misionera del obispo en este apartado en dos niveles distintos: el obispo como dispensador del sacramento del *bautismo*, no solo de la confirmación, ya que indica su función propiamente misionera, y como *predicador* de la Palabra de Dios a los mismos indios. En la Europa de la Cristiandad medieval difícilmente un obispo dispensaba el bautismo a grandes masas, y difícilmente iba a los villorrios y caserios, a iglesias en chozas a proclamar la Buena Nueva y la reforma de las costumbres. El obispado

hispanoamericano, reformado y post-tridentino nació en este tipo de comportamientos.

Veamos algo sobre el número de bautismos y la acción que los obispos hicieron en ese aspecto; como siempre, tomamos algunos ejemplos, ya que en la Segunda parte se trata la cuestión teniendo en cuenta la acción de cada obispo.

2. No poseemos en verdad un estudio serio de sociología religiosa que nos permita comprender científicamente la realidad en el siglo XVI, por lo que debemos remitirnos a la conciencia concreta de aquellos que jugaron algún papel en aquella gesta sin precedentes²⁹.

El caso de los franciscanos es típico. Cada misionero dice haber bautizado más de cien mil personas, y hasta cuatro cientos mil. En 1536 habría habido cuatro millones de bautizados en Nueva España³⁰.

²⁹ Cuando decimos sin precedentes no es simplemente un juego de palabras, es la realidad histórica del hecho mismo. La evangelización americana no tiene antecedentes, y sólo las pequeñas misiones de Granada, del África o las Canarias comenzada años antes, permitían un punto de referencia. Por ello los misioneros buscando un ejemplo en su tarea no encontraron sino a los Apóstoles (cfr. Pedro Borges, *Métodos Misionales en la Cristianización de América*, p. 28-44).

³⁰ Valencia, *Carta al Emperador* (18.1.1533), en García Icazbalceta, *Nueva colección*, II, po 178; Navarro, *Relación para el Comisario de Corte* (25.2.1569), en *Ibid.*, IV, p. 102-3; Motolinia, *Historia de los indios*, 164; Mendieta, *Historia eclesiástica Indiana*, p. 266.

El caso de los dominicos no es ciertamente de menor cuantía. Convertían regiones enteras, y como "en tropel"³¹.

En Guadalajara en número es igualmente altísimo; piénsese que fray Juan de Tapia, en 1556, bautizó un total de diez mil adultos, sin mujeres ni niños³².

La reacción contra el bautismo, en un primer momento, se organiza especialmente en torno a las generaciones más antiguas de indios y entre los sacerdotes o hechiceros de las religiones míticas primitivas de América. Son ellos los que luchan solapadamente durante siglos contra el cristianismo. Las nuevas generaciones aceptaron más rápidamente la nueva doctrina³³. Aquí tocamos un problema del que no hemos podido encontrar una buena exposición hasta ahora: el choque de la tradición, la sociedad, la conciencia pagana pre-colombina con el mundo hispánico y su pervivencia en la cultura colonial. Debe aplicarse en todo esto, una fenomenología de la religión, o, de lo contrario, nunca se comenzará a ver claro en dicha cuestión.

Podemos decir, en conclusión, que el cristianismo había penetrado en la sociedad india por el bautismo tan profundamente como la dominación española lo había permitido, y aún mucho más, puesto que el misionero se internó en regiones donde la civilización ibérica no había todavía hecho conocer su señorío.

³¹ *CODOIN-Am*, t. V, p. 454.

³² R. Ricard, *Études et documents*, p. 51.

³³ Motolinia, *Historia de los indios*, p. 99; García Icazbalceta, *Nueva colección*, II, p. 223; R. Valencia, en *Cartas de Indias*, p. 56.

3. Los obispos mexicanos adoptaron, unánimemente, una actitud de franca consonancia con la tradición de la Iglesia universal. Se opusieron al bautismo en masa, al bautismo apresurado y sin preparación suficiente. En primer lugar, la *Junta* del 1532 afirmó "que no ay duda de aver capacidad y suficiencia en los naturales"³⁴. En la *Junta* de 1537 exigen que se cumpla el ritual, que como en "la Iglesia primitiva" se realice el sacramento con plena conciencia y como fruto de una conversión, insistencia particular de Vasco De Quiroga. Todos los obispos bautizaban: Zumárraga en México, Julián Garcés en Tlaxcala, Vasco De Quiroga en Michoacán; lo que decían lo decían por experiencia. El mismo López De Zarate de Oaxaca, repetía:

"Por mi persona baptizo y he baptizado y confirmado una infinidad..."³⁵.

Ejemplo del afán misionero de aquellos primitivos obispos es la sencillez y entusiasmo del anciano Juan De Zumárraga, que siendo arzobispo de la Sede principal de América, escribía el 21 de febrero de 1545 al Rey para que se le eximiese de la responsabilidad arzobispal y poder así partir como simple misionero a la China a convertir e impartir el bautismo a los orientales. Por su parte, el obispo Gómez De Maraver (1547-1551) convirtió muchos indios, en especial cabe destacarse al cacique de Tlajomulco.

³⁴ Cfr. *Segunda parte, México*.

³⁵ Ibid.

El juicio teológico de Montufar, que se evidencia en su carta del 15 de mayo de 1556, muestra su madurez cristiana, contra lo que algunos piensan:

"Nueva theología es menester para decir y creher que algunos de los adultos (bautizados) se salvan (entre los indios)..."³⁶.

Su sucesor, el arzobispo Moya De Contreras, aunque absorbido por las gestiones religiosas y civiles de México tuvo tiempo aún para bautizar a los indios. Nos lo dice en la carta del 24 de enero de 1585:

"administrándoles el sacramento de la confirmación y bautismo a muchos (indios)..."³⁷.

Cabe igualmente citarse a Francisco De Ribera quien fue gran misionero antes que obispo de Guadalajara y Michoacán, ya que "los vivos deseos que tuvo de propagar la religión católica le hicieron entrar personalmente en las tierras de esta provincia (Guatemala)"³⁸.

Sobre el bautismo decía el Concilio Mexicano III:

"Cum plerique, fidei documenta, ac vim, et rationem sacramentorum ignorant, qua que debeant animi dispositione ad sacramenta accedere non intelligentes, eadem *infructuose* suscipiant: quo sit, ut Christiano caractere insigniti, Christianum institutu minime

³⁶ AGI, México 336.

³⁷ AGI, ibid.

³⁸ Lorenzana, t. I, p. 326.

teneant. Ne hoc malum latius manaret, statuit synodus, ut nullus curatus, sive saecularis, sive regularis, sacramentum baptismi attribuat, *si prius fide catholica instructi non fuerint*, aut saltem lingua sua familiari...³⁹.

En América Central y el Caribe

4. En América Central, un Marroquín escribía, en su carta del 20 de abril de 1556, que casa a los indios, les predica y bautiza⁴⁰, pero tiene conciencia que muchas condiciones "son necesarias para la *entera* conversión destas gentes"⁴¹. Los obispos tenían noción de que el proceso catecumenal solo había comenzado.

En esta región hubo obispos que fueron anteriormente eminentes misioneros; un Tomas De Cárdenas en Chiapas, un Landa en Yucatán fue durante 24 años misionero en su diócesis.

La dignidad del indio en el plano eclesial se mostraba igualmente por la posición que se adoptara en la posibilidad o imposibilidad de que aquel pudiera recibir la eucaristía. Un Sandoval Y Zapata, obispo criollo de Chiapas, lucha para que se permita recibir dicho sacramento al indio, que se le habla prohibido hasta ese entonces⁴².

³⁹ Conc. Mex. III; Lib. I, tit. I, *De sacramentis doctrina Christiana ignaris non administrandis*, 1; Mansi, col. 1027 D-E.

⁴⁰ AGI, Guatemala 156.

⁴¹ Carta del 1 de agosto de 1548.

⁴² Cfr. carta del 28 de abril de 1617 (AGI, Guatemala 161).

En el Caribe igualmente mostró el episcopado su temple misionero. Citemos algunos ejemplos. En la sede arzobispal, habiéndose casi extinguido los indios, el arzobispo Carvajal se ocupaba de los negros, a los que se proponía bautizar aunque no hubieran recibido la catequización que les sería necesaria⁴³. Sin embargo, se sabía bien que de ser bautizados y no poder después continuar su vida en una comunidad cristiana era lo mismo que nada, ya que:

"No les servirá el ser bautizados (a los indios de la Isla Margarita) que para mayor pena y tormento" -decía el obispo de Puerto Rico, Nicolás De Ramos-⁴⁴.

Los obispos eran misioneros al organizar los grupos que debían predicar la Buena Nueva en los territorios de su jurisdicción. Así un Castillo, obispo de Cuba, envió misioneros a Florida (entre 1569 a 1579).

En Coro hubo una sucesión de obispos que se ocuparon de la evangelización:

"Predicando, catequizando y bautizando como párroco particular de cada uno (de los pueblos de indios)..."⁴⁵.

Lo mismo un Domingo De Salinas visitó y bautizó por su persona a los indios, defendiéndolos para que no se los separara de sus Familias.

⁴³ Carta del 17 de julio de 1576 (*AGI, Santo Domingo 93*).

⁴⁴ Carta del 19 de enero de 1589 (*AGI, Santo Domingo 172*).

⁴⁵ Dice Oviedo Y Baños, *infra*.

De todos modos las dificultades de la evangelización en la región son muchas:

"Los yndios son muy bárbaros y sin mas que el nombre de cristianos"⁴⁶.

En el Perú y La Plata

5. En Perú, en 1565 se contaban ya trescientos mil hombres bautizados⁴⁷. Podemos decir, sin embargo, que dichas cifras no poseen un criterio actual, sino más bien aproximativo, a veces hasta simbólico y otras exagerando. Pero, sin duda, el número fue elevadísimo, y en ciertas regiones han sido la totalidad de los indios los que han recibido el bautismo⁴⁸. En Perú, en 1565, escribe Vaca de Castro, que casi todos los indios han sido bautizados⁴⁹, y Toledo descubri-

⁴⁶ Carta del obispo Alcega, del 20 de enero de 1608 (infra).

⁴⁷ Vaca De Castro, carta del 30 de abril de 1565, en Lisson Chaves, *La Iglesia de España en el Perú*, II, p. 295. Para otros números véase Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, I, p. 191-192; Ybot León, *La Iglesia y los eclesiásticos en...*, p. 646-651.

⁴⁸ En Nueva España, por ejemplo, en 1570 se dice no haber indios sin bautizar en las "regiones pacificadas" (cfr. G. Icazbalceta, *Nueva Colección*, II, p. 91). Los indios que no habían recibido aún el bautismo eran invitados a acercarse al sacramento, hasta tal punto, que la presión social inclinaba a los todavía "infieles" a pedir el bautismo por vergüenza de no ser cristianos.

⁴⁹ Op. cit., en Lisson Chaves, *La Iglesia de España...*, II, p. 295.

rá solo "alguna cantidad de ellos" sin bautismo todavía⁵⁰. Todas las provincias entre los Andes y el Pacífico pueden decirse absolutamente bautizadas a principios del siglo XVII.

Hay otras opiniones menos optimistas, y no por ello más científicas. En Cartagena de Indias nos dice Jerónimo Ruiz SJ, que "millones de indios" permanecen en el paganismo⁵¹.

Las encomiendas permitían influenciar a un gran número de indios, pero al mismo tiempo impedían llegar a la totalidad. Los indios huían de ese sistema de encubierta "esclavitud", y con ello de todo contacto con los misioneros establecidos entre los españoles. Los indios preferían permanecer en el paganismo y en la libertad, antes de sufrir el duro yugo del español. El obispo de Quito, Pedro De La Peña, escribiendo al Rey hacía ver como la causa de que todavía había indios sin bautizar era motivada por los encomenderos y por los malos tratos que padecían los indios⁵².

6. Ya Valverde había dicho que el indio "es muy hábil para rescibir

⁵⁰ *COOOIN-Am*, t. 94, p. 496.

⁵¹ *Monumenta Peruana*, t. I, p. 175, carta a Francisco de Borja, del 2 de enero de 1568. Sabemos hoy por los cálculos estadísticos, en dichas regiones no podía haber "millones" de indios. La crítica sistemática del jesuita se explica perfectamente: todo recién llegado ve los defectos de los que le han antecedido; el tiempo les dará más medida.

⁵² Garcés, *Colección de cédulas reales*, p. 202-203 (Real Audiencia del 12 de abril de 1570).

la doctrina del Sancto Evangelio"⁵³. Loaisa (que fue antes obispo de Cartagena y de los primeros misioneros de aquella región que entró con Tomas de Ortiz en 1529 trabajando en las regiones de los Bahaires y Turbacos), dio muchas ordenanzas tendientes a organizar adecuadamente la dispensación del sacramento del bautismo.

Se dice que Pedro De La Peña, obispo de Quito, impartió el bautismo a millones de indios, lo que parece exagerado, pero tenemos su propio testimonio cuando escribe:

"En Yumbos... se bautizaron y confirmaron más de veinte mil ánimas..."⁵⁴. En Salinas "bauticé y confirmé más de quince mil animas"⁵⁵. En "Zamora... bauticé y confirmé otras más de seil (mil)..."⁵⁶.

Y hasta el sur austral del continente llegaba el episcopado en su acción misional. El obispo Luis J. De Ore, de la Imperial escribía:

"en la altura de 43 grados, cerca del Estrescho de Magallanes... bauticé algunos adultos y los casé por mis manos..."⁵⁷.

En el Plata, un Domingo De Santo Tomas al igual que un Tomas De San Martín, fueron eminentes misioneros antes de obispos de Charcas.

⁵³ Lima 565 (infra).

⁵⁴ Carta del 4 de junio de 1580 (*AGI, Quito 76*).

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ Carta del 2 de abril de 1579 (*AGI, Quito 76*).

⁵⁷ Carta del 22 de febrero de 1627.

ULTIMO FOLIO DE LA CARTA DEL OBISPO DOMINGO DE SANTO TOMAS,
DE LA PLATA, del 20 de enero de 1565 (AGI, Charcas 135)

Con buena xpianidad y prudencia lo mucho
que la venida de y comissarios estan
estragado y por lo escribo la go al q dta
cosas desta tua de o de v. m. siendo fdo
se poder in formar un map de lo dno
la real y fonda v. m. co p ve por
muchos mto en su fto y le de su Reyno
dta plata. 20 de enero 1565

de v. s. c. n. m. menor capellan y bafello

Se Infens
Eps dta plata

CONFIRMACIONES QUE HIZO EL OBISPO TOMAS DE TORRES (1621)
(primer folio del cuadernillo) (AGI, Charcas 138)

Año del 621 = 7. (1)

Confirmac. p. higo. el. d. s. don fr. Thomas de Torres, por la gracia de D. N. de la Santa sede Apostolica / Obispo de esta Provincia del Paraguay. del Consejo de Su Mage. Just. por Comision particu-
lular. del d. s. don fr. P. de Carranza / Obispo del Rio de la Plata. En la Reduc-
cion de dicho aduocacion de Santa Lucia
partido de Santa Fe. En la Ciudad de
San Juan de Vera. Puerto de las siete
Corrientes. En la Reduccion de Plata; ad-
uocacion de Santa de la Limpia Concepcion
partido de la dha Ciudad. de San Juan de
Vera. El año proximo pasado. del 620
por el mes de Septiembre. y Octubre

En los dhos. pueblos Confirmo su s. d. n. a
cuarenta y seis españoles. y ochocientos y un
indios naturales. como parece en estas
ffas. deste quaderno.

Un MARTIN IGNACIO DE LOYOLA, gran misionero de la China, lo fue igualmente del Paraguay y Río de la Plata cuando debió ejercer la función episcopal.

En Nueva Granada, por ejemplo, un MENDEZ en Santa Marta bautizó un gran número de indios, habiendo sido misionero antes de ser elegido al episcopado⁵⁸.

II -AL NIVEL DE LA PREDICACIÓN

1. Vayamos ahora al sentido mismo de dicho bautismo en el indio, es decir, no debemos solo detenernos en el sacramento y el rito, sino en la conversión, en el proceso catecumenal por el que una persona se transforma paulatinamente en cristiano, hasta el testimonio concreto en su vida y sus obras. Este proceso necesita en cada persona un tiempo variable, pero siempre es de muchos años; para un pueblo en cambio, dicha evolución no puede realizarse verdaderamente sino por la mediación de siglos. El "núcleo ético mítico" de una cultura (sea ella lo más primitiva posible) es un a tal grado interior e indiscer-

⁵⁸ No queremos aquí repetir la lista completa de obispos misioneros, porque sería escribir nuevamente la Segunda parte de nuestro trabajo. Solo queremos mostrar que en verdad dicho episcopado cumplió algunas funciones que el episcopado cristiano europeo hacía algunos siglos había dejado de ejercer; el bautismo había sido función episcopal en la Iglesia primitiva.

nible de un pueblo que para realmente "convertirlo" son necesarios muchos esfuerzos, y muchas generaciones. El bautismo marca una etapa en la vida cristiana, un sello indeleble, pero aunque esencial para la existencia cristiana, es solo el primer paso. La vida cristiana comienza solo, nace^(*).

Los indios recibieron, se acercaron, aún pidieron por millares el bautismo. Este hecho es innegable. ¿Cuál fue en cambio la realidad y la profundidad de dicho "primer paso" en la Iglesia? ¿Es que fue tomado sólo como un medio objetivo de salvación, entre otros, o como la "entrada" en la comunidad viviente de la Iglesia? ¿Los misioneros se esforzaban especialmente en mostrar la incorporación y las exigencias de la vida cristiana en la Iglesia o más bien indicaban los medios para una segura salvación? ¿No había quizás una cierta "matemática" de la Gracia más que un sentido dinámico, comunitario e histórico de la Iglesia?

Un segundo aspecto entonces de la función misional del episcopado es la predicación del Evangelio a los indios. El Concilio de Trento, en la sesión XXIV había dispuesto:

"Praedicationis munus, quod episcoporum; praecipuum est, cupiens sancta synodus, quo frequentius possit, ad fidelium salutem exerci..."⁵⁹.

* Véase mi libro sobre *Hipótesis para una historia de la Iglesia en América Latina*, Estela, Barcelona, 1967, en el fin de la primera parte.

⁵⁹ *De Reformatione*, cap. IV (COD, p. 739, l. 8-10). Es interesante anotar como este texto fue utilizado para abrir el *memorial* sobre la predicación que los obispos debían efectuar en sus diócesis, y que el P. Plaza envió al Concilio Mexicano III. Este *Memorial* (Bancroft

Es por la predicación de la Palabra de Dios que puede adquirirse la condición de cristiano, porque el sacramento no es un rito mágico, sino que se dirige a una conciencia adulta y atenta. El bautismo es sólo la "entrada" a la comunidad eclesial, pero si no existe dicha comunidad o si el bautizado no participa conscientemente a la vida cristiana, dicho bautismo es un contrasentido; es una "entrada" a "ninguna parte" .

2. Oviedo nos dice claramente que vale más "un indio perfecto y enseñado y entero cristiano, que no mil bautizados" ⁽⁶⁰⁾, ya que "con baptizarlos é dexarlos, sin creer, como lo dice la mesma verdad evangélica, no se pueden salvar, sino condenar" ⁽⁶¹⁾.

La evangelización alcanzó en Hispanoamérica ciertos objetivos. En general, en Europa (en Francia y Alemania especialmente) se admite rápidamente una visión pesimista y universal: las misiones en América, al fin, no fueron sino un cierto barniz que recubre la conciencia pa-

Library, Manusc. 268, f. 162-164 v.) muestra bien la conciencia que se tenía en España, donde Plaza había recibido su formación, y en América (donde el *Memorial* fue presentado) de la obligación episcopal de la función *kerygmática*. Todos los Concilios, pero principalmente el Limense III y el Mexicano III, dan primacía absoluta a este deber, tanto por parte de los doctrineros, los curas o los obispos. Era auténtica y realmente una Iglesia misionera. El sacramento iba unido a la palabra. Dicho esfuerzo hubiera necesitado dos o tres siglos con igual entusiasmo y número de misioneros, lo cual no acaeció.

⁶⁰ Gonzalo Fernández De Oviedo, *Historia General*, t. VIII (1945), 59.

⁶¹ *Ibid.*, t. V, p. "225.

gana. Por lo general dichos juicios están difícilmente fundados en un trabajo documental, no sólo de fuentes impresas, sino las que reposan inexploradas en los archivos. Es en el juicio de los autores que han trabajado las fuentes no impresas -y por nuestros trabajos personales en los archivos- que resumimos la cuestión del siguiente modo, corroborando la posición pesimista de la evangelización ^{61'}:

"Tienen poca fe y las demostraciones exteriores, son más por complacer a los religiosos, que por cumplir con lo que son obligados"⁶².

Las opiniones son muy diversas, y pecan por generalización. En verdad, las más objetivas son aquellas que se reducen a una cierta región conocida por el que expone sobre ella. Los juicios demasiado pesimistas u optimistas proceden, en el mayor número de ocasiones, de los que no han conocido América, o la han conocido superficialmente⁶³.

Las primeras tierras misionadas fueron las islas del Caribe. En la pequeña isla Española las experiencias fueron fundamentales, por cuanto

^{61'} Lo expuesto a continuación, y el mayor número de citas, que hemos elegido y controlado, se deben al excelente trabajo de Borges, *Métodos misionales*, en su tercera parte, p. 458-551.

⁶² Gonzalo Fernández De Oviedo, *Historia natural*, t. III (1945), p.93.

⁶³ Esteban De Salazar piensa en el "maravilloso" hecho de la conversión de los indios (*Veinte discursos sobre el credo*, 33); el bachiller Luis Sánchez piensa que "no hay una onza de fê" (*CODOIN-Am*, t. XI, p. 165). Zurita tiene "la sospecha general" que los indios permanecen en el paganismo (*Theologiarum de Indis*, 7-11; 121-128).

eran las primeras. De ellas bien pronto, ya en 1511, podía decirse que los Frutos eran negativos⁶⁴.

En Puerto Rico se tomaron medidas para llegar a mejores efectos, y es en Cuba donde la Corona espera llegar a buenos resultados; véase la Real Cédula del 20 de marzo de 1512, en Burgos⁶⁵. Pero aún en Cuba, los efectos no parecen producir mayores entusiasmos⁶⁶.

En México

3. El aspecto de Nueva España, explicado por la alta cultura azteca, es bien diverso al del Caribe.

Los Franciscanos, primeros misioneros de México, no pudieron menos que hacer un panegírico de su obra. Jacobo Tastera (1533) testimonia al Emperador del fervor, de la religiosidad "en suspiros y lágrimas"

⁶⁴ En la Real Cédula a Diego de Colón (6 de junio de 1511), en *CODOIN-Ultramar*, I, p. 11, se nos dice que solo los niños bajo la influencia de los colegios franciscanos son cristianos, los otros solo tienen de cristianos el nombre.

⁶⁵ *CODOIN-Am*, t. XXXII, p. 374.

⁶⁶ Pedro De Azuaga (cfr. *CODOIN-Am*, t. XI, p. 171), explica que los naturales no tienen de hecho ninguna expresión real de su cristianismo en sus obras; Chaves (*CODOIN-Ultramar*, t. VI, p. 270-271) relata que aún los indios más cultos no conocían los principios de la fe, tal como si no hubiesen nunca oído hablar de ella, y esto en 1546.

con que los indios cumplen sus deberes del culto⁶⁷. Jacinto de San Francisco se llenaba de gozo de la gran cantidad de indios que "se salvaban"⁶⁸. "Tenemos tanta certificación -nos dice un franciscano de haber ido a puerto de salvación infinitos de ellos, según su aparejo y disposición en la muerte, que no nos falta otra cosa sino haberlos visto con nuestros ojos corporales subir al cielo"⁶⁹. En general, y con razón, los misioneros se defendían contra aquellos que sin vivir entre los indios se permitían juicios ligeros y negativos, gente que sólo había hecho visita por algunos días o semanas se permitían opiniones aparentemente objetivas⁷⁰.

Los agustinos de la provincia de Michoacán son tan optimistas como los franciscanos⁷¹, ellos alaban la pureza de su fe, el fervor en recibir los sacramentos. El dominico Agustín Dávila defiende igualmente a los indígenas, indicando especialmente el fervor con que los indios se confesaban y cumplían los muchos actos de religión⁷².

⁶⁷ Carta al Emperador del 6 de mayo de 1533, en *Cartas de Indias*, p. 66.

⁶⁸ Cartas (México) del 20 de junio de 1561, en G. Icazbalceta, *Nueva colección*, t. II, p. 241.

⁶⁹ *Memorial de Diego de Valadés*, en G. Icazbalceta. *Nueva Colección*, t. IV, p. 256.

⁷⁰ Motolinía, *Historia de los indios*, p. 116-133, éstos se parecen a aquel "que compró un carnero muy flaco y dióle de comer un pedazo de pan, y luego tentóle el lomo para ver si estaba más gordo" (cfr. N. D'Olwer, *Comments on the Evang.*, en *The Americas*, tomo XIV (1958) 413-415).

⁷¹ Montesinos, *Memoria de Tanchinoltichipac*, del 15 de marzo de 1570.

⁷² *Historia de la Provincia de México*, p. 97-103.

En general, las historias y crónicas se inclinan a una visión optimista, por cuanto relatan justamente el triunfo de la fe y no sus aspectos menos claros y negativos.

El Licenciado Valderrama escribía a Felipe II, diciéndole lo bien que "las cosas de la religión" iban en las Indias Occidentales⁷³.

Pero, en verdad, no podemos dar demasiada ciencia cierta a los franciscanos. Ellos aceptaron la existencia de brotes de idolatría en muchas partes⁷⁴ y la caída frecuente en borracheras y adulterios. Los indios a escondidas seguían frecuentemente rindiendo culto a los dioses.

En este sentido la *Historia general* de Bernardino de Sahagún adquiere un relieve especial⁷⁵. Su relato es el más cercano a lo que podríamos hoy llamar "históricamente fundado", "científicamente expuesto". Sahagún enjuicia positivamente la obra realizada, el fruto obtenido es muy grande, pero al mismo tiempo dibuja los grandes defectos del cristianismo indiano. Él se dirige contra el argumento clave, y no muy firme teológicamente del fervor religioso de los bautizados. Piensa que fue muy difícil hacer entrar a los indios en el camino de la recepción de los sacramentos, y cuando los recibían, eran muy pocos los que se

⁷³ CODOIN-Am, t. IV, p. 356. En este mismo sentido Suarez de Peralta, critica al arzobispo Montufar y Feria que pretenden hacer de los indios cristianos indiferentes. Reconoce que los indios son buenos cristianos, pero indica la dificultad de juzgar sobre la absoluta buena fe interior.

⁷⁴ En G. Icazbalceta, *Nueva colección*, t. II, p. 241. :

⁷⁵ Cfr. IV, 19.

preparaban adecuadamente. Pero no era únicamente el fervor lo que faltaba a los indios, sino sobre todo era que los actos positivos contra la fe cristiana crecían con alarmante frecuencia: la borrachera, idolatría, irregularidades familiares⁷⁶. Sahagún, fino psicólogo, conocía perfectamente (no se dejaba engañar) los medios por los que los indios se valían para idolatrar a espaldas de los misioneros.

El arzobispo de México, Montufar (1556), presenta un panorama desolador de la totalidad de la comunidad cristiana india de Nueva España. Su argumento era: los indios, después de tantos años, no sabían ni medianamente los artículos de la fe, ni las oraciones, ni los rudimentos del cristianismo. Cuando con preguntas se quería saber en profundidad su pensamiento se caía en "mil herejías"⁷⁷. Gonzalo Gómez de Cervantes opinaba que sin la presencia de los españoles, los indios se levantarían inmediatamente contra el cristianismo⁷⁸.

Si nos atenemos a los testimonios de Pérez de Ribas⁷⁹, Lizana⁸⁰ y Sánchez Aguilar⁸¹ la conclusión sería que en Yucatán se encontra-

⁷⁶ Ibid., III, 85-87.

⁷⁷ *CODOIN-Am*, IV, p. 498-500.

⁷⁸ La vida económica y social, p. 82; su juicio es tanto más interesante, por cuanto se sitúa al fin del siglo XVI y fuera de toda controversia.

⁷⁹ *Historia de los triunfos*, p. 425-430.

⁸⁰ *Historia de Yucatán*, 3, 8, 67.

⁸¹ *Informe contra idolorum cultores*, 23, 152-153.

ban las tribus mejor adoctrinadas y las que mostraban mayor fervor. La asistencia a los actos del culto era casi total; lo que parece muy difícil. Se aceptaba, sin embargo, que había un rebrote de la idolatría, bien que en proporciones no alarmantes. En Chiapas y Guatemala los colores con que los testigos presentan dicha cristiandad no son tan vivos como los de Yucatán⁸².

4. ¿Qué responsabilidad tuvieron los obispos en esto? Difícil es definir lo que de positivo y negativo pudo hacer el obispado en la conversión integral y adulta de los indios. Lo que sabemos es que, en Cada caso y en la situación de cada diócesis, los obispos lucharon por llegar a la conversión del indio. A veces llegaban solos, y sin sacerdotes; comenzaban a obrar como "curas de pueblos de España". Para ello debían volver a España y recorrer toda la península, propagando la necesidad de ministros, y así reunían algunos clérigos y religiosos con los que regresaban. Unos sacerdotes morían en los viajes, otros por enfermedades, otros emigraban a las regiones más ricas... ¡No se funda una diócesis misionera en un día! Esto lo supieron todos los obispos. desde un Quevedo en Panamá, un Hermosillo en Durango, o un Vitoria en Tucumán, y ¡qué decir de un Carranza en Buenos Aires o un Lizarraga en La Imperial de Chile!

Veamos sólo un aspecto, insignificante si se tienen en cuenta los que

⁸² Cfr. Díaz Del Castillo, en Carta a Felipe II, de 122 de febrero de 1552, en *Cartas de Indias*, p. 42.

podieran ser tratados, de la actitud de los obispos con respecto a las lenguas de los indios, y esto en su propio comportamiento personal.

En México un Zumárraga nunca llegó a aprender las lenguas náhuatl, pero tenía plena conciencia de ello y se lamentaba. Predicaba, sin embargo, a los indios por intérpretes. Vasco De Quiroga parece que llegó a hablar algo de la lengua Tarasca, pero esto no le impidió hacerse entender por los indios. Debe pensarse que los indios estaban acostumbrados a usar intérpretes en aquellos pueblos donde la diversidad de lengua era asombrosa.

Un Alburquerque en Oaxaca, predicaba a los indios en su lengua, y partía en sus visitas "con solo su báculo y capa". Un Sarmiento De Hojacastro, en Puebla, aprendió como misionero -antes de ser obispo- la lengua tlaxcalteca, y como obispo predicaba a los indios en su lengua en los pequeños villorios o grandes ciudades.

Vemos, sin embargo, que desde el comienzo hubo una tendencia misionera que proponía el aprendizaje del castellano; no por oposición al indio, sino, muy al contrario, para que todos los indios pudieran entenderse aún entre ellos. Maraver, en Guadalajara, decía que eran necesario aprender el castellano:

"... por la confusión de tantas y tan peregrinas lenguas, para que se redujessen a *una*, la cual fuesse la lengua castellana"⁸³.

⁸³ Carta del 4 de octubre de 1548 (*AGI, Guadalajara 55*). Véase para el problema de la lengua: R. Konetzke, *Die Sprachenfrage, en Jahrbuch für Geschichte...*, (Köln), I (1964) p. 72-116. Alzola, obispo de Guadalajara, hacía ver como los misioneros a veces "no saben gramática y

Esta posición nunca fue adoptada en el siglo XVI, pero a partir del año 1620, aproximadamente, vemos como se comienza a pensar en dicha solución, que se impondrá definitivamente con el tiempo.

Un Medina Y Rincón, en Michoacán, conocía muy bien la lengua nahuatl pero no la Tarasca de su diócesis. Este inconveniente era inevitable; como sacerdotes podían haber aprendido una lengua, pero después, como obispos (siendo hombres maduros y con la memoria menos plástica) les era difícil aprender la lengua de su obispado.

El conjunto de los obispos novohispanos habían dado su parecer sobre la cuestión de la "predicación" y de la "lengua indígena" en los decretos del Concilio Mexicano III. Veamos dichos textos ya que significan un testimonio oficial de lo que sus conciencias proponían.

Respecto de la lengua indígena:

"Episcopi etiam admonentur, ut quam primum catechismum hunc *in eam Indorum linguam transferri* faciant, quam singuli in suis diocesisibus usitatiorem noverint. *Translationibus* vero de episcoporum consensu emissis, eamque cum catechismo originali..."⁸⁴.

"Hispanis autem, et servis Aethiopibus, iis, etiam, qui ex altero parente Aethiope nascuntur, et Chichimechis doctrina Christiana, lingua Hispanica, tradatur, *Indis vero propria sua materna*"⁸⁵.

latinidad y otras saben desto pero no saben la lengua de los yndios", (carta del 3 de abril de 1584; *AGI, Guadalajara* 55).

⁸⁴ *Concilio Mexicano III*, Lib. I, tit. I; *De doctrina Christiana*, 1; Mansi, col. 1024 E.

⁸⁵ *Ibid.*, 3; Mansi, col. 1026.

"Sacramentum baptismi adultis (non) tribuat, si prius fide catholica instructi non fuerint, aut *saltem lingua sua familiari* non didicerint orationem dominicam, symbolorum apostolorum, decem praecepta legis..."⁸⁶.

El sentido unificado del magisterio en la misión indiana se deja ver en este "Título":

"Quia vero maxime oportet, ut sacra doctrina in omnibus sibi cohaerens, ad *unam* etiam praescriptam formam tradatur catechismus, quae quisque scire debet, brevis, ac facilis summa continetur, ab eadem synodo probatus, ordineque dispositus est, ad totius Mexicanae provinciae usum. Ideoque satuit, ac praecipit haec synodus, ut catechismus praedictum secum habeant illi, quibus docendi Christianae doctrinae summam in ecclesiis, scholis, ac puerorum collegiis cura injuncta est, eoque utantur sub poena excommunicationis maioris, non obstante quacumque in contrarium consuetudine. Episcopi etiam admonentur, ut quam primum catechismum hunc in eam Indorum *linguam transferri faciant*, quam singuli in suis dioecesibus usitatioem noverint. *Translationibus* vero de *episcoporum consensus emissis*"⁸⁷

La primacía de la función "kerygmática" o la predicación puede considerarse en este texto:

"Praecipuum episcoporum est *docere* populum evangelium Dei, quos tamquam apostolorum successores, ea maxime exercere debet, ut recte pureque tractent verbum veritatis, ac formam habeant sanorum verborum, quibus plebes sibi commissae doctrina salutari... Omnes episcopos, et alios ecclesiarum prelatos teneri, per se ipsos, si

⁸⁶ Ibid., *De sacramentis doctrina christiana...*, 1; Mansi, col. 1021 D-E.

⁸⁷ *Concilio Mexicano III*, Lib. I, tit. I, *De doctrina Christiana*, 1; Mansi, col. 1024 D-E.

legitime impediti non fuerint, ad predicandum evangelium Dei.... episcopos, et alios provinciae praelatos in domino cohortatur, ut in hanc curam toto pectore incumbant, ac greges sibi commissos, ipsimet, praesertim in ecclesia sua verbo Dei pascant"⁸⁸.

"Parochi vero, et curati, qui in dispensando subditis verbo Dei, coadjutores episcoporum sunt, dominicis saltem diebus et festis solemnibus oves sibi commissas pro earum sensu, et intelligentia salutaribus verbis pascant *docendo* eo... Id vero parochi, et curati praedicti per se ipsos praestare debeant...; ut autem *praedicationis usus perpetuo conservetur*, et in dies, magis, atque magis cum fructu animarum accrescat, iis, qui praedicandi officio funguntur..."⁸⁹.

Sobre el contenido bíblico de la predicación no debe olvidarse esta recomendación:

"Praedicatores verbi Dei... *scripturam sacram* interpretentur eo sensu, quem sancta mater ecclesia, et unanimis sanctorum patrum consensus comprobavit, nec prudentiae suae innixi scripturae vim faciant, ad singulares, novos, et pro suo arbitratu excogitados sensus eam detorquendo..."⁹⁰. "Mysterium aliquod fidei semper exponant ex aliquo evangelio loco; argumento desumpto, ut auditores frequenter Dei verbum audiendo facile percipiant quae sibi ad salutem maxime sunt necessaria"⁹¹.

⁸⁸ *Conc. Mex. III*, Lib. I, tit. I, *De praedicatione verbi Dei*, 1; Mansi, XXXIV, col. 1024-1025.

⁸⁹ *Ibid.*, 2; Mansi, col. 1025.

⁹⁰ *Concilio Mexicano III*, Lib. I, tit. I, *De praedicatione*, 3; Mansi, col. 1025.

⁹¹ *Ibid.*, 4.

5. Un Landa, en Yucatán, conocía el maya a la perfección, a tal punto que escribió una gramática para el estudio de los misioneros. Tuvo entonces la suerte de ser misionero y obispo en una misma región, lo que le permitió predicar admirablemente a sus indios en la lengua maya.

Jerónimo De Escobar, que moría antes de hacerse cargo del obispado de Nicaragua, conocía muy bien las lenguas popayananas; es inexplicable que el Consejo no lo nombrara obispo de aquella región de Nueva Granada⁹².

Pero los obispos se ocuparon igualmente que sus sacerdotes supieran las lenguas (como lo veremos en la próxima sección). Así apareció en las universidades, en los seminarios, en los centros de formación, la cátedra de "lengua": cátedra que la universidad latinoamericana actual no posee. ¡Aquella Iglesia del siglo XVI fue "indigenista" a un grado que nos es hoy difícil imaginar! No tienen número las gramáticas y libros que se escribieron en las más diversas lenguas y dialectos indios. Los obispos supervisaron y exigieron el cumplimiento de esta "política lingüística indigenista". Un Ulloa, en su carta del 19 de febrero de 1591, muestra como sus clérigos no sólo aprenden la lengua general, sino se les pide sobre todo el conocimiento de la lengua de su partido⁹³. Igualmente el obispo de Guatemala, Gómez Fernández De Córdoba,

⁹² El Consejo no tuvo mucho en cuenta este criterio misionero en la elección de los obispos. Las razones fueron más bien políticas. (Cfr. carta de Escobar, del 10 de agosto de 1592; *AGI, Guatemala 162*).

⁹³ *AGI, Guatemala 162*, en Nicaragua.

exige que más que la lengua mexicana (general), que los indios no comprenden, debe estudiarse la lengua del distrito⁹⁴.

En Vera Paz, Pedro De Angulo, uno de los tres primeros misioneros de la región, junto a Bartolomé De Las Casas, conocía perfectamente la lengua de sus indios. E igualmente, el obispo Juan De Las Cabezas Altamirano, en Guatemala, aprendió la lengua de sus indios, aunque venía trasladado de Cuba.

En Perú

6. En el Perú la evangelización ha producido frutos semejantes a los de Nueva España. Hay juicios positivos como los de Polo de Ondegardo⁹⁵ o de Garcilazo⁹⁶ -el más grande panegirista del cristianismo

⁹⁴ Carta del 2 de marzo de 1592 (*AGI, Guatemala 156*). Citemos otros ejemplos. Juan De Las Cabezas, obispo de Cuba, evangelizó personalmente Florida (en 1606), aprendiendo para ellos los rudimentos de la lengua; Pedro De Agreda en Coro, organizó la misión en Coro, Curacao, Aruba y Bonaire, aunque tuvo gran dificultad de encontrar misioneros, y la diversidad de las lenguas era tal que no se pudo al fin aprender ninguna. Ulloa, obispo de Nicaragua, tiene una crítica contra los religiosos: "están siempre el pie en el estribo para yrse a tierras más ricas" lo que les impide aprender la lengua (*AGI, Guatemala 162*, carta del 19 de febrero de 1591).

⁹⁵ *De la orden que los indios tenían...*, 26 de junio de 1571, en *Informaciones*, I, p. 179-180 (Borges). Cfr. V. Ugarte, *Historia*, I, p. 114-117.

⁹⁶ Comentarios, III, p. 11-112. Véase igualmente las relaciones del tiempo (por ej.: *Relación de la doctrina y beneficios de Nanbija y Yaguarzongo*, en *Relaciones geográficas*, IV, 26 y en IV, 37; 12; III, 123.

indígena- que llega a igualar la fe de los indios con la de los primeros cristianos.

Pero ya en 1541 se piensa que los indios "han recibido muy poco fruto de nuestra religión cristiana"⁹⁷. Pedro Quiroga en 1560 explica que al fin los indios por su negligencia, han perdido la ley pagana y no han aprendido la ley cristiana, ellos "*han hecho nueva ley y nueva cristiandad* tan contraria a la verdadera como la idolatría", "*estaban bautizados pero no catequizados*"⁹⁸.

Los testimonios de las dos asambleas provinciales de ordenes religiosas son muy importantes por las circunstancias y la autoridad del juicio colectivo que significan. En dichas asambleas, convocadas por el gobernador Vaca de Castro en 1565, y por el arzobispo en 1561 se dice: "Más de trescientos mil hombres están bautizados, no hay entre ellos cuarenta que fuesen cristianos" explica el gobernador; y los religiosos que hubieran podido defender sus trabajos no solo no se opusieron sino que asintieron⁹⁹. Ante el arzobispo se aceptó igualmente que en el caso de que los españoles debieran dejar las tierras americanas, sería lo más probable que la fe de los indios desapareciera¹⁰⁰.

⁹⁷ Provisor Luis Morales, *Relación sobre las cosas...*, en Lisson Chaves, *La Iglesia de España en el Perú*, I, n. 3, 50.

⁹⁸ *Coloquios de la verdad*, p. 111, 113-115, 125, 128.

⁹⁹ Carta a su Majestad, 1565, en Lisson Chaves, op. cit., II, p. 295.

¹⁰⁰ *Parecer del Arzobispo...*, del 8 de enero de 1567, en Lisson Chaves, ibid., p. 345.

Los indios defendían el poder adorar igualmente sus antiguos ídolos y a Jesucristo, pues se "habían concertado ya entrambos y estaban hermanados" ; "probar" una mujer antes de casarse era hasta un servicio a la divinidad¹⁰¹. El Padre Acosta piensa que la fe de los indios no es sino externa, adorar a Jesucristo y a los ídolos es una prueba que el temor a Dios era solo de los labios para afuera; aquí el Padre manifiesta un error de la época, es decir, al fin, incomprensión de la conciencia pagana, de su estructura y de sus mecanismos propios¹⁰². "Los sudores son muchos y prolongados, y el fruto ninguno o muy corto"¹⁰³.

7. El episcopado fue el primero en reconocer dichas equivocidades, pero su labor, continuamente, se dirigió no a lamentarlas sino a solucionarlas.

El primer obispo de Lima, e igualmente primer arzobispo, Loaisa redactó y ordenó el cumplimiento de *18 Constituciones* para "que en todo su obispado se doctrinaren los yndios"¹⁰⁴. Ellas son un testimonio...

¹⁰¹ Polo De Ondegardo, *Instrucción contra las ceremonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad*, en *Informaciones*, I, p. 189-203.

¹⁰² *De procuranda*, 185-186, aprueba así el juicio del jesuita Bartolomé Hernández.

¹⁰³ Ibid, *Dedic.*, p. 125.

¹⁰⁴ *Apéndice Documental*, Doc. n° 27, XXII (*AGI, Lima 300*). Dictadas el 29 de diciembre de 1545.

de lo que pudiera llamarse la función "arquitectónica" del obispo misionero. El prelado organiza la misión de su diócesis, así como el arquitecto prevé la edificación de la casa protegida. En el "proyecto" se encuentran las intenciones profundas de la conciencia concreta de Loaisa. Es una de las páginas más importantes de la historia de las misiones hispanoamericanas si se tiene en cuenta que sobre estas *Constituciones* se promulgaron los diversos Decretos de los Concilios posteriormente reunidos y efectuados en América del Sur (y aún en México y las Antillas). El documento tiene, además, valor teológico, porque su prólogo es toda una "Declaración de principios". Comienza, entonces, diciendo:

"Por quanto el título y fin del descubrimiento y conquista de estas partes a sido la predicación del evangelio y la conversión de los naturales..."¹⁰⁵.

Para poder predicar es necesario, "primeramente... no hazer... vexación a los indios..."¹⁰⁶. ¡La causa de la Justicia es el fundamento de la evangelización! En la casa del cacique principal de cada pueblo se edificará una casa donde se imparta la doctrina y se realice, cuando se pueda, el culto cristiano¹⁰⁷. Después, el obispo se extiende en una explicación de la doctrina teológica propia de su tiempo; muy interesante por cuanto refleja el "modo" de la predicación de los misioneros en el siglo XVI¹⁰⁸. En virtud del poder de Magisterio,

¹⁰⁵ Ibid., I.

¹⁰⁶ Ibid., II.

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ Ibid., III-VII.

el obispo prohíbe las *cartillas* en lengua india que utilizan los doctrineros (pequeños catecismos de uso diario hecho por algunos de ellos), y mientras se traduzca uno convenientemente (gracias al concurso de los mejores especialistas del Reino), la doctrina se hará a partir de catecismos en castellano¹⁰⁹. Loaisa se muestra partidario del "método de la evangelización pacífica" cuando dice:

"Otro si, por quanto conforme a la doctrina de nuestro maestro y Redemptor jesuchristo ninguno ha de ser compelido para recibir nuestra sancta fée catholica, sino persuadido y atraydo por la verdad del evangelio y la ley de gracia y libertad della..."¹¹⁰.

Piénsese que estamos en el momento de la crisis de las *Leyes Nuevas*, el obispo apoya, entonces, en cierto modo, la posición de Las Casas. Por ello hay que saber esperar y no apresurarse en querer tener frutos demasiado rápido:

"y somos ynformados que algunos ynconsideradamente baptizan yndios que tienen ya huso de razón sin examinar primero si vienen al baptizmo de su voluntad o por temor o por hazer plazer a sus amos... Si algún adulto se quisiere baptizar mandamos que primero sea ynstruido en las cosas de nuestra Sancta fé catholica y en el conoscimiento de Dios nuestro señor..."¹¹¹.

¹⁰⁹ Ibid., VIII.

¹¹⁰ Ibid., IX.

¹¹¹ Ibid., IX-X. Vemos que Loaisa toma la misma postura que los obispos mexicanos 10 años antes. El episcopado no apoyaba el bautismo en masa.

Siguen muchas disposiciones acerca del matrimonio cristiano, los ayunos, fiestas, etc. y ordena igualmente:

"Encargamos a los dichos sacerdotes... que aprendan la lengua, a lo menos para lo susodicho (para confesar)..."¹¹².

Indica ya el método de la evangelización por el trabajo diaconal de los niños indios, que estando bien catequizados y conociendo su propia lengua prediquen en los pueblos la doctrina cristiana¹¹³. Se opone el obispo, con violencia, a todo tipo de idolatría, a los ritos anteriores al cristianismo, a la magia¹¹⁴, e insiste para ello en la predicación dominical¹¹⁵. Indica cuánto deben dar los indios de diezmo, que de todos modos es menos de lo que ofrecían a las "guacas".

Los obispos insistieron siempre en la necesidad de la predicación y de la enseñanza del indio.

8. En la distribución de las doctrinas, lo primero que se exigía a los candidatos era el conocimiento de la lengua de los indios.

En el caso de Quito, por ejemplo, nos decía su obispo, el Sr. Solís:

¹¹² Ibid., XIV.

¹¹³ Ibid., XVI.

¹¹⁴ Ibid., XVII-XIX.

¹¹⁵ Ibid., XX.

"Por experiencia nos consta en nuestro obispado (que) hay diversidad de lengua, que no tienen ni hablan la del Cuzco ni la Aymará"¹¹⁶.

Cuando nombró un grupo de sacerdotes para redactar un catecismo y confesionario en lengua indígena, sabemos que fue en lengua *Inga* (lengua de los Llanos y Atallana), pero, además, se hablaba la Purúa en Chimborazo, la Cañari en Azuay y Cañar, la de los Pastos en Popayán, la Quillacinga en Imbabura, etc. Fue ante esta Babel que Loaisa pensó realizar la evangelización del Perú en castellano (*Concilio Limense* (1552), *const.* 53), pero dicho método fracasó rotundamente, y bien pronto se comenzó con el aprendizaje general de las lenguas de los indios. El Sr. Peña, en Quito, exigía a los doctrineros "saber a lo menos la lengua general de los Ingas para que entiendan a los indios y los indios se entiendan con los sacerdotes"¹¹⁷.

Se pasó de inmediato a exigir a los doctrineros saber la lengua de los indios, de lo contrario serían privados de los beneficios de la Doctrina. Para ello se organizó, primero en Lima y después en Quito, una *cátedra de lengua*, como se la llamaba, a la que asistían los sacerdotes, misioneros, seminaristas, etc. Además, gracias a los *visitadores*, se podían tomar los exámenes de lengua y se aplicaban los castigos correspondientes a los que no sabían todavía la lengua. Es admirable ver como en 1600 casi todos los sacerdotes seculares conocían la lengua indígena¹¹⁸.

¹¹⁶ *Segundo Sínodo de Quito*, cap. 3 (*AGI, Quito* 76).

¹¹⁷ *Primer Sínodo de Quito*, IV, Introd. (*AGI, Patronato* 189).

¹¹⁸ Cfr. *El Obispado de Quito en el siglo XVI* de Albuja Mateus, p. 192 ss.

El Rey Felipe II, por medio de la Cédula del 19 de septiembre de 1560, creaba en la Universidad de Lima la cátedra de lengua¹¹⁹, y en 1580 en Quito¹²⁰.

“Si grande fué la preocupación del Ilmo. Peña, a fin de que sus sacerdotes supiesen la lengua indígena, mucho mayor lo fué la del Ilmo. Señor Solís, quien en su carta del 7 de mayo de 1597, dirigía a Su Majestad el Rey, se expresaba en estos términos: 'Las principales letras que procuro en los clérigos que proveo a Doctrinas y beneficios de indios es la lengua de los mismos indios, porque con ella les han de predicar, confesar y administrar los santos sacramentos'¹²¹”¹²².

En una carta colectiva, los obispos reunidos en el III Concilio Limense expresan al Rey su conciencia misionera cuando dicen:

"Otrosi en este Concilio Provincial se ha hecho y compuesto un catecismo y doctrina cristiana, por donde sean instruidos todos los naturales de estas Indias, que es la cosa de mayor ymportancia que hemos podido proveer, teniendo experiencia de quanto ymponen la conformidad en el enseñar a los yndios los misterios de nuestra Fee Catholica, y todo lo necesario para su salvación..."¹²³.

¹¹⁹ AGI, *Indiferente General* 427, lib. 30, f. 316-318.

¹²⁰ *Recopilación*, Lib. I, tit. 22, ley 46.

¹²¹ AGI, *Quito* 76.

¹²² Albuja Mateus, art. cit., p. 178.

¹²³ Al Rey, el 30 de septiembre de 1583, en Lima (Levillier, *Organización...*, I, p. 268-269). El catecismo estaba escrito en quechua y aymara. Impreso en Lima fue la primer obra salida de la primera imprenta sudamericana, en 1584.

9. En la región del Perú, no así en México o Nueva Granada, el quechua, sin ser en todas partes conocida, había llegado a imponer su temple. Pero en el siglo XVI, por intermedio de la Iglesia y la política de la Corona (piénsese sobre todo en un Toledo), el quechua siguió ganando terreno sobre las lenguas secundarias¹²⁴. Fue gracias a la gramática escrita por el que sería primer obispo residente de La Plata, Domingo De Santo Tomas, impresa en Valladolid en 1560, que los misioneros pudieron aprender la lengua general del Imperio. Tanto por lo mandado entre los religiosos como por los obispos, era imposible ordenarse en el Perú sin saber la lengua de los indios. "Unida sí la acción del amor maternal (de España) a la influencia del evangelista (por obra de los obispos), no era extraño que estas dos fuerzas repercutiesen en los últimos rincones del Tucumán, asegurando al antiguo idioma incaico una irradiación perdurable, aún en las regiones donde nunca alcanzara el dominio de los hijos del Sol"¹²⁵.

Al comienzo del siglo XVII, en aquellas regiones, decía el obispo del Río de la Plata, Pérez Del Grado:

"La tierra es muy extendida y pobre, y sin la policía (= civilización) que la predicación del evangelio requiere para coger buen fruto"¹²⁶.

¹²⁴ "En carta del 20 de mayo de 1573, Toledo daba cuenta al Rey de cómo visitando la provincia de Chucuyto advirtió que los indios hablaban aymará y la lengua puquina, por lo cual ordenó al corregidor y a los clérigos y frailes que obligasen bajo pena a los dichos indios 'a enseñar a sus hijos la lengua general con la cual podían ser enseñados y doctrinados en nuestra fé' (Levillier, *Gobernadores*, t. III, p. 195)" (Sierra, *El sentido misional*, p. 275).

¹²⁵ Levillier, *Papeles de gobernadores de Tucumán*, I, p. 228.

¹²⁶ Carta del 26 de febrero de 1618 (*AGI, Charcas 138*).

Evidentemente, la fe tiene una razón directa con el desarrollo humano, lo sobrenatural con lo natural. Cuando el fundamento humano está "subdesarrollado" el complemento divino no puede enraizarse convenientemente. Esta es una de las razones necesarias que impidieron una fe adulta y permanente en el indio americano. y por ello confesaba el obispo Cortazar, del Tucumán, el 12 de noviembre de 1622:

"Son christianos tan solamente en el nombre, porque *in re* son tan ydólatras e ynfieles como sus antepasados, y viven en ritos y ceremonias de gentilidad..."¹²⁷.

Al fin de nuestro periodo, aproximadamente en 1620, se produce un cambio de política y el castellano se impondrá poco a poco. Esto producirá, evidentemente, el endurecimiento de la frontera, del muro que separará al español, criollo y mestizo del indio durante el siglo XVII y XVIII, y hasta el presente en muchos casos.

10. Un ejemplo típico de este cambio de mentalidad lo muestra la carta enviada al Rey por el obispo de Arequipa, fray Pedro De Perea, el 31 de marzo de 1620. Verdadera muestra del arte, dialéctico.

¹²⁷ AGI, *Charcas* 137. En la región de Nueva Granada, por ejemplo, un Ladrada, obispo de Cartagena, "enseñando por si mismo la doctrina cristiana a los indios" mostró una posición francamente misionera. (Groot, *Historia*, I, p. 206); un Fernández De Angulo, de Santa Marta, pensaba realizar la misión por medio de la catequización de los hijos de caciques en un colegio especial, pero los principales indios no quisieron dar sus hijos (carta del 20 de marzo de 1539; AGI, *Santa Fe* 1174)

Comienza con la misma "Declaración de principios" que Loaisa:

"Notoria cosa es, señor, que el intento Real en pacificar i apoderarse destas yndias no fue otro que procurar la conversión de los naturales... y propuesto este fin, bien sera que Vuestra Magstad vea la proporcion i conveniencia que si para conseguirle, en que los indios aprendan nuestra lengua..."¹²⁸.

Para convertir a los indios es necesario misioneros. Si fueran civilizaciones superiores, como en el Japón o China, sólo algunos ministros al comienzo formarían un clero autóctono que seguirían autónomamente la misión. Pero no es el caso de América. Los misioneros deberán aun por mucho tiempo seguir viniendo y misionando. Pero son ya malduros y aprenden mal la lengua. Los mismos criollos no todos las saben. Mejor seria que los indios aprendan el castellano, ya que los mismos indígenas olvidando la lengua general de los imperios indios vuelven a sus dialectos. Los indios no pueden defenderse convenientemente ante la justicia y tribunales porque no conocen la lengua, y los intérpretes son onerosos y no muy honrados. Debe tomarse el ejemplo de los pueblos que enseñaron a otros su lengua -como los Romanos, Godos, Incas y Españoles (a los moros)-. Es necesario enseñar primero a los indios que están próximos a los españoles, encomendados y de servicio, y

¹²⁸ *Apéndice Documental*, Doc. n° 37, I. Como dialéctico propone el fin, claramente, y después muestra los medios conducentes a dicho objetivo. Va construyendo su argumentación lentamente, con ejemplos tomados de la historia mundial (Japón, China, Romanos, Godos, Árabes) y de España. Es no sólo un documento teológico, sino igualmente sociológico; véase cuando dice: "y estas dos partes (= clases sociales) de la república del Pirú, yndios i españoles, no tendrán la unión que es menester para su conservación" ya que los divide la lengua. Para lograr la unidad de las dichas clases es necesaria la unidad de lengua; nuestro obispo actúa con mentalidad romana, napoleónica, imperial.

después a los que viven sin dicha influencia. y fue así que la lengua castellana se impuso a los indios que participaron de la civilización urbana. La Iglesia había retardado casi un siglo dicha imposición y había permitido así el lento pasaje de muchos indios del paganismo al cristianismo en su propia cultura, al menos en su propia lengua, para después, por el influjo irreversible de la historia, de su fe cristiana en "medio indígena", pasar directamente al "medio hispanoamericano", fundamento de Latinoamérica.

La educación complemento de la evangelización

11. Un aspecto complementario de la evangelización es el de la educación popular y universitaria. La fe adulta necesita, por una parte, un hombre culturalmente adulto, fin del proceso de humanización, y, por otra, ministros adecuadamente formados. Así nacieron las primeras escuelas populares y las universidades hispanoamericanas. Fue la Iglesia la única institución educativa en los tiempos originarios de Latinoamérica.

En la Instrucción dada el 29 de marzo de 1503, al gobernador de la Española, se le decía:

"Otrosi, mandamos al dicho nuestro gobernador que luego haga hacer en cada una de las dichas poblaciones e junto con las dichas iglesias, una casa en que todos los niños que hubiere se junten cada dos veces para que allí el dicho Capellán los muestre a leer e a escribir, e santiguarse, ..." ¹²⁹.

¹²⁹ CODOIN-AM, XXXI, p. 156. La Iglesia cumplió en aquellas épocas

Por iniciativa de Zumárraga se comenzaron en América a fundar colegios para caciques; el de Tlatelolco quedará como ejemplo de un gran proyecto. Esto pasó a la *Recopilación*, en el *Lib. I, tit. XXIII*, ley 2:

"Para que los hijos de caciques que han de gobernar a los indios sean... instruidos en nuestra santa fe... se fundaron por nuestra orden algunos Colegios en las Provincias del Perú, dotados con renta... y por lo que importa que sean... favorecidos, mandamos a nuestros Virreyes que los tengan por muy encomendados y procuren su conservación y aumento, y en las ciudades principales... se funden otros donde sean llevados los hijos de caciques... y encargados a personas religiosas... que los enseñen... en cristiandad, buenas costumbres, policía y lengua castellana, y se les consigne renta competente..."¹³⁰.

La culminación de este proceso educativo no podía ser sino la universidad. En el *Libro I, título XXII* de la *Recopilación* se trata extensamente el problema *De las universidades y estudios generales y particulares de las Indias*¹³¹ ocupándose en el título siguiente *De los colegios y seminarios*¹³².

Así se fundaron, en el siglo XVI y comienzos del XVII las universidades de Santo Domingo (1538), las de México y Lima (1551), y después

del nacimiento de la "Nueva cristiandad hispanoamericana" la posición que ocupara -sobre todo por medio de los monasterios benedictinos-- en la creación de la civilización y cultura europea en la Baja Edad Media.

¹³⁰ Cfr. G. Hoyos, p. 208.

¹³¹ Cfr. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Julián de Paredes, Madrid, 1681, t. I, E. 110-121.

¹³² Ibid., E. 121-123.

los Colegios Mayores con atribución de dar títulos en Bogotá, Quito, Cuzco, Chuquisaca, Chile y Córdoba.

¿Cuál fue la actuación del episcopado en la organización de todos estos instrumentos de la educación y cultura? Es bien sabido que fueron los obispos los que promovieron las fundaciones, los que crearon la conciencia, los que intercedieron ante el Rey y los Papas, los que dieron a veces los primeros fondos, los que solucionaron las rivalidades entre las Ordenes, y aún, muchos de sus fundadores y profesores pasaron después a ser prelados. El fundador de la cátedra de Prima de México, Don Pedro De La Peña, que tomara posesión en 1553¹³³, será después obispo de Quito.

No podemos extendernos sobre este particular, que bien merecería una monografía específica; solo queremos citar algunos comentarios que escribió Bayle en su conocida obra sobre España y la educación popular en América¹³⁴:

12. "Fué el primer obispo de la Concepción de la Vega, don Pedro De

¹³³ En los *Archivos De La Universidad* (México) se encuentra esta toma de posesión.

¹³⁴ En toda la *Segunda parte*, en los textos de las cartas o cuando indicamos resumidamente el contenido, podrá verse una y otra vez el tema de la universidad, pero como no es nuestra intención trabajar este, sujeto, remitimos al lector interesado a dichas indicaciones (En el bosquejo de la vida de los obispos puede igualmente verse cuales fueron profesores o egresados de las universidades americanas).

Deza, en 1514, solicitó del rey estudio en la isla recién nacida a la civilización. Fueron los Padres dominicos, que en 1538 recaban de Pablo III la creación de la universidad de Santo Domingo, a la que el obispo Fuenmayor quiso agregar un colegio cuyos estudios gozasen de validez académica. Fue el obispo Zumárraga, que, aún no secas las paredes de la reedificada Temixtitlán (1536), solicita para ella Universidad, fundado en que, si para Granada se otorgó, mayor motivo hay en Méjico, pues en comparación de sus naturales los moriscos son "como meaja en capilla de fraile"¹³⁵. Fué el arzobispo Loaisa, que acude al rey en demanda de igual favor para Lima, y los Padres dominicos, que brindan su convento y personas para las clases. Fué el obispo de Guatemala don Francisco De Marroquín, que en 1547 recordaba al príncipe la necesidad de un colegio, "que ya es tiempo que lo aya, y se pierde mucha doctrina y buenas costumbres que se suelen adquirir en semejante exercicio"¹³⁶, y en su testamento dejaba renta para el colegio de Santo Tomás de Guatemala, donde las cátedras de los Padres dominicos echaron las bases de la después Universidad de San Carlos. Fué el gran oidor y después obispo de Mechoacán, Vasco De Quiroga, a cuyas ansias no bastó la admirable institución social en que puso sus colonias de Santa Fe, ejemplar único de eucación artística industrial y cristiana para pueblos enteros, sino que establece a su costa el colegio de San Nicolás para estudiantes españoles, "y de allí salgan clérigos que administren... prediquen y enseñen la doctrina cristiana y moral, y a leer, escribir, gramática, nuestra lengua y la de los indios"¹³⁷... Fué

¹³⁵ Cuevas, *Documentos inéditos*, p.66.

¹³⁶ *Cartas de Indias*, p. 445. Marroquín, en carta del 2 de enero de 1560 (*AGI, Guatemala 156*) suplicaba ya la fundación de una universidad.

¹³⁷ *Cláusula octava del testamento*.

el primer obispo de Popayán, Juan Del Valle, que, como misionero, enseña a domar bueyes y construir arados y carretas; y como obispo funda escuelas por los pueblos y cátedras de latín en la ciudad de su sede, por lo que mereció-del rey cédula gratulatoria¹³⁸. Fueron los obispos de Puebla, don Alonso De La Mota y don Juan Palafox, que fundaron respectivamente el colegio de la Compañía y el seminario; fué el de Honduras, Fr. Jerónimo De Corella, que, hacia 1560, en la capital de su diócesis, Comayagua, "tiene un preceptor de gramática muy habil y ha empezado un colegio para los hijos de vecinos y conquistadores"¹³⁹. Fué el obispo de Oaxaca, Fr. Bartolomé De Ledesma, que ilustra su ciudad con el colegio de San Bartolomé, para doce colegiales... Fué el arzobispo de Lima, Santo Toribio, que establece en la capital del virreinato el Colegio mayor de su nombre... Fué el obispo Pedro López De Solís, tan pobre para sí que se remendaba él mismo su hábito, y tan espléndido para la cultura que funda el colegio internado de San Luis de Quito... y negocia con el rey el establecimiento de la Universidad... petición que en 1579 apoyaba el franciscano Antonio de Zúñiga... Fué el primer obispo de la Imperial, Fr. Antonio De San Miguel, que, a los quince años de fundada la ciudad, pedía para ella Universidad y estudios mayores... Con igual empeño procuraron lo propio para Santiago de Chile el obispo Pérez De Espinosa, solicitándolo del rey, y los religiosos preparando el terreno con los estudios de sus casas: "Sería muy importante que en esta ciudad de Santiago hubiese Universidad..."¹⁴⁰.

¹³⁸ Gil Gonzale Dávila, *Teatro*, p. 93.

¹³⁹ Fr. Pedro Pérez, *Religiosos-de la Merced que pasaron a América*, p. 104.

¹⁴⁰ Errazuriz, *Seis años de historia de Chile*, t. LI, c. 13, carta del 20 de marzo de 1602.

Fué Fr. Agustín De Carvajal, agustino, obispo de Panamá "que estableció en su sede el colegio de San Agustín; y el de Cuba, Fr. Alonso Enríquez De Toledo, que establece y dota el de San Ramón, con becas para estudiantes de Méjico y de la isla. Fué el Ilmo. don Cristóbal de Castilla, que dió su propio palacio para su Universidad de San Francisco de Javier en Charcas; fué el obispo de Cuzco, don Antonio De Raya, que abre colegio para 80 colegiales pobres; fué el Ilmo. Baltasar Jaime Martínez Compañón, obispo de Trujillo, que funda dos seminarios para sus clérigos, dos casas de educación para indias y una para indios, cuarenta y dos escuelas de primeras letras y le sobran bríos para atender el fomento temporal y abre cuatro canales de riego, y siete caminos públicos, traza catorce poblaciones nuevas... Fué su antecesor en la mitra don Carlos Corni, que establece el colegio de San Carlos y San Marcelo, además del de la Compañía en sus propias casas. Fué el incomparable franciscano Hernando De Trejo Y Sanabria, que cercenando aún la comida, funda un colegio internado y la Universidad de Córdoba, madre de los ingenios del Plata, "porque por la pobreza desta tierra y la distancia de seiscientas leguas que aya la Universidad de Lima, no podrá yr nadie allá a graduarse...". Fué el obispo de Coro, Fr. Pedro De Agreda, que no creyó mancillar sus ínfulas pontificales enseñando por su persona el latín. En lo cual le imitó Fr. Alonso Guerra, obispo del Río de la Plata, quien "conociendo la falta que avia de letras y sobra de ignorancia entre aquella gente, se humilló a ser preceptor de gramática, y pidió a algunos vecinos le diesen sus hijos para enseñarles latinidad"¹⁴¹. El obispo de Caracas, don Juan de Escalona,

¹⁴¹ Fr. Alonso Franco, *Segunda-parte de la Historia de la provincia de Santiago de México*, lib. I, c. 22. Ramírez De Vergara, obispo de La Plata, en carta del 1 de febrero de 1600 (*AGI, Charcas 135*) piensa ya la fundación de una universidad en Chuquisaca que sólo se realizará años después.

que redactó los estatutos de la Real y Pontificia Universidad, hoy Central de Venezuela,... Fué el obispo de Quito y virrey del Perú, don Diego Ladrón de Guevara, quien aumenta las cátedras de San Marcos con la anatomía, que no todo se lo llevaba la escolástica, cuando las ciencias comenzaron a tener vida independiente... desde la gramática hasta la medicina. Así como otro arzobispo el Ilmo. Lobo Guerrero, funda el colegio de San Bartolomé... Fué allí mismo el arzobispo virrey Caballero y Góngora, que establece cátedras de matemáticas, fomenta el estudio de las ciencias naturales, necesarias "a un Reino lleno de producción que debe utilizar, de montes que allanar, de pantanos y minas que secar, de aguas que dirigir, de metales que depurar"... y remató estos avances científicos con la fundación del célebre Instituto, base de la expedición botánica de Mutis, clérigo y español... En Lima, el estudio de la Física se debió a los frailes; al camilo P. Celis, que en 1781 publicó tablas newtonianas, y al jerónimo Fr. Diego Cisneros, que además regaló sus ricas bibliotecas al servicio público. Así como la Botánica que de atrás venían cultivando en forma descriptiva, muchos religiosos, v. gr. Acosta, Cobo, recibe orientación metódica y científica a principios del XVIII por los esfuerzos del P. Feuillée.

Y pues de bibliotecas hablamos..."¹⁴².

¹⁴² Todo este largo texto, y las notas son de Bayle, *España y la educación popular en América*, FAE, Madrid, 1934, p. 60-68. En su libro sobre *La Iglesia en América* (Lajouane, Buenos Aires, 1920, p. 62), Ayarragaray, hablando de la dificultad de crear universidades en América, escribe: "En Indias, por lo común, ésto no acontecía, y sólo podían sostenerse las universidades, cuando los obispos consentían en descargar posesiones sobre las mitras y a favor de las mismas".

Mucho podría decirse de la labor realizada personalmente por los obispos en el campo de las letras. A modo de ejemplo citamos algunas obras escritas por obispos hispanoamericanos (1504-1620):

Albuquerque, Bernardo de, *Catecismo o Tratado de la Doctrina Christiana en lengua Zapoteca muy útil para los misioneros, y otra Doctrina cristiana en mixteca* (inédito).

Angulo, Pedro De, *De la creación del Mundo -De la calda de Adan... Tratado compuesto en lengua zacapula para que los neófitos aprendieran la doctrina cristiana* (inédito).

Cárdenas, Tomas De, *Arte de la lengua cacchi, de Coban en la Verapaz* (inédito).

Ibid., *Doctrina cristiana y documentos morales y políticos en Lengua Zacapula* (inédito).

Cortazar, Julián De, *Instrucción del modo que se deve guardar en el examen de catechismo y bautismo de los negros* (1615).

Davila Y Padilla, Agustín, *Historia de la fundación y discurso de las provincias de México de la Orden de los Predicadores*, ed. Pedro Madrigal, Madrid, 1596 (2º en Bruselas 1625, 3º en México, 1955).

Escobar, Jerónimo De, *Relación sobre los indios de Popayán*, en *CODOIN-Am XII* (1884) 438-493.

Feria, Pedro De, *Doctrina Cristiana en Zapoteca*.

Ibid., *Confesionario para entenderse en lengua Zapoteca*.

Geraldini, Alejandro De, *Itinerarium ad Regionem subAequinoctiali Plaga Constitutas*, ed. por Onophrius Geraldinus, Roma, Typis G. Facciotti, 1631.

Haro (Ara), Domingo De, *Doctrina Christiana y explicación de los principales Misterios de la Fé Católica expuestos en lengua Tzedal* (inédito, 128 E.).

Ibid., *Vocabulario de lengua Tzedal, según el orden de Copanabastla* (inédito, 150 f.; ibid., en latín, 220 f.).

Ibid., *Vocabulario de la lengua de los indios de Chiapa* (inédito).

Además, del mismo autor: *Egregium Opus Fratris D. de Ara de comparationibus et similitudinibus in lingua tzeldaica* (140 f.); *In festo sanctissimi sacramenti* (4 f.); *Modus administrandi sacramentum matrimonii* (en Tzeldal, 5 f.); *sermo pro disponendis nubentibus* (en Tzeldal, 6 f.); *Ztitzo ghibal hatezcan zpaz Confession zghoyoc zcan ych Comunion Ecuctac* (15 f.) (cfr. Brancroft, *History of the Pacific states*, II, San Francisco, p. 373).

Landa, Diego De, *Relación de las cosas del Yucatán (1566)*, en *CODOIN-Ultramar XIII* (1a97) 265-411 (México, 1938).

Ibid., *Arte perfeccionado de la lengua Maya* (a partir de la gramática de Villalpando).

Ibid. (?), *Relación de la Ciudad de Mérida* (del 18 de enero de 1597), en *CODOIN-Ultramar XI* (1898) 37-75.

Las Casas, Bartolomé De, *Historia de las Indias*, en *Obras escogidas*, Atlas, BAE, Madrid, I-II.

Ibid., *Apologética Histórica*, en op. cit., 1958, I-II (III-IV). (Para una bibliografía de Las Casas nada mejor que la obra de Hanke-Gimenez Fernández, Santiago de Chile, 1954). Cabe citarse:

Ibid., *Breve relación de la destrucción de las Indias*, Lib. Luciérnaga, México, 1957, 178 p.

Ibid., *Del único modo de atraer a todas las gentes a la religión verdadera*, México, 1941.

Ledesdema, Bartolomé De, *De septem novae hagi sacramentis*, en México y después en España, sin fecha.

Lizarraga, Reginaldo De, *Descripción Breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, Nueva BAE, Madrid, 1909, 176 p.

Loyola, Martín Ignacio De, *Itinerario de España a China*, publicada. con gran éxito en Roma, 1585 (y leída, por ejemplo, por Santa Teresa de Ávila). Escribió otras obras: *Discurso muy precioso...*

Marroquín, Francisco De, *Doctrina Christiana en lengua Guatemalteca*, ed. por J. Pablos, México, 1556 (*AGI, Guatemala, 1724*).

Montufar, Alonso De (?), *Descripción del Arzobispado de México* (1570), México, 1897, 317 p.

Ibid., *Relación sobre tributos y ordenes religiosas*, en *CODOIN-Am IV* (1865) 491-530.

Ibid., *Constituciones de México*, Impr. por P. Lombardo, México, 1556.

Mota De Escobar, Alonso De La, *Descripción geográfica de los Reinos de Nueva Galicia...*, México, 1940, 238 p.

Ore, Luis Jerónimo De, *Relación de los Mártires que ha habido en la Florida*, Madrid. 1612.

Ibid., *Symbolo Catholico Indiano en el cual se declaran los misterios de la Fé contenidos en los tres Symbolos catholicos apostólicos, niceno y athanasio. Contine assi mesmo una descripción del nuevo orbe de los naturales dél. Y un orden de enseñarles la doctrina christiana en las dos lenguas generales. quichua y aymara...*, Impr. en Lima por Antonio Ricardo, 1598 (193 f.).

Ibid., *Rltuale seu Manuale peruanum. et forma brevis administrandi apud Indos sacrosancta Baptismi Poenitentiae... et quae indigent versione vulgaribus Idiomatibus Indicis secundum diversos situs omnium Provinciarum novi orbis Peru aut per ipsum translata aut eius industria elaborata*, Neapoli, apud Iacobum Carlum, 1607.

Ibid., *Arte Vocabulario en las dos lenguas Quichua y Aimara*, (inédito).

Ibid., *Sermonario de las dominicas y fiestas del año en las dos lenguas Quichua y Aimara* (Inédito).

Ibid., *Relación de la vida y milagros del venerable Padre Fr. Francisco de Solano...* (62 f.).

Pedraza, Cristóbal De, *Relación de la provincia de Honduras*, en *CO-DOIN-Ultr. XI* (1898) 385-434.

Pérez De Espinosa, Juan, *Historia de la Introducción del Evangelio desde el Parral hasta el N. México* (inédito).

Ibid., *Arte y Vocabulario del idioma Concho*, (inédito).

Quiroga, Vasco De, *Manual de adultos* (de la Junta de 1539), Impr. por Cromberger, México, 1540 (autor presumible Pedro de Logroño).

Ibid., *Tratado sobre que no se debe ni puede hacer el bautismo sino como en la Iglesia primitiva*, México, 1537 (G. Icazbalceta, Zumárraga, 89-101; 243-248). Cfr. las dos largas cartas en *CODOIN- Ultr. XIII* (1870)420-599, y en *ibid*, XL (1884) 40-138.

Sandoval Y Zapata, Juan De, *De Iustitia Distributiva... pro novi Indiarum Orbis...*, Impr. Chr. Lasso Vaca, Valladolid, 1609 (especialmente et cap. VIII: *Episcopi inter Indos*).

San Martín, Tomas De, *Relación de los sacrificios que los Indios del Perú hazian a sus Dioses* (inédito). .

Ibid., *Catecismo doctrinal para indios* (inédito).

Santo Tomas, Domingo De, *Relación del P.-- al Obispo Bartolomé de Las Casas*, en *CODOIN-Am. VII* (1867) 371-387 (del año 1552).

Ibid., *Lexicon o vocabulario de la lengua general del Perú*, Impr. por Francisco Fernández, Valladolid, 1560, 179 p.

Ibid., *Gramática o arte de la lengua general de los Indios de los Reynos del Perú*, *ibid.*, 1560.

Suárez De Escobar, Pedro, escribió varias obras: *Escala del Paraíso*, *Silva de Perfección Evangélica*, *Reloj de los Príncipes*, etc.

Toledo Y Armendáriz, Alonso, *Relación de lo espiritual y temporal del obispado de Cuba, vida y costumbres de sus eclesiásticos* (1612-1624').

Toral, Francisco De, *Arte y vocabulario de la lengua totonaca* (inédito).

Ibid., *Catecismo de la doctrina cristiana* (1562-1571), en castellano (*AGI, México* 369).

Ibid., *Avisos para los curas y vicarios* (inédito).

Torre, Tomas De La, *Relaciones de los principios de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala* (inédito).

Vera Cruz, Alonso De La, *Speculum coniugiorum*, Imp. Ioannis Graciani, L.:omplutl, 1572.

Ibid., *Relectio de dominio Infidelium et justo bello* (1542 -1545);
Expositio Privilegii Leonis X in favorem religiosorum in indiis exis-
Tentium; etc.

Villaroel, Gaspar De, *Gobierno Eclesiástico Pacifico*, Imp. D. García
Morrás, Madrid, 1656-1659, 1-11 (ed. G. Zuldumbide, Quito, 1943, 304p.).

Zapata De Cárdenas, Luis, *Catecismo en que se contienen...* (?).

Zumárraga, Juan De, *Breve y compendiosa Doctrina Christiana en lingua
mexicana y castellana*, Imp. Juan Cromberger, México, 1539 (el primer
libro impreso en América) (ed. Th. Horgan, New York, 1~28).

Ibid., *Tripartito del christianismo consolatorio Doctor Juan Gerson
de Doctrina Cristiana...*, Imp. J. Cromberger, México, 1544 (se atribuía
a Gerson la obra *Imitatio Christi* que hoy creemos que Kempis es el au-
tor).

Ibid., *Este es un compendio breve que tracta d'la manera de como se
han de hazer las processiones...*, Imp. J. Cromberger, México, 1544.

Ibid., *Veritas domini manet in eternum...*, ibid., México, 1548 (*).

13. El episcopado no solo luchó por la cultura del pueblo al co-
mienzo y en el transcurso del siglo XVI, sino que su esfuerzo se man-
tuvo siempre. Estudiando los legajos de Guatemala, pudimos leer esta
carta que transcribimos, y que nos muestra como la labor tesonera de
los obispos se continuaba en el siglo XVII:

* Para alguna de las obras inéditas, véase en Streit, *Bibliotheca
missionum*, II (1924); existe una nueva edición de esta obra, Herder,
1963.

"Recibí y he mirado con toda atención la cédula de seis de abril de noventa y uno en que da V. M. el arbitrio y traza de como los Indios aprenden a leer y escribir la lengua castellana, señalando a los Maestros congrua en las comunidades, u otros medios, y la pena para los que no la aprendieren, que no gocen de los oficios honoríficos en la república, y me ha parecido medio mui prudente y practicable, y fío en Dios Nuestro Señor ha de tener el efecto que V. M. desea, y ahora que salgo a visitarlo, iré poniendo en práctica haciendo quanto estuviere de mi parte, y daré noticia a V. M. del efecto que tuviere. y porque es más necesario en las ciudades, sabrá V. M. que en toda esta Provincia no ay ciudad que pueda sustentar un Maestro de escuela, ni tienen con que pagar los niños de los Españoles, y assí no aprenden con orden, ni juntos, ni con buen modo, ni las ciudades tienen medios propios alguno con que sustentarle; hiciera V. M. una obra de grandissima charidad en dar cinquenta pesos de renta en cada una de las ciudaddes, en Comayagua, y Thegucigalpa, que son las maiores poblaciones, y de mui buenos Yngenios, y en estas he procurado siempre tener escuela (como se tiene) *dándoles alguna congrua de Nuestra Renta*, también en la ciudad de Gracias a Dios es muy conveniente. V. M. con su piedad vera esta causa... Y dice (V. M.) que nos hará limosna de embiar en la primera ocassion de Naos para conseguir este fin un Balón de papel; una rezma de cartillas, y mil tomos enquadernados de *Doctrina Christiana* de Belarmino con exemplos, y aunque no han venido las Naos al puerto de ésta, tenemos noticia que vendrán bien presto. Por mi parte, y de todos estos pobres, doy a V. M. las gracias, por la charidad que nos hace, y el amor paternal con que nos trata. Guarde Dios la católica persona de V. M. Comayagua, Abril 27 de 1693. Fr. Alonso Obispo de Honduras"¹⁴³.

La inquisición

14. Uno de los aspectos del poder de los obispos, fue el desempeño,

¹⁴³ AGI, *Guatemala 164*; el documento ha sido titulado, en su tiempo: "Informa el obispo de Honduras sobre las escuelas de los indios".

antes de la organización de los Tribunales normales, de la Inquisición, que tuvo en América una significación muy diversa que en Europa⁽¹⁴⁴⁾. Fue Alonso Manso el primer obispo residente de América, que desempeñó igualmente por primera vez la función de "Inquisidor General de Indias", hasta el 1539 en que moría.

"Es de todos sabido que el Papa hizo inquisidores a los obispos de Indias, dejando para después la erección de los Tribunales de Inquisición. Aunque Herrera deja en la duda de si fué por mandato pontificio, o en España del Inquisidor General, sea lo que fuere, hay que confesar que no se le impuso al obispo un oficio nuevo, sino que se le renovó el que tiene por derecho común. Esto mismo lo había ordenado el Rey Católico desde 1506, al decir de Herrera, "que los prelados fuesen inquisidores en sus distritos, y que los gobernadores ni justicias seglares no se entremetiesen en hacer oficios de inquisidores, las cosas que no fuesen graves, y que para ello los gobernadores y ministros les diesen todo favor" (Década I, Lib. VI, cap. 20). Por consiguiente, aún después de erigido el Tribunal de la Inquisición, los obispos podían juzgar las causas de los indios. La razón es que el derecho de los obispos para con los indios, que tienen por ley común, no quedó disminuído con el establecimiento de la Inquisición, hecha para los españoles o europeos solamente, no para los indios"¹⁴⁵.

Los obispos desempeñaron esta obligación, pero pidieron siempre que se constituyera el Tribunal, para quedar más libre en funciones más

¹⁴⁴ Cfr. Richard Greenleaf, *Zumárraga and the Mexican Inquisition, 1536-1543*, Am. Franc. History, Washington, 1961.

¹⁴⁵ Romero, *Juan de los Barrios*, p. 132.

importantes¹⁴⁶. Solo el 25 de enero de 1569 se firmó la Real cédula por la que se establecía el Tribunal en México y Lima. En Lima comenzó a funcionar desde 1570, y en México en 1571; aquí fue su primer presidente Moya De Contreras, futuro arzobispo. Estos Tribunales de cristianos españoles no afectaron ni disminuyeron la autoridad que los obispos tuvieron entre los indios, por ello no nos extendemos más aquí¹⁴⁷.

¹⁴⁶ En carta del 7 de septiembre de 1605, Lobo Guerrero, insistía, como arzobispo de Santa Fe, en la necesidad del Tribunal (*AGI, Santa Fe* 226). Un Pedro De La Peña en Quito, inquisidor estricto, que llegó a ajusticiar a muerte a fray Francisco de la Cruz (quemado) reputado en "todo el Reino", pedía igualmente la creación del Tribunal en Quito.

¹⁴⁷ Véanse los trabajos de Toribio De Medina, y un resumen estructural en Gómez Hoyos, *La Iglesia en América*, p. 215 ss.

Sección II:

LA VISITA, INSTRUMENTO MISIONERO DEL EPISCOPADO

La visita era un medio muy usado entre las instituciones españolas del siglo XV y XVI. Las había con muy diversos fines, sea administrativos, judiciales, morales, de reforma, de aliento... Se practicaba a todos los niveles. El Rey podía visitar los Consejos de Castilla o de Indias, personalmente o por visitadores nombrados al efecto. La Corona podía igualmente visitar todos los organismos provinciales, Virreynatos, Audiencias, gobernadores, etc. Un organismo podía visitar a otro paralelo, con orden Real. Las órdenes religiosas tenían visitadores generales y provinciales, y aún regionales. Las Audiencias debían tener un Oidor siempre en visita de la jurisdicción. Los Protectores de indios debían igualmente visitar sus partidos. A los Tribunales, tales como la Inquisición, la Cruzada, y aún a los Cabildos, se les visitaba igualmente.

I-EI CUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER Y LA IDOLATRÍA

1. La visita era de dos tipos, la ordinaria: aquella que la ley es-

tipulaba como a realizarse normalmente, y que no despertaba ni por parte del visitador ni del visitado, ningún recelo. Las había igualmente extraordinarias y en vista de una acusación o desorden grave. Así Diego Romano, obispo de Tlaxcala, visita a la Audiencia de México y Guadalajara; o el arzobispo de Lima, Loaisa, visita al obispo de Panamá, Pablo De Torres.

En verdad, era el Instrumento mayor que tenía la Corona para gobernar, ya que habiendo dividido en todos los planos el gobierno, hacía que un organismo vigilara al paralelo ("Dividir para reinar"). Pero al mismo tiempo, significaba un medio privilegiado para que la autoridad pudiera hacerse cargo personalmente de lo que en sus comunidades pasaba¹.

El Concilio de Trento, en el que se ejerció tanta influencia hispánica, decretó en la sesión XXIV, en las disposiciones *De Reformatione*, capítulo 3:

"... Metropolitani et episcopi propriam dioecesim per se ipsos aut, si legitime impediti fuerint, per suum generalem vicarium aut visitatorem, si quotannis totam propter eius latitudinem visitare non poterunt, saltem maiorem eius partem, ita tamen, ut tota bienio per se vel visitatores suos compleatur, visitare non praetermittant..."².

¹ Parece que en Madrid se efectúa una tesis sobre este tema, dejamos, entonces, la palabra al doctorando (1965).

² *COD*, p. 737-738. véase, además, sesión VII, c. 7; XXI, c. '18; XXIV, c. 9.

El Concilio continúa después indicando las modalidades de tales visitas.

2. Por nuestra parte, sólo queremos ver hasta que punto fue fiel el episcopado a este deber de la visita, y cómo utilizó este medio para cumplir su función misionera y de Protector del indio. En la lectura de documentos y de literatura escrita, hemos podido hacer la siguiente tabla, que habla por sí sola de un alto grado de fidelidad; como veremos, muchos de estos obispos realizaron tres, cuatro y hasta seis visitas de su obispado lo que, por lo inmenso de su territorio, y lo muy accidentado de su topografía, significaba una labor de la cual es difícil hacerse realmente una idea:

NUMERO DE OBISPOS QUE EFECTUARON LA VISITA DE SU OBISPAOO (1504-1620)

Arzobispados o regiones (3)	Número de obispos que hubo	Número de obispos que efectuaron la visita de su obispado
Santo Domingo	37	26
América Central	35	28
México	34	26
Santa Fe	24	16
Lima	38	29
La Plata	19	12

³ Puede verse en la *Segunda parte*, en la descripción de la labor de cada obispo, si efectuó o no la visita.

Antes de continuar atengámonos en dos ejemplos. El primero de ellos, será el arzobispo de Lima, Toribio De Mogrovejo (describiremos rápidamente el conjunto de sus visitas). En segundo lugar, comentaremos la certificación notarial levantada por el obispo de Cuba, Juan De Las Cabezas Altamirano, en ocasión de la visita realizada a la isla en el año 1604.

El ejemplo de Toribio de Mogrovejo

3. Es quizás el caso más ejemplar en la fidelidad en la ejecución de las visitas en un gobierno episcopal en América del siglo XVI:

"Ha visitado -*Relación* de Toribio De Mogrovejo enviada al Papa Clemente VIII- por su persona, y estando legítimamente impedido, por sus visitadores, muchas y diversas veces el distrito, conociendo y apacentando sus ovejas, corrigiendo y remediando lo que ha parecido convenir y predicando los Domingos y Fiestas a los indios y gente... y andando y caminando más de cinco mil y docientas leguas, muchas veces a pie, por caminos muy fragosos y ríos, rompiendo por todas las dificultades y careciendo algunas veces yo y mi familia de cama y comida; entrando a partes remotas de indios cristianos que, de ordinario traían guerra con los infieles, adonde ningún Prelado o Visitador había llegado..."⁴.

En efecto, habiendo llegado a Lima en mayo de 1581, y después de tres meses solo de residencia en la capital, se dirigió al sur, hasta Nazca. La costa, desde Jayanca al norte hasta Lima, la había ya visitado en el

⁴ *Relación* de abril de 1598 (cfr. Vargas Ugarte, *Historia*, II, p. 78).

viaje de llegada, ahora visitaba el sur. Inmediatamente después del *I Sínodo* se ausentó nuevamente en la zona de Huánuco.

Celebrado el Concilio III, en 1584, emprendió una visita que le tomará nada menos que 6 años; volviendo a Lima en sólo dos ocasiones, en 1585 y en 1588 para consagrar a su Arcediano, nombrado obispo de Panamá. Visita (con todo lo que esta palabra significa en el caso de Toribio, es decir, no sólo riesgo, sino igualmente trato con el indio, predicación en su lengua, etc.), visita la provincia de Huailas, y atravesando el Ancash (actual) llega hasta Chachapoyas; después, volviendo sobre sus pasos, visita las provincias de los Checras y Cajatambo, nuevamente en Huánuco, y hasta el Yauyos y Huarochiri.

La tercera visita la comenzó en el año 1593, después de recorrer los alrededores de Lima, asciende a las montañas a través de Pativilca, y lentamente sube hacia el norte hasta Lambayeque, después hasta Chota, Chachapoyas y Moyobamba, regresando por Huánuco a Lima. Pero aún en 1598, para completar su visita, va hacia la provincia de Canta, y después hasta Cañete e Ica. En ese momento dice haber caminado más de 5.000 leguas, de las que hablaba en su *Relación*.

4. La última visita general de su diócesis, la cuarta, la comenzó el 8 de agosto de 1601, día en que abandona la capital, y después de recorrer la provincia de Canta desciende hasta Ica nuevamente. Vuelve a Lima de donde partirá para visitar el norte, el 12 de enero de 1605, para no ver ya de nuevo su sede limeña. Montado en su caballo, y después de seguir el curso del Pativilca visita Cajatambo, llega a Huailas, recorre los valles de Pacasmayo y de Chiclayo, llegando a Saña, en el

MAPA DEL PERU CON LAS VISITAS DE TORIBIO DE MOGROVEJO



norte, donde moría de cansancio y enfermedad, lejos de Lima, el 23 de marzo de 1606⁵.

De estos viajes apostólicos, ciertamente de los mayores que se hayan cumplido en la historia de la Iglesia (y mucho más dificultosos, por sus circunstancias, que los de San Pablo, por ejemplo), se ha conservado el *Diario* de viaje de las últimas visitas, comenzado el 7 de julio de 1593 y terminado en diciembre de 1605⁶.

5. El arzobispo hacía la entrada a los pueblos, ciudades o villorios, vestido con los ornamentos que el rito exigía, teniendo en cuenta en todo y en cada detalle lo que el Concilio III había dispuesto. Se alojaba en la casa del cura, y cuando no la había llegaba a compartir la choza de los indios, o aún a dormir a cielo descubierto en el camino. Inspeccionaba la Iglesia, su estado, los libros de bautizos y matrimonios, la biblioteca del cura, si tenía o no lo que se le exigía (texto del Concilio, del Catecismo, confesionario, etc.). Mandaba hacer un inventario de todos los bienes. Después predicaba a los españoles e indios. Si llegaba a lugares donde no existía Iglesia o templo, movía a los lugareños a que se empeñaran en construirla. Veía el estado de las cofradías y se ocupaba igualmente de fundarlas. Establecía o juzgaba acerca de las capellanías y beneficios.

⁵ Cfr. Varga Ugarte, *Historia*, II, p. 77 ss.

⁶ Se encuentra en el *Archivo del Cabildo Eclesiástico* (Lima). No nos extendemos sobre el detalle de fechas y lugares porque han sido suficientemente estudiadas por otros autores.

"Solo el que conozca el Perú y haya recorrido a lomo de mula su territorio, podrá darse cuenta de lo que significan los viajes llevados a cabo por el Santo Arzobispo. Unos dos siglos después de él, pocos viajeros se aventuraron por la zona desértica de la costa y por los breñales y barrancos de la cordillera andina y, caminando con todas las previsiones del caso, no pudieron menos de confesar que se necesitaba mucho ánimo y un esfuerzo más que varonil para aventurarse por esos senderos"⁷.

Este estado de perpetuo visitar su diócesis, no dejaba de ser criticado. El Virrey Conde del Villar, escribiendo en 1589, dice que en los cuatro años que reside ya en Lima no ha podido hablar con Toribio por no encontrarse en la sede.

6. Consideremos ahora el comienzo de la certificación notarial de la visita efectuada por el obispo de Cuba, el Maestro fray Juan De Las Cabezas Altamirano Op, a las ciudades y villas de la isla entre los años 1603 y 1604:

"Yo Andrés Matheo Robledo, servidor Real Público del cabildo de la Villa de la La Yaguana, por el Rey nuestro Señor y notario apoderado de la visita deste obispado de Santiago de Cuba, certifico y doy verdadero testimonio a los que vieren el presente, como el Maestro Don Fray Juan De Las Cabezas Altamirano, Obispo desta isla de Cuba, y por cercanía Jamaica y provincias de la Florida, del consejo de su Magestad, aviendo llegado de los Reynos de

⁷ Vargas Ugarte, *ibid.*, p. 82.

Castilla a la ciudad de San Christobal de la Habana por el mes de agosto próximo pasado del año de seis cientos y tres, en compañía de los galeones de La guardia y custodia destas yndias, general dellas Don Luis de Cordoba; el Señor obispo, usando de su offisio Pastoral, con celo christiano, deseando poner en pulisia este su obispado y remediar pecados públicos y otros excsesos fechos en ofensa de Dios nuestro Señor, empesó a hacer su visita por ante Fernando del Castillo, notario público de la ciudad, por ausencia mia y averme despachado el dicho obispo desde la ciudad de Sevilla a la de Santo Domingo de la Española y de allí deste de Cuba y Tierra Dentro, con recados suyos a los curas y Vicarios deste dicho su obispado, para que le ynformase de las cosas que tenía necesidad de remediar en este dicho obispado con el qual aviso y recaudos, yo llegué a la dicha ciudad de la Habana el dicho año y halle al dicho obispo haciendo la visita actualmente. Con el dicho Fernan Perez por ausencia mía y en la prececusión de la visita. El dicho obispo visitó la Yglesia parrochial de la ciudad (La Habana) y bendijo el ospital y visito curas y vicarios della y confradías mayormente las capellanías que muchas dellas estaban ocultas y no se decían las misas sacando a luz la claridad de los sensos y sentesarios y puestos principal y reditos haciendo libros de capellanias y apuntamientos para que con facilidad se entendiese en adelante, haciendo colación de algunas de las dichas capellanías vacas en hijos de vecinos y personas beneméritas donde hizo órdenes generales, y para que mejor consiguiesen, que a fines de sacerdosio, los ordenasee y otros se animasen, para ello procuró entablar preceptor de gramática en la dicha ciudad como lo hizo comunicándolo con la justicia y recogimiento y vecinos de la ciudad en la reunión de lo qual se hizo nombramiento de preceptor al Bachiller Gaspar de Torres, presbitero, hijo de vecino de la ciudad y persona beneméríta que representa la ciudad, y asimismo se leyerón cartas de edicto la una en general y la otra en particular fijandose en la yglesia de aquella ciudad para que si alguno tuviere ympedimento lo declarasen con sus apersevimientos con senturas para que fuesen ordenados. Hizo su visita con el dicho Fernando y conmigo confirmando muchas personas a satisfacción de toda aquella ciudad. Poniendo mucho cuydado en apasiguar entre los eclesiásticos una diferencia que avia, que era no reconocer cabeza en este obispado por aver el Arzobispo de Sancto Domingo y la del obispado otra. Poniendo justamente en esto mucha solicitud con que la ciudad esté satisfecha y en general y particular hizo sentimiento de la salida que el dicho obispo hizo para visitar su obispado y asi le acompañó el governador Don Pedro y los officia-

les Reales y el Cavildo y con mucha conformidad por tres días del mes de dicho año caminando por tierra y mar hasta llegar a la villa de Sancta Cruz..."⁸.

El obispo continúa su visita en la "villa de S. Spiritu", a la "ciudad de la Trinidad", a la "ciénaga de Dempia", a la "ciudad de Puerto Principe", a la "villa del Bayamo", a la "villa de Santiago de las Minas del Prado", y a la "ciudad de Santiago de Cuba". En la certificación se deja ver, en el estilo sencillo de la época, la pobreza de aquellas poblaciones y la generosa entrega del obispo que con escrupulosa fidelidad visita su rebaño disperso.

El cumplimiento de la visita en el Caribe

7. Vemos como la visita de Cabezas Altamirano se redujo casi exclusivamente a las ciudades y villas de españoles. Esto era necesario ya que en la Isla no había tantos indios como para constituir reducciones o pueblos autónomos. En tiempo de Bernardino De Villalpando, que tanto visitó la Isla entre los años 1562 a 1563, se veía más la presencia del indio⁹.

En Coro en cambio, en el Continente, había muchos pueblos indios, y un Juan De Bohórquez (1612-1618) llegó a emplear cuatro años en la

⁸ Acta levantada el 30 de julio de 1604, en la ciudad de Santiago de Cuba (*AGI, S. Domingo* 93). (Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° I).

⁹ *AGI, Santo Domingo* 115.

visita de su jurisdicción (entre los años 1614 hasta el fin de su gobierno)¹⁰.

En la región de Cumaná y las Islas Trinidad y Margarita había igualmente indios. Por ello el obispo de Puerto Rico pudo enviar un visitador para que bautizara, confesara y reformara las costumbres de dichos indios, por *Auto* del 30 de abril del 1604¹¹. En el *Auto*, en que delegaba sus poderes al cura y vicario de la Iglesia de la Asunción, decía:

"Nos, el maestro don fray Martin Vazquez De Arce, obispo de San Juan de Puerto Rico... porque el conocimiento de nuestra santa fée catolica es necesario a todos los fieles cristianos para su salvación... os rogamos y encargamos y en virtud de Sancta obediencia, os mandamos, visitéis y baptizéis los (indios) que estuvieren por bautizar, y confeséis los que supieren la doctrina cristiana y ansimismo empadronaréis a todos los yndios e yn - días..."¹².

En México

8. En México los obispos fueron fieles cumplidores del deber de la visita. Julián Garcés o Zumárraga, éste último iba muchas veces solo

¹⁰ Cfr. carta del 12 de julio de 1618 (*AGI, S. Domingo 218*).

¹¹ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 2.

¹² *Ibid.*, II. El padrón es muy interesante y tiene un valor etnológico apreciable.

y a pie, fueron ya ejemplo de sus sucesores. Pero el mismo Alonso De Montufar decía:

"Ando visitando mis ovejas por montes y tierras..."¹³.

Y su sucesor Moya De Contreras escribirá igualmente:

"Habiendo andado más de ochocientas leguas hasta los últimos de febrero de 79..."¹⁴.

No dejaban, sin embargo, de ver las dificultades. El excelente Diego Romano de Tlaxcala, explicaba por ello:

"Los obispados de estas Indias tienen tanta distancia y son tan largos que apenas ningún obispo tiene fuerza ni vida para andar visitando una vez siquiera..."¹⁵.

Romano, como hemos dicho arriba, no sólo visitó su obispado, normalmente, sino que por orden Real visitó al Virrey de Nueva España (verdadera inspección) entre los años 1590 a 1593, a la Audiencia de Guadalajara (1594), y después aún Vera Cruz y Oaxaca.

En Michoacán, bien podría decirse que Quiroga vivió visitando su dió-

¹³ En carta del 30 de mayo de 1563 (*AGI, México 336*). Ramírez De Fuenleal, escribía el 30 de abril de 1532, haber visitado todos los pueblos desde la costa hasta la capital (*CODOIN-Am XIII* (1870) 206-224).

¹⁴ Carta del 24 de octubre de 1581 (*AGI, ibid.*).

¹⁵ Del 9 de diciembre de 1597 (*AGI, México 343*).

cesis, y si tenía sede era más nominal que real, ya que, como pastor eminente que era, pasó el mayor tiempo junto a los indios. Su sucesor, Covarrubias, escribía en carta del 30 de abril de 1609:

"Yo e andado quince meses visitando el obispado que avia treinta años que no se visitaba... las cosas que vi totalmente acabadas y destruydas..."¹⁶.

Efectivamente, desde Medina Y Rincón no se visita la jurisdicción, ni Alonso De Guerra. (1592-1596), ni Domingo De Ulloa (1598-1600) lo habían podido hacer, e inmediatamente esto redundaba en la desorganización del obispado.

El tema de las visitas se estudió principalmente en el Concilio mexicano de 1585, ya que había sido tratado en el Concilio tridentino¹⁷.

Se entregaron diversos *Memoriales* que los Padres conciliares mexica-

¹⁶ *AGI, México* 374.

¹⁷ Esta cuestión fue estudiada en el Concilio Ecuménico, y se planteó en relación al problema De *residentia episcoporum* (*COD*, p. 657 ss.) que iba contra el abuso medieval que se titulaba "super contumaciam absentium", con éstos decretos se prohibía, en primer lugar, que un obispo tuviera más de una diócesis, en segundo lugar, que no residiera en su jurisdicción. Ya sabemos que en América esto se evitó de dos maneras: el nombrado obispo no podía ser consagrado en España, y hasta tanto no residiera solo tenía la mitad de lo que le correspondía de diezmo. Por la hábil acción del Cardenal Morone (el 11 de noviembre de 1563), se aprobaba el *De reformatione*, que en su capítulo III hablaba de las visitas. Ambos problemas van íntimamente unidos: sin residencia no hay visita, pero residencia sin visita es igualmente un gobierno imperfecto.

nos pudieron estudiar para llegar a un acuerdo y decretarlos en el Concilio. De importancia para nuestro tema fue el que presentó el Padre Plaza sobre "El modo que los obispos deben guardar en visitar sus obispados y ovejas"¹⁸. Este documento muestra la renovación teológica de aquel momento, ya que Plaza echa mano de ejemplos de la Iglesia primitiva, especialmente de Pablo, de los Padres de la Iglesia, y de la época contemporánea hispánica. El Concilio tuvo en cuenta este *Memorial*, pero especialmente lo ya decretado por Trento. En el Libro III, título I, en los decretos sobre *De visitatione propria provinciae*, se trata en 18 párrafos toda esta cuestión¹⁹. Las disposiciones no tienen siempre en cuenta la realidad americana, ya que se dice, por ejemplo, que la visita se realizará "singulis biennis propriam dioecesem per se ipsos visitent"²⁰, lo cual es absolutamente imposible. Ni aún cada cinco años habrían podido los obispos con conciencia visitar su diócesis. Dichas visitas, en las que recibirán de las parroquias sólo lo necesario para comer y dormir, se efectuarán igualmente a las doctrinas de religiosos que de clérigos, y se deberá tomar cuenta a todos y sobre lo concerniente al culto, la misión y el gobierno de las comunidades cristianas.

De hecho, muchas veces, los obispos delegaban el deber de la visita

¹⁸ Véase F. Zubillaga, *Tercer Concilio Mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza S. J.*, en *Archivum Historicum Soc. Jesu*, XXX (1961) 218-228 (que con el permiso del autor hemos incluido en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. no 52).

¹⁹ Cfr. *Conc. Mex.* III; Mansi, col. "1084-1088.

²⁰ *Ibid.*, col. 1084, I.

en los "visitadores". Poco a poco se fue legislando todo lo referente a esta función, ya que al comienzo se cometieron algunos abusos²¹.

En América Central

9. Por su parte Francisco De Marroquí, en Guatemala, no solo visitó su obispado, sino que igualmente prolongó sus visitas dos veces en Chiapas y otras dos a Honduras, en momentos de sede vacante²². Gómez Fernández De Córdoba visitó igualmente sin descanso Guatemala²³. Lo mismo puede decirse de Ramírez²⁴.

En Honduras, Cristóbal De Pedraza necesitó casi dos años (1546-1548) para recorrer toda su diócesis, siendo los caminos intransitables, habiendo a tal manera mosquitos que hasta lo asfixiaban²⁵.

²¹ Hemos incluido en nuestro *Apéndice Documental*, Doc. n° 21, la carta del obispo de Antequera, Juan De Cervantes, del 12 de enero de 1610, donde explica, por ejemplo, que el salario que se da a los visitadores se hace sin perjuicio de los indios. El salario fue siempre una cuestión muy discutida en las visitas.

²² En carta del 29 de marzo de 1552 (*AGI, Guatemala 156*). Por su carta del 1 de agosto de 1548 puede verse que fue un incansable apóstol de su obispado y que no reposó casi en su sede (*AGI, ibid.*).

²³ Cfr. carta del 27 de febrero de 1577 (*AGI, Ibid.*).

²⁴ Cfr. carta del 10 de marzo de 1603 (*AGI, ibid.*).

²⁵ Cfr. carta del 1 de mayo de 1547 (*AGI, Guatemala 164*). Pedraza se refiere a la reforma de las costumbres que efectuaba en sus visitas, como todos los demás obispos. En la carta del 25 de junio de 1547, muestra el peligro del doble y triple casamiento (españoles casados en diversas partes).

El excelente obispo de Chiapas, Sandoval y Zapata, comunicaba el 28 de abril de 1617:

"En esta primera visita del rebaño, a él dexé consolado y a mi advertido de sus de sus necesidades... He procurado la seguridad de la consciencia de V. M. y *cartas* enviar a sus ojos..."²⁶.

Fueron los obispos yucatanos los más ejemplares en efectuar sus visitas. Total la realizó 3 veces; Landa vivió en ellas; Montalvo igualmente visitó su jurisdicción 3 veces; lo mismo Izquierdo; Vázquez De Mercado en 2 ocasiones; y Gonzalo De Salazar, nada menos que 6 veces. (¡Pudo hacerlo ya que gobernó 26 años!). Sabiendo la lengua maya, que la estudió cuando llegó en 1610, este ejemplar prelado criollo enseñaba personalmente a los indios la doctrina cristiana.

En Nueva Granada

10. En Nueva Granada no sabemos si Fernández De Angulo, primer residente de Santa Marta, visitó su obispado, pero Calatayud, en sus diversos viajes, tuvo ocasión de hacerlo. Juan De Los Barrios²⁷, conoció perfectamente su jurisdicción; y debe pensarse que su sucesor, antes de obispo, fue Visitador general de los franciscanos del Perú, se trata de Zapata De Cárdenas. El mismo arzobispo Lobo Guerrero, que no será fiel en Lima al cumplimiento de este deber, visitó Santa Fe, y

²⁶ AGI, *Guatemala 161*.

²⁷ Véase la obra de G. Romero, *Juan de los Barrios*, infra.

[illegible]

sobre todo hizo uso de los visitadores. En un *Auto* cuyo traslado conservamos, del 26 de febrero de 1608, el arzobispo indicaba claramente las provisiones que concedía a los visitadores: cuales sean las ciudades a visitar, el salario que reciben, las multas que pueden imponer, el modo de comportarse en las doctrinas de indios, el examen de los clérigos, etc.²⁸.

Juan Méndez, en Santa Marta II, fue antes que obispo, Visitador general de los dominicos de Santa Fe, pero no sabemos si cumplió con dicho deber siendo prelado. Ocando en cambio, que gobernó nada menos que 39 años, visitó su obispado. De los prelados de Cartagena, que residieron, todos visitaron su jurisdicción (debe excluirse solamente a Jerónimo De Loaisa y Francisco De Benavidez, de los cuales no hemos podido saber si realizaron su visita).

Debemos destacar la importancia de la visita realizada por Juan Del Valle²⁹, que efectuó en el año 1552. Comenzó nuestro obispo por presentarse en Calí el 17 de enero³⁰. En el *Auto* de la visita indica su doble función de apóstol y defensor del indio, y esto no solo...

“... (por) haberlo mandado y muy encargado Su Magestad, sino también por ser cosa que tanto Dios de ello se sirve y toca al oficio pastoral (del obispo)...”.

²⁸ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 25.

²⁹ Cfr. Juan Friede, *Juan del Valle*, Popayán, p. 87 ss.

³⁰ Las Actas se encuentran en *AGI, Justicia 1118 B*.

El obispo predica a los indios la doctrina cristiana, pero indicaba claramente como había impedimentos objetivos a su función profética, así...

" los hijos de Israel, que no entendían bien a Moisés lo que les hablaba de parte de Dios, por la dureza de las obras en que el Faraón siempre los ocupaba"³¹.

Magnífica descripción del significado condicionante que juega el proceso de humanización con el de la evangelización. El obispo iba, entonces, de pueblo en pueblo, de choza en choza, predicando, levantando actas sobre las acusaciones que los indios declaraban contra los encomenderos, proponiendo arreglos, imponiendo multas y penas, reformando costumbres...

Juan Del Valle continuó durante todo su gobierno viajando y viendo a sus comunidades de indios, y sobre todo, gracias a la ayuda de su vicario General, su brazo derecho.

En el Perú y La Plata

11. En Panamá los obispos se ocuparon de sus visitas, desde Berlanga todos la realizaron, sin saber, sin embargo, si fray Juan Vaca pudo igualmente hacerla (no tenemos documento probatorio ni negativo en ese sentido). El último de ellos, del periodo que estudiamos, Francisco

³¹ Cfr. Friede, p. 87.

De Camara, decía en 1615:

"Sally a la visita del obispado por la parte de Veragua... comencé desde el fin del obispado junto a la montaña de los indios de guerra y vine vissitando hasta todo lo de Veragua y gobierno de Panamá hasta la ciudad de Nata, a donde volveré, Dios mediante, por el mes de diziembre que es quando comienzan alzarse las aguas que son rigurossisimas en estas partes. Abré confirmado más de cinco o seis mill personas..."³².

En Lima ya conocemos las actuaciones de Loaisa y Toribio De Mogrovejo, este último, prototipo de misionero obispo. Pero Lobo Guerrero no cumplió con su deber de la visita. El mismo se excusaba diciendo que su predecesor había estado demasiado ausente de la sede y que ésta necesitaba la presencia del prelado. Lo cierto es que el arzobispo organizó muy bien las visitas por medio de los "visitadores", gracias a su experiencia de Santa Fe. En carta del 26 de marzo de 1610³³, informa sobre el tema del salario y la modalidad de las visitas que realizan los visitadores en su arquidiócesis, en Lima, Cuzco, Charcas, Quito. En Cuzco y Charcas no se les da salario, lo que es peligroso porque pueden pedir en demasía a las comunidades que visitan; por el contrario en Quito se es fiel en el pago de dicho salario, garantizando al visitador gran independencia con respecto a las comunidades que el inspecciona. En Lima el arzobispo le ha fijado un salario de 300 pesos de su propia renta.

³² Carta del 24 de junio (*AGI, Panamá 100*). Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 34, I-III. En esta carta el obispo se extiende sobre las hechicerías que ha visto, de los malos tratos que se dan a los indios, y de la necesidad que paguen los diezmos (más para los doctrineros y curas que para él, ya que recibe, por ser tan pobre su obispado, los 500.000 maravedies).

³³ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 32.

El Cuzco, en cambio, Fue una de las diócesis donde el episcopado Fue menos fiel en el cumplimiento de las visitas. Sólo hemos podido tener conocimiento de que tres prelados la realizaron. El último de ellos, Pérez Del Grado, escribía el 18 de marzo de 1623:

"En todas las ocasiones e dado quenta a V. M.... he visitado por mi persona y confirmado las principales provincias de este obispado... para que sean (los indios) bien instruidos y cathequizados en ella procuro que los doctrinantes sean sacerdotes virtuosos, suficientes y predicadores en su lengua... sin dejar ningún rincón en este obispado no temiendo sus ásperos caminos..."³⁴.

Los obispos quitenses, por el contrario, fueron eminentes por sus condiciones apostólicas:

"Por el camino -decía López De Solís el 1 de abril de 1596- confirmé a diez mil animas..."³⁵.

Y el compañero de visita del obispo Santillan comunicaba el 11 de marzo de 1621:

"Ha hecho de la mayor parte de su obispado (visita), catequizando, predicando, reformando la enseñanza y poniendo el asiento conveniente y métodos para la mejor inteligencia de los misterios de la fe en los indios"³⁶.

³⁴ *AGI, Lima 305*. El mismo obispo decía: "He hecho por mi persona tres vistas generales en seis años" (carta del 18 de enero de 1626; *AGI, ibid.*).

³⁵ *AGI, Quito 76*.

³⁶ *AGI, Quito 77*

El obispo Verdugo de Guamanga (1623-1636) visitó 5 veces su obispado.

Los obispos chilenos visitaron su jurisdicción, casi hasta el estrecho de Magallanes, hasta Cuyo (del otro lado de la Cordillera de los Andes) y la Serena.

Los arzobispos platenses no fueron atentos en la visita, cabe destacar, sin embargo, la actuación de un Santo Tomas Navarrete y en especial, como veremos en el apartado posterior, el gran reformador Alonso De Peralta.

Los tres obispos del Tucumán visitaron su obispado. Aún el criticado Vitoria realizó un recorrido de parte de su diócesis, con algunos jesuitas, y éstos mismos alaban el coraje y la entereza con que el obispo afrontaba la dureza del camino (sólo quien conozca Santiago del Estero puede comprenderlo). Trejo y Sanabria fue igualmente ejemplar en sus labores. Pero quizás ninguno de ellos visitó tan cumplidamente el Tucumán como Julián De Cortazar:

"Innumerables gentes se han confirmado, y entre ellos muchos viejos de setenta y ochenta años... Santiago del Estero, Córdoba, Rioja, Londres..."³⁷. Visitaba su diócesis con conciencia ya que "es fuerza que mueran muchos naturales sin recibir los sanctos sacramentos" y es necesario que ésto no acaezca ³⁸.

Carranza, en Buenos Aires, poco después de haber desembarcado en el

³⁷Carta del 10 de febrero de 1621 (*AGI, Charcas 137*).

³⁸Del 2 de enero de 1620 (*AGI, ibid.*).

puerto de esta ciudad, emprende la primera visita. Va hacia Córdoba, pasa por Santa Fe donde visita las reducciones, delega los poderes al reciente obispo del Paraguay para visitar las ciudades de Corrientes y del Río Bermejo, va hacia las reducciones de Santiago de Varadero, y regresa a Buenos Aires³⁹.

La visita y el rebrote de la idolatría

12. Las visitas, entre algunos de sus aspectos misioneros, trataba igualmente de impedir el "rebrote de la idolatría".

El Concilio mexicano III era muy claro en esta lucha que los obispos declaraban a los ídolos. Era una auténtica "demistificación" tan importante para la futura civilización latinoamericana:

"Ut Indi in fide catholica, quarn singulari Dei beneficio susceperunt stabiles perseverent, diligentissime cavendum est, ne illis *antiquae impietatis vestigium* ullum impressum remaneat, ex quo levi aliqua occasione desumpta, diabolicaeque fraudis astutia decepti, iterum tamquam canes ad idolatriae vomitum *revertantur*. Quamobrem haec sancta synodus statuit, ac praecipit ne Indi in salvationibus, aliisque suis ludis laureati, aut aliis insignibus oranti incedant, quibus aliquam idololatriae speciem, suspicionemve praebeant. Cantiunculis etiam veteres historias..."⁴⁰.

"Gubernator etiam, et alii catholicae majestatis ministri omni

³⁹ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. no 43.

⁴⁰ *Conc. Mex. III*, L. I, tit. I, *De impedimentis propria salutis, ab Indis removendis*, l; Mansi, col. 1027 D-E.

studio, et diligentia provideant, ne in domibus, aut aliis, quibusvis aedificiis collocata idola extent, immo eadem dissolvi, ac penitus deleri faciant, excelsaque loca ubi miseriae illae gentes daemonibus immolabant, quae *Cues* Indi vulgo vocarunt, dejici, ac solo aequari praecipiant; ...omnes idololatriae via intercludatur, ut gentilis insaniae prorsus obliti, fortes in Christi fide permaneant"⁴¹.

13. En el choque de culturas, y por ello de religiones, la conciencia mítica más primitiva, en un primer momento, no puede ser sino sincrética, y en un segundo momento, es absorbida en el núcleo dinámico de la cultura o religión superior.

Aunque las leyes y los organismos políticos más externos puedan ser rápidamente dominados, hay estructuras sociales más resistentes, por cuanto están más ocultas y no se perciben fácilmente. Son organismos miméticos y defensivos de la cultura inferior en su agonía; dicha agonía, sin embargo, puede durar siglos y aún milenios.

En el caso de los Imperios, de los pueblos más cultos pero aún en el de las tribus más primitivas de América pre-corombina, se produce esta transformación mimética. Debería realizarse (a nuestro conocimiento no existe un trabajo de conjunto) un análisis de la acción del sacerdocio, de los ancianos, de los sabios y hechiceros de dichos pueblos, y de su pervivencia hasta la actualidad en América. Son esos grupos los que sobreviven en su función sincrética. El hechicero, oculto (mimetizado)

⁴¹ Ibid., 2; Mansi, col. 1028 E.

a la mirada del español, del misionero, trabaja profundamente las conciencias de los "suyos". El mismo acepta muchas veces al Dios del cristianismo, pero como la creencia de un "dios" más fuerte al que hay que saber calmar en su cólera⁴².

Los hechiceros, sortílegos o dogmatizadores significaron entonces la resistencia más seria y orgánica que la misión encontró en América, especialmente en el Imperio de los Incas. Esto se explica muy bien, puesto que habiendo alcanzado un grado mayor de expresión pagano-cultural, el antiguo cuerpo de nobles, sacerdotes, "sabios" no fue eliminado tan rápido como pudiera pensarse.

Este personaje, "el hechicero" (por otra parte universal en todas las religiones) es descubierto rápidamente por los misioneros y es combatido a la manera islámico-ibérica: castigo corporal, prisión, y hasta la muerte. No conocemos ningún intento sistemático de doctrinas o catecismos para antiguos sacerdotes, en la línea, por ejemplo, de la *Epístola de los Hebreos*⁴³.

⁴² Cuando en el presente, tanto en América como en Europa, los "curanderos", los "intérpretes", indican a las madres de un niño enfermo el bautismo como un medio entre otros para sanar al niño, no son sino la expresión de la conciencia mágica primitiva que ha asimilado el rito cristiano en el panteón sincrético de los dioses paganos.

⁴³ Cfr. Acosta, *De procuranda*, p. 533; *Procesos contra los indios de Sotuta...*, en agosto de 1562, en Scholes-Adams, Diego Quijada, I, pag. 106; López Cogolludo, *Historia de Yucatán*, p. 401; Pérez De Ribas, *Historia de los triunfos*, p. 17; Remesal, *Historia de Chiapa y Guatemala*, p. 315; Armas Médina, *Cristianización del Perú*, p. 581-582; *Proceso contra los indios idólatras de México*, p. 60, 111, 113, etc.; Motolinia *Historia de indios*, p. 65; Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*, p. 223; Torquemada, *Monarquía indiana*, III, 37; Mateos, *Primer Concilio*

14. En general, y comprendiendo aún los historiadores más modernos, el hecho mismo de la jerarquía institucional del organismo pagano no ha sido entendido "desde adentro". Siempre se habla de "estos embaucadores", "elaboradores de unas repugnantes componendas entre ambas religiones", "no atreviéndose a tanto descaro cubrían ciertas cosas con el manto de la virtud". Ellos, en la visión del autor cristiano, daban respuestas ficticias, del demonio, adoctrinaban por el temor para que los indios no dejaran los dioses de sus antepasados, meros digitadores, llenos de falsas magias, predicadores de superstición y mentira, etc. Todos estos juicios y epítetos muestran una falta de comprensión de lo que es una religión. Ciertamente la idolatría y la magia son unos de sus elementos, pero hay muchos otros, y no menos importantes, que merecerían ser tenidos en cuenta. ¿Dónde se encuentra *la causa* de la supervivencia de dichas tradiciones paganas? ¿De qué modo se ha realizado *la transferencia* de los contenidos paganos a las estructuras cristianas? ¿Cuáles son las *razones míticas* que permitían tanto aceptar el cristianismo, en alguno de sus aspectos, dentro de la "cosmovisión" pagana del universo? y al fin, ¿cuál es el *núcleo ético mítico* de esa cultura primitiva y cómo debiera ser analizado para llegarse a un juicio claro de la medida en que fue realmente evangelizado?

Los hechiceros llegaban a veces a neutralizar totalmente la obra de los misioneros. Poseían ante el pueblo una gran autoridad, y "una pa-

Limense, en *MH* (1950) 37; *Carta de los Obispos de México...*, 30 de noviembre de 1537, en García Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga*, apéndice, p. 489; Lorenzana, *Concilios Provinciales*, p. 45-47; Molina; *Fábula y rito de los indios*, p. 80-84, etc. (Borges).

labra de ellos valía muchas veces más que cien frailes juntos" -nos dice Toledo-⁴⁴.

En México

15. Ya en 1536 comienza una acción conciente de la Iglesia contra los hechiceros en Nueva España. El primer caso se produjo en México. Un hechicero seguía a los misioneros convenciendo a los indios de la sinrazón de las predicaciones de aquellos. Con el método inquisitorial español, dicho personaje fue encarcelado, juzgado, y embarcado para España⁽⁴⁵⁾. Otras veces se aplicaban a dichos hechiceros el castigo de cien azotes; se les tonsuraba; se les confiscaban los bienes; se les exigía retractarse públicamente. Los jesuitas de Juli poseían una casa-prisión donde recluían a los hechiceros⁴⁶. Esto muestra que el método del "convencimiento" no había sido empleado ni por los jesuitas.

Una vez comenzada la lucha en pleno día, los hechiceros, por su facilidad mimética, adoptaron la táctica del secreto, de la clandestinidad, del ocultismo. La dificultad será entonces descubrirlos. En verdad nunca serán definitivamente expulsados.

⁴⁴ Carta del 25 de marzo de 1571, en Levillier, op. cit., III, pag. 509-510. El mismo Concilio III de Lima acepta como indiscutida su gran audiencia entre los indios. Cfr. *CODOIN-Am*, t. XXVI, p. 91.

⁴⁵ *Proceso contra los indios idólatras de México*. p. n-72.

⁴⁶ *Historia General de la Compañía de Jesús en el Perú*, II, p. 409.

Los obispos dieron las orientaciones generales desde el primer Concilio de Lima (1552). Siempre el hechicero era conducido en presencia del obispo, juez de primera y última instancia⁴⁷. Igualmente el primer Concilio de México dará importancia al problema⁴⁸.

Los decretos conciliares, sin embargo, pareciera que fueron cumplidos con mucha negligencia. Por ello los Concilios de Lima (1582-1583) y de México (1585) legislan nuevamente sobre la importancia de amonestar y corregir a los hechiceros, imponiéndoles penas temporales. Hasta el fin del siglo XVI estos dogmatizadores, antiguos sacerdotes paganos, serán todavía "muchos", aunque van perdiendo autoridad.

16. Zumárraga luchó decididamente contra la idolatría de sus indios. Un criterio absolutamente anacrónico juzga negativamente esta posición del gran obispo mexicano (ya que, se dice, destruyó muchos manuscritos y obras de arte aztecas). No destruyó tanto como se dice, pero no pudo ser de otra manera: guardar en un museo dichas piezas era interpretado por los indios como la constitución de un panteón personal, donde podían los españoles adorar a sus dioses; dejarlos en propiedad de los indios era igualmente afirmar su valor y sentido. Trágicamente, la solución adoptada era la única que cabía en aquella mentalidad. Todos los obispos mexicanos lucharon contra esa posición primitiva de la conciencia religiosa de sus indios. Es necesario ver que es un proceso

⁴⁷ Mateos, *Primer Concilio...*, MH VII (1950) p. 37-38.

⁴⁸ Lorenzana, *Concilios Provinciales*, p. 45-47.

de humanización, tal como el cristianismo exigió realizar a la conciencia mítica del hombre greco-romano⁴⁹.

En carta del 2 de enero de 1577, el obispo de Oaxaca, Bernardo De Alburquerque, comunicaba sobre el estado de la idolatría en su obispado, ya que el Rey, por Real Cédula, le encomendaba "poner toda solicitud en extirpar estas idolatrías y antiguos ritos que en los indios de mi obispado se an descubierto"⁵⁰. El obispo muestra que el problema es grave, pero su impotencia inmensa:

"(Yo) no e perdonado trabajo mío alguno, pero toda la falta a sido de parte de las grandes dificultades y estovos que siempre se an puesto delante. Así por ser el distrito de mi obispado tan espacioso y largo, que tiene cerca de doscientas leguas de oriente a poniente, poco más o menos, y de mar a mar tiene ciento y sesenta... y también por ser tierra tan poblada de grandes asperezas, sierras y montes y rriscos y lugares quasi ynacecibles..... Ase llegado a esta dificultad otra, que es la muchedumbre y diversidad de lenguas que ay en este obispado entre las naciones de indios que ay en él que son veynte y dos lenguas..."⁵¹.

Por lo que el obispo reconoce que:

⁴⁹ Es interesante como un Ortiz de Hinojoza (no es obispo) informaba al Concilio mexicano sobre la idolatría: "Porque es cosa cierta que, si por este camino no se remedia, siempre esa mala raíz de las cabezas irá cundiendo y brotarán infinitos idólatras, sin que haya en esto después lugar de remedio; y éstas piensan que Cristo nuestro Redentor es "dios", *pero no solo*, sino acompañado con sus demonios y recibido en el número de sus dioces" (Llaguno, *La personalidad jurídica del indio*, p. 202).

⁵⁰ *Apéndice Documental*, Doc. n° 15, I.

⁵¹ *Ibid.*, 11-111.

"... an recrecido según creo las supertisciones... como también aca la mesma falta de doctrina y no podérselos comunicar conmodamente por su derramamiento, creo que a sido la causa que algunos yndios an perseverado en sus ritos y errores antiguos..."⁵².

El obispo muestra que aunque tiene ministros no son suficientes para todos los indios y pueblos numerosos que 'tiene en su jurisdicción. Acusa a la Audiencia y al Virrey de impedir que los visitadores de idolatría que el ha nombrado puedan cumplir bien sus funciones; siendo los mismos religiosos y los curas quienes mejor conocían "las miserias" de los indios⁵³.

En otras regiones

17. En todo el ámbito Maya las antiguas tradiciones se mantuvieron firmemente, aunque los primitivos misioneros y obispos aplicaron contra la idolatría fuertes penas y la combatieron enérgicamente. Vázquez De Mercado, del Yucatán, habla en cada una de sus cartas sobre este tema, y muestra como la idolatría persiste entre los indios⁵⁴.

Igualmente en las regiones Chibchas. Para Zapata De Cárdenas, Santa

⁵² Ibid., V.

⁵³ Ibid., X. El fiscal de la Audiencia además de desautorizar los visitadores nombrados, hacía apelar toda medida punitiva que el obispo juzgaba necesario imponer a "los indios idólatras y recaídos" (XII).

⁵⁴ Por ejemplo, carta del 12 de diciembre de 1606 (*AGI, México 369*).

Fe, la idolatría estaba semejante "al día que entraron aquí los españoles"⁵⁵.

Antonio De Calderón, en su visita a Veragua (Panamá), escribía al Rey sus impresiones (allí decía: "si el obispo de Chiapas (Las Casas) viviera agora bien pudiera hazer otra libro..."):

"El año proximo passado gasté todo en la visita deste obispado y en la governación de Veragua que era lo que me quedava por visitar y lo que puedo dezir en razón de ella es que la dicha provincia tiene quatro pueblos de españoles *que aca los llaman ciudades* (sic)... Los indios que viven en éstos no están en poblados, de que tienen grandisima necesidad, assi para ser doctrinados y enseñados en nuestra Santa fée cathólica de que agora caressen, ni son christianos..."⁵⁶.

En Lima, Lobo Guerrero, gracias a muchos y buenos colaboradores, en especial el Doctor Ávila (que le nombró "Visitador General de la Idolatría", cumpliendo admirablemente su función) se ocupa especialmente de este aspecto, sobre todo por los "visitadores de idolatría" que nombraba. Mostraba como era necesario separar a los *jeques* o *mahanés* (sacerdotes indios) de sus pueblos para impedir su influencia⁵⁷.

El arzobispo escribía el 20 de abril de 1611:

"(Los indios) están el día de oy tan idóatras como quando se

⁵⁵ Carta del 22 de abril de 1575 (AGI, Santa Fe 226).

⁵⁶ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 31, 11-111.

⁵⁷ Carta del 17 de agosto de 1606 (AGI, Santa Fe 226).

conquistaron, cosa que me lastima y quiebra el corazón..."⁵⁸.

En Guamanga, por ejemplo, Carvajal se opuso con mano firme a la idolatría tan arraigada entre sus indios.

II -VISITA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DOCTRINAS. EL CIERO INDÍGENA.

1. La visita era, ante todo, una labor encaminada a la supervisión de las doctrinas. Pero como dicha supervisión significa no solo visitar las existentes sino proponer nuevas creaciones, significaba igualmente no solo reformar al beneficiario, sino igualmente elegir a los que ocuparían los beneficios vacos; la visita, entonces, comportaba un contacto con la realidad diocesana, con el pueblo de indios, era un acto propiamente misionero. Como se trataba de "parroquias de Indios", de "reducciones", "pueblos", "doctrinas", puestos de misión, Etc. vemos que consistía en un acto que sobrepasaba las fronteras de la "Cristiandad hispánica" para internarse en el ámbito del paganismo, del semi-paganismo, del cristianismo naciente.

⁵⁸ AGI, Lima 301. Durante todo su gobierno, especialmente entre el 1611 al 1619, luchó contra las antiguas tradiciones religiosas de los Incas y pueblos conquistados.

Aunque las erecciones de las Iglesias fueron copiadas a la de Sevilla, y por ello parecieran que no tenían en grado alguno una inspiración misionera, de hecho, el episcopado, después de las experiencias del Caribe, Tierra Firme y México, creó todo un sistema misional que podía inspeccionarse y perfeccionarse por medio de la visita *vita et moribus* (de vida y costumbres). Después del choque desbastador contra las primitivas civilizaciones caribes, se vio la necesidad de proteger al indio y civilizarlo "a la europea" por medio de agrupaciones donde se les enseñaba los rudimentos de la vida política y la *Doctrina* cristiana. Agruparlos significaba "reducirlos" o *contraerlos* a "pueblos", contrariando el nomadismo de los pueblos primitivos o la dispersión de los grupos agrícolas. Era un proceso acelerado de urbanización (una entrada en el neolítico superior). Así apareció la palabra "reducción", y como se predicaba el Evangelio le quedó el nombre de "Doctrinas". Los franciscanos en México utilizaron este método. El obispo de Michoacán, Vasco De Quiroga, creó con su sola solicitud y generosa caridad más de 130 "pueblos" de indios y los encaminó a una organización civilizada y cristiana de vida en común⁵⁹.

La labor misionera de los obispos queda, entonces, muchas veces disimulada bajo el ropaje canónico de una terminología incomprensible. Cuando un obispo comenzaba a organizar su diócesis y crea parroquias y doctrinas, realizaba la misión en sentido estricto, por cuanto se dirigía personalmente a los indios y los reunía bajo el cuidado de un

⁵⁹ Cfr. R. Riacard, *La conquista...*, p. 163 ss.; Cuevas, *Historia*, II, p. 151 ss.; Armas Medina, *Cristianización del Perú*, p. 339 ss.; Gómez Hoyos, *La Iglesia en América*, p. 155 ss.; Specker, *Missionsmethode*, p. 22 ss.; Gumersindo De Estella, *Situación canónica de las antiguas misiones de América*, en *Bibl. Hisp. Miss.*, II, p. 103-113; etc.

sacerdote o un religioso -el "doctrinero" o párroco de indios-. Por otra parte, esta organización respetaba muchas veces las antiguas tradiciones. Muchos *ayullu* incaicos pasaron a ser *Doctrinas* cristianas. El tributo que los indios daban a los Incas, fueron reducidos y con ellos se constituían los beneficios. La elección de las autoridades cristianas era análoga a la de los tiempos inmemoriales. La Iglesia se fundó, en lo posible, sobre una tradición milenaria. Es interesante ver, como ya lo hemos dicho, que las grandes arquidiócesis primitivas tuvieron por base grandes grupos de pueblos amerindianos: los Chibchas y Caribes -hablamos en las primeras épocas, es decir, 1547- bajo Santo Domingo; los Aztecas bajo el gobierno del Arzobispado de Tenochtitlán-México; los Incas bajo Lima (nueva Cuzco). De igual modo las parroquias o *Doctrinas* venían a tomar lugar en las antiguas organizaciones religioso-políticas. Como puede verse, las *Tabula rasa* no fue tan *rasa* como lo piensan muchos autores.

2. Este problema de las Doctrinas está muy relacionado al de las visitas, porque fue en torno a esta actividad episcopal que se plantearon las mayores controversias entre religiosos y obispos, ya que aquellos decían estar exentos de éstos⁶⁰.

"El oficio parroquial entre los indios, fundado por los religiosos sobre la base de las Reducciones y de las Encomiendas, después de estar exento de la autoridad episcopal, se sometió al régimen ordinario;

⁶⁰ En el capítulo II hemos visto la evolución de las relaciones entre el episcopado y los religiosos.

paulatinamente fue pasando de las manos del clero regular a las del clero diocesano, y de la amovilidad a la inmovilidad, hasta adquirir, con la naturaleza de beneficio, su perfecta estructura canónica"⁶¹. En todo este proceso los obispos fueron el *centro de movimiento*, los que poseían una unidad estructural de su obispado. La mera organización de las doctrinas, la elección de sus beneficiarios, significaba en aquellas circunstancias, como lo hemos dicho, una acción misionera. El Patronato había limitado mucho la libertad de movimiento del obispo. En el caso de doctrinas de clérigos seculares el obispo nombraba tres candidatos, previo concurso, y el Patronato presentaba uno. Pero en el caso de doctrinas de religiosos el obispo quedaba obligado a dar canónica institución a un desconocido:

" Siempre que hubieren de proveer algún religioso para Doctrina, el Provincial y el Capítulo hagan nominación de tres religiosos... y esta nominación se presente ante nuestro Virrey, Gobernador, etc., para que de los tres nombrados elija uno y esta elección la remita al Arzobispo u Obispo, para que en virtud de la tal presentación, el obispo haga la provisión, colación y canónica institución"⁶².

⁶¹ Gómez Hoyos, *La Iglesia de América*, p. 175. Los beneficios tenían una dotación, que como era de parroquia de indios (casi siempre sin diezmos), vivía el beneficiario del *sínodo* (llamado así la totalidad de tributos que el indio daba al sacerdote doctrinero y que estipulaban los Sínodos diocesanos). Cuando no llegaban a 50.000 maravedíes (10 veces menos que el del obispo) suplía la Caja Real (*Recopilación*, Lib. I, tit. XIII, ley 21).

⁶² *Recopilación*, Lib. I, tit. XV, ley 3. El Concilio Tridentino redujo las exenciones de los religiosos, sobre todo en la *cura animarum*. Pero el Patronato intervino para no permitir que lo dispuesto por el Concilio reforzara la autoridad de los obispos, proponiendo este sistema de presentación, e interviniendo, entonces, en los momentos esenciales de la vida de la Iglesia (Cfr. Cap. II, Sec. II, III, t. II, p. 245 ss. de este nuestro trabajo).

3. El arzobispo de México tenía la responsabilidad de conducir y gobernar nada menos que 105 parroquias de indios y españoles; el obispo de Tlaxcala 103; el de Oaxaca, en tiempo de Alburquerque, 61 parroquias (37 a cargo de clérigos y 24 de religiosos); en Michoacán 94; en Guadalajara 90⁶³.

En Nueva España los religiosos procedieron, el ejemplo tiene sólo el valor de una analogía, como en el medioevo europeo: fundaron conventos y desde ellos salían para ocuparse de los indios, de las doctrinas instaladas en sus alrededores. Esto les permitía, de algún modo, continuar su vida monástica. Los obispos pedían el derecho que el Concilio de Trento les había concedido de visitar las *Doctrinas*, no los conventos.

En el Perú, en cambio, los religiosos no fundaron tantos conventos y se dispersaron, de hecho, como clérigos en las doctrinas. Por ello fue más fácil al episcopado mostrar la necesidad de la visita, y no existiendo la resistencia de conventos numerosos la nueva política diocesana se impuso antes que en el norte.

El obispo utilizaba la visita, sea para reformar la costumbre del clero o los religiosos, sea del pueblo hispánico o indio, sea para descubrir la necesidad de nuevas doctrinas o parroquias, sea para

⁶³ Cuevas, II, p. 151-152. En Yucatán sólo 14 o 15, en Chiapas 88 pueblos administrados por 5 conventos dominicos. Todo esto a fines del siglo XVI.

orientar de modo diverso la acción misionera, la predicación, la enseñanza de la doctrina cristiana, etc. Era una acción apostólica y misionera.

Un obispo, Martínez De Manzanillo, en Coro, por ejemplo, organizó en cada pueblo sus doctrinas, o si se quiere mejor, instituyó los pueblos en doctrinas. Un Alcega escribía el 20 de enero de 1608:

"Repartí (a) los encomenderos salario para clérigos conforme los yndios que cada uno tiene... puse edictos y se dieron conforme al Concilio... y (he) puesto doctrinas en la mayor parte del obispado..."⁶⁴.

En el Perú

4. En el Perú, en los tiempos en que el episcopado no había todavía hecho sentir su presencia, las doctrinas fueron organizadas por los mismos encomenderos. Ellos eran responsables en elegir el sacerdote que impartiría la Doctrina a sus indios encomendados. Les pagaba un sueldo a su gusto, o no les pagaba nada si el sacerdote no secundaba sus planes. "El doctrinero era cera blanda en manos del encomendero. Si no se sujetaba a su voluntad sería sustituido por otro que tuviese menos escrúpulos"⁶⁵. Los obispos, a partir del conocimiento que tuvieron del país por sus múltiples visitas (sobre todo

⁶⁴ AGI, *Santo Domingo* 218.

⁶⁵ Armas Medina, *Cristianización del Perú*, p. 125.

en el caso de un Valverde, Solano, Loaisa, Garci Díaz Arias, etc.), no podían permitir este estado de cosas. Por su presión el Rey dictó la Real Cédula del 23 de septiembre de 1552, donde se ordenaba que sólo los obispos podrían elegir y nombrar a los doctrineros⁶⁶. Sin embargo, la primitiva forma de elegir y nombrar se había arraigado profundamente en las costumbres del Perú. Por ello el Rey tuvo que insistir nuevamente el 21 de febrero de 1563⁶⁷.

Comienza así, lentamente, una profunda evolución donde el episcopado fue el centro de operaciones, y de disputas.

Poco después el Patronato, por la política centralizadora de Felipe II, dictaba la Real Cédula del 3 de septiembre de 1565, en los Bosques de Segovia, por la que se estipulaba que la delimitación geográfica, la presentación de los beneficiarios, y el proyecto aún de las futuras Doctrinas sería derecho del Patronato, ejercido por el Virrey, gobernador o Audiencias, de acuerdo y por proposición del Obispo y de los prelados de las Ordenes.

5. Tomemos un ejemplo de como se comenzó a cumplir ésta Real cédula. Se trata del obispado de Quito, en la época de Pedro De La Peña. En el nombramiento de los beneficiados, se enfrentaban tres intereses a veces contradictorios: el Patronato (la Audiencia), el Obispo (que invertía en último término al candidato presentado por la Audiencia)

⁶⁶ AGI, Lima 567, Lib. VII, f. 221-222.

⁶⁷ AGI, Lima 568, Lib. X, f. 329-330.

y los religiosos (que poseían buena parte de los beneficios, doctrinas o parroquias).

En Quito se reunió una *Junta* (con las tres instituciones en juego) el 17 de octubre de 1568, y se procedió, en primer lugar, a definir cuales beneficios eran para el clero secular creciente, y cuales de los religiosos. En segundo lugar, se delimitaban las parroquias o doctrinas, territorialmente, en el caso de duda. Por último, se indicaba que cada beneficiado debería tener entre 800 a 1000 feligreses, sean indios o españoles⁶⁸:

"Y todos los dichos señores, Presidente y oidores, Obispo y Prelados y Dignidades y Sacerdotes que estaban presentes dijeron que lo susodicho les parecía cosa conveniente para el presente y que así se debía cumplir..."⁶⁹.

La distribución de los beneficios se realizaba por concurso. Los beneficios eran muy variados: existía la parroquia de españoles, en las ciudades o villas, donde la mayoría o gran parte, eran hispánicos. Igualmente existían las comunidades indias (aldeas, villas y aún ciudades, de población exclusiva o preponderantemente india; o grandes encomiendas; o conjunto de encomiendas menores) que se les llamaban *Doctrinas* o parroquias de indios (aunque había doctrinas que nunca fueron parroquias y viceversa). Pero al mismo tiempo se organizaron los *Anejos*, junto a las parroquias o las doctrinas (comunidad secundaria que atendían los sacerdotes de manera más esporádica); las *capellanías* (fundaciones en las parroquias o catedrales de españoles); etc.

⁶⁸ Vargas, *Historia de la Iglesia en el Ecuador*, p. 87 ss.

⁶⁹ Ibid., p. 88.

De la diócesis de Quito tenemos varios informes o padrón de sacerdotes. Sea los de 1572, del obispo Peña, de 1583, del canónigo López de Atienza, y los de 1597 y 1600. En 1583 de un total de 153 beneficios, los religiosos tenían 85 (37 los franciscanos, 28 los dominicos, 15 los mercedarios, 7 los agustinos), el clero secular 68. En el 1600 la situación había cambiado: 120 beneficios estaban en manos de clérigos, y 89 en la de religiosos⁷⁰.

6. "En las historias y monografías misioneras de Indias, apenas se hace mención del clero secular"⁷¹, y esto lejos de significar que permaneció ausente del campo misional, manifiesta solamente que dicho clero no se ha preocupado de hacer la apología de sí mismo.

"El ritmo sorprendente de vocaciones sacerdotales en las principales Diócesis, y, especialmente, en la de Lima", no hace falta repetirnos... sobre la abundancia y exceso de *clero secular nativo* a partir de 1590. y era clero bien formado. Todos los estudios se hacían en la Universidad de Lima. Se habían fundado en aquellos años tres colegios, vivero de vocaciones: el de San Martín, de los jesuitas; el Mayor Universitario de San Felipe y, finalmente, el Seminario. Santo Toribio se

⁷⁰ Para una descripción, y aún mapa de las diversas doctrinas o beneficios, cfr. Ibid., p. 91-98. Es una pena que a este libro le falte una bibliografía, los índices correspondientes, la numeración de los legajos en la moderna distribución del *AGI*, y otros instrumentos que la hubieran hecho mucho más útil.

⁷¹ R. Valencia, *Santo Toribio*, II, p. 74.

encontraba desde 1593, con trescientos candidatos de Ordenes Menores, sesenta de Ordenes Mayores, y cerca de un centenar de clérigos *extra-vagantes*, sin colocación posible..., y entre tanto, ocupaban los religiosos la mitad de aquellas doctrinas de indios cuya rectoría les había concedido treinta años antes Pío V *por la falta de sacerdotes*"

⁷².

Esto había sido un fruto de la labor directa del episcopado; lo que se dice de Lima puede decirse con variantes de toda América, ya que a fines del siglo XVI comenzaron a florecer en cada diócesis los seminarios conciliares.

7. Las oposiciones en el ejercicio de la labor pastoral en las doctrinas de indios, entre los religiosos que abrieron el camino, y los clérigos que cada vez eran más en número y formación, hicieron que los obispos entablaran una política de entregar las doctrinas de religiosos a los sacerdotes diocesanos, con la consiguiente reacción de las Ordenes.

El Patronato, equidistante, aprovechó la ocasión para aumentar su dominio sobre la Iglesia, y el 3 de noviembre de 1567, por Real cédula dada en el Escorial, dice:

"Por la presente encargamos a todos y cualesquier Prelado de

⁷² R. Valencia, *Santo Toribio*, II, p. 268-269.

las dichas Indias, a cada uno en sus diócesis, que sin presentación nuestra no hagan colación ni provisión de ninguna dignidad ni beneficio"⁷³.

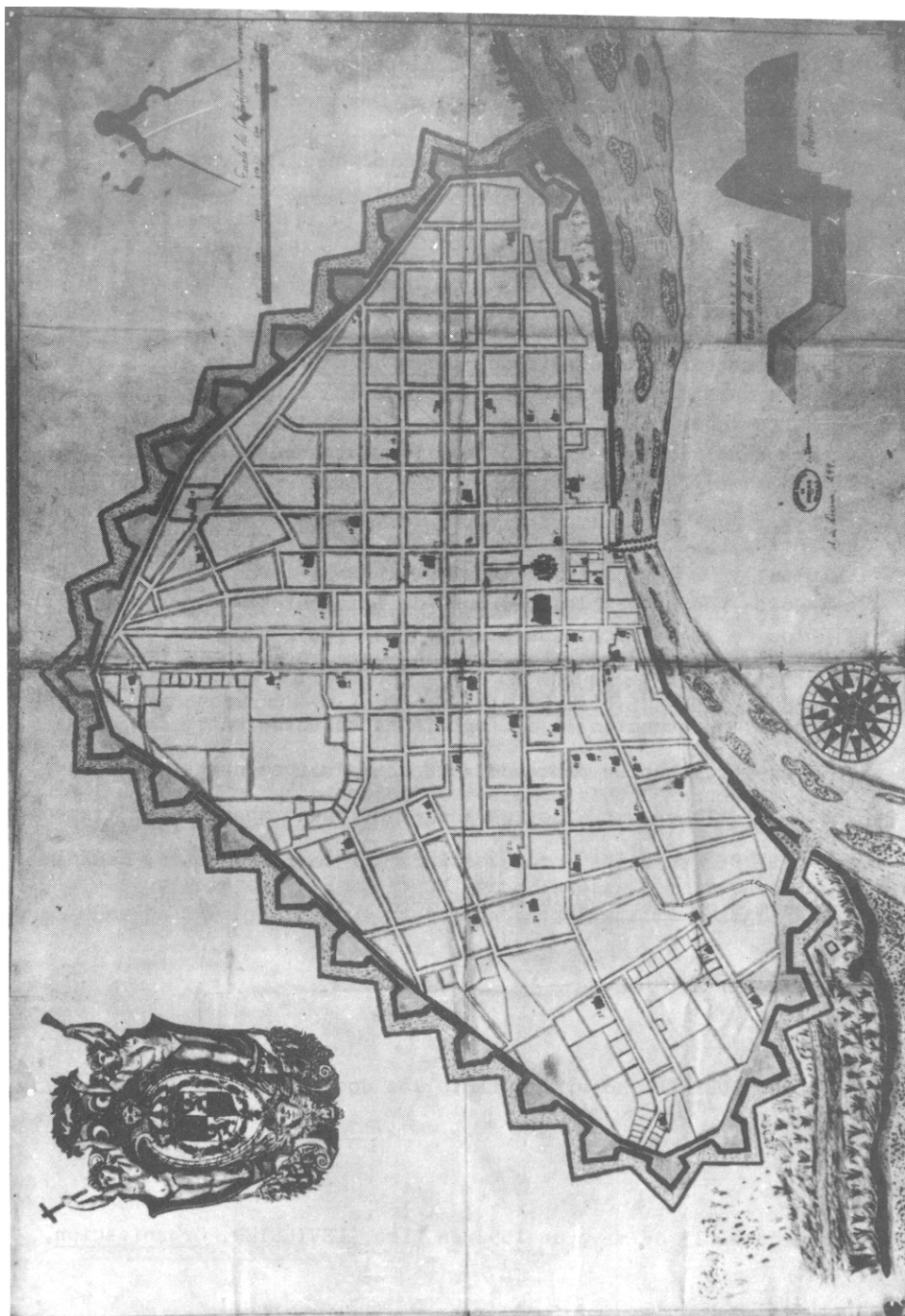
Al llegar Francisco De Toledo al Perú, las Doctrinas iban siendo organizadas bajo la autoridad de los obispos o los prelados de las Ordenes. El Virrey, regalista convencido, se propuso hacer cumplir las órdenes del Monarca. Fue muy duro con los encomenderos que se atribuían todavía el derecho a nombrar los doctrineros⁷⁴. Pero al mismo tiempo exigió la presentación de los candidatos como lo disponía el derecho patronal. En 1574 toma forma definitiva la presentación de los beneficiarios a parroquias y doctrinas. Toda presentación iba precedida por un examen, como lo exigía el Concilio de Trento. El obispo elegía los dos más competentes, en otros casos tres (aunque casi siempre solo elegía uno, reservándose de hecho la elección, presentación y nombramiento), para que el Virrey, o la autoridad suprema de la provincia, presentara uno de los elegidos. A éste el obispo le daba colación y canónica institución del beneficio de indios.

8. Todo esto, evidentemente, limitaba la posibilidad de la libertad

⁷³ *AGI, Indiferente General* 427, L. XXX, f. 188. Véase la diferencia con la Real Cédula del 22 de mayo de 1561, donde decía al arzobispo de Lima: "Os ruego y encargo que de aquí en adelante, cuando vacare algún beneficio, doctrina, administración como Patrón de todas las Iglesias de las dichas mis Indias, le proveáis" (*AGI, Ibid.*, f. 335-336).

⁷⁴ Cfr. Memorial al Rey (*CODOIN-Am*, t. VI, p. 511-18, 536-538) I carta al Rey del 8 de febrero de 1570 (Levillier, *Gobernantes del Perú*, III, p. 392).

PARROQUIA DE LA CIUDAD DE LOS REYES (LIMA)
A COMIENZOS DEL SIGLO XVII



del obispo, pero no su función misionera. Los obispos no sólo se ocupaban de los indios sino igualmente de los negros (que a veces se reunían en barrios). En Lima los negros. Llegaron a ser parte importante de la población.

Un criterio estrictamente misionero se discierne en lo que dice Toribio De Mogrovejo en una carta al Rey:

“... Escrito tengo por otra la mucha necesidad. que ay en esta iglesia catedral de añadir *dos curas de negros y mulatos*... y que no sean curas de otras personas porque los otros dos curas que ay harto tendrán que atender con los españoles, y assi mismo convendrá añadir otro cura de negros y mulatos en la parrochia de sancta Ana, y otro en san Sebastián, y otro en san Marcelo que acudan a lo mesmo. En esta santa iglesia ay 3760 negros, y 4800 españoles, y 210 mulatos. En san Sebastian ay 1175 negros, y 32 mulatos, y 802 españoles. En sancta Ana ay 1500 negros, y 1100 españoles conforme a los padrones de los confesados de los curas sin los de la parrochia de san Marcelo”⁷⁵.

Considérese con atención la diferencia establecida entre los curas de españoles y los que se pretenden crear exclusivamente para negros, a fin de que la labor entre los españoles no pueda absorber su tiempo. El mismo criterio se usaba entre los indios. En estos casos, dichos curas, eran *misioneros en sentido estricto*.

9. Un Lobo Guerrero no visitó tanto las doctrinas como Toribio De

⁷⁵ Firmada el 13 de mayo de 1593 en Lima (Levillier, *Organización*, I, p. 572).

Mogrovejo. Sin embargo, nos dice en carta del 15 de abril de 1619:

"Quando vine del Nuevo Reyno visité el arzobispado y confirmé hasta Lima desde que comienza el distrito que pertenesce ahora al obispado de Truxillo... (y se justifica de no haber visitado después las doctrinas cuando explica:) por andar mi predecesor (que cierto era sancto) siempre absente de su yglesia, visitando el distrito que se podía hazer por los visitadores (sic), la halle muy desquardernada y con mala residencia..."⁷⁶.

Para la visita de las doctrinas prefería Lobo Guerrero enviar visitadores que ir personalmente⁷⁷.

No podemos olvidar a Alonso De Peralta, arzobispo de La Plata (1611-1615), que fue eminente misionero reformando su clero, que tanta necesidad de reforma tenía. El obispo hubo de luchar contra los curas y contra los ministros del Patronato para poder evangelizar a sus indios. En carta del 20 de marzo de 1613 deja ver bien la problemática en la que se encontraba esclavizada la posibilidad de la misión:

"... carecen muchos estos pobres naturales desnudos no solo de los bienes temporales sino de los espirituales... (Para ello solo cuenta con muy poco, ya que) con la falta de ministros embian a las doctrinas a clérigos que apenas sabían leer romance y totalmente ignorantes en la doctrina critiana... y, prevalece en ellos la cudicia..."⁷⁸.

⁷⁶ Cfr. *Apéndice Documental*, Doc. n° 35, II.

⁷⁷ Ibid., 111.

⁷⁸ *Apéndice documental*, Doc. n° 42, 1-111.

El obispo se ocupa de la misión en sus doctrinas y para ello ha hecho traducir al quechua y aymara la "Doctrina cristiana"⁷⁹; queriendo fundar nuevas parroquias en Potosí ve como los curas se le oponen para no perder por la división parte de los beneficios. Son necesarias igualmente, dice el obispo, dos nuevas parroquias "para indios en los ingenios de Arriba" (Potosí) y para los esclavos, y yanaconas de la misma ciudad se debe crear otra nueva parroquia. Pero los Ministros "de su Magestad" se oponen a ello, ya que intervienen en el fuero eclesiástico más de lo que corresponde. Vemos, entonces, como la mera organización de parroquias para indios, significa una intención misionera, y, por otra parte, era muy difícil por la oposición de numerosas personas y medios interesados.

En el Tucumán, la labor de un Vitoria, para organizar las reducciones y doctrinas, y sobre todo de un Trejo Y Sanabria (piénsese en los Decretos de los Sínodos diocesanos), dio mucha importancia al aprendizaje de la lengua autóctona para la misión, a las reducciones y las doctrinas.

El episcopado y el clero indígena

10. En la relación de los obispos con las doctrinas y el clero, no puede dejarse de tratar el grave problema del "clero indio". Es bien sabido que no hubo, o hubo tan pocos que es igual que nada, indios

⁷⁹ Ibid., IV.

sacerdotes en el siglo XVI. Evidentemente el episcopado tuvo responsabilidad en esto.

El problema del clero nativo debe considerarse desde dos aspectos diversos: desde el punto de vista de la raza, y desde el punto de vista de la cultura⁸⁰.

La sociedad se dividió rápidamente en un primer grupo constituido por los españoles y criollos, y otro grupo extremo: los indios, y aún los negros; y entre ellos, tanto por la raza como por la cultura, los mestizos. La Iglesia hubiera ganado inmensamente de tener un clero constituido por todas las razas y llamados desde todos los horizontes de cultura. Sin embargo, las dificultades fueron grandes, de hecho nunca hubieron sacerdotes indios y los mestizos comenzaron a ser ordenados después de la política del Papa Gregorio XIII, por el principio de que los sacerdotes mestizos son necesarios "propter maximam sacerdotum, qui idioma Indorum sciant penuriam"⁸¹.

La Misión entre los indios quedó casi exclusivamente en manos del clero hispánico o criollo. Ciertamente, de haber existido un clero indígena la evangelización hubiera sido llevado a cabo completamente, pues la dificultad principal por la que las misiones dejaron de avan-

⁸⁰ Cfr. Specker, *Der einheimische Klerus*, p. 73 ss.

⁸¹ Cfr. Lopetegui, *El Papa Gregorio XIII y la Ordenación de mestizos*, p. 180 ss.; la bula *Nuper ad Nos*, del 25 de enero de 1576 (Cfr. Hernaez, *Colección de Bulas*, I, p. 222 ss. habla de "quod si cum, Filiis ex Hispanis et Indis, ac ex Hispanis tantum...").

zar desde el siglo XVII se debió principalmente a la ausencia de conocedores de las lenguas primitivas (el castellano se impuso definitivamente en las colonias y el esfuerzo primero por conocer y estudiar las lenguas primitivas se perdió casi completamente).

11. En México, la cuestión del clero autóctono puede considerarse en tres periodos: el primero, de las experiencias iniciales y su fracaso; el segundo, de la expresa exclusión del indio al sacerdocio; y el último, el del principio de la posibilidad del indio de acceder a la consagración sacerdotal.

En 1525 Rodrigo de Albornoz escribe el Rey de España mostrándole la importancia de la creación de un instituto para educar a los hijos más capaces de los caciques⁸². Poco a poco se piensa en la realización de dicho proyecto, y es en la Epifanía de 1536, bajo el auspicio del obispo Juan De Zumárraga, que se abren las puertas del colegio de Tlatelolco, para hijos de Caciques. Ciertamente Zumárraga había pensado en un seminario, y aún en la posibilidad de ordenar a ciertos indios, los más inteligentes⁸³.

⁸² Cfr. R. Ricard, *La conquete spirituelle de Méxique*, p. 265; Bayle, *España y el Clero indígena*, p. 216: "será muy necesario aber un estudio general en Temixtitlan de leer gramática, artes y teología en que se enseñen los naturales de la tierra. Que a este estudios vengan todos los hijos de los señores" (Ibid.).

⁸³ "Zumárraga... concibió el generoso proyecto... (que) era doble: establecer un seminario propiamente dicho para la formación del clero indígena y, además, un instituto que fuera centro de cultura superior

Sin embargo, el 17 de abril de 1540, el obispo Zumárraga tiene conciencia de la dificultad de su empresa: "El colegio de Santiago no sabemos que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramáticos, *tendunt ad nuptias potius quam ad continentiam*"⁸⁴.

Pero en verdad la oposición más importante se dejó ver entre los laicos hispánicos, y aún entre el clero, que se opusieron a ver consagrar indios como sacerdotes. La Junta de 1539⁸⁵ permitía ordenar al indio pero sólo en las ordenes menores, no en el subdiaconado, diaconado y presbiterado.

Los dominicos no llegaron tampoco a formar un clero indígena⁸⁶ y Lo mismo podemos decir de los agustinos⁸⁷.

El virrey Mendoza en su carta del año 1550 dice que debería esperarse, para consagrar sacerdotes indios, no tanto en la formación de

para los jóvenes que, sin sentirse llamados al estado eclesiástico, necesitasen, empero, una educación más refinada" (Fidel De J. Chauvet, *Zumárraga*, Bibliot. de los Anales de la Prov, México, 1948, III, p. 144 (Cfr. Specker, art. cit., p. 76; véase igualmente: Ricard, *Le college de Santiago de Tlatelolco...*).

⁸⁴ Icazbalceta, *Zumárraga*, Doc. 27, p. 534.

⁸⁵ Ibid., p. 514-533. De Jacobo Daciano OFM, se conserva una "Declamación del pueblo bárbaro de los Indios que habiendo recibido el bautismo, desean recibir los demás sacramentos" (1550-1553, en Beristain y Souza, I, p. 371).

⁸⁶ Cfr. Ricard, *La conquete spirituelle*; Bayle, *España y el Clero indígena*, p. 221 ss.

⁸⁷ Ricard, *ibid.*, p. 261.

algunos indios, sino el momento en que la población total india alcanzase la cultura de los españoles ⁽⁸⁸⁾. Las primeras experiencias terminan entonces en un fracaso, debido a la incomprensión propia de la actitud tomada en general por España ante América, muy distinta a la posición que adoptaron los misioneros de la China, como Ricci, o del Japón, sobre todo bajo el impulso del Padre Valignano (1549-1592) ⁽⁸⁹⁾.

12. El primer concilio mexicano (1555) abre un nuevo periodo. Se dice claramente que el candidato a la cléricatura que "descendiere... de linage de Moros, o fuere Mestizo, Indio o Mulato, no sea admitido" ⁽⁹⁰⁾. El tiempo no irá sino afirmando esta doctrina, el concilio de 1585 la confirma nuevamente:

"Ut honor, et reverentia clericali ordini differatur... Inde

⁸⁸ *CODO IN*, t. XXVI, p. 290.

⁸⁹ Cfr. De Lacroix, *Histoire Universelle des Missions Catholiques*, I, p. 289 ss.; sobre este importante problema de la misión debe consultarse: Beckmann, *Der einheimische Klerus* (Kilger), p. 99 ss. El hispánico en América nunca soportó el hecho que un indio pudiera ser su "pastor" (sacerdote). El indio ni fue eliminado (como en América del Norte), ni fue esclavizado (como los negros), pero fue reducido, aún en la Iglesia, a una "clase secundaria o marginal".

⁹⁰ *I Conc. Mex.* (1555), cap. 44 (Cfr. Lorenzana, *Concilios Provinciales primero...*). Aquí nos encontramos en una postura de "Cruzada", es decir, América y sus habitantes son considerados en un mismo nivel que los musulmanes; argumento contra aquellos que piensan que la evangelización americana se inspiró en principios radicalmente diversos de los que iluminaban la "reconquista".

etiam, Mexici, tam ab Indis, quam a Mauris, necnon ab illis, qui ex al tero parente Aethiope nascuntur, descendentes in primo gradu, ne ad ordines sine magno delectu non admittantur"⁹¹.

Sin embargo, ya modo de ejemplo, Antonio Ruiz Morales, obispo de Michoacán, ordenó un indio, hijo del último cacique, llamado Don Pablo Caltzontzin⁹². Ya antes, en la misma diócesis, Vasco De Quiroga había fundado el colegio de San Nicolás, de donde egresó el antes nombrado. Del colegio de Tlatelolco fue ordenado igualmente el párroco de Tzompahuacan, Pedro Ponce, de raza india⁹³. El Concilio no niega totalmente la ordenación sacerdotal del indio, ya que solo la condiciona (*sine magno delectu...*).

Los jesuitas intentaron, en los tres últimos decenios del siglo XVI fundar un colegio para hijos de caciques y principales en Nueva España⁹⁴. Sin embargo, no se llegaron a ordenar sacerdotes y el resultado no fue tal como lo había esperado el Sínodo provincial de la Orden.

Lucas, un indio ejemplar dominicano, del cual se decía que "era

⁹¹ *Conc. Mex. III* (1885), Lib. I, tit. IV, 3 (Mansi, t. XXXIV, col. 1034-1035).

⁹² Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, II, p. 77; G. Icazbalceta, op. cit., p. 140.

⁹³ Cfr. Specker, op. cit., p. 79.

⁹⁴ Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Madrid, 1902-1925, vols. VII; cfr. III, p. 147.

tanta su virtud y tan ejemplar su vida, que trataron hacerle fraile profeso, aunque no hubo efecto por ser indio"⁹⁵.

Los mismos franciscanos, que tan partidarios eran de los indios, no permiten a los indios llegar al sacerdocio"⁹⁶.

Francisco de Borja decía al primer provincial de los jesuitas de Nueva España: "Con esto, aunque tenga facultad de admitir gente a la Compañía, sea muy retenido y circunspecto en admitir al que naciere en aquellas partes, aunque sea de christianos viejos; y mucho más si fuese de gentiles o mestizos"⁹⁷.

El arzobispo Moya De Contreras escribía en carta del 22 de enero de 1585 que no creía que el indio estuviera aún preparado para aprender "latinidad, rethorica, filosofia... sino antes mechanicas"⁹⁸. Es decir, se le excluía del sacerdocio. Sin embargo, en Tlatelolco, sus primeros alumnos indios, despertaron la indignación de muchos hispanos ignorantes, al poder expresarse y hacer verbos en latín.

⁹⁵ R. Ricard, *La conquete spirituelle*, p. 276.

⁹⁶ G. Icazbalceta, *Nueva Colección de documentos para la Historia de México*, México, 1889, II, p. 145 (Códice Franciscano); Lemmens, *Geschichte der Franziskanermissionem*, Mühster, 1929, p. 220.

⁹⁷ Zubillaga, *Instrucción de S. Francisco de Borja*, en *Studia Missionalia* (Roma), VII (1941) p. 163.

⁹⁸ *AGI, México* 336.

13. En el Perú la situación fue semejante. En el Concilio I de Lima, cap. XIII, se decía:

"Mandamos, que por el presente, hasta que estén bien instruidos y arraigados en la fe y conozcan mejor los misterios y sacramentos, solamente se les administre los sacramentos del bautismo, penitencia y matrimonio..."⁹⁹.

En el Concilio II de 1567-1568 se prohíbe explícitamente que los indios sean ordenados sacerdotes:

"Que los indios no se ordenen de ningún orden de la yglesia ni se vistan algún ornamento..."¹⁰⁰.

El mismo Padre Acosta, redactor del Concilio III, se mostraba un tanto negativo, como todos los jesuitas, en ordenar a los indios, ya aún se fundaba para ello en una disposición de la Iglesia primitiva que no daba funciones de culto a los neófitos¹⁰¹. El Concilio III, en cambio, se mostró más prudente y repitió simplemente lo que Trento había ordenado como condiciones que los candidatos debían cumplir¹⁰².

⁹⁹ Cfr. Mateos, *Concilios Limenses*, en *Miss. Hispan.* IV (1947) p.

32. Los sacramentos de la confirmación y eucaristía se permitirán, no así el orden sacerdotal.

¹⁰⁰ *Capítulo 74*.

¹⁰¹ J. De Acosta, *De natura novi orbis... sive de Procuranda Indorum salute*, Colonia, 1596, Lib. VI, cap. 19, p. 566.

¹⁰² "In sacris praesertim presbyteratus ordinibus conferendis.....

Ac titulum ergo doctrinae Indorum, quamvis nulla specialis parochia illico designetur quicumque revera Indis praeficiendi putantur, iure ordinario poterunt" (*Act. II*, cap. 31; Mansi, XXXVI, col. 206). En los hechos, este decreto dejó la puerta abierta solo a los criollos y mestizos, pero las ordenaciones de indios fueron raras, y pasaron por mestizos.

Los obispos, según las conveniencias y su tacto práctico, ordenaban mestizos y algunas veces indios¹⁰³.

Las Ordenes religiosas eran muy estrictas en la cuestión de "sangre", y los indios eran difícilmente aceptados como hermanos legos, ¡qué decir de pretender entrar al coro!¹⁰⁴.

Puede decirse que el clero "americano" lo constituyeron españoles, mestizos y criollos, y para ello los Papas dieron no solo permiso de ordenar mestizos, sino que aún se les permitió en caso de ser hijos ilegítimos o naturales¹⁰⁵.

En toda esta historia tan triste de la exclusión, de hecho, del indio al sacerdocio, el episcopado fue, el que dio casi los únicos pasos necesarios para que los indios (y sobre todos los mestizos) llegaran a las órdenes, pero al mismo tiempo fue responsable de no saber oponerse a la presión social de la sociedad hispánica que no admitía ver al indio promovido a un *status* social más elevado que el propio (el encomendero, por ejemplo, muchas veces era analfabeto, y no aceptaba verse enseñar por un indio; los mismos clérigos no eran tan "latinos" como debieran, y en México por ejemplo, se levantaron protestas

¹⁰³ En una carta de 1582, fray Cristóbal Nuñez escribía que "el obispo de Santiago (Diego De Medellín) ha tenido mucha rotura en ordenar mestizos, ya lo que se platica y yo he visto, el uno es indio" (Bayle, *España y el clero indígena*, p. 523).

¹⁰⁴ Para la discusión de este problema y otros, véase Specker, art. cit., p. 84-88.

¹⁰⁵ Bula del 4 de agosto de 1571, *Decens et debitum*.

cuando observaron que algunos indios del Tlatelolco le podían dar lecciones de la lengua del Imperio romano. Ciertamente esta exclusión comprometió *en profundidad* a la misión, y ello es, entonces, un aspecto negativo del episcopado como defensor y misionero del indio americano.

Conclusión

La Misión en la Iglesia es ese hacer coincidir la universalidad propia del Cristianismo en su estructura estatuida por Cristo y la universalidad de hecho, histórica, geográfica y concienical, es decir, el hacer que el horizonte de la Gracia crística que no tiene límites sea el mismo horizonte de los que reconocen, con su conciencia adulta y en vigilia, la Verdad propuesta en la Historia Santa. Evidentemente existen como dos "medios existenciales" (Welt). Por una parte, el de la Iglesia empírica, dada, concreta; y por otra, lo que en lenguaje de Juan evangelista se llamaría "mundo" (lo no-cristiano). El misionero, que merezca en verdad el nombre de tal, es aquel cristiano que asume en su propia existencia la dialéctica irreductible de estos dos "medios existenciales" diversos, a veces opuestos. La doble vivencia, la doble pertenencia a dichos *mundos* es lo que posibilita, en la existencia concreta del misionero, la realización de la función universalizante de la Iglesia: la misión. No nos referimos solo a los misioneros en África, en Asia o en América hispánica colonial (esta definición vale igualmente para el mundo contemporáneo y aún en tierras cristianas, ya que el proceso de universalización del cristianismo no tiene fronteras y avanza aún en la interioridad de la conciencia individual del que se llama ya "cristiano"). A partir de esto podemos preguntarnos ahora si los obispos vivieron en su propia existencia, simultánea y dialécticamente, esta doble vivencia, esta *doblé pertenencia* al mundo de la Iglesia (hispánica) y al mundo del amerindiano. En sentido propio, estricto, ejemplar, tal como pudiera pensarse en un cristiano que se hubiera hecho efectivamente "indio entre los indios" permaneciendo cristiano, los obispos no llegaron a asumir el "mundo indio" *integralmente* (y por ello su función misionera queda relegada

a las acciones de prudencia política o de organizador de la misión). Hubo obispos, piénsese en Vasco De Quiroga, en Diego De Landa, en Toribio De Mogrovejo, en Juan Del Valle, etc., en que la vivencia del "mundo indio" llegó a una íntima transformación de su propio carácter, de su propia existencia; misioneros que eran capaces de "re-vivir" por cuenta propia el "mundo indio". Creemos, sin embargo, que la situación histórica impedía este dejar casi el "mundo hispánico" para entregarse enteramente a los indios, y, por otra parte, no hubieran podido cumplir su misión de pastores entre los españoles de Indias. Lo que podemos en cambio decir es que los obispos, bien que perteneciendo al "mundo hispánico" fueron, en dicho "mundo", los que más se ocuparon (junto con los religiosos, aunque en distinta función) de que el "mundo indio" pudiera realizar el "pasaje" del paganismo al cristianismo. Pero, además, y no es el menor factor para enjuiciar su función misionera, produjo en la comunidad hispánica el espíritu necesario, al menos lo intentó, para que el indio fuera recibido en la Iglesia. El misionero no solo actúa entre los paganos, sino que debe igualmente preparar en la Iglesia (por una exigencia de universalización concreta en comunidades cristianas habituadas al "getto") para recibir al nuevo catecúmeno. y aquí puede descubrirse la fecundidad de una acción que pasa a veces desapercibida; nos referimos a la acción *kerygmática* o profética que durante todo el periodo que nos ocupamos cumplió el episcopado.

Cuando un obispo, tomemos el más extremo de ellos: Bartolomé De Las Casas, se vuelve contra su propia comunidad hispánica y "le hecha en cara" su inhumanidad, su injusticia, su pecado..., aunque sea expulsado de su sede, aunque su acción pastoral concreta sea aparentemente infecunda, actúa el nivel de las conciencias (de la "conciencia colectiva e histórica" como diría Kiltney), creando la necesidad moral de

una solución, creando igualmente un estado de insatisfacción, de penuria moral, de inseguridad, en fin, de culpabilidad (en su aspecto de negatividad). Pero al mismo tiempo, hace nacer en muchos el deseo, el anhelo de una solución, de la afirmación de un nuevo orden de cosas, hace nacer la vocación de universalidad, de apertura... y es por esa puerta que abre la palabra profética en la conciencia cristiana que el indio tendrá posibilidad de entrar efectivamente en la Iglesia. Toda la lucha, por ejemplo, que un Juan Del Valle, Pablo De Torres, Juan De Simancas... produjeron en defensa del indio, contra la comunidad hispánica, significa ya un acto misionero constituyente, es ya la actualidad de la universalidad de la Salvación, la misión. Lo mismo puede decirse de los bautismos impartidos por los obispos, de sus predicaciones y visitas diocesanas.

CAPITULO QUINTO

ACTITUD INDIGENISTA DE LOS CONCILIOS y SINODOS HISPANOAMERICANOS (1539-1638)

Introducción.

Constancia y Basilea (1). El conciliarismo español (2). Los Concilios de Toledo, Sevilla y otros (3-5). Los Concilios y Sínodos en las Leyes de Indias (7). Los obispos hispanoamericanos y los Concilios ecuménicos, solidaridad mutua (8-9).

Sección I: CONCILIOS LIMENSES y MEXICANOS

Reflexiones generales (1-4).

I- CONCILIOS LIMENSES. Primer Concilio (1-5). El Gran Concilio (6-8). El Trento hispanoamericano (9-17). Cuarto y Quinto Concilio (18).

II- CONCILIOS MEXICANOS. Juntas eclesiásticas y Primer Concilio (1-5). Segundo Concilio (6). Tercer Concilio (7-13).

Sección II: OTROS CONCILIOS y SINODOS HISPANOAMERICANOS

I- CONCILIOS DE SANTO DOMINGO, SANTA FE y LA PLATA. El Concilio I de Santo Domingo (1). El Concilio I de Santa Fe de Bogotá (2-4). El Concilio I de La Plata (5-8).

11- ALGUNOS SINODOS DIOCESANOS. El fenómeno del movimiento sinodal diocesano (1-2). Los Sínodos I y II de Popayán (3-4). Los Sínodos I y III de Santa Fe (5-7). Los Sínodos de Quito 1-III (8). Los Sínodos de Toribio de Mogrovejo (9-10). El Sínodo I de Trujillo (11). El Sínodo III de Santiago (12 -14). Los Sínodos de Tucumán 1-III (15-16).

Conclusión (*)

* El texto de la Introducción, Sección I y Primera parte de la Sección II de este capítulo V^o, ha sido editado por el CIDOC como Introducción general a la *Colección completa de Concilios provinciales de la Iglesia en América Latina*. Por ello se cree conveniente no reproducirlo aquí. Solo hemos incluido la Segunda parte de la Sección II sobre Sínodos diocesanos.

Sección II

OTROS CONCILIOS y SINODOS HISPANOAMERICANOS

II -*Algunos Sinodos diocesanos*

1. El fenómeno de los "Sinodos diocesanos" es tan ignorado como basto. En un siglo (1539-1639) se realizaron en Hispanoamérica, al menos (y esto lo decimos porque son los que hemos podido descubrir aquí o allí), 57 sínodos.

Una realidad de tal dimensión no ha tenido, hasta el presente, un estudioso que los haya tratado en su conjunto. Por nuestra parte, solo intentamos, indicar la amplitud del fenómeno, y tomaremos algunos ejemplos. En el texto de la *Segunda parte* de nuestro trabajo podrá verse, algunas veces, la existencia de más de un sínodo inédito, que quizás tiene a algún investigador a publicarlos. La lista completa de los sínodos que hemos podido descubrir la adjuntamos a continuación.

Hay al menos tres tipos de sínodos: *Los de la primera época*, en general reducidos por el número de sus decretos y aún por su importancia (desde el dominicano de 1539 hasta el portorriqueño de 1547). Después vienen los *sínodos constitutivos*, los grandes sínodos primeros de una diócesis, es decir, el Sínodo I, desde el de 1555 de Popayán, hasta el de La Paz I de 1638. Son aquellos que organizan el -

bispado, que aplican a la jurisdicción diocesana lo decretado por Trento (en los postridentinos) o por los Concilios provinciales. Por último, hay otros *sínodos ocasionales*, a veces por cumplir la ley que dice que deben convocárselos cada año o cada dos años, o por circunstancias particulares. Estos sínodos son muy importantes, sobre todo como contacto y diálogo entre el obispo y su pueblo, su clero, los doctrineros, las autoridades civiles.

No podemos describir en esta sección cada uno de dichos sínodos. Sólo hemos querido tomar algunos ejemplos, y considerando siempre, exclusivamente lo que se dispone acerca de los indios. Nos han parecido muy importantes, desde un punto de vista "lascasiano" los sínodos de Juan Del Valle; por su amplitud y profundidad los quitenses -sobre todo el de 1570-: bien podrían ser considerados concilios provinciales; nos ha parecido ilustrativo el caso insigne de la conciencia de un Toribio De Mogrovejo en la celebración de los sínodos, y los describiremos aunque muy resumidamente. Para terminar la lista proponemos el sínodo chileno de Salceda y los tucumanos de Trejo y Sanabria¹.

¹ Para todos los otros sínodos -cuando hemos podido encontrar los textos- véase la *Segunda parte*.

ALGUNOS SÍNODOS DIOCESANOS HISPANOAMERICANOS (1539-1638)

Fecha	Sede	Región (país)	Orden	Nombre del obispo
1539	Santo Domingo	Santo Domingo	I	ALONSO DE FUENMAYOR (*)
(1539-1556?)	Santiago	Guatemala	I	FRANCISCO DE MARROQUIN (**)
(1539-1556?)	Santiago	Guatemala	II	FRANCISCO DE MARROQUIN (**)
1547	San Juan	Puerto Rico	I	RODRIGO DE BASTIDAS (***)
1555	Popayán	Nueva Granada	I	JUAN DEL VALLE
1556 24.5	Santa Fe	Nueva Granada	I	JUAN DE LOS BARRIOS
1558	Popayán	Nueva Granada	II	JUAN DEL VALLE
(1563-1580?)	Coro	Venezuela	I	PEDRO DE AGREDA
1566	Santiago	Guatemala	III	BERNARDINO DE VILLALPANDO
1570	Quito	Quito (Ec.)	I	PEDRO DE LA PEÑA
1576 7.7	Santo Domingo	Santo Domingo	II	ANDRES DE CARVAJAL
1576	Santa Fe	Nueva Granada	II	LUIS ZAPATA DE CARDENAS
(1582-1587?)	Mérida	Yucatán (Mex.)	I	GREGORIO DE MONTALVO
1582	Lima	Lima (Perú)	I	TORIBIO DE MOGROVEJO
1584 ?	Imperial	Chile (Concep.)	I	ANTONIO DE SAN MIGUEL
1584 8-9.2	Lima	Lima (Perú)	II	TORIBIO DE MOGROVEJO
1585 17.7	Yungay	Lima (Perú)	III	TORIBIO DE MOGROVEJO
1586	Santiago	Chile	I	DIEGO DE MEDELLIN
1586 7.9	Yaurasbamba	Lima (Perú)	IV	TORIBIO DE MOGROVEJO
1588 20.9	S. Cristóbal	Yauyos (Lima)	V	TORIBIO DE MOGROVEJO
(1588-1593)	Cuzco	Perú	I(II?)	GREGORIO DE MONTALVO
1590 11.10	Lima	Lima (Perú)	VI	TORIBIO DE MOGROVEJO
1592 31.10	Lima	Lima (Perú)	VII	TORIBIO DE MOGROVEJO

* Carta de Carvajal del 17 de julio de 1576 (*AGI, Santo Domingo 93*).

** En carta del 20 de abril de 1556 (*AGI, Guatemala 156*) dice: "Yo he celebrado dos veces sínodo para la reformación del clero".

*** Carta del 1 de septiembre de 1548 (*AGI, Santo Domingo 172*). Véase, en el texto, las fuentes de cada uno de los sínodos (*Segunda parte*).
Debe tenerse en cuenta que en la región mexicana no se realizaron sínodos diocesanos, al menos no hemos llegado a tener noticia de ninguno.

Fecha	Sede	Región (país)	Orden	Nombre del obispo
1594 24.11	Piscobamba	Lima (Perú)	VIII	TORIBIO DE MOGROVEJO
1594	Quito	Quito (Ec.)	II	LUIS LOPEZ DE SOLIS
1596	Loja	Quito (Ec.)	III	LUIS LOPEZ DE SOLIS
1596	?	Lima (Perú)	IX	TORIBIO DE MOGROVEJO
(1597-1602?)	La Plata	Charcas (Bol.)	I	ALONSO RAMIREZ DE VERGARA
1597 29.9	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	I	HERNANDO DE TREJO Y SANABRIA
1598	Huataz	Lima (Perú)	X	TORIBIO DE MOGROVEJO
1600	?	Lima (Perú)	XI	TORIBIO DE MOGROVEJO
1601 30.1	Cuzco	Perú	III	ANTONIO DE RAYA
1602 16.7	Lima	Lima (Perú)	XII	TORIBIO DE MOGROVEJO
1603 3-4.10	Asunción	Paraguay	I	MARTIN IGNACIO DE LOYOLA
1604 31.7	Lima	Lima (Perú)	XIII	TORIBIO DE MOGROVEJO
1606 11.6	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	II	HERNANDO DE TREJO Y SANABRIA
1606 21.8- 3.9	Santa Fe	Nueva Granada	III	BARTOLOME LOBO GUERRERO
1607 28.9	Santiago del Estero	Tucumán (Arg.)	III	HERNANDO DE TREJO Y SANABRIA
1609 5-12.10	Caracas	Venezuela	II	ANTONIO DE ALCEGA
1610 30.6	Santo Domingo	Santo Domingo	III	CRISTOBAL RODRIGUEZ Y SUAREZ
1612	Santiago	Chile	II	JUAN PEREZ DE ESPINOSA
1613 10-28.7	Lima	Lima (Perú)	XIV	BARTOLOME LOBO GUERRERO
1620	La Plata	Charcas (Bol.)	II	MENDEZ DE TIEDRA
1620	Panamá	Panamá	I	FRANCISCO DE LA CAMARA
1620	La Paz	La Paz (Bol.)	I	PEDRO DE VALENCIA
1623	Trujillo	Perú	I	CARLOS MARCELO CORNE
1624	San Juan	Puerto Rico	II	BERNARDO DE BALBUENA
1625	Concepción	Imperial (Ch.)	II	LUIS J. DE ORE
1626 23.4	Santiago	Chile	III	FRANCISCO DE SALCEDO
1626	Santo Domingo	Santo Domingo	IV	PEDRO DE OVIEDO
1629 28.7	Guamanga	Perú	I	FRANCISCO DE VERDUGO
1631 30.6	Asunción	Paraguay	II	C. DE ARESTI
1631	Valladolid	Comayagua (Hon.)	I	LUIS CAÑIZARES
1636	Lima	Lima (Perú)	XV	H. ARIAS DE UGARTE
1637	Córdoba	Tucumán (Arg.)	IV	MELCHOR M. DE SAAVEDRA
1638	Arequipa	Perú	I	PEDRO DE VILLAGOMEZ
1638	La Paz	La Paz (Bol.)	II	FELICIANO DE LA VEGA
...	...	...	...	...

2. Antes de pasar a los ejemplos queríamos proponer algunas reflexiones generales. No puede dejar de llamar la atención la falta de sínodos en la región mexicana -nos habla de la unidad de esta zona y de la influencia de los Concilios provinciales-.

En la región Centroamericana (3 sínodos en Guatemala, 1 en Yucatán y 1 en Honduras) nos indican igualmente una cierta falta de conciencia de este deber colegial. Podría, igualmente, indicarse como causa la vigencia de los concilios provinciales².

En el Caribe (4 en Santo Domingo, 2 en Puerto Rico y 2 en Venezuela) expresan un mayor uso de este medio privilegiado de renovación³.

Sin embargo, es en América del Sur donde el sínodo fue una institución permanente en el siglo XVI y comienzo del XVII. En Popayán desde el sínodo de 1555 de Juan Del Valle, en Nueva Granada con el de 1556 de Juan De Los Barrios, en Quito desde 1570, en Lima desde 1582, en Chile desde 1586, en Charcas desde 1597 ^(?), en el mismo año Tuc-

² El texto del sínodo de Comayagua (Honduras) de 1630/1631 se encuentra en la *Biblioteca Newberry*, Colección Edward Ayer (Chicago), Yucatán y Centro América, *Manusc. 1106*, junto con la "Ordenanza para los indios".

³ Los sínodos de Coro (especialmente el II, de 1609) muestran bien el sentido misionero, en el capítulo 7 se extiende sobre la destrucción de la idolatría. Del de Santo Domingo (por ejemplo el III de 1610) hablan de los "indios esclavos", y se ocupan mucho de los "negros", ya que los indios no existían casi en la isla. Como en muchas otras ocasiones (sínodo de Nueva Granada de 1606, Limense de 1613, etc.) los sínodos en sedes metropolitanas fueron a veces un Concilio provincial fracasado, de ello nos habla Carvajal (Santo Domingo, Sínodo de 1576).

mán, en 1620 Panamá, en 1623 Trujillo, en 1629 Guamanga, en 1638 Arequipa, en 1638 La Paz (hemos nombrado sólo el I sínodo).

No realizaron sínodo los obispados mexicanos, incluyendo Chiapas y Vera Paz; no hemos encontrado ninguno de Nicaragua, ni de Cartagena y Santa Marta, tampoco en Buenos Aires, entre 1539 a 1639.

Los Sínodos I y II de Popayán

3. Nos ocuparemos, en primer lugar, de los dos más insignes sínodos "indigenistas" americanos. Se trata de los celebrados por Juan Del Valle. "Una ofensiva general contra los encomenderos fue el sínodo eclesiástico que reunió en Popayán en los primeros días del mes de junio del año 1555, que fue el primero convocado en territorio actualmente colombiano del que se tiene noticia⁴. A él asistieron todas las dignidades de la Iglesia y los frailes que por entonces se encontraban en Popayán. Todos conocían por experiencia de más de seis años, la vida y los problemas de la desasosegada gobernación. La reunión de sínodos eclesiásticos y juntas de teólogos era a la sazón favorecido francamente por la Corona. constituía un aspecto de la política española, que anhelaba la creación de una iglesia americana fuerte y bien organizada, capaz de ejercer una eficaz labor fiscalizadora sobre la administración civil, cuya vigilancia era tan difícil"⁵.

⁴ AGI, *Justicia* 603, f. 2824 (Friede). .

⁵ Juan Friede, *Juan Del Valle*, Popayán, p. 139.

Lo decretado en este sínodo de 1555 está dividido en dos partes, y sólo se conserva la segunda, ya que los encomenderos la remitieron al Consejo criticándola acerbamente. La primera parte tenía 80 disposiciones, y se dirigía más bien a la organización de la vida cristiana de los españoles. En la constitución 2 se dispone que ninguno que tenga sangre judía, mora o pagana pueda recibir beneficio o cargo eclesiástico, pero en cambio, se deja de lado el "parentesco".

La constitución 32 prohíbe la celebración de oficios divinos sin permiso del obispo, disposición contra los religiosos pero igualmente contra la costumbre de los encomenderos de celebrar el culto en sus haciendas. En la constitución 38 el obispo se reserva igualmente el permiso de abrir lugares de culto. La 59 obligaba a los encomenderos a pagar el diezmo del tributo que recibían de los indios. En la 62 el obispo se reserva el permiso de dar facultad de confesar. Dispone además -constitución 65- a que se construya una "casa" en los poblados de españoles donde puedan los indios asistir al culto y recibir la doctrina. Además, y en esto sobreponiéndose a la autoridad civil, exige que los gobernadores visiten sus gobernaciones periódicamente. En la constitución 68 se obligaba a los encomenderos a enseñar a los indios la doctrina cristiana.

En la lista de los motivos que pueden estar en la base de una excomunión mayor "*latae sententiae*" se proponen los siguientes:

"La negativa a restituirles (a los indios) lo que injustamente se les hubiera llevado en tributo o servicios, incluyendo en la categoría de reos tanto a los jueces que los permitieran, como a las personas que en ello participasen, ya fuese con ayuda, consejo o disfrute, y, finalmente, el tratar de impedir el matrimonio entre indios"⁶.

"Se comprende que tales disposiciones sinodales, pregonadas el 4 y 5 de junio de 1555 en Popayán, tuvieron que provocar una fuerte reacción entre los encomenderos, al verse estos forzados al cumplimiento de precisas y perentorias obligaciones, y desencadenar la oposición de la autoridad civil que veía alarmada el cercenamiento de sus habituales poderes"⁷.

4. Pero el sínodo de 1558 de Popayán -único en su carácter en la Historia de la Iglesia hispanoamericana, y único porque el Consejo y el Patronato evitará un tal tipo de sínodos en el futuro- fue auténticamente revolucionario, ya que no se mantuvo solamente en el plano de lo pastoral, sino que entró derechamente al nivel doctrinario⁸.

Exasperado el obispo viendo la seguridad con la que el encomendero vivía de la explotación, de la esclavitud del hecho, del indio, se propuso "inquietar justamente las conciencias". "Se desconocen las circunstancias precisas que movieron a Juan Del Valle a reunir este segundo sínodo para fijar en él doctrinas tan radicales. En cierto modo, el sínodo parece ser un testamento, una declaración de fe, una culminación de las experiencias adquiridas por el prelado a través de diez años de permanencia en América"⁹. Era, nada menos, que negar

⁶ Ibid., p. 143.

⁷ Ibid., p. 147. Véase, además, *Bol. de Hist. y Antigüedades* (Bogotá) XLIII, 501-503 (1953) 479-481; Friede, *Juan del Valle*, Segovia, p. 16 -19.

⁸ Juan Friede, *Juan del Valle*, Popayán, p. 211 ss.

⁹ Ibid., p. 211

rotundamente el derecho a la dominación española sobre los bienes y personas de los amerindianos.

El Sínodo -Juan Del Valle- dictamina sobre el planteamiento doctrinario de que las guerras de la conquista fueron "injustas y contra derecho". Aún en los casos en que los indios atacaron a los españoles, no tuvieron culpa pues obraron en justa defensa, y sobre todo cuando hubieron oído las crueldades con que los españoles trataron a los indios de paz. Los españoles individual y colectivamente están obligados a devolver a los indios lo que injustamente les han arrebatado. El Rey, por lo tanto, no puede tener autoridad sobre los indios, ni cambiar jefes, ni proponer penas. Los que obran así son reos de pecado y debe indemnizarse la injusticia causada. El Rey es igualmente responsable de todos los "malos sujetos" que llegan a las Indias. De esta culpa, no están ni los obispos o prelados, exentos. "La encomienda es contraria al bien universal de las repúblicas y contraria a la intención del Papa que hizo la concesión". Todo esto hace de aquel Sínodo el más insigne de los documentos eclesiales en favor del indio.

Evidentemente, tal posición levantó el furor de los encomenderos. que para mejor acusarlo sólo tuvieron que copiar el Sínodo y enviarlo al Consejo. Nunca recibió aprobación ni del gobernador, de del Consejo, ni del Rey. Pero aún más, la corona a fin de evitar se repitiese en el futuro una tal declaración. prohibió terminantemente a los obispos el hacer declaraciones doctrinarias en Concilios y Sínodos.

Es interesante indicar como Juan Del Valle reunió "14 dudas o cuestiones" donde de una manera compendiada y clara se resumía la doctrina

de Las Casas, pero se agregaban nuevos elementos desconocidos por el dominico. En 1564 Las Casas terminaba su obra sobre las "12 dudas" que le debió inspirarse en las conclusiones del Sínodo de 1558.

"Pero hay grandes diferencias entre ambos escritos. La fecha del sínodo de Popayán es anterior a la del opúsculo de Las Casas; pero más que todo es importante señalar el modo *público* en que Juan Del Valle las expone, recogiénolas en las disposiciones de un sínodo, cuyas conclusiones se pregonan en los pueblos y ciudades de la gobernación, mientras que Fray Bartolomé escribe sus "12 dudas" en latín en forma reservada... Con esta actuación Juan Del Valle demuestra una vez más su carácter de temerario luchador, de agitador insistente, de vocero de una ideología"¹⁰.

Los Sínodos I y III de Santa Fe

5. El Sínodo de Popayán de 1555 tuvo su inmediata prolongación en los sínodos que Juan De Los Barrios celebrara en Santa Fe, en 1556¹¹ y en 1560¹².

¹⁰ Ibid., p. 212. Cfr. *CODOIN-Am* VII (1867) 343-346; V (1866) 493-497.

¹¹ El texto de este Sínodo se encuentra en el Archivo Arzobispal De Santa Fe (Bogotá); cfr. G. Romero, *Juan de los Barrios*, p. 459-fin.

¹² Hemos tenido noticia de un sínodo realizado en tal fecha -por primera y única vez, en unas líneas que sin darle mayor importancia in-

Veamos ahora, solo resumidamente, el sínodo diocesano de 1556, aunque sólo nos detendremos -como en toda esta obra- en la actitud que tome ante los problemas del indio.

El 24 de mayo comenzaba aquel magno acontecimiento, ya que fue el segundo Sínodo de la Historia de Colombia. Asistían el obispo, los curas y doctrineros, los preladados de las Ordenes, los secretarios y otros miembros del Concilio; al mismo tiempo estaba presente el conquistador Gonzalo Jiménez de Quesada, en nombre del Rey, y de todas las ciudades del Reino¹³. Las reuniones duraron toda la semana, en Bogotá que era ya de hecho la Sede de la diócesis, y no Santa Marta sobre la costa.

El Sínodo aprobó sus conclusiones en 10 títulos divididos en capítulos. El primero, como es tradicional en el siglo XVI -y mostrando por otra parte, el sentido misionero y kerygmático- dice:

"De los artículos de la Fe, y de lo que los clérigos han de enseñar a los naturales para traerles en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica"¹⁴, puesto que "el principal fin porque los eclesiásticos venimos a estas partes de Indias, es por emplearnos en la conversión de sus naturales..." (I, cap. 4).

dica Juan Friede, en *Juan del Valle*, Popayán, p. 215 (sin prueba documental, por ello no lo hemos incluido en la lista de los sínodos).

¹³ véase todo lo referente al Sínodo en: J. Restrepo Posada, *El Sínodo Diocesano de 1556*, en *Boletín de Hist. y Antigüedades* (Bogotá), XLIII, n. 501-503, (1953) 458-482.

¹⁴ Romero, p. 461

En todo este *Título* además de la predicación y el catecismo, se lucha contra las idolatrías, y el modo chibcha de enterrar a los muertos y vivos. Y sobre el bautismo dice:

"y somos ynformados que algunos, inconsideradamente, baptisan indios e indias que tienen ya uso de razón sin examinarlos si vienen de su voluntad, o no, o por temor... y así mismo baptizan a otros que no tienen uso de razón, o son niños, sin saber si sus padres huelgan de ello... mandamos a todos los sacerdotes, no bapticen indio o india alguna de ocha años arriba, sin que sepa de él si viene de su voluntad, o por amor que viene al santo sacramento que pide. Ni baptice niño ninguno de infiel antes que llegue a uso de razón contra la voluntad de sus padres" (I, *cap.* 4).

El *Título segundo* trata de los sacramentos, en el capítulo 21 indica todo lo necesario para "ordenar" sacerdotes pero no se encuentra ninguna cláusula restrictiva por motivo de raza o condición social, sólo se exige: "Ningún clérigo sea promovido a Orden Sacro sin que preceda el *examen de moribus et vita*..."¹⁵.

El *Título tercero* es sobre la Misa; el *Cuarto* sobre el culto, lo mismo que el *Quinto*. Los otros tres sobre los testamentos y sepulturas, excomuniones y diezmos.

6. El último *Título* -que es el que más nos interesa- trata de la relación entre conquistadores e indios (además del control en la lec-

¹⁵ Romero, p. 497.

tura). El obispo, "Protector de los naturales de este dicho obispado", en el *cap.* 8, pregunta: "De la restitución de lo que se rancheó de los Indios, y si la guerra que se les hizo fue justa o no". A lo que se responde:

"Porque al tiempo que los españoles entraron a conquistar este Nuevo Reino somos informados que hubieron mucha suma de oro, que tomaron a los indios naturales de él; a assí mismo les hicieron guerra. Y para saber si la tal guerra que se hizo a los dichos indios fué justa o no, y si poseen con justo título lo que les llevaron, así de rancheos como de partes, o no, Sancta Synodo aprobante, siendo conferido y visto lo susodicho, fué acordado por todos de común parecer que se remita al Santo Concilio (de Trento, suspendido en ese momento) y al Consejo Real de Indias de Su Magestad, para que de allí se envíe al Santo Concilio"¹⁶.

Puede observarse el sentido ecuménico de aquellos miembros del Sínodo diocesano, y de hecho, Juan Del Valle, obispo de Popayán, intentará llegar a Roma pero morirá en viaje, en el mismo 1562 que Trento terminaba sus últimas sesiones.

En el *capítulo 9* trata: "Si los que no han puesto doctrina en sus indios han de restituir lo que ellos han llevado"¹⁷. y responde afirmativamente la distinción, para la época y el Sínodo, estriba en que los que han "puesto doctrina" justifican con ella la propiedad de los bienes de los naturales. El *capítulo 10* se titula: "Si los encomenderos son obligados a restituir a sus indios lo que les han llevado demás de la taza". Se responde que sí. El *capítulo 11* "Si son

¹⁶ Romero, p. 555.

¹⁷ Romero, p. 555.

obligados a restituir los que han sacado oro de santuarios o sepulturas indias". Se responde que si sus dueños son conocidos y viven es necesario devolver dichos valores¹⁸.

Es evidente que estos –y otros capítulos- despertaron una fuerte oposición entre los encomenderos, cuando supieron lo decidido por el Sínodo. Sin embargo, Jimenez de Quesada los aprobó y los elevó al Consejo de Indias. En enero de 1561, entre otras Reales Cédulas, había algunas que trataban del Concilio y prohibían al obispo a penar con excomunión o pecuniariamente "a los legos". Con esto, bien que aprobado el Concilio, el obispo no tenía posibilidades reales de aplicarlo.

¡Quedará como un testimonio del espíritu misionero del episcopado y como el ejercicio normal de la carga de *Protectores de indios*, aunque con la oposición de aquellos que tenían intereses en juego!

De allí nos explicamos los enfrentamientos entre la Audiencia y los encomenderos contra el obispo. Éste llegó a enemistarse -por un tiempo- con toda la comunidad hispánica de Santa Fe por defender los derechos de los *Yndios*.

En 1558 se instaló definitivamente en Santa Fe el Capítulo Catedral.

¹⁸ "En la meseta chibcha, en el Valle de los Alcázares el despojo es más copioso. Al cacique de Tunja le toman 136.500 pesos en oro fino, 14.000 en oro bajo y 280 esmeraldas. En Sogamoso recogen 40.000 en oro fino, 12.000 en oro bajo y 118 esmeraldas..." (Romero, p. 90). Cada capítulo se enfrenta con una realidad bien concreta que sólo cobra todo su valor en el conocimiento de la historia concreta de aquella época. Texto del cap. 10 y 11, en Romero, p. 558-559.

En 1559 se enfrentó nuevamente el obispo -en franca actitud misionera- junto con Juan Del Valle, a la Audiencia, ya que el obispo de Popayán "venía a quejarse del trato que los conquistadores daban a los indios"¹⁹.

En 1564 cedió su propia casa episcopal para que se organizara un Hospital, "donde se recojan los pobres que en esta ciudad hubiere".

7. El arzobispo Luis Zapata De Cárdenas, que deseaba celebrar un Concilio provincial, comenzó por realizar un sínodo diocesano en 1576²⁰. Nos dice Groot que nuestro arzobispo "dictó un Catecismo y Constituciones para que los curas de indios les administren los sacramentos y les sirviesen de regla para mejor atraerlos al conocimiento de la fé católica y costumbres civiles. En estos documentos precioso monumento de nuestras antigüedades eclesiásticas, resplandece la ciencia política y el celo apostólico del segundo arzobispo del Nuevo Reino, que con tanto amor como caridad trataba de mejorar la suerte de los indios"²¹.

Las Constituciones del Sínodo tenían un preámbulo donde se mostraba claramente que el fin de dicha asamblea era la conversión de los na-

¹⁹ Restrepo, op. cit., p. 13.

²⁰ Véase J. M. Pacheco, en *Eclesiástica Xaveriana* VIII-IX (1958-1959).

²¹ Groot, *Historia*, I, p. 153.

turales. Las primeras constituciones dictan "para la instrucción y orden que el sacerdote debe observar para enseñar a los indios la policía humana y divina"²². Se recomiendan en especial las "Reducciones"²³.

Los Sínodos quitenses I-III

8. En las Constituciones para los Indios dictadas por el obispo Pedro De La Peña, del Sínodo quitense de 1570, el obispo y su clero nos manifiestan el espíritu con el que inspiran su acción misionera:

“... De parte de los ministros tres cosas son necesarias, que sean sacerdotes doctos, que den buen exemplo con vida y costumbres, que sepan la lengua de los yngas (incas), ques la general en este nuestro obispado... Deven saber hablar a lo menos la lengua general de los yngas para que entiendan los yndios y los yndios se entiendan con los sacerdotes...”²⁴.

A renglón seguido se indica la importancia de realizar los *Pueblos*

²² Ibid., p. 154.

²³ Ibid., p. 507-514; el cap. X, acerca del recato; cap. XIV del remedio contra la idolatría (problema que tanto angustiaba a Zapata De Cárdenas), el cap. XLIII de los que quieren recibir el bautismo teniendo muchas mujeres. Son 68 capítulos muy concretos, considerando la realidad de Nueva Granada. Para el sínodo de Lobo Guerrero en 1606 puede verse en *Ecclesiastica Xaveriana*, vol. V (1955).

²⁴ *Sínodo Quitense*, en *Concilios limenses* (Vargas Ugarte), II, pag. 154; *AGI, Patronato* 189, N° 40.

de indios, pero no por los mismos sacerdotes, sino por la sola intervención Real²⁵. Se decide la formación de escuelas para los indios²⁶, donde se enseñe a escribir y se imparta la doctrina. De dicha doctrina nadie podrá ser privado bajo pena de excomunión para el que se opusiera (se refiere la disposición a los encomenderos)²⁷.

El Sínodo entra, con el mayor detalle, a regular la vida diaria de las doctrinas y los indios; sobre los enfermos, los matrimonios, amancebamientos, sobre las hechicerías y cultos paganos²⁸, indicando que la borrachera es falta grave. Se dictan normas para el sacramento del bautismo, confirmación y extremaunción. Con respecto a la eucaristía se dice:

" porque algunos de los naturales yndios deste nuestro obispado son buenos cristianos y casados y biven en servicio de Dios ... les den el sanctisimo Sacramento de la Eucaristía, lo qual encargamos a los dichas curas para que este sanctisimo sacramento no se niegue a los que dignamente los pueden recibir"²⁹.

²⁵ Ibid., p. 155.

²⁶ Ibid.

²⁷ Ibid., p. 156.

²⁸ Se llaman a los hechiceros o antiguos sacerdotes: *omos*, *condebiczas*, *combicamayos* (ibid., p. 160).

²⁹ Ibid., p. 165-166. Existen después 55 constituciones, un verdadero código en defensa del indio, de sus intereses, de sus vidas, de sus derechos, etc. (V. Ugarte, ibid., p. 172-173). Se encuentra un ejemplar manuscrito del Sínodo en el Archivo Histórico Nacional (Quito), *Manusc. 3043*.

El 15 de agosto de 1594 se dio por iniciado el Segundo Sínodo, que tenía por fin confirmar lo aprobado por Trento, el Concilio Limense y el diocesano de 1570³⁰. De especial valor fue el capítulo tercero donde se ordenaba la impresión del catecismo en la lengua de Los Llanos, Cañar y Puruguay, de los Pastos y Quillacingas.

El Sínodo de 1596 se debió realizar sin la presencia de las autoridades civiles, pero con abundante colaboración del clero secular y religioso de la diócesis. El capítulo tercero estipulaba un límite de los beneficios de los curas para disminuir el tributo de los indios; el 33 fija un límite al privilegio de los religiosos -en consonancia

³⁰ AGI, *Quito* 76. Puede verse la lista de personas presentes, y el documento que dice: "Constituciones sinnodales hechas por el Ilustrísimo don Fr. Luis López, Maestro en Sancta Theología, obispo de Quito". Son 29 folios (En *Quito* 77, se encuentra encuadrado, y con las *Constituciones* adjuntas, que son 33, lo que hace 44 folios). El sínodo decretó 115 capítulos, y termina con la "convocatoria para el sínodo venidero" (de 1596). Capítulo 2: "Que se guarde el Concilio provincial del 83" (fol. 2 V); cap. 3: "Que se hagan catecismos de las lenguas maternas donde no se habla el Ynga" (ibid.). Sobre la confesión (Cap. 5-10), los beneficios (II). Los niños deben estudiar la doctrina hasta los 10 años (cap. 18). Sobre matrimonio (cap. 22), sobre las fiestas (cap. 23 ss.), sobre los esclavos (cap. 33); ("Somos informados que en los pueblos y repartimientos ay muchos yndios forasteros huidos de sus repartimientos que no se confiesan ni acuden a la doctrina..." (cap. 44; fol. 7). Contra el servicio personal de los indios (cap. 45; fol. 7). "De las Escuelas... Que aya una escuela en los repartimientos, que sean enseñados e industriados en leer y screvir los hijos de los caciques." (cap. 48; fol. 7 V). "Que no se tome tabaco en la Iglesia" (cap. 80). "Que se de buen exemplo para las mugeres en traer los pechos cubiertos" (cap. 81; fol. 13). Sobre el examen de beneficios y la necesidad de saber la lengua (cap. 85; fol. 13 V-14); sobre las borracheras de los indios (cap. 93); sobre los visitadores (cap. 94 ss.; fol. 15 V-ss.). Junto a este documento se encuentra otra que dice: "Errección de la Sancta Iglesia cathedral de San Francisco de Quito... con orden y autoridad del sínodo diocesano..." (fol. 67-72).

con la toma de conciencia colectiva y simultánea del episcopado hispanoamericano-. El 23 de agosto fueron aprobadas las Constituciones y el 24 fueron promulgadas.

Los Sínodos Limenses

9. Además del gran Concilio provincial, Toribio De Mogrovejo celebró muchos sínodos diocesanos.

El Sínodo Limense I comenzó el 24 de febrero de 1582 en Lima, y se concluía el 18 de marzo, dando prueba de la importancia que daba a la colegialidad presbiterial. Ya el 11 de julio de 1581, pocos días después de su llegada había convocado una Junta para que se le informara y aconsejara acerca del Concilio a convocar y la visita arquidiocesana que pensaba realizar. De allí se había dirigido al sur, visitando la región de Nazca, a fines de 1581, y recibiendo la Bula de la Cruzada regresó a Lima y se aprestó al Primer Sínodo. Después de la realización del Sínodo partirá todavía hacia Huanuco antes de comenzar el Concilio Provincial -regresando a Lima sólo 15 días antes-³¹.

El Sínodo Limense I promulgó 29 capítulos o Constituciones, que se refieren principalmente a la organización de las doctrinas de indios, confirmando lo promulgado por el Segundo Concilio de Lima, cuyo ejemplar debe tener cada cura de indios. En la *Const. 11* se prohíben las

³¹ Véase el mapa de las visitas en pág. 222.

danzas junto a las hermitas o días de fiestas en la Iglesia. En la *Const.24* se reitera lo dicho en el Segundo Concilio acerca de la Eucaristía, que debe ser administrada al indio, con condiciones³².

Este *Primer Sínodo*, que se realizó en Lima, fue solo el comienzo de una serie de sínodos, ya que Trento había dispuesto que se realizaran cada año, lo que era absolutamente imposible, y, sin embargo, Santo Toribio pretendió acercarse a la letra de la ley, en la medida de sus posibilidades.

El *Segundo Sínodo* se realizó en Lima, el 8 y 9 de febrero de 1584, donde se decretaron II constituciones. Cabe remarcarse lo dispuesto con respecto a las confesiones que los párrocos efectuaban y la matrícula correspondiente donde se les facultaba para tal ejercicio.

El *Tercer Sínodo* se convocó y realizó en Santo Domingo de Yungay, el 17 de julio de 1585, siendo el más importante de todos ellos, con sus 93 Constituciones, casi todas exclusivamente dictadas en favor de los indios³³.

A los indios se les enseñará el Catecismo del Concilio III (cap. 24), ya los niños en las escuelas se les enseñará a leer a través del Ca-

³² Los textos de los Sínodos pueden consultarse en *Lima Limata* (1673), p. 203-357; *Concilia Limana*, Vanacci, Roma (1684), p. 194-355; puede igualmente consultarse la obra de Aguirre, *Collectio maxima* (1693-1694), tomo III al IV.

³³ Cfr. especialmente en *Lima Limata*, 1673, p. 222-260; *Concilia Limana*, p. 211-243; Aguirre, *Collectio Concil.*, (1694) IV, p. 417-436; etc.

tecismo (cap. 25). Hay varias disposiciones sobre la libertad del matrimonio y sus condiciones, penándose, además, la costumbre de convivir maritalmente los jóvenes que piensan casarse antes de contraer matrimonio (servinacuy) (cap. 28, 85, etc.). Las penas que pueden impartirse a los indios tienen siempre ciertos límites, y en el caso extremo de descubrir que un indio sigue sacrificando a sus muertos (*guacas*) se formará un proceso, que mientras se remite al obispo, permitirá encarcelar al acusado, sin infringirle ninguna pena (cap. 73). Se prohíbe llevar amuletos (cap. 75), emborracharse en tiempos de los ritos de la sementera o en los juegos llamados *Taquies* (cap. 76), extraer los cuerpos de los sepulcros (cap. 78).

10. El *IV Sínodo Limense* se celebró en Santiago de Yaurasbamba, en Chachapoyas, el 7 de septiembre de 1586³⁴, sin que se pueda relevar ningún elemento propio o de importancia.

El *Sínodo V* se llevó a cabo el 20 de septiembre de 1588, en San Cristóbal de Huañec, Yauyos, en el que se dispone que el párroco puede administrar los sacramentos a toda persona, aún a aquellas que residen en otra parroquia (cap. 14), excepto el matrimonio (cap. 15). A fin de evitar cambios sucesivos y falta de comprensión de los problemas de su grey, se dispone que residirán al menos 6 años en cada doctrina los rectores de las mismas (cap. 20)³⁵.

³⁴ *Lima Limata* (1673) p. 261-276; *Concilia Limana...*, p. 244-266.

Se prohibía en la *Const. 19* que los corregidores intervengan en los pleitos de idolatría.

El 11 de octubre de 1590, en Lima, se realizó el *VI Sínodo Limense*. Se refiere especialmente a la dignidad y respeto que debe tenerse en el templo: que no se repartan tributos en el templo (cap. 4), ni las indias trabajen con sus manos (tejan) (cap. 5), se hable de negocios o tratos y contratos (cap. 8). Además, los párrocos, defensores natos de sus indios, deben proceder en favor de los indios cuando se produzcan exacciones por parte de los colectores de los diezmos (cap. 10).

El 31 de octubre de 1592 -ya que en 1591 se reunió el Concilio Provincial IV-, siempre en Lima, Toribio convocó y efectuó el VII Sínodo³⁶. En él dispuso que los curas deben comunicar al obispo todo lo referente al cumplimiento de las disposiciones en favor de los indios (sea de las leyes civiles como eclesiásticas) (cap. 7); para preservar a los indios de muchos inconvenientes, será necesario que en sus doctrinas no habiten ni negros ni mestizos (cap. 17).

El *Sínodo VIII*, en San Pedro de Piscobamba, se celebró el 24 de noviembre de 1594, donde aprobándose 48 constituciones debe considerarse el segundo en importancia, después del III. Los doctrineros deben por lo menos 6 veces al año visitar los lugares donde trabajan los indios (estancias, haciendas, etc.) para velar por sus vidas, la administración de los sacramentos, la enseñanza cristiana (*const. 1*). Los indios, por ninguna causa deben abandonar las "Reducciones" -esto significa que se veía un movimiento de "retiro" de los indios hacia las

³⁵ *Lima Limata* (1673), p. 277-287; *Concilia Limana...*, p. 267-278; Aguirre, (1694), IV, p. 446-451; etc.

³⁶ *Lima Limata*, p. 292-314; *Concilia Limana...*, p. 284-304; etc.

selvas- (*const.* 2). Que no se permita que el indio viva con su mujer, hijos, cuyes y gallinas en una sola habitación, llamada *colcas* (*const.* 1). Los niños deben reunirse cada día a la mañana y a la tarde para aprender el catecismo, regresando, sin embargo, pronto a sus casas para ayudar a sus padres (*const.* 6). Los españoles que producen escándalo en los pueblos de indios deben sacárselos y enviárselos a las ciudades de españoles (*const.* 37)³⁷.

El *XII Sínodo Limense* se celebró el 16 de julio de 1602, en Lima donde se prohibió que los indios bebieran la *chicha* y que los sacerdotes hicieran uso del tabaco. Deberá tenerse mucho cuidado³⁸ en los bautismos y casamientos, teniendo en el caso de los primeros bien en cuenta el nombre de los padres (*const.* 10), y en el segundo el nombre de los contrayentes (*const.* 25), a fin de no bautizar, o casar, una persona por otra.

El último Sínodo de Toribio, el *Limense XIII* se reunió en Lima el 31 de julio de 1604. Para convocar a los indios a Misa y doctrina se los reunirá en el cementerio, y allí cada prefecto pasará lista de aquellos de los cuales es responsable (*const.* 8)³⁹.

³⁷ *Lima Limata*, p. 31~343; *Concilia Limana...*, p. 305-331; etc. Se realizaron todavía los Sínodos IX al XI en 1596, 1598 (Huataz) y 1600, pero no tenemos las actas de los mismos.

³⁸ *Ibid.*, p. 344-357; *Ibid.*, p. 332-343; etc.

³⁹ *Concilia Limana...*, p. 344-355. Cabe destacar que la numeración de los Concilios que proponemos es provisoria, hasta tanto no se llegue a probar documentalmente lo contrario. Nos dice, Don José Manuel Bermudez, secretario del Cabildo de Lima, cuando preparaba la edición de los, Concilios y Sínodos en 1790, que los sínodos fueron 13.

El sucesor de Toribio, Lobo Guerrero, pretendió convocar un nuevo Concilio provincial, que como muchos otros solo fue el *XIV Sínodo* diocesano de 1613⁴⁰.

En 1636, Hernando Arias de Ugarte celebrará todavía el *XV Sínodo Limense*.

El Sínodo I de Trujillo

II. Carlos Marcelo Corne convocó y realizó un Sínodo en 1623, en la ciudad de Trujillo.

El Sínodo I de Trujillo tenía 4 *Acciones*. La primera sobre la doctrina, la segunda acerca de los juicios, la tercera de la vida y los sacramentos⁴¹, la cuarta especialmente acerca de los matrimonios⁴². Al fin hay unas "consultas... que se trataron en esta Signodo conveniente a la doctrina y enseñanza de los Yndios"⁴³.

⁴⁰ En carta del 30 de abril de 1613 (*AGI, Lima 301*) el arzobispo indica que sólo pudo realizar un sínodo diocesano (cfr. un corto comentario en la *Segunda parte*).

⁴¹ *AGI, Lima 307*, 52 rollos con buena letra (inédito); *Act. 3, De Vita et honestitate clericorum, De Baptismo...*

⁴² Sess. 1, *De Sponsalibus* (rol. 24 ss.).

⁴³ *Ibid.*, rol. 27-29. Cabe indicar que la palabra "Sínodo" era femenina en el siglo XVII. Hay, además, 9 rollos de testimonios notariales y presentación de las constituciones (10 de abril de 1625), y 12 folios de la "respuesta a las addiciones del Fiscal para el Real Consejo" de Indias.

Como era tradicional en América, es necesario "que los curas de yndios y españoles les tengan cuydado de enseñar a sus feligreses la doctrina cristiana conforme al estilo que está recibido, ya los Yndios sea en su propia lengua"⁴⁴; y se insiste después diciendo lo mismo: "que los curas de Indios les prediquen en su lengua"⁴⁵.

En todo el Perú existían instituciones creadas para los indios que habían dejado sus hogares -huyendo muchas veces de las encomiendas o no queriendo pagar el tributo, instituciones que existían en el Imperio Inca, que cambiaba poblaciones enteras de lugar-: "Que los indios *mitimanes* y forasteros paguen el tomin del Hospital..."⁴⁶.

El Sínodo decreta un verdadero código para las visitas y los que las deben realizar, en la sesión VII, de la Acción 1⁴⁷.

El fin principal del Sínodo era la conversión de los indios:

⁴⁴ *Act, Sess. 1, cap. 1 (AGI, ibid., fol. 3).*

⁴⁵ *Ibid., cap. 2 (AGI, ibid.).* Sobre las fiestas, fol. 3 v.; sobre la obligación de levantar un padrón (*Sess. 5, cap.1; AGI, ibid., fol. 5).*

⁴⁶ *Ibid., cap. 11 (AGI, ibid., fol. 8).*

⁴⁷ *Cap. 2: "Que guarden lo que dice el Concilio Provincial (1585)"; 2: "Que cobren solo lo correspondiente"; 3: "Que firmen y tassen con el notario los pleitos" ; 4: "Que las causas se acaben en su presencia"; 5: "Penas a los curas"; 6: "Que se visiten todos los pueblos, Iglesias, hospitales, confradías"; 7: "Que pidan cuenta a mayordomos, responsables de fábricas, iglesias, etc."; 8: "Que interroguen personalmente a los testigos"; 9: "En que interroguen en la lengua a los indios"; 10: "Que se informe de los vicios y los castiguen"; etc.*

"Y en particular rogamus. tengan este desvelo los curas de los Yndios, por su corta capacidad, procurando trabajar en su enseñanza con doblegada fuerza. Y no darán la comunión aunque sea por Pascua Florida, sino es a aquellos que juzguen mas capaces, y dignos, que dejamos a su discreción y juicio..."⁴⁸.

Cabe destacar que nuestro obispo creó el seminario tridentino el 20 de octubre de 1628, cuna del clero secular de Trujillo.

El Sínodo de Santiago de 1626

12. El Sínodo de Santiago III, fue celebrado por Francisco De Salcedo en 1626⁴⁹.

Su finalidad principal fue la evangelización de los indios y su protección. Sin embargo, la Audiencia, como es de suponer, se opuso a todas las medidas que beneficiaban a los indios *guarpes*⁵⁰.

Nuestro obispo convocó el Sínodo el 25 de febrero de 1626⁵¹, que

⁴⁸ *Act. ILL, Sess. 9, cap. I (AGI, ibid. , fol. 23 v.).*

⁴⁹ *AGI, Chile 65*, remitido a su Magestad el 20 de diciembre del mismo año. Hemos consultado el original (cfr. foto del primer folio).

⁵⁰ Este permiso se otorgó en una Real Cédula firmada en Madrid, el 9 de julio de 1630. Nuestro sínodo ha sido publicado por Carlos Oviedo Cavada, en *Sínodo Diocesano de Santiago de Chile celebrado en 1626*, en *Historia* (Santiago) 3(1964) p. 313-360. Citaremos de este texto para comodidad del lector. En *AGI*, el ejemplar tiene 22 folios.

⁵¹ *Ibid.*, p. 316-318. Téngase en cuenta la fórmula no regalista de:

fue enviado a las ciudades de la Serena, Mendoza y San Juan.

La primera convocatoria a la Audiencia la efectuó el 13 de abril y la segunda el 23 del mismo mes⁵².

El día 22 de abril se realizó la sesión preparatoria, el 23 comenzaba el Sínodo. El Prefacio es claro e indica su objetivo:

"El principal cuidado de nuestro oficio episcopal y el de todos los padres curas y doctrineros de nuestro Obispado es enseñar la doctrina cristiana..."⁵³.

El Sínodo tiene 6 capítulos y 53 constituciones, adjuntas seis orde-

"Nos don F... por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana...", y dice: "Al Dean y Cabildo de la Catedral de este Obispado (el 4 de enero de 1626 habían escrito una carta conjunta el obispo y su Cabildo, mostrando así su solidaridad) ya los muy reverendos Padres provinciales, priores, rectores, guardianes, y comendadores de las Ordenes... y a los vicarios, curas y beneficiados, capellanes, clérigos, mayordomos, procuradores de cualesquiera iglesias, hospitales, cofradías, y lugares eclesiásticos y píos de este Obispado, y al muy ilustre señor Presidente y Gobernador de este Reino, sus lugartenientes y a los Corregidores, Alcaldes ordinarios, Justicias y Regimientos de todas las ciudades y lugares, y a todos los vecinos estantes y habitantes en este Reino y a los encomenderos...". El Rey había dictado una Real Cédula del 8 de agosto de 1621 (ibid., p. 318-320; fol. 1-2).

⁵² Ibid., p. 320-321; 325-326. El 19 de abril se realizó la profesión de Fé de los Padres sinodales, Dean, Cabildo eclesiástico, clero y religiosos, Audiencia, Corregidor y Cabildo secular...

⁵³ Ibid., p. 328. En el mismo prefacio puede leerse aquel tan paulino y tridentino *fides ex auditu* (ibid., p. 329).

nanzas sobre los indios guarpes, además del arancel prescripto por el Concilio de Lima III. Por oposición de la Audiencia el fruto del Sínodo nunca vio la luz del día y se durmió en los archivos. De todos modos podemos ver en él expresada la voluntad de aquella iglesia andina.

El modo mismo de escribirse los decretos del sínodo nos muestran ya la adaptación profunda a la realidad y la sencillez que la provincia exigía:

"Gran parte de la gente española de este nuestro Obispado viven en sus estancias y mucha de ella muy apartada de ésta y de las demás ciudades y poblaciones, por lo cual tienen poca doctrina, principalmente sus hijos, así los legítimos como los mal habidos de que hay gran número, mayormente mestizos, y de aquí es que originen muchos amancebamientos largos y escandalosos"⁵⁴.

El capítulo segundo trata de como los curas deben redactar los padrones con todos los niños y niñas con menos de 10 años, y los examinen todos los domingos y fiestas en Doctrina cristiana. Lo mismo con los indios. En la Constitución tercera indica de como debe procederse con los bautismos⁵⁵, pero sobre ello trata especialmente en el capítulo sexto: *De la administración de los sacramentos*⁵⁶.

⁵⁴ Cap. I, *De la Doctrina cristiana* (p. 330).

⁵⁵ Cap. II, const. III, (p. 332).

⁵⁶ Ibid., p. 343 ss. En la Constitución primera dice que debe bautizárselos sin dilación "con el Manual Romano o *Mexicano* (sic) de que podrán usar en este obispado". Después va indicando los pormenores hasta el bautizo *sub conditione* para los negros (Const. II-XVII). Las

El capítulo tercero -muy importante- trata *De las idolatrías y supersticiones*⁵⁷.

Pero querríamos especialmente transcribir íntegramente la *Constitución de los indios guarpes de la provincia de Cuyo*, donde se ve hasta que punto el episcopado se ocupaba de los indios. Debe tenerse en cuenta que la Real Cédula que permitía la impresión de los decretos del Sínodo prohibía, sin embargo, la edición de estas *Constituciones*⁵⁸.

13. "Por cuanto ninguna parte de este nuestro Obispado está más necesitado de remedio espiritual para las almas de los indios que la provincia de *Cuyo* y éste es muy dificultoso de poner, porque depende en parte del gobierno de las cosas temporales, como es prohibir que no se saquen indios de la dicha provincia ni se trai-

deben ser celebradas como lo indica "los santos Concilios de Trento y *Limense*" (sic) (cap. II, const. VI). Lo mismo en cap. VI, const. XVIII. En la defensa de los indios se indicaba igualmente: "Ordenamos y mandamos so pena de excomunión mayor *latae sententiae epso facto incurrenda*, que ninguna persona impida los matrimonios de los indios e indias" (ibid., const. XIX, p. 351).

⁵⁷ Ibid., p. 334 ss. Son seis constituciones: que se impidan los juegos de "chueca" que dan ocasión a idolatrías, borracheras y lujurias, etc. "Por cuanto la codicia y mala conciencia de algunos pulperos y de otras personas poco temerosas de Dios venden vino a los dichos indios en cantidad que pueden hacer con él borracheras..." (ibid., p. 337). El cap. IV trata de la reforma del clero y de sus obligaciones para con los indios; el cap. VI, trata de las fiestas y el culto.

⁵⁸ *AGI, Chile 65*, Real Cédula del 9 de julio de 1630, Firmada en Madrid: "doy licencia y facultad para que hagáis publicar, imprimir y guardar el dicho Concilio, excepto la constitución de los indios guarpes..." (ibid., p. 360).

gan de *mita* a esta ciudad de Santiago y sus contornos, pasándolos por la cordillera nevada que ha sido sepultura de gran suma de hombres, y mujeres y niños que por el hambre y rigor de los temporales, de vientos y fríos excesivos, y venir muchas veces en colleras como galeotes por que no se vuelvan a sus tierras, han padecido miserablemente que sólo pensarlo causa compasión y horror que tal se hiciese entre gente cristiana, y por no haberse ejecutado las Cédulas y mandatos de Su Majestad, que siendo informado de tales crueldades y excesos los ha mandado remediar y que los dichos indios no vengán a servir las *mitas*, con que fueran más doctrinados y se hubieran reducido a partes y puestos cómodos donde se pudiese hacer la dicha doctrina, y no se huyesen de temor a partes pantanosas y a las montañas y cerros, por la tiranía de los que los van a buscar para traerlos a este Reino, por mano de mulatos y mestizos y gente desalmada, que les usurpan las mujeres e hijos y les hacen malos tratamientos y molestias, de que resulta que haya muchas mujeres apartadas de sus maridos y muchos hijos de sus padres, por traer a los dichos indios casados y solteros sin discreción a las dichas mitas, y quedarse de ordianrio las mujeres casadas sirviendo muchos años en estas partes y amancebarse con otros indios, y en la dicha provincia sus maridos con ajenas mujeres ora cristianas y a veces gentiles y para cobrarlos maridos a sus mujeres, después de larga ausencia, acontecer quitar la vida a los que se las tienen usurpadas, o perder la suya en la demanda, o seguirse sobre esto grandes inconvenientes. Y otras veces por dejar los padres a sus hijos pequeños en sus tierras cuando los traen a cumplir las dichas mitas si vuelven a sus pueblos de ordinario los hallan muertos por faltar quien los sustente. Y si traen en su compañía sus mujeres e hijos, padecen grandes trabajos y peligros de la vida por su suma pobreza y aspereza de los caminos y malos temporales e injurias que se ejecutan entre los dichos indios de *mita*, sólo por comodidad de sus encomenderos no habría corazón humano que no se condoliese de que tal se permita.

Por tanto, porque la doctrina cristiana que tanto encarga Su Majestad que se enseñe a los dichos indios y se les puedan administrar como conviene los Santos Sacramentos, y no sean frustrados los fines del matrimonio entre los dichos indios casados, y los solteros reciban el sustento espiritual de mano de sus propios curas en su lengua materna que solamente entienden los más de ellos, ordenamos y mandamos, en conformidad de las órdenes de Su Majestad el Rey nuestro señor, que ninguna persona de cual-

quier estado, calidad o condición que sea, traiga ni mande traer algún indio ni india, grande ni pequeño; de la dicha provincia de Cuyo para ésta de Chile, y que los ministros de justicia de las ciudades de Mendoza, San Juan de la Frontera ni otras partes de la dicha provincia, no ayuden, consientan ni permitan que desde el día de la notificación y publicación de este decreto, se traigan los dichos indios o indias so pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione raemisa ipso facto incurrenda*, y de cien pesos de oro por cada indio e india que se averiguare que sacaren y trajeren a estas provincias de Chile, o lo consistieren o permitieren, como dicho es; la mitad de los dichos pesos aplicados para la expedición de la Santa Cruzada y la otra mitad para el denunciador.

Y para que los curas doctrineros de la dicha provincia de Cuyo, más bien puedan hacer la doctrina cristiana a los indios de ella y conozcan sus feligreses y guarden el orden que conviene, ordenamos y mandamos cumplan las ordenanzas siguientes:

1a. -Ordenamos y mandamos que de hoy en adelante los indios comarcanos a la ciudad de Mendoza y que tienen sus rancherías y viviendas en las chacras de los vecinos de que hasta este tiempo ha sido cura el que es de los españoles, tengan cura señalado que los visite, adoctrine y administre los sacramentos con el cuidado que pide la obligación de su oficio, y les digan misa, unas veces en la iglesia de la Barranca y otras en la ermita del Señor San Juan que tengo por cierto reparan algunas personas devotas del santo; y siendo cura particular de los indios que está sin cuidado de los españoles podrá mejor atender a su doctrina y reformar las costumbres de los indios, visitarlo en sus rancherías, visitar los enfermos y confesarlos y saber los que faltaren a la doctrina y empadronarlos para las confesiones, pues, el que fuere cura y vicario de la ciudad no podrá atender a estos como debe, sino de paso y con menos fruto del que desea a los dichos indios, y al dicho cura de ellos le señalamos cuatrocientos patacones por el estipendio, pagados mitad en reales y mitad en fruto de la tierra, a los precios que se vendieren o valieren con los reales.

2a. -Y porque las demás doctrinas son más trabajosas y tienen necesidad los doctrineros de hacer mayores gastos en calbagaduras y otros pertrechos para visitarlas, les señalamos a cada uno de estipendio cuatrocientos y cincuenta patacones, la mitad en reales y la mitad en frutos de la tierra, como dicho es.

3a. -Para una doctrina señalamos los indios del valle de Guanacache, y de la lagunas de Mendoza y San Juan que están juntos, señalando una iglesia que se ha de hacer en el Jaguey de Nanclanta, donde se han de juntar todos al tiempo y cuando los fuere a visitar su cura, el cual los tendrá avisados con tiempo, para que se puedan conducir, y en el interín que los indios *ulungastos* no puedan tener doctrinero más cercano, los tenga a su cargo el dicho cura de Guanacache; y encargamos a los señores del Cabildo de la ciudad de Mendoza y a su vicario, me avisen de lo que les apreciare más conveniente para la buena doctrina de estos indios *ulungastos*.

4a. -Otra doctrina se hará de los indios del valle de Uco y los de La Barranca y los indios que llaman de don García. Otra, de los valle de Jaurúa, Diamante y su comarca. Otra, doctrina sea de los indios del valle del Desaguadero y los de Agustín Busto y Barrera y los que eran de Francisco de Sáez y de don Gabriel de Miguel y de don Alonso de Cepeda y del General Andrés de Illanes y Capitán Puebla, y esta doctrina estará a cargo del cura de La Punta de los Venados, pues tiene tan pocos españoles que doctrinar, y asimismo, dirá otra doctrina en el valle Fértil y de los indios del río Bermejo y de Mena y los capayanes.

5a. -Otro sí ordenamos y mandamos a todos los doctrineros de la dicha provincia que hagan matrículas de todos los indios, cada uno en su doctrina, y de todas las edades; y examinen los que son cristianos, ya los que no lo fueren los dispongan para que lo sean; y a los que fueren cristianos los confiesen desde la Pascua de Navidad hasta la del Espíritu Santo. Y a los que fuesen capaces para comulgar, los exhorten a que acudan donde lo puedan hacer desde el Domingo de Ramos hasta el de *Cuasimodo* que son quince días. E inquieran que enfermos hay en la doctrina y los visiten y exhorten e prepararse y disponerse para morir bien. Y encarguen a sus fiscales les avisen que los enfermos y de los niños que no han recibido el santo bautismo, para no dilatarlo por ser tan importante la salvación eterna de un alma. Y en todo se guarde, y cumpla todo lo que en esta Santa Sínodo se ordena para todos los curas de este nuestro Obispado.

6a. -y para que como conviene y se desea se guarde la inmunidad del santo sacramento del matrimonio entre los indios de la dicha provincia de Cuyo y no vivan sin doctrina ni mueran en partes donde no reciban los santos sacramentos como acontece de

ordinario por sacarlos de sus tierras contra su voluntad, ordenamos y, precisamente, mandamos a los visitadores eclesiásticos, curas y vicarios de la dicha provincia, no permitan ni concientan que los corregidores, tenientes ni otros ministros de justicia ni jueces de comisión, saquen los dichos indios o indias de la dicha provincia para traerlos a éstas de Chile, notificándoles para ello las penas puestas por Nos en el decreto antecedente a estas constituciones. Lo cual hagan y cumplan los dichos ministros eclesiásticos so pena de excomunión mayor *latae sententiae* y de cinquenta pesos, que aplicamos mitad para la expedición de la Santa Cruzada y mitad para el denunciador. y constándonos de su remisión o negligencia, se procederá contra los dichos eclesiásticos con el rigor que convenga"⁵⁹.

14. La mayor resistencia por parte de la Audiencia, fue contra las Constituciones de los indios Guarpes, y sobre los aranceles nuevos que fija el Concilio⁶⁰. El obispo hizo levantar actas notariales sobre el estado de los indios:

⁵⁹ *AGI, Chile 65* (cfr. *Historia 3* (1964) p. 351-354). En *Chile 60* hay muchos informes de Salceda en defensa de los Guarpes.

⁶⁰ *AGI, Chile 60*. Hay dos cuadernos de pleitos (de 30 y 21 folios) con fechas de 11 de marzo de 1611 hasta 1626, que se titulan: "Pleitos sobre aranceles" y "Arancel que mandó la audiencia de Chile guardar de Missas... mandando no se guardase el arancel del Concilio". Hay una carta de Salceda y su Cabildo, donde se habla de la oposición del gobernador Don Luis Fernández de Córdoba. Hay otro T. N. de 34 folios -del 18 de mayo de 1626, en Santiago- sobre el Concilio y la defensa del obispo ante los ataques de la Audiencia, importante para una historia de este Concilio. El 12 de junio se levanta otro T. N., en Santiago, "sobre el edicto de los indios de Cuyo (donde) se contradice al procurador de la ciudad" -por el Dr. Francisco De Salceda "que no se trajesen yndios guarpes de mita a esta ciudad..."- (son 4 folios).. Se propone que en "las ciudades de San Juan, Mendoza y el Valle Fértil y Copayanes en la provincia de Cuyo" se reduzcan los indios y se los evangelice allí en doctrinas.

"En la ciudad de Mendoza... en presencia de la más gente desta ciudad metieron los dichos yndios por la plaza a collarados y aprisionados y maltratados por aver querido usar de la libertad.." ⁶¹

El obispo no hizo esperar su respuesta, y por un *edicto* declaraba:

"Nos Don Francisco De Salceda, Obispo de Santiago... aviendo nos visitado las ciudades de S. Joan, Mendoza, Valle Fertil y Copayanes en la prov. de Cuyo... (prohibimos) que se traigan la tersia parte de los indios que tienen encomendados... a Santiago" ⁶².

Los Sínodos de Tucumán I-II y III

15. En el prólogo al Primer Sínodo Diocesano del Tucumán, el obispo Trejo Y Sanabria dice claramente que "ante todas cosas acavar de visitar por nuestra persona todos los pueblos de españoles y también

⁶¹ AGI, ibid., el 27 de febrero de 1627.

⁶² AGI, ibid. Con la misma fecha dice una carta-informe: "*Clama... et quasi tuba exalta vocem tuam* dice Isaías... uno fuél el auto que proveí para que no viniesen yndios Guarpes de la provincia de Cuyo, ni pasasen a estas de Santiago de Chile por la cordillera nevada, y que se conformasen a las ordenanzas de V. M. Después de haber declarado esta Real Audiencia que este era caso entre legos para que no pudiese mano en ello, el gobernador Don Luis Fernández de Córdoba dió mandamiento que se trujesen para obras públicas y fueron dos hombres con la compañía que les pareció hasta la ciudad de San Luis de Loyola, que dista cien leguas desta, y trayendo los que pudieron en colleras como si fuesen galeotes, un Alcalde de la ciudad de Mendoza le quitó parte de ellos" (ibid.).

de los yndios" es su obligación primera⁶³.

El sentido misional de dicho Sínodo del Tucumán-que consta de tres partes y 53 constituciones- se puede ver claramente en el enunciado del título de la *Primera parte*:

"Primera parte de las constituciones sinodales donde se manda se guarde el concilio provincial y se continúe todo lo que se ha ordenado a este sancto sínodo acerca de las doctrinas y modo de enseñar a los naturales destas provincias"⁶⁴.

Se insiste sobre el hecho que es necesario guardar los Concilios limenses de 1567 y sobre todo de 1553 (*const. 1*). Rápidamente (*const. 2*) se pasa a la doctrina y catechismo (que se han de enseñar)⁶⁵:

"La doctrina y catechismo que se ha de enseñar a los yndios sea el general que se usa en el Perú en lengua del Cuzco porque ya gran parte de los yndios la recan... pero encargamos y amonestamos a todos los sacerdotes doctrinantes las baian aprendiendo (las lenguas naturales destas naciones) pues aran gran servicio a Dios en explicar la doctrina en lengua que los yndios mejor entienden y por ese camino los oyrán con mayor gusto y amor y podrían confesar a los que no supieren la lengua general..."⁶⁶.

⁶³ *AGI, Charcas 137*, fol. 1; Levillier, *Papeles...*, I, p. 8-78. ha publicado los tres sínodos diocesanos, sin indicar la fuente ni el número de los folios. Indicaremos, para mayor comodidad la paginación de Levillier.

⁶⁴ *AGI*, *ibid.*, fol. 4; Levillier, I, p. 16; Pastells, I, p. 70, en p. 83 dice que las constituciones se publicaron en octubre de 1597, habiéndose celebrado el Concilio el 29 de septiembre de 1597, en Santiago del Estero.

⁶⁵ *AGI*, *ibid.*, fol. 4; Levillier, p. 17.

⁶⁶ *AGI*, *ibid.*

y agrega (*const.3*):

Todos los que se nombraren por curas de yndios sepan por lo menos la lengua general del cuzco con suficiencia para poder administrar los santos sacramentos..."⁶⁷.

Se insiste en las "reducciones":

"Que aya reducion de yndios, porque ay muchos yndios christianos que no pueden ser enseñados unos por estar en partes incomodas y peligrosas para poder ser visitados de los curas, otros por estar muy repartidos en diversos lugares por los encomendados... suplicamos al muy illustre señor governador los mandase reducir a partes commodas..."⁶⁸.

En las constituciones siguientes se insiste sobre la vida moral especialmente, indicando que es necesario hacer casar a los indios y no impedir dicho acto sagrado (*const. 12*, de la II parte), por cuanto se producirá de lo contrario el adulterio⁶⁹. Se propone igualmente la creación de un Seminario donde se puedan formar los futuros sacerdotes de la diócesis -institución que está a la base de la futura Universidad- (*const. 15*, de la III parte)⁷⁰.

⁶⁷ *AGI*, Ibid.

⁶⁸ *AGI*, *ibid.*, for. 5; Levillier, p. r9.

⁶⁹ "Que no trasquilen las yndias" (II, 13); "que duerman los yndios casados con sus mugeres" (II, 14); "que los casados vayan a haser vida con sus mugeres" (II, 16); "que no bayan muchachos ni muchachas juntos por yerua" (III, 8); "que manifiesten los yndios casados" (III,9); etc.

⁷⁰ *AGI*, *ibid.*, "... se haga un colexio seminario donde puedan ser criados los mansebos en ciencia de virtud y letras para y a los que aspiran a la dignidad sacerdotal comiensen temprano a ser cultiva-

16. El segundo Sínodo tiene sólo 25 capítulos. Los primeros 17 capítulos se dirigen a la organización de la Iglesia catedral y de las parroquias. En el capítulo 18 se dice:

"... que los que ynpidan los casamientos de los yndios prueven el ynpedimiento. Por que muchas personas ponen inpedimentos ynpobables para estorbar los casamientos de los naturales y esto es contra los cánones y santos concilios... (serán penados) de excomuni3n mayor..."⁷¹.

Muchos encomenderos, a fin de poseer más libertad en el uso de los indios impedían el casamiento para no tener problemas con los curas y doctrineros. Contra este abuso se levantaba el Sínodo diocesano. Además, se afirmaba la autoridad episcopal en el capítulo 23:

"Que los curas religiosos sean examinados y aprobados y visitados por el señor obispo o subdelegado... so pena de excomuni3n",⁷².

El tercer sínodo tiene 21 capítulos, y se refiere esencialmente a la organizaci3n de las doctrinas. Deben crearse "más doctrinas para que

dos... eleximos y fundemos el dicho colexio seminario en la villa de la nueva madrid de las juntas por ser en lugar puesto como en sentro de todas las ciudades de toda esta gobernaci3n" (Levillier, p. 37).

⁷¹ *AGI, Charcas 137*, fol. 6 del texto del Sínodo; Levillier, *Papeles...*, I, p. 58.

⁷² *AGI*, *ibid.* fol. 8 v.; Levillier, p. 60. En el mismo sentido debe interpretarse el primer capítulo del 3er. Sínodo donde se dice: "En que se guarden los sinodales" (p. 65).

los yndios sean mejor enseñados" (cap. 2); y, además, debe asignársele al doctrinero una paga "con que puedan vivir y cumplir con lo que deben" (cap. 3-4); los doctrinantes deberán residir junto a los yndios que catequizan (cap. 5); deben reunirse "los niños y nenas menores de catorce años cada día dos veces a la doctrina como está mandado" (es decir, durante dos horas diarias (cap. 19). Serán los encomenderos los que deben tener bajo su responsabilidad la manutención de los doctrineros, lo que producirá los consabidos inconvenientes (cap. 21)

⁷³

⁷³ *AGI, Charcas 137*; Levillier, op. cit., p. 64-85. Este último capítulo decía: "Del cuidado que deven tener los encomenderos en sus puestos en el sustento de los doctrinantes" (fol. 6 v.); el cap. 3: "De los estipendios que se pagan en las doctrinas" (fol. 2). Los encomenderos, pudiendo fijar los salarios -y pagarlos o no pagarlos- tenían en sus manos a los doctrineros. Poco después los beneficios reemplazarán este sistema primitivo.

Conclusión

¿Qué es lo que puede concluirse de esta gran cantidad de reuniones episcopales en el siglo XVI y XVII? De toda esta expresión de la colegialidad se puede deducir la posición "oficial", la actitud que tuvo la Iglesia como tal. En cierto modo, sólo por los Concilios y Sínodos puede estudiarse la posición explícita de la Iglesia, no sólo por la labor o pensamiento de tal o cual prelado, religioso o seglar, sino por un *compromiso institucional global*. Para América el valor de estos Concilios y Sínodos es analógico al de un Concilio Ecuménico para toda la cristiandad¹.

La posición de la Iglesia ante el problema del indio fue sin equívocos una actitud de protección, de defensa, considerando siempre en el indígena su dignidad humana, sus derechos a la fe, a la familia, a la justicia social, a la cultura, al trabajo honesto, a la libertad cívica. Sin embargo, la palabra "De doctrina rudibus tradenda" -que en tantos Concilios y Sínodos se encuentra- muestra el sentido "paternalista" de esta protección. La Iglesia considera al indio como un hombre, en sentido metafísico y antropológico pleno, pero al mismo

¹ Hemos usado una palabra precisa: "analógico", es decir, hay una diversidad de grado, pero es de analogía intrínseca, en tanto que la colegialidad episcopal en el grado provincial o diocesano es auténtica expresión -aunque en diverso nivel- de la colegialidad infalible de un Concilio ecuménico. La teología de los Concilio nacionales y provinciales no se ha elaborado aún, pero no puede relegárselos -como nos decía un conocido canonista- al mero grado de "asambleas episcopales", meras reuniones sin mayor compromiso.

le considera socialmente todavía no capaz de igualar al español y de defenderse por sus-propios medios, de poder alcanzar, sólo los niveles más altos de la cultura, de elaborar entre indios la explotación económica de una región. La Iglesia contempla el estado de "conquistado" o "explotado" y aunque lucha contra la injusticia o la esclavitud no llega a revelarse contra la estructura misma. Sólo los sínodos de un Juan Del Valle, "lascasiano" intransigente, llega "al fondo de la cuestión" y se adelanta en siglos a la problemática "indigenista".

Su actitud, aunque paternalista, es francamente progresista, siendo la única Institución de su tiempo que con tanta claridad, tesón y continuidad, mantuvo en América una misma postura. Desde un punto de vista teológico, se muestra esto en la doctrina de los sacramentos. No se permite dar a los indios un bautismo "devaluado" -sin las condiciones necesarias-, se le exige que conozca la doctrina cristiana antes de ser bautizado (cuando es adulto); no se le niega el sacramento de la eucaristía. En el sacramento del orden, como hemos visto, hay dudas, titubeos, pero poco a poco se va imponiendo la doctrina tridentina: debe exigírseles buenas costumbres y conocimiento de la doctrina cristiana y latinidad. Pero como de hecho los seminarios no se adaptaron para los indios, hubo muy pocos indígenas sacerdotes (en esto la Iglesia fue solidaria de la injusticia colectiva que se cometió en la época colonial). En el matrimonio, igualmente, se contempla, por una parte, el respeto a la libertad de elección del indio, por otra, la fidelidad a la monogamia y a la indisolubilidad, tan difícil de aceptar por el amerindiano.

En el plan de la civilización, se produjo un proceso de urbanización (no otra cosa son las "reducciones" universalmente aconsejadas por los Concilios y Sínodos), se exigió a los niños aprender a leer y escribir

a través de la enseñanza de la Doctrina cristiana; se obligó igualmente a los adultos a pensar la posibilidad de otras normas de conducta que las ancestrales. La Iglesia, indudablemente, produjo un proceso de humanización simultáneamente a la cristianización.

Esencial en todo este sistema es el respeto de la cultura indígena (en lo que los misioneros y obispos no creían contrario a la doctrina cristiana, que era denominado idolatría, hechicería, etc.), no sólo por el aprendizaje de las lenguas por parte de los curas y doctrineros, sino igualmente por la impresión de textos -doctrina cristiana, confesionario, sermonario, etc.- en las más diversas lenguas regionales y aún locales. Los Concilios y Sínodos insisten una y otra vez que la doctrina debe impartirse en la lengua del indio (y con ello se extendió aún más el ámbito de las antiguas lenguas imperiales que se hablaban entre los Aztecas, Mayas, Incas). El respeto por la lengua consiste, nada menos, en que la Iglesia (por sus misioneros) aprendió la estructura intencional del mundo del indio y produjo desde adentro una conversión que puede haya sido parcial, pero ciertamente profunda.

El lugar especial dado a los indios en los decretos de los Concilios y Sínodos (unas veces como Constituciones para indios, otras, simplemente, siendo todo el texto solo para ellos) muestra ya, externamente, el sentido misionero de aquel movimiento conciliar "indigenista". Pero considerando el contenido -evidentemente sabiendo descubrir bajo el ropaje de la terminología teológica o canonista de la época las estructuras del *ethos* y de la antropología encubiertos- es aún mucho mayor la significación "indigenista". Quizás -y decimos "quizás" para no afirmar absolutamente una convicción personal fundada- desde el origen de la Iglesia Católica, en toda su universalidad, no se conoce un siglo de Concilios y Sínodos que tan constantemente hayan afirmado una

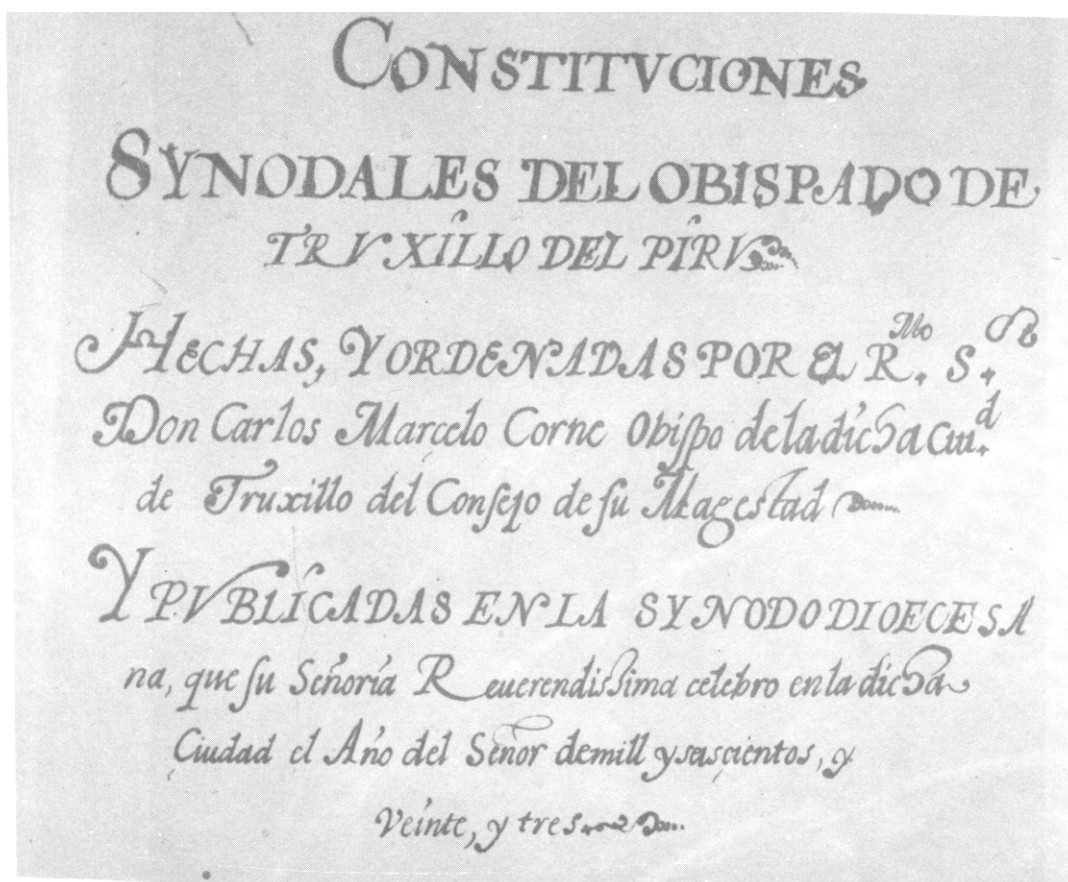
posición misionera y tan en consonancia con un solo principio: "Ese pagano, llamado indio, poseedor de la dignidad humana es cristiano o puede serlo integralmente, para ello, sin embargo, en el plan pedagógico del catecumenado social, será necesario algún tiempo para que alcance su mayoría de edad" (de allí la posición paternalista de la Iglesia; aunque tenían conciencia aquellos Padres de la Iglesia latinoamericana de la temporalidad de sus disposiciones).

En la historia social de América deberá constar que la primera Institución-no decimos ya personas o movimientos dispersos- que defendió por sistema y principio al indio, fue la Iglesia, que por los obispos supo objetivar jurídicamente, en Concilios y Sínodos, leyes eclesiástico-políticas de un valor ejemplar.

Que estos Concilios y Sínodos no fueron letra muerta nos lo muestran millares de documentos, centenares de parroquias que poseían sus textos junto a la Biblia y al Misal, innumerables visitas realizadas para que se aplicara lo dispuesto. De su influencia no tenemos, sin embargo, estudios sistemáticos, pero -por la lectura de los papeles de la época- podemos afirmar que fueron las estructuras constitutivas de la Cristiandad colonial hasta comienzo del siglo XIX².

² De la mera consideración de la lista de Concilios provinciales, puede verse como estos se realizaron como por "olas": los contemporáneos a Trento (1551-1555); los que aplicaron Trento, y por ello los más importantes (1565-1585); nueva ola en el comienzo del siglo XVII (1622-1629). Estos Concilios provinciales, por su parte, guían a los Sínodos diocesanos, que son o su preparación o su corolario lugareño. Pero aún entre los Concilios provinciales hay jerarquías: así el Limese III está, no sólo a la base del Mexicano III, sino muy especialmente del Santafesino I (1625) y, sobre todo, del Platense I (1629).

"CONSTITUCIONES SINODALES DEL OBISPADO DE TRUXILLO DEL PIRU,
HECHAS Y ORDENADAS POR EL RMO. SR. DON CARLOS MARCELO CORNE"
(1623) (primer folio) (AGI, Lima 307)

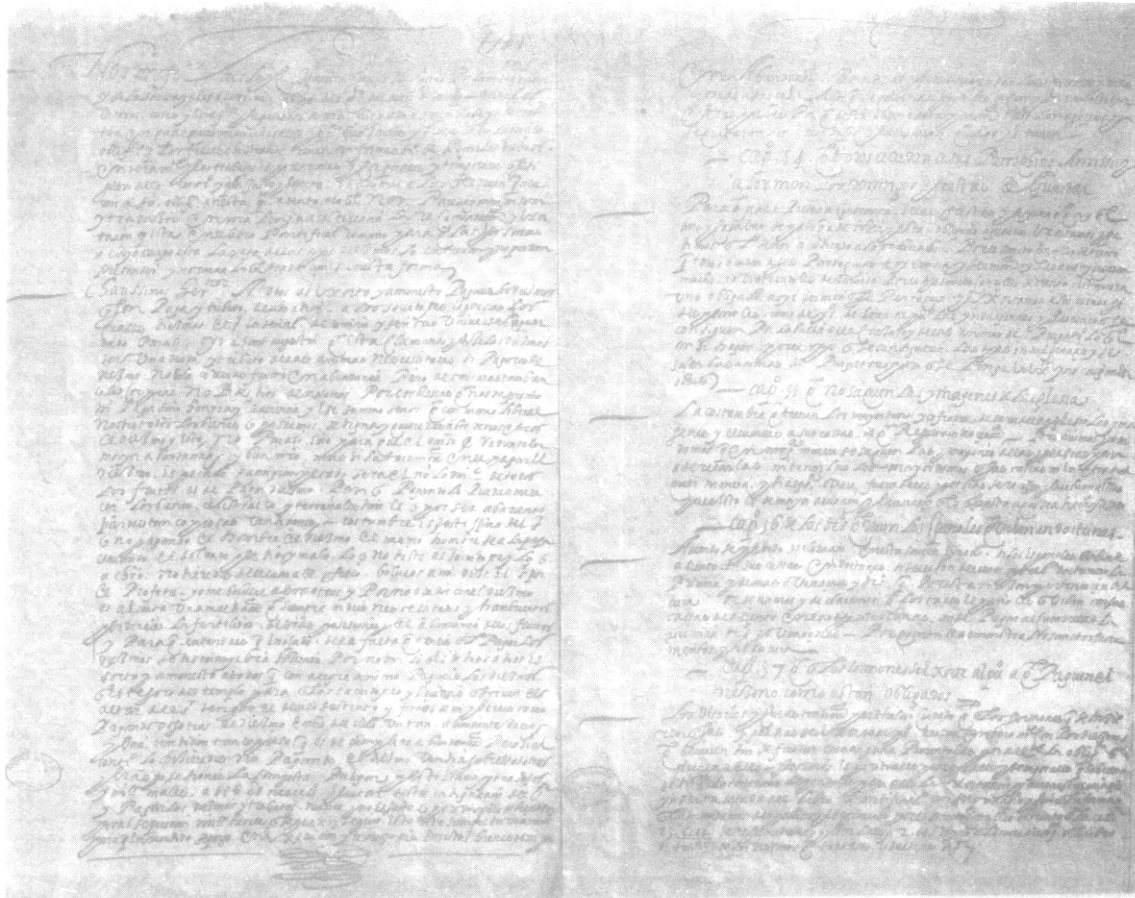


[illegible]

[illegible]

Dege. Rev. Capitanes q. Tengo ara alguna Hazienda de
 q. Papeles no se me de nada. y sino lo fengo sea secado. E
 gallas pasadas y venidas cuando. O. Mag. Mandare aya conoído
 Papeles que viniendo los deya. y O. Mag. Nombra persona que
 la Vista de Conoído que sea de nuevo muestre que se aya por la nueva
 Ciudad que ay del papele bien de todo este Rey. y sus nuevas plant. y
 se Reduzgan a Verdadero conoimiento de Dios y su le manar.
 y con la designacion q. se aya. y Asi mismo sea Nueva.
 y O. Mag. sea conoído Vengan de carrales las personas que fueren de
 la Vista de Conoído al Conoído por que entrando muy del
 persona alguna con la multitud para a gozar la Verdad. y si de
 esta parte para el Conoído no hacen oda alguna y tiene
 mas de mto. interese y damos mal el tiempo con diligencia de
 Papeles y de carrales por O. Mag. sea conoído muy bien y esta
 mia Ventura en que todo conguen le ardele bien o mal. Esto
 es lo que pasa ara de conoído. O. Mag. sea conoído mandare
 proveer lo que mas convenga. Ad. Sena. ca. O. Mag. sea conoído
 de O. Mag. sea conoído mto. con aumento de maynas Nuy.
 y Papeles como por las capellanes y carrales de O. Mag. sea conoído.
 De Santa Fe del Nuevo Rey segundada. y de aco. 28. de 1524.
 C. R. mag.
 Capellan de mto. de x. mag.
 que Realis papeles de mto. sea.
 [Signature]

[illegible]



[illegible]

[illegible]

Las dhas contribuciones demandadas del dho Senor Obispo se remitte
a su M^{te}. en su Consejo de las Indias fecho en Santiago de
chile En veynte y dos dias de Diciembre de mill e quinientos e
ochenta e tres años = vallido firmo el dho S.^r obispo Don Juan
de Tobo = como consta.

Obispo de Chile

Hierro Pe de agurto
Don Diego de Aguirre
Don Juan Vazquez
Hernando Salazar
Diego de Aguirre
Antony
Voto de los señores

FOLIO 1 DEL SINODO DIOCESANO DEL TUCUMAN I (1597), CELEBRADO EN SANTIAGO DEL ESTERO POR TREJO y SANABRIA (*AGI, Charcas 132*)

[illegible]

[illegible][illegible]